TOMO 177 — Montevideo, Miércoles 16 de Noviembre de 1949 — Núm. 12911

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se destina una suma para el envío de una Delegación a al IV Asamblea General de las Naciones Unidas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución, tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley destinado a sufragar los gastos que demandará la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la IV Asamblea General de las Naciones Unidas, que se inaugurará en Nueva York el día 20 del mes en curso.

Como los reducidos rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permiten atender las erogacinoes que demande la concurrencia de la citada Delegación a dicha Asamblea, solicito se apruebe el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 80.000 (ochenta mil pesos), destinados a cubrir los gastos que se originarán por tal causa.

Desde luego, se trata de cumplir con deberes inherentes a compromisos contraídos al suscribir la Carta de las Naciones Unidas, fuera de lo cual conviene se destaque que, el hecho de ser el Uruguay un país de escasos medios materiales, constituye importante motivo para su comparecencia, por cuanto podremos prevalecer en el orden de los principios a través de la palabra de nuestros Delegados en tan alta tribuna internacional.

No puede, en consecuencia, considerarse supérfluo el gasto que se haga para que el país se halle representado en las grandes asambleas internacionales.

Al permitirse señalar, al propio tiempo, la urgencia de una rápida sanción del referido proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mis más alta consnderación. — LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 80.000.00 destinados a atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la IV Asamblea General de las Naciones Unidas, a inaugurarse en Nueva York el día 20 de setiembre de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.
NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se fija el plazo dentro del que deberán proceder a su instalación los Jefes de Misión Diplomática

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de octubre de 1949.

Visto lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Organización Diplomática, de fecha 21 de mayo de 1906, y el artículo 16 del decreto reglamentario de 31 de enero de 1917; y siendo conveniente establecer normas de interpretación, que serán aplicables a partir de la fecha del presente decreto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Es obligación de los Jefes de Misión Diplomática instalarse dentro de los seis meses de su llegada al país de destino, dando comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores e informando circunstanciadamente respecto de la inversión de viático acordado a tales efectos.

Este término podrá ser ampliado, en casos especiales, por resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Vencido dicho plazo o su prórroga, sin haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el ministerio de Relaciones Exteriores procederá a retener el envío de las asignaciones acordadas para alquiler de casa, sin perjuicio de las demás medidas que estime pertinentes.

Art. 3.° Además de lo establecido por el artículo 16 del decreto de fecha 31 de enero de 1917, los Jefe de Misión Diplomática deberán rendir cuentas, semestralmente, a la

Con el número 12887 (18 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1949.

Cancillería, en forma detallada, de la inversión de la suma asignada para alquiler de casa y gastos de oficina, siendo aplicables a este respecto, en caso de incumplimiento, las disposiciones procedentemente estatuídas.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se fija el plazo dentro del que deberán instalar sus Oficinas los funcionarios consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de octubre de 1949.

Vistos los artículos 20 y 21 de la ley de Organización Consular, de 21 de mayo de 1906.

Atento: a la conveniencia que existe en fijar ciertas normas de interpretación, las que serán aplicadas a contar de la fecha del presente decreto,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Los funcionarios consulares de profesión estarán obligados a instalar la Oficina Consular dentro de los seis meses de su llegada al lugar de destino, comunicándolo al Ministerio de Relaciones Exteriores, e informando detalladamente respecto de la inversión del viático acordado al efecto.

El mencionado término de seis meses, podrá en casos especiales, ser ampliado por resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Vencido dicho plazo, o su prórroga, sin haber dado cumplimiento el funcionario consular a lo dispuesto en el artículo 1.o del presente decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores adoptará las medidas que estime oportunas.

Art. 3.° Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.o, los funcionarios consulares de profesión que tuvieron acordada cantidades con cargo al rubro "Alquiler de Casas para Oficinas Consulares", deberán rendir cuentas semestralmente al Ministerio de Relaciones Exteriores en forma detallada, de la inversión de la suma que se le abone con cargo al mencionado rubro.

Art. 4.° En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores retendrá el envío de las asignaciones acordadas para alquiler de casa, sin perjuicio de adoptar las disposiciones que crea pertinentes.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, sustituyéndose el "Departamento de Emisión" por el "Monetario" y se crea el de "Crédito Rural e Industrial".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.° de noviembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República sustituyendo el actual Departamento de Emisión por el Departamento Monetario que estará bajo la Dirección inmediata de una Junta Monetaria; se sustituye el régimen legal de emisión y se crea el Departamento de Crédito Rural e Industrial. La Junta Monetaria tendrá los instrumentos necesarios para regular los medios de pago y seleccionar las colocaciones de los Bancos.

El adjunto proyecto forma parte integrante de un plan de medidas de carácter económico y financiero que ha estudiado el Poder Ejecutivo, y que someterá a la consideración de la Asamblea General. Entre los proyectos que abarcará el plan, merecen citarse el proyecto tendiente a solucionar el problema monetario creado por la congelación y afectación del saldo de libras esterlinas; el proyecto de reglamentación del funcionamiento de la banca privada; el proyecto de modificación de la ley de 10 de enero de 1941; la reglamentación del funcionamiento de las Sociedades Anónimas y la reglamentación del uso del conforme.

LAS DISPONIBILIDADES DEL BANCO DE LA REPUBLICA

El Directorio del Banco de la República y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión se han dirigido al Ministerio de Hacienda dando a conocer la situación que puede plantearse en virtud de la falta de disponibilidad de billetes porque atraviesa nuestra primera Institución Bancaria por haber llegado al límite de su poder emisor.

En su nota de 18 del corriente expresa el Banco de la República:

"El límite de redescuento ha sido ya prácticamente alcanzado, y aunque no lo hubiera sido, el Banco no posee actualmente en su Cartera suficiente volumen de documentos que ofrezcan las características que la ley establece para que puedan ser redescontados, debido a que las colocaciones que el Banco efectúa son preferentemente destinadas a la producción agropecuaria y a la industria fabril, que, como es notorio, requieren por lo general plazos de reembolso mayores de 180 días.

La sostenida demanda de adelantos por parte de la producción y de la industria, la presencia de la zafra lanera, la próxima vendimia y la vinificación de su producto, la posible adquisición de la futura cosecha de trigo como en años anteriores, el aumento del crédito al Poder Ejecutivo y otras circunstancias análogas, obligan a dar al problema de la escasez de emisión, importancia de verdadera y real trascendencia.

Si la colocación de la zafra lanera demorara en realizarse, lo que no es difícil ocurra a causa de la dislocación e incertidumbre que por ahora se advierte en los precios del Mercado Internacional como consecuencia de las devaluaciones monetarias y ajustes cambiarios que son de notoriedad, la estrechez de disponibilidades en que se mueve el Banco, podría adquirir contornos de singular gravedad a corto plazo.

Es cierto que el Banco puede, a cambio del oro que posee, retirar su equivalencia en billetes del Departamento de Emisión, pero de los billetes que así retirara no podría disponer libremente para llenar las legítimas necesidades de numerario que la plaza reclame, porque ellos vendrían a sustituír al oro entregado en la formación del encaje legal que está obligado a mantener en resguardo de los depósitos. Tampoco sería recomendable en estos momentos el mencionado expediente, por cuanto su empleo significaría transformar en billetes para uso interno las divisas de libre convertibilidad que son imprescindibles para adquirir en el exterior los artículos esenciales que el país necesita para la salud pública, para su alimentación y para poder mantener un ritmo de producción que evite desocupación obrera.

El Directorio, por su parte, frente a la posición descripta, se verá obligado a adoptar medidas tendientes a suprimir y limitar la concesión de créditos, con el fin de mantener los encajes dentro de las disposiciones legales, aunque ello supondría provocar inquietudes en la esfera del trabajo nacional, que comprende deberían ser evitadas.

No se hace necesario, pues, ante la clara y difícil situación reseñada, encarecer al señor Ministro una adecuada y pronta solución del problema expuesto, que permita al Banco continuar cumpliendo sin interrupción su cometido fundamental de sostener y fomentar con su apoyo financiero la producción nacional en sus diversos órdenes y atender los requerimientos legítimos que le demanden el comercio y la banca privada.

Se acompañan dos cuadros en los que se establece, al día 7 del corriente, la disponibilidad de billetes con que cuenta el Banco, incluso el margen libre de redescuento, disponibilidad que alcanza a un total de $ 111:610.534.00, de la que ha de deducirse $ 76:893.411.00 que representa el encaje del 20 % que en resguardo de los depósitos debe mantenerse en todo momento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Disponibilidad efectiva: $ 34:717.123.00".

DISPONIBILIDAD DE FIDUCIARIO AL 7 DE OCTUBRE DE 1949

Fiduciario disponible:

Casa Central	$	19:523.255.00
Caja Nacional	"	740.974.00
Agencias	"	3:111.457.00
Sucursales	"	14:493.615.00
	$	37:869.301.00

I. Recursos para obtener fiduciario:

Depósito de Emisión. Suministro billetes	$ 2:183.847.00	
Oro en poder del Banco	" 24:491.751.00	
Oro en custodia en el exterior	" 43:565.635.00	
Margen disponible de redescuento ..	" 3:500.000.00	$ 73:741.233.00
		$ 111:610.534.00

RELACION DE ENCAJE CON DEPOSITOS AL 7 DE OCTUBRE DE 1949

	Encajes	Depósitos
Casa Central	$ 89:764.488.00	$ 168:071.880.00
Caja Nacional ...	" 740.974.00	" 13:428.489.00
Agencias	" 3:111.457.00	" 84:733.907.00
Sucursales	" 14:493.615.00	" 118:232.778.00
	$ 108:110.534.00	$ 384:467.054.00

Porcentajes: 28.119.

Total del encaje	$ 108:110.534.00
20 % s/ $ 384:467.054.00. Total de depósitos	" 76:893.411.00
	$ 31:217.123.00
Margen disponible para redescuentos .	" 3:500.000.00
	$ 34:717.123.00

EL AUMENTO DE LA EMISION Y DE LOS MEDIOS DE PAGO

En la memoria del Banco de la República correspondiente al ejercicio 1948, se analizan las estadísticas de la evolución de la emisión circulante y de los medios de pago en los últimos cinco años, así como las causas de dicha evolución.

LA EMISION CIRCULANTE

Años	Poder emisor	En poder del Banco República	En poder de otros Bancos	En poder del público	Total circulante
	(En miles de pesos)				
1944 ..	182.751	26.471	27.820	128.382	156.202
1945 ..	197.940	19.148	31.950	146.829	178.779
1946 ..	243.512	23.486	38.050	176.281	214.331
1947 ..	259.312	18.944	38.189	202.176	240.365
1948 ..	298.693	27.839	39.619	230.945	270.564

(cifras al 31 de diciembre)

Al respecto expresa el Banco de la República:

"A través de estos guarismos, se aprecia que el Poder Emisor ha continuado su proceso ascendente, señalando un aumento de $ 39.381.00, aumento que ha ido en su mayor parte, $ 30:199.00 a incrementar la emisión en circulación, y especialmente, la emisión en poder del público, que ha crecido en $ 28.769.00. La emisión en poder del Banco de la República, si bien experimentó un aumento de $ 8.895.00, que la sitúa en $ 27.839.00, continúa siendo todavía una cifra relativamente baja, sobre todo si se advierte que no ha seguido, en su evolución, al Poder Emisor y al Total Circulante".

Los medios de pago:

Años	Generales	A inmediata disposición de la plaza	Relación "A inmediata disposición de la plaza" sobre "Generales"
	(En miles de pesos)		
1944	752.671	322.235	42.81 %
1945	833.673	372.293	44.66 %
1946	939.600	436.483	46.45 %
1947	980.214	458.818	46.81 %
1948	1.079.711	508.416	47.09 %

(Promedio de saldos diarios hasta marzo de 1946 y promedios decadariales desde esa fecha).

ACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION Y PODER EMISOR

Entre el 31 de agosto de 1944 y el 31 de agosto de 1949, el activo del Departamento de Emisión del Banco de la República, experimentó la siguiente evolución:

Al 31 de agosto de 1944—

Encaje:

Oro amonedado ...	$ 81:148.400.00	
Oro en lingotes ...	" 8:529.939.12	
Oro en custodia en el exterior	" 21:915.513.88	$ 111:593.853.00
Plata amonedada		" 7:748.000.00
		$ 119:341.853.00

Banco de la República:

Redescuentos Bancarios. Ley 2/1939 Artículo 20, ley 2/1/1939, artículo 19, inciso A)	" 60:000.000.00
	$ 179:341.853.00

Al 31 de agosto de 1949—

Encaje:

1—Oro amonedado	$ 81.148.400.00	
2—Oro en lingotes. A) En tesoro, $ 91.206.255.85 B) En custodia en el exterior pesos 30.381.090.97	" 121.587.346.82	
3—Plata amonedada	" 10.656.901.40	$ 213.392.648.22

Departamento Bancario:

1—Garantía Activo Líquido-Ley 2/1/939 artículo 19 Inciso A .	$ 60:000.000.00	
2—Redescuentos Bancarios. Ley 2/1/939 y 24/948 artículo 20	" 50.000.000.00	" 110.000.000.00
		$ 323.392.648.22

En el mismo período, la evolución del poder emisor de dicho Departamento de Emisión fué la siguiente:

Al 31 de agosto de 1944—

Poder Emisor		$ 179.341.853.00
Billetes por emitir		" 2.069.551.60
Billetes emitidos		$ 177.272.301.40
En poder del Banco de la República $ 41.558.155.10. En poder del Banco de la República Caja Nacional de Ahorros y Descuentos pesos	1.421.758.00	$ 42.979.913.10
En poder de otros Bancos		" 27.189.403.50
En poder del público		" 107.102.984.80
		$ 177.272.301.40

Al 31 de agosto de 1949.—

Poder emisor	$ 323.392.648.22
Billetes por emitir	" 3.753.847.22
Billetes emitidos	$ 319.638.801.00

En poder del Banco de la República	$ 44.510.919.00	
En poder del Banco de la República (Caja Nacional de Ahorros y Descuentos)	" 1.043.605.00	$ 45.554.524.00
En poder de otros Bancos y del público		" 274.084.277.00
		$ 319.638.801.00

EMISION CIRCULANTE, MEDIOS DE PAGO Y NECESIDADES DE LA PLAZA

Causas del Aumento de los Medios de Pago

Las ciras precedentemente expuestas permiten apreciar el aumento del poder emisor del Departamento de Emisión del Banco de la República, así como el aumento de la emisión circulante y de los medios de pago en los últimos cinco años.

A pesar de ese crecimiento constante, el Banco de la República solicita que se le dote de un mayor poder emisor que el actual. Por su parte, el Delegado de los Bancos Nacionales privados ante el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, ha solicitado en el seno del mismo que se estudie el problema de las disponibilidades del Banco de la República y de las posibilidades del redescuento, con el fin de prever situaciones de futuro y de evitar que la asistencia que la Banca presta a la industria y al comercio no se vea resentida.

El aumento de emisión circulante y de los medios de pago ha obedecido a las necesidades de la plaza y ha correspondido al aumento del valor de nuestra producción.

Si se analizan las estadísticas de nuestra producción agrícola, constituída principalmente por trigo, maíz, avena, cebada, arroz, lino y otros productos alimenticios correspondientes al período 1944|1948, se observa que el valor de la misma ha aumentado de $ 54:941.114.00 (cincuenta y cuatro millones novecientos cuaretna y un mil ciento catorce pesos) en el año 1944 a $ 157:381.767.00 (ciento cincuenta y siete millones, trescientos ochenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos).

	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Trigo:						
Toneladas	337.140	300.620	180.852	216.595	181.826	423.542
Importe	$ 22:420.000	$ 21:886.000	$ 14:323.000	$ 18:974.000	$ 26:365.000	$ 80:131.000
Maíz:						
Toneladas	46.490	232.075	66.397	81.936	114.355	137.030
Importe	$ 3:203.000	$ 9:933.000	$ 7:025.000	$ 10:840.000	$ 15:272.000	$ 18:986.000
Avena:						
Toneladas	37.017	77.854	30.966	37.594	20.464	37.574
Importe	$ 2:158.000	$ 3:581.000	$ 2:298.000	$ 4:470.000	$ 2:293.000	$ 5:847.000
Cebada:						
Toneladas	8.439	14.471	8.723	11.162	3.592	6.156
Importe	$ 511.000	$ 561.000	$ 570.000	$ 1:350.000	$ 1:215.000	$ 913.000
Arroz:						
Toneladas	15.499	17.328	21.031	30.580	35.170	37.240
Importe	$ 1:763.000	$ 1:971.000	$ 2:062.000	$ 3.786.000	$ 6.021.000	$ 6:375.000
Lino:						
Toneladas	45.933	72.492	108.293	131.038	72.000	98.000
Importe	$ 5:052.630	$ 8:960.010	$ 14:856.140	$ 26:200.000	$ 29:786.400	$ 33:035.800
Otros productos alimenticios:						
Toneladas	61.827	141.793	72.598	68.532	85.227	84.168
Importe	$ 7:049.259	$ 8:049.104	$ 9:474.532	$ 8:783.163	$ 12:483.870	$ 12:088.967
Totales:						
Toneladas	552.345	856.642	488.855	577.437	517.934	823.758
Importe	$ 42:156.889	$ 54:941.114	$ 50:608.672	$ 74:403.163	$ 94.066.270	$ 157:381.767

El tonelaje de ganado entrado a la tablada de Montevideo, ha disminuído pero su valor global se ha mantenido prácticamente en el mismo nivel, ya que en el año 1944 fué de $ 55:384.000.00 y en 1948 de $ 56:383.000.00.

Años	Toneladas	Valor en miles de pesos
1944	310.506	55.384
1945	291.640	48.452
1946	302.780	55.374
1947	245.247	56.841
1948	233.486	56.383

No ocurre lo mismo con el valor estimado de las zafras de lana, que ha aumentado en forma sensible en el período 1944-1948. El valor de la zafra 1943-1944 fué estimado en $ 49:367.000.00 y el correspondiente a la zafra 1947-1948 en $ 97:309.000.00.

La producción de leche, según las cifras correspondientes a las cantidades recibidas por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche alcanzó las siguientes cifras:

Años	Litros	Importes
1943-1944	95:116.064	$ 6.064.023.00
1946-1947	97:429.762	" 10.242.013.00

En cuanto al valor de la producción industrial ha pasado de 478 millones de pesos en el año 1945 a 900 millones en el año 1948, según estimaciones realizadas por las oficinas competentes.

Al aumento del valor de la producción ha correspondido un aumento correlativo de la renta nacional.

Las cifras de la renta nacional, a precios corrientes en el período 1943-1948 son:

1943	$	630
1944	"	637
1945	"	632
1946	"	941
1947	"	993
1948	"	1.333

(en millones de pesos)

En su memoria correspondiente al año 1946, el Banco de la República señaló como característica de la evolución de nuestra economía la sostenida expansión de los negocios.

En el mismo documento correspondiente al año 1947 dicha institución señaló como característica de dicho periodo anual, el comienzo de una efectiva capitalización del andamiaje económico nacional. Este proceso continuó en el año 1948 y el Banco ha señalado las tendencias de la producción hacia la mecanización, integración y complementación de sus actividades industriales y agropecuarias, agregando que, el fruto de la tendencia ha sido la incorporación al medio productor nacional, en 1948 de nuevas grandes plantas fabriles, de variado instrumental en equipos y utilajes, y de un contingente de vehículos automotrices y de máquinas, que vienen ya transformando la fisonomía y el ritmo económico y social de la Nación.

MEDIOS DE PAGO E INFLACION

Generalmente se comete el error de considerar que todo aumento en el monto de los billetes en circulación y de los medios de pago constituye inflación monetaria.

Acerca de este punto es interesante destacar que el aumento de la cantidad de moneda en circulación es normal cuando corresponde a un desenvolvimiento de igual proporción en el volumen de las transacciones.

Además de las definiciones corrientes del fenómeno de la inflación que consideran sólo el aspecto monetario, vinculando el volumen de las transacciones con el volumen de los medios de pago y con la velocidad de circulación de la moneda, deben tenerse presente las que consideran el poder de compra de la población y el volumen de los bienes disponibles para el consumo.

Desde hace varios años el problema de la inflación es objeto de estudios especiales en nuestro país.

Dichos estudios se intensificaron en los años 1944, 1945 y 1946 y como consecuencia del aumento de los medios de pago y sirvieron de base para la aplicación de distintas medidas destinadas a contrarrestar las repercusiones del último conflicto bélico en el campo de nuestra economía.

Es interesante mencionar las conclusiones de los estudios del señor Gerente General del Banco de la República, don Fermín Silveira Zorzi, publicado en el año 1945, que se refieren a la situación monetaria y proceso inflacionario del período 1939-1945.

Dichas conclusiones están sintetizadas en su informe del mes de diciembre de 1946, en el que expresa al referirse a dicho período.

"Que no existía en el país un real estado de inflación, si bien ciertos índices evidenciaban una situación de **inflación en potencia**;

Que las cifras de emisión en circulación acusaban aumentos moderados;

Que en cambio las cifras de los depósitos bancarios habían experimentado una suba vertical.

Que, en consecuencia, si bien existía inflación de medios de pago, éste se producía en la moneda escritural y no en la moneda en circulación;

Que la carestía de la vida y la suba de los precios en general, no se debieron al exceso de moneda circulante, sino fundamentalmente a factores ajenos al problema monetario interior. (Restricción de las exportaciones en los países proveedores del Uruguay, suba de precios, fletes y seguros de las mercaderías importadas; déficit de la producción interna de carnes, trigo, maíz, papas, etc., por la intensa sequía de los años 1942-1943 y plagas, epizootias y desórdenes climáticos subsiguientes). La especulación agudizó el problema de la suba de precios al amparo de la provisión insuficiente de artículos importados y nacionales indispensable para las necesidades de la población;

Que el aumento de circulación monetaria y la carestía de la vida era un fenómeno mundial y que dentro de ese panorama, el Uruguay ocupaba una situación de provilegio, pues sus índices acusaban aumentos inferiores a casi todos los demás países.

Que la inflación de medios de pago se había producido en la zona de los depósitos bancarios y en consecuencia, más que medidas deflacionarias, se aconsejaban medidas anti-inflacionarias, es decir, médidas tendientes a esterilizar en los Bancos la mayor suma posible de esos depósitos;

Y por último, que el aumento de medios de pago en el país, no obedecía a las causas clásicas de inflación, tales como: la cancelación de los déficit presupuestales, por medio del crédito bancario y especialmente por el del Banco de Emisión y la extensión desmedida del crédito;

Que el motivo fundamental del aumento de los medios de pago radicaba en la **repetición de los saldos favorables de la balanza de pagos del país**; la repetición de esos saldos se traducía en la acumulación de reservas de oro y divisas en el Banco, cuya compra provocaba a su vez la salida de billetes equivalentes que, en su casi totalidad, se traducían en aumento de depósitos bancarios.

LOS FACTORES DETERMINANTES DE LA INFLACION POTENCIAL

El destacado economista y Gerente General de nuestra principal institución bancaria menciona, en el informe transcripto en los párrafos anteriores, la causa principal del aumento de los medios de pago: la repetición de los saldos favorables del balance de pagos que provoca el aumento de las reservas de oro y divisas del Banco de la República y la emisión de billetes por un importe equivalente.

La causa expuesta precedentemente constituye el factor inicial de la inflación latente. Dicho factor ha podido prosperar en virtud de las deficiencias de nuestro régimen legal de emisión de billetes y de la falta de disposiciones legales que permitan al Banco de la República adoptar las medidas necesarias para regular los medios de pago y para seleccionar las colocaciones de la banca privada.

A estas tres causas debemos agregar una de carácter especial la constitución de un elevado stock de libras esterlinas congeladas, que no pueden ser utilizadas para el pago de importaciones corrientes.

LOS SALDOS DEL BALANCE DE PAGOS

En virtud de los saldos favorables de nuestro balance de pagos, las reservas totales de oro y divisas del Banco de la República experimentaron un aumento de dólares 75:700.000 existentes al 31 de diciembre de 1939 a dólares 291:200.000 acumulados al 31 de diciembre de 1946.

Al 31 de diciembre de 1947 dichas reservas habían descendido a dólares 254:900.000. Al 31 de agosto de 1949 se situaban en la suma de dólares 220:051.000.

El efecto inmediato del aumento de las reservas de oro y divisas ha sido el aumento del poder emisor del Departamento de Emisión, en virtud de la aplicación de las disposiciones del artículo 19 de la Carta Orgánica del Banco, que establece:

"El Departamento de Emisión entregará billetes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) El equivalente del capital realizado del Banco con la garantía de su activo líquido.

B) Contra entrega de oro, el equivalente legal que corresponde en billetes.

C) Contra entrega de plata, la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional en billetes".

"Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entregas futuras de oro, así como el retiro de este Departamento de Emisión, se regirán por las mismas equivalencias".

Las entregas de oro del Departamento Bancario al Departamento de Emisión efectuadas en el período 1943-1948 son:

Años	Meses	Importe en pesos Uruguayos	Importe en Dólares
1943	Noviembre	$ 30.445.453	U$S 20.043.090
1945	Diciembre	" 15.189.050	" 9.999.375
1946	Marzo	" 15.189.777	" 9.999.853
1946	Noviembre	" 15.189.777	" 9.999.853
1946	Diciembre	" 15.189.777	" 9.999.853
1948	Marzo	" 30.381.090	" 20.000.717
	Total	$ 121.584.924	U$S 80.042.741

Las reservas de oro del Departamento de Emisión han pasado de $ 81:148.000 al 31 de diciembre de 1939 a $ 202:736.000 al 31 de diciembre de 1948, provocando un aumento en la misma proporción en el poder emisor del Banco.

El Poder Emisor ha aumentado también en virtud de la aplicación de las disposiciones que autorizan al Departamento Bancario a obtener billetes por medio del redescuento. El aumento registrado por este concepto es de cincuenta millones de pseos.

Las estadísticas demuestran que el aumento de las reservas de oro y divisas y de la emisión se ha registrado también en los demás países de América Latina.

Las reservas de oro y divisas de estos países han aumentado de dólares 768:000.000 en 1938 a dólares 2:703.000.000 en 1948, de acuerdo con el siguiente detalle:

País	Año 1938	Año 1948
Argentina	426.000.000.00	603.000.000.00
Brasil	59.000.000.00	757.000.000.00
Chile	33.000.000.00	53.000.000.00

Colombia	27.000.000.00	84.000.000.00
Cuba	2.000.000.00	317.000.000.00
Guatemala	9.000.000.00	43.000.000.00
México	28.000.000.00	44.000.000.00
Perú	21.000.000.00	44.000.000.00
Uruguay	73.000.000.00	241.000.000.00
Venezuela	73.000.000.00	386.000.000.00
Otros países	27.000.000.00	121.000.000.00
Totales	768.000.000.00	2.703.000.000.00

La emisión circulante en dichos países ha aumentado también en la proporción que informa el siguiente estado, tomado del boletín mensual de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional:

NUMEROS INDICES

Base 1939 : 100

América del Sur	**1943**	**1944**	**1945**	**1946**	**1947**	**1948**
Argentina	160	201	243	332	444	544
Bolivia	291	340	418	436	474	569
Brasil	218	296	365	427	429	450
Chile	244	277	311	368	427	501
Colombia	175	239	266	329	373	448
Ecuador	297	378	412	449	422	442
Paraguay	216	282	323	389	527	608
Perú	237	285	346	412	473	516
Venezuela	145	170	223	288	341	429
Uruguay	140	158	181	217	249	284
América Central						
Costa Rica	288	298	296	282	347	461
Guatemala	199	249	291	328	342	382
México	246	294	276	288	292	352
Nicaragua	278	338	378	355	398	401
El Salvador	227	270	278	299	321	345
América del Norte						
Canadá	302	352	375	390	396	421
EE. UU.	294	367	414	417	416	402

Del mismo se deduce que el porcentaje menor de aumento de la emisión corresponde al Uruguay.

NUESTRO REGIMEN LEGAL DE EMISION

El régimen de emisión está constituído por las disposiciones de las leyes de 2 de enero de 1939 y de 24 de junio de 1948, que otorgan al Departamento de Emisión la posibilidad de emitir billetes por los siguientes conceptos y cantidades:

A) Por el equivalente del capital realizado del Banco, que asciende a la suma de sesenta millones de pesos, con la garantía de su activo líquido;

B) Contra entrega de oro, sin limitación de cantidad. La emisión de billetes se realiza de acuerdo con el equivalente legal y esta misma equivalencia rige para el retiro de oro del Departamento de Emisión, mediante la devolución de billetes;

C) Contra entrega de plata, hasta la cantidad de doce millones de pesos;

D) La ley dispone además que el Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos o de su propia cartera extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Se fija en cincuenta millones de pesos la cifra máxima de billetes que, en conjunto, el Departamento de Emisión podrá entregar por descuentos y redescuentos. Los billetes así emitidos deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión, a medida que se cancelen los documentos descontados o redescontados.

La disposición del artículo 19 de la Carta Orgánica que autoriza al Departamento de Emisión a emitir billetes por el equivalente del capital realizado del Banco, no tiene justificación teórica.

La emisión de billetes debe guardar relación con el volumen de las transacciones y no tiene vinculaciónn alguna con el capital del Banco Emisor. En apoyo de esta última afirmación puede agregarse que los bancos emisores no necesitan poseer capital.

En lo referente a la emisión por la vía del redescuento, la ley de 2 de enero de 1939 disponía:

"El Departamento de Emisión entregará también billetes al Departamento Bancario, a su solicitud, para ser utilizados en el redescuento de documentos de otros Bancos extendidos a un plazo no mayor de 180 días y con exclusión absoluta de obligaciones del Estado y sus dependencias. Los billetes así emitidos, deberán ser recogidos y entregados al Departamento de Emisión a medida que se cancelen los documentos redescontados".

La ley de 24 de junio de 1948 ha fijado el límite de cincuenta millones de pesos. Esta limitación no tiene justificación teórica y sólo obedeció al deseo de limitar la posibilidad de emitir billetes.

La ley de 1948 permite al Banco de la República redescontar los documentos de su propia cartera, de modo que el mismo organismo que otorga el crédito selecciona los documentos que puede redescontar a los efectos de ampliar sus propios recursos.

Además de los dos inconvenientes expuestos, la ley de 1948 mantuvo la deficiencia que adolecía el régimen de 1939 al no exigir los requisitos indispensables que deben reunir los documentos para que puedan ser redescontados.

LA CARTA ORGANICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES PARA REGULAR LOS MEDIOS DE PAGO Y SELECCIONAR LAS COLOCACIONES.

Nuestra legislación vigente no concede al Banco de la República las facultades necesarias para permitir a nuestra principal institución bancaria la regulación efectiva de los medios de pago y la selección de las colocaciones de la banca privada. Fuera de la ley de 1944, que fué prorrogada y rige en la actualidad, cuyas disposiciones permiten la esterilización de una masa importante de medios de pago, mediante el aumento de los encajes de la banca privada, no existen disposiciones que permitan lograr los dos fines mencionados.

Acerca de este aspecto, el Instituto de Economía del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores, expresaba en su informe publicado en el año 1944 y titulado "Preparación del País para Afrontar los Problemas de la Post Guerra":

El Banco de la República ejerce funciones de Banco Central, como ser: el monopolio de la Emisión, el manejo de la moneda, el redescuento, el contralor de cambios y regula en cierto modo, las disciplinas del crédito. Sin embargo, la experiencia ha demostrado y hoy con mayor evidencia, que en determinadas circunstancias las funciones que le confiere su Carta Orgánica, son insuficiencientes para que pueda actuar eficientemente, como regulador de los medios de pago, como instrumento eficaz contra la inflación o la deflación".

En el mismo sentido se pronunció el Gerente General del Banco de la República don Fermín Silveira Zorzi, en el informe ya citado, en el que expresa que sería necesario ir a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, robusteciendo sus funciones de Banco Central y aumentando las facultades que le permiten regular con mayor eficacia la moneda y el crédito.

LAS LIBRAS BLOQUEADAS

Son conocidos los factores que determinaron la constitución de un fondo de diecisiete millonse de libras esterlinas que adquirió el Banco de la República con sus recursos y que no pueden ser utilizadas como normalmente se utilizan las divisas que adquiere el Banco.

El convenio de pagos Anglo-Uruguayo, ratificado por ley de 22 de diciembre de 1947, establece los diversos destinos en que podrán aplicarse las libras bloqueadas.

Dichos destinos son:

	Millones de $
1.—Importes a desbloquearse, utilizables para pagos corrientes.	
—En el momento de entrar en vigencia el Convenio	1.000
—Un año después de esa fecha	0.700
	1.700
2.—Importes utilizables para compra de inversiones británicas en el Uruguay y para gastos o inversiones uruguayas en el Reino Unido.	
—Para adquisición de los tranvías, hasta	1.800
—Para adquisición de empresas británicas de servicios públicos, inclusive empresas de transportes, hasta	8.000
—Para la misma adquisición y|o para el reempatrio de deuda pública uruguaya emitida en libras esterlinas, hasta	2.250

—para compra de edificios del consulado y embajada uruguayos en el Reino Unido, hasta	0.120
—Para el establecimiento de becas permanentes a usar en el Reino Unido .	0.130
	11.300
3.—Importe que continúa bloqueado hasta nueva negociación durante la vigencia del Convenio (22/12/1947 a 22/12/1952).	
—Utilizable para completar el pago eventual por la compra de las Compañías de transportes británicas y|o reempatrio de deuda uruguaya en libras (1)	4.000
Total acumulado	17.000

Hasta la fecha de este mensaje, la aplicación efectiva del convenio de pagos Anglo Británico, ha sido la siguiente:

1. — Saldo:

De la cuenta N.o 2 al 15 de julio de 1947 £ 17:000.000

2. — Desbloqueos realizados:

Julio 31 de 1947	£	300.000	
Setiembre 3 de 1947	"	546.379	
Febrero 20 de 1948	"	700.000	
Marzo 29 de 1949	"	700.000	
			£ 2:246.379

3. — Compras realizadas:

Diciembre 29 de 1947. Empresa Tranviaria	£ 1.813.953	
Enero 31 de 1949. Empresa Ferrocarriles	" 7.150.000	
	£ 8.963.953	" 11.210.332
Saldo de la fecha		£ 5.789.668

4. — Aplicación prevista del saldo:

Edificios	£	120.000
Becas	"	130.000
Compañía Aguas Corrientes	"	3:000.000
Desbloqueos, hasta el 31 de Julio de 1951 ..	"	1.500.000
Reempatrio de Empréstitos	"	1.039.668
	£	5.789.668

(1) En caso de realizarse la compra antedicha se desbloquearán £ 1:500.000 adicionales, en cuotas anuales iguales, la última en julio de 1951.

La ley de 19 de octubre de 1949 autorizó la compra de la Compañía de Aguas Corrientes, cuyo precio ha sido acordado en la suma de £ 3:000.000.00. Pero el convenio no se ha cumplido aún en virtud de ciertas derivaciones de la devaluación de la libra esterlina con relación a la cláusula de garantía oro.

De las cifras que anteceden, se deduce que existe un monto desbloqueado de £ 2:246.379.00 y un monto invertido en la adquisición de empresas británicas de £ 8:963.953.00. Pero esta última cantidad aún no ha sido reintegrada al Banco en su equivalente en pesos uruguayos.

El Banco sólo ha recuperado el importe en pesos uruguayos, correspondiente a las importaciones financiadas con las libras desbloqueadas. Tiene un saldo a recuperar de $ 95:160.913.50, equivalente a la suma de £ 14:753.630 al tipo promedial de $ 6.45.

La imposibilidad que ha tenido el Banco de la República de recuperar los billetes que entregó a los exportadores uruguayos en pago de las libras bloqueadas, constituye una de las causas de la inflación latente y del aumento de los medios de pago.

Las dos vías que existen para que el Banco pueda retirar de la circulación el mencionado importe son:

1.a La colocación en plaza de los títulos que se entreguen en pago de las libras bloqueadas, que se utilizarán en la adquisición de compañías británicas.

2.a La colocación en el exterior de los títulos de un empréstito. cuyo producto debe entregarse al Banco en pago de dichas libras.

La primera solución tendría el efecto de obrar como un instrumento de absorción de medios de pago. Tiene el inconveniente de la lentitud con que se colocarían los títulos por un importe de tal magnitud, y además, consolidaría el desequilibrio existente en nuestro intercambio internacional, pues sustraería definitivamente de nuestras reservas de divisas una suma equivalente a dólares 50:137.100.

La segunda solución tendría la ventaja de permitir la utilización de esa importante masa de divisas en la importación de artículos, mercaderías, y equipos imprescindibles y que no se producen en el país, con evidente alivio en el nivel de precios. Pero también obraría como instrumento de absorción, en la misma forma que todas las importaciones y permitiría al Banco recuperar los billetes por un importe de $ 95:163.913.

LAS SOLUCIONES

En el adjunto proyecto de ley se proponen las siguientes soluciones para los problemas precedentemente expuestos:

1.a Modificación de la actual estructura del Banco de la República, mediante la creación del Departamento Monetario, que será dirigido por una Junta Monetaria, con facultades amplias para regular los medios de pago y seleccionar las colocaciones;

2.a Modificación del régimen legal de emisión de billetes;

3.a Modificación de las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco relacionadas con los límites de los préstamos que puede otorgar;

4.a Creación del Fondo de Estabilización Monetaria;

5.a Creación del Departamento de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República.

En el proyecto de ley no se encara la solución del problema planteado por falta de pago inmediato al Banco de la República del importe de las libras bloqueadas que se han utilizado en la adquisición de Compañías Británicas.

En una ley posterior habrá que abordar este problema de vasta trascendencia, que ha afectado las disponibilidades del Banco en un importe superior al monto de su capital y fondo de reservas.

MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

La Junta Monetaria y sus instrumentos de regulación

Ya se ha estudiado la evolución de los medios de pago en nuestro país y se han analizado las causas de su aumento, así como las causas de la inflación potencial.

La inflación latente ha disminuído sensiblemente en los últimos años, según lo demuestra el siguiente estado:

Años	Indices de la inflación latente
1944	[illegible]9
1945	272
1946	204
1947	110
1948	54

A pesar de la tendencia favorable que revelan dichos índices, el Poder Ejecutivo no desea plantear la modificación del régimen legal de emisión, ni mucho menos solicitar la modificación de los límites legales, sin abordar previamente una modificación sustancial de nuestra legislación monetaria, que ofrezca una garantía segura en el sentido de que los recursos disponibles se orientarán exclusivamente a atender las actividades útiles.

En primer término propone una importante modificación de la estructura actual del Banco de la República.

En este sentido el Poder Ejecutivo comparte el criterio expuesto por el Directorio del Banco de la República en su oficio del día 14 de junio del año en curso, en el que solicita que se dicten medidas legales que permitan ejercer el necesario contralor y orientar la política crediticia de la banca privada.

Por el adjunto proyecto de ley se sustituye el actual Departamento de Emisión por el Departamento Monetario que estará bajo la Dirección de una Junta Monetaria.

Se propone así una modificación sustancial a la estructura del Banco. Esta modificación es preconizada en nuestro país desde el año 1932.

En su memoria correspondiente al año 1932, el Directorio del Banco de la República presidido por el eminente estadista ingeniero José Serrato expresaba:

"La ley, la índole de su estructura y el imperio de las circunstancias han impuesto al Banco el gobierno del crédito y el gobierno de la moneda, funciones que debe ejer-

cer simultáneamente y que en determinadas circunstancias son difíciles de conciliar y armonizar. El gobierno del crédito es una función eminentemente económica y social que debe ejercerse de acuerdo con las necesidades de la producción, de la industria y del comercio y que debe acompañar a la evolución de las fuerzas del país. El gobierno de la moneda, en cambio, es una función técnica que para ser eficaz tiene que ejercerse dentro del automatismo impuesto por las reacciones del mercado, aún con sacrificio de la función del crédito. La necesidad de atender el desarrollo de la economía nacional y de impulsar los movimientos de su progreso mediante la extensión del crédito y el lanzamiento de nuevos recursos fiduciarios, puede estar en oposición con la necesidad de limitar, por medio de la deflación monetaria, los medios de pago a fin de defender la divisa. Esta oposición frente a la cual constantemente se ha encontrado el Banco, ha dificultado su acción. Obligado a llenar su función económica de la cual depende en gran parte la actividad industrial y comercial del país, le ha sido difícil hallar la fórmula de conciliación entre ambas funciones que, de no encontrarse dentro de las actuales disciplinas legales, fuerza será buscarla en el futuro mediante una modificación de la estructura del Banco".

La ley de 14 de agosto de 1935 dió un primer paso en este sentido, pero la modificación dispuesta por ella no es suficiente en la actualidad.

En realidad, el Departamento de Emisión creado en esa oportunidad carece de instrumentos apropiados y su Consejo Honorario carece de autonomía.

La solución que se propone por el adjunto proyecto de ley concuerda exactamente con la que recomendó la "Comisión Nacional de Abaratamiento de la Vida", creada por decreto de 19 de marzo de 1947. La Subcomisión de problemas monetarios y financieros de dicha Comisión, que estaba integrada por los doctores Eduardo Acevedo Alvarez, César Charlone y Carlos Quijano y por el Gerente General del Banco de la República, contador Fermín Silveira Zorzi, recomendó expresamente:

1.° — "La estructuración de un organismo ágil, con amplias facultades para regular el crédito —tanto en su momento como en su calificación, con el propósito de orientarlo hacia fines económicos— para fijar los encajes de los bancos, establecer el monto de los depósitos de cada uno de acuerdo con su capital y establecer los tipos de interés que deban aplicar tanto a los depósitos de ahorro y a la vista como las colocaciones".

2.° — "La creación, dentro del Banco de la República, de un fondo de estabilización o reserva especial, que la habilite para ejercer sin perturbaciones su función de regulador de los cambios, del crédito y de la moneda".

La Junta Monetaria cuya creación se propone, podrá aplicar las medidas que considere necesarias para regular los medios de pago; seleccionar las colocaciones de la banca en general.

La Junta tendrá como cometido principal la dirección de la política monetaria, que deberá estar orientada a crear y mantener las condiciones monetarias y crediticias más favorables al desarrollo equilibrado de la economía nacional.

A tal efecto la Junta deberá:

A) Colaborar en la coordinación de la política monetaria y crediticia con la política económica y fiscal del Gobierno;
B) Adaptar los medios de pago y la política del crédito a las necesidades reales de la economía y prevenir e impedir todo exceso inflacionario o deflacionario;
C) Promover una adecuada distribución del crédito en favor del desarrollo de las actividades productivas e impedir la especulación;
D) Promover la liquidez y la solvencia de los Bancos y Cajas Populares.

La Junta actuará con autonomía; pero no se deja de lado ni la experiencia que puede aportar el Directorio del Banco de la República, ni la de su plana de capacitados funcionarios. Además se establecen disposiciones que permitirán a la Junta utilizar la experiencia de ex Directores y ex funcionarios del Banco.

La separación de las funciones del Banco de la República vinculadas a la política monetaria y su atribución a una Junta de carácter autónomo, no constituye una idea original ni es tampoco una improvisación. Responde al criterio que ha presidido la reorganización de los Bancos Centrales de América Latina, en los últimos años (Paraguay, Bolivia, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, Ecuador, etc.). En varios países, esta reorganización ha sido proyectada por técnicos de reconocida experiencia del Fondo Monetario Internacional.

Como característica esencial de la nueva estructura proyectada, merece destacarse la configurada por las disposiciones que impiden que el Departamento Monetario se convierta en el agente financiero del Gobierno. Se trata de disposiciones que constituyen una verdadera innovación. La Junta Monetaria y el Departamento Monetario absorberán las funciones de Banco Central que poseen en la actualidad el Banco de la República y el Departamento de Emisión y tendrán a su cargo nuevas funciones que la moderna tendencia asigna a los Bancos Centrales; pero no podrán realizar operaciones de especie alguna con el Estado. Se pone así una valla a los requerimientos del Estado provocados generalmente por sus necesidades financieras, eliminando una de las principales causas del fracaso de los Bancos Centrales.

Si bien el Departamento Monetario desempeñará las funciones de banco de los bancos, no tendrá todas las funciones de los bancos centrales porque el Banco conservará para su Departamento Bancario la realización de operaciones de compra y venta de divisas y las relaciones con todos sus corresponsales y su Directorio conservará las funciones que le confiere la ley número 10.000 de 10 de enero de 1941.

Como ya se ha expresado, la modificación de esta ley será objeto de un proyecto separado que estudia en estos momentos una Comisión Especial de la Cámara de Representantes.

MODIFICACION DEL REGIMEN LEGAL DE EMISION

El régimen de emisión que se proyecta soluciona las deficiencias anotadas al régimen legal vigente. Establece como únicas bases para la emisión de billetes la entrega o afectación de oro o divisas convertibles y el redescuento de documentos provenientes de la realización de operaciones comerciales.

Además de establecerse expresamente los requisitos que deberán poseer los documentos de la cartera de los Bancos para poder ser redescontados, se fija un límite especial a la emisión. En virtud de esta limitación, los billetes que se emitan tendrán siempre una garantía en oro o en divisas extranjeras convertibles en oro, equivalente al 40 o|o, garantía superior a la existente en la mayoría de los países.

Si bien es cierto que la garantía o cobertura oro carece de fundamento teórico en un régimen de inconvertibilidad del billete, no es menos cierto que dicha garantía constituye un elemento psicológico de importancia fundamental para el mantenimiento del valor de la moneda. Por otra parte, la limitación mencionada constituye un freno que impedirá la inflación monetaria provocada por la excesiva emisión de billetes sin la previa autorización legislativa.

Se suprimen las disposiciones que autorizaban al Departamento de Emisión a emitir billetes por un monto equivalente al capital realizado del Banco y hasta doce millones de pesos con la garantía de las reservas de plata. Sin embargo se establece un régimen provisorio para evitar el retiro inmediato de billetes por la suma de setenta y dos millones de pesos. Se da un plazo suficiente para que el comercio y la banca puedan adaptarse a la nueva modalidad del redescuento, y en esa forma se harán menos sensible la supresión de dos de las vías legales de emisión de billetes.

MODIFICACION DE VARIAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA CARTA ORGANICA DEL BANCO

En el capítulo III del proyecto se incluyen varias disposiciones proyectadas por el Directorio del Banco de la República que tienden a modificar los artículos 23 y 24 de la actual Carta Orgánica del Banco.

En el artículo 23 se enumeran los recursos de que dispondrán el Departamento Bancario.

El proyecto disminuye en un 20 o|o la contribución del Banco a Rentas Generales. Este porcentaje pasará a constituir el capital del nuevo Departamento de Crédito Industrial y Rural.

El Directorio del Banco de la República propicia la elevación del capital del Departamento Bancario a la suma de cien millones de pesos, mediante la capitalización de sus reservas.

Entre los recursos que integran el actual capital del Banco de la República se encuentran los títulos de deuda que integran el denominado "Fondo de Divisas".

Dicho Fondo, se rige en la actualidad por el artículo 30 de la ley de 20 de enero de 1939, cuya derogación se propone conjuntamente con la creación del Fondo de Estabilización.

FONDO DE ESTABILIZACION MONETARIA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Por el artículo 29 del proyecto se crea el "Fondo de Estabilización Monetaria" que se constituirá con los recursos extraordinarios que resulten de las operaciones de compra y venta de cambio.

Este Fondo estará destinado a regular el valor de nuestro signo monetario en el mercado internacional; a sanear las reservas de divisas y a cubrir el importe de los intereses de los títulos de absorción que emita la Junta Monetaria.

Se trata de una iniciativa del Directorio del Banco de la República, que cuenta con la aprobación del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Los fundamentos del Directorio del Banco y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, en apoyo de esta iniciativa, están concretados en los términos que se transcriben a continuación:

"La ley de 14 de agosto de 1935 (artículo 45) dispuso la creación del Fondo de Divisas, su integración debería efectuarse sobre la base de la emisión, por parte del Estado, de $ 20:000.000.00 m|n en títulos de Deuda Pública Interna que debería canjearse con rescate de Deuda Pública Externa en circulación, cuyos valores integrarían el expresado Fondo. Este mecanismo pudo cumplirse solamente en forma parcial, con la entrega de Deuda Pública Externa por $ 27:256.501.24. El cumplimiento de la integración del Fondo de Divisas, se efectuó con Deuda Pública Interna sin canjear, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la ley de 31 de diciembre de 1936. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley de 14 de agosto de 1935, el Banco acumuló en su Capital y Fondo de Reserva el importe de los valores recibidos en propiedad, del Estado, a los que fijó un aforo en relación con las cotizaciones que regían para dichos títulos en el mercado".

"De acuerdo con lo estipulado por las disposiciones legales citadas, el Banco de la República se vió obligado a incorporar a su patrimonio los valores recibidos, (artículo 17 de la ley), los cuales vendrían a quedar afectados a la regulación del valor internacional del peso".

"El Consejo Honorario considera que debe señalarse que dicho Fondo no ha sido o no ha tenido que ser empleado hasta el momento en las funciones monetarias que originariamente se le asignaron, pero, si fuera necesario enjugar pérdidas cambiarias, ello significaría, materialmente, una verdadera descapitalización que, sin duda, produciría un efecto poco favorable para el Banco. El Consejo Honorario entiende que las fluctuaciones del signo monetario no deben quedar vinculadas al patrimonio consolidado del Banco y es para evitarlo que acordó solicitar al señor Ministro que por medio de una ley se formalice la situación creada, permitiendo actuar a ese Fondo de Estabilización Cambiario y Monetario de modo tal que pueda oficiar como regulador del peso uruguayo en el mercado internacional, cubriendo sus fluctuaciones, manteniendo en estado saneado las divisas de propiedad del Banco y enjugando las pérdidas o quebrantos que pudieran producirse, así como las diferencias, que ocasionara la compra-venta de papeles de absorción con los cuales deba operar el Banco con fines puramente monetario, llenando al mismo tiempo sus cometidos de Banco Central".

A la vez, correspondería autorizar al Banco de la República para transferir los valores de su propiedad, contabilizados en el rubro "Fondo de Divisas", al rubro "Deuda Pública-Títulos y Acciones", ya que la función del "Fondo de Divisas" sería cumplida por el rubro "Fondo de Estabilización Cambiario y Monetario".

DEPARTAMENTO DE CREDITO INDUSTRIAL Y RURAL DEL BANCO DE LA REPUBLICA

El capítulo V del proyecto contiene las disposiciones tendientes a crear el Departamento de Crédito Industrial y Rural con un capital inicial de sesenta millones de pesos destinados a la realización de nuevas operaciones de préstamos a la industria y a la producción agropecuaria.

El Banco de la República ha concedido sumas importantísimas para atender a la industria y a la producción agropecuaria.

Las colocaciones a largo plazo realizadas por este concepto al 31 de diciembre de 1948 eran las siguientes:

Crédito Rural	$	64:896.000.00
Crédito Industrial	"	33:354.000.00

Es interesante destacar la obra que realiza el Banco en esta materia y a este efecto se transcriben a continuación los siguientes párrafos de la memoria del Ejercicio 1948:

"El Banco del Estado a debido, desde años atrás, suplir la relativa insuficiencia del mercado financiero interno y, aún del bancario privado, frente al proceso acelerado de crecimiento de las inversiones productoras en el medio nacional, evitando que iniciativas de seguro y firme rendimiento para la economía del país, pudieran verse malogradas por insuperables obstáculos de financiación capitalista directa. La acción del Instituto, en este terreno ha debido necesariamente traducirse por un acrecimiento mayor de sus colocaciones a largo plazo, que son las que contemplan esas exigencias de inversión productora, —que el de las colocaciones de corto plazo, destinadas fundamentalmente a atender demandas del giro corriente de los negocios".

En materia de créditos para la compra de maquinarias agrícolas, reproductores, camiones, equipos de transporte, etc. el número de préstamos y los montos concedidos en el decurso de 1948, acusan las siguientes cifras":

	Préstamos concedidos		
	Número		Monto
Compra de maquinarias agrícolas ..	2.512	$	9.552.00
Compra de reproductores	1.305	"	3.344.00
Compra de camiones, equipos de transporte, etc.	457	"	2.677.00

Esta obra de indudable beneficio debe ser continuada con mayores recursos y la asistencia técnica necesaria.

El Poder Ejecutivo ha iniciado ya las gestiones tendientes a lograr la colaboración técnica de los organismos internacionales especializados para la realización de un estudio científico de los principales ramos de nuestra producción. Persigue con ello la finalidad de aplicar un plan de racionalización con el fin de obtener el aprovechamiento integral de nuestras fuentes de producción; el abatimiento de los costos y la eliminación paulatina de los subsidios.

A ello debe agregarse la creación de fuentes adicionales de recursos destinados a atender el desarrollo de nuestras industrias.

En el mes de agosto de 1948, el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de la Asamblea General el proyecto de creación del Banco Industrial.

A pesar del tiempo transcurrido, dicho proyecto no ha sido estudiado aún.

El adjunto proyecto de ley no es sustitutivo de aquél sino que tiende a resolver de inmediato el problema del crédito rural e industrial, sin perjuicio de que si en el futuro llegara a aprobarse aquella iniciativa, el Departamento de Crédito Industrial y Rural podría constituir la base del Banco Industrial.

El nuevo Departamento aprovechará la experiencia del Banco en esta materia así como sus funcionarios y sus servicios de la Casa Central y de sus Agencias y Sucursales distribuídas en todo el país. Podrá, pues realizar sus operaciones con un mínimo de gastos de administración y con el máximo de eficiencia.

El capital inicial del Departamento de Crédito Industrial será de 50 millones de pesos y se constituirá con el producto de la colocación de Bonos de Ahorro por un monto de hasta 30 millones de pesos. El saldo, hasta completar aquella cantidad se integrará con el 20 o|o de las utilidades del Departamento Bancario, con las utilidades del Departamento Monetario y con las que obtenga el Departamento.

Los Bonos de Ahorro tendrán características especiales que los distinguirán netamente de los Títulos de Deuda Pública. Su colocación será realizada con una orientación definida: estimular el ahorro, especialmente en las esferas menos habituadas a él.

Esta orientación, además de fomentar la práctica del ahorro, permitirá absorber disponibilidades monetarias obrando como verdaderos títulos de absorción.

Las disposiciones del proyecto permitirán descartar a los inversores habituales, dando preferencia a la absorción de otros ahorros para canalizarlos hacia las actividades productoras.

Siguiendo el mismo concepto de la necesidad de absorber disponibilidades monetarias y orientarlas hacia fines productivos, el proyecto dispone que los nuevos recursos que obtenga el Banco de la República por el reintegro de las libras bloqueadas utilizadas o que se utilicen en la adquisición de empresas británicas, sean invertidas preferentemente en operaciones de crédito industrial.

EL PROYECTO Y LA OPINION DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

El proyecto tiene su origen en un ante-proyecto del Poder Ejecutivo y sometido a la consideración del Directorio del Banco de la República.

El Directorio del Banco efectuó un estudio detenido del mismo y elevó al Ministerio de Hacienda un proyecto sustitutivo que sirvió de base para la redacción del proyecto definitivo.

En este último son contempladas las principales modificaciones y sugerencias del Banco.

Existe sin embargo una diferencia fundamental entre el proyecto definitivo y el proyecto redactado por el Directorio del Banco de la República. Se trata de la integración de la Junta Monetaria que se crea por el artículo 3.o.

Mientras el Banco considera que en ella debe mantenerse la integración del actual Departamento Honorario del Departamento de Emisión, el Poder Ejecutivo considera que la nueva fórmula contempla más las actuales orientaciones en la materia.

El Poder Ejecutivo proporcionará a las Comisiones Técnicas de la Cámara que sean llamadas a estudiar el proyecto, un estudio comparativo de las diferencias que existen entre éste y el proyecto sugerido por el Banco.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Departamento Monetario y Junta Monetaria del Banco de la República

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 9.° de la Ley Orgánica del Banco de la República, de 2 de enero de 1939 por el siguiente:

"Artículo 9.o El Banco de la República Oriental del Uruguay comprenderá, además de los Departamentos que establezca su Directorio: el Departamento Monetario; el Departamento Bancario y el Departamento de Crédito Industrial y Rural".

El Departamento Bancario comprenderá todos los Departamentos y Secciones del Banco cuyos cometidos no correspondan al Departamento Monetario, con excepción de las operaciones que por la presente ley se asignan al Departamento de Crédito Industrial y Rural.

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco de la República, de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 10. El Departamento Monetario funcionará con independencia de los demás servicios del Banco".

Art. 3.° El Departamento Monetario estará bajo la dirección inmediata de la Junta Monetaria Honoraria integrada por el Presidente y los Directores del Banco de la República y por seis miembros de reconocida versación en problemas monetarios y bancarios designados en la siguiente forma:

Uno por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda;

—Uno por el Directorio del Banco Hipotecario;

—Dos por el Poder Ejecutivo, elegidos de una lista de cinco personas que propondrán de común acuerdo los Bancos afiliados a la Cámara Compensadora;

—Uno por el Poder Ejecutivo, elegido de una terna que formularán de común acuerdo la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias;

—Uno por el Poder Ejecutivo elegido de una terna que formularán de común acuerdo la Asociación Rural y la Federación Rural.

Por cada titular se propondrá y elegirá un suplente, que ocupará el cargo en los casos de ausencia, licencia, impedimento o renuncia de aquél, previa convocatoria de la Junta.

Todos los suplentes podrán asistir a las reuniones que celebre la Junta; pero no tendrán voz ni voto mientras no sean convocados para sustituir a los titulares.

Art. 4.o La Junta tendrá como cometido principal la dirección de la política monetaria, que deberá estar orientada a crear y mantener las condiciones monetarias y crediticias más favorables al desarrollo equilibrado de la economía nacional.

A tal efecto la Junta deberá:

A) Colaborar en la coordinación de la política monetaria y crediticia con la política económica y fiscal del Gobierno;
B) Adaptar los medios de pago y la política del crédito a las necesidades reales de la economía y prevenir e impedir todo exceso inflacionario o deflacionario;
C) Promover una adecuada distribución del crédito en favor del desarrollo de las actividades productivas e impedir la especulación;
D) Dictar las medidas necesarias para lograr y mantener la liquidez y la solvencia de los Bancos y Cajas Populares.

Art. 5.° Para lograr los objetivos establecidos en el artículo anterior, la Junta Monetaria tendrá a su cargo:

A) La emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo y la custodia de las reservas de oro y plata que reciba contra entrega de billetes;
B) El redescuento de los documentos de la cartera del Banco de la República y de los Bancos Particulares que reunan los requisitos y condiciones establecidos por la presente ley y los que establezca la propia Junta;
C) La fijación de la tasa de redescuento que abonarán los Bancos Particulares y el tipo de interés de todos los depósitos;
D) La fijación de los montos máximos de depósito que podrán recibir los Bancos Oficiales y particulares y las Cajas Populares;
E) La fijación de los límites de los encajes mínimos que deberán mantener el Banco de la República, los Bancos Particulares y Cajas Populares, así como la forma en que estarán constituídos. Estos encajes no podrán ser inferiores a los que establece el artículo 9.° de la ley de 10 de enero le 1938;
F) La fijación de las normas que deberán cumplir los Bancos y las Cajas Populares para la colocación de sus recursos así como las normas que regirán la concesión de préstamos que otorgue el Banco Hipotecario, exclusivamente en función de su destino;
G) La emisión de títulos de absorción de disponibilidades monetarias;
H) La supervigilancia y fiscalización de las disposiciones de la ley de 10 de enero de 1938 y concordantes, así como de las reglamentaciones que se dicten en el futuro y las que adopte la Junta de conformidad con las de la presente ley;
I) Las funciones atribuídas a la Inspección General de Hacienda y al Consejo Honorario del Departamento de Emisión por la ley de 10 de enero de 1938 y disposiciones concordantes;
J) La acuñación de monedas de oro, plata y vellón que disponga el Poder Legislativo;
K) La adopción de las medidas destinadas a controlar las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior, de conformidad con las disposiciones de la ley de 29 de mayo de 1931 y concordantes;
L) La facultad que el artículo 13 de la ley de 2 de enero de 1947 otorga al Banco de la República.

Art. 6.o El Presidente del Banco de la República ejercerá la Presidencia de la Junta, ejecutará las decisiones de la misma y tendrá voz y voto en todas sus deliberaciones.

Art. 7.° En los casos de licencia, ausencia o impedimento del Presidente, la Presidencia de la Junta será ejercida por el Vicepresidente o por el 2.° Vicepresidente del Banco de la República, por su orden, y en su defecto, por el Director del Banco que la Junta Monetaria designe, sin perjuicio de la convocatoria del suplente que corresponda para ocupar la vacante de aquél.

Art. 8.o El Directorio del Banco de la República propondrá al Poder Ejecutivo, los nombres de cinco personas que deberán reunir las condiciones de ex Directores de la institución o ex funcionarios de la misma, con reconocida versación en problemas monetarios y bancarios; y el Poder Ejecutivo designará tres de ellos para integrar la Junta Monetaria en reemplazo de Directores del Banco en los casos de licencia, ausencia o impedimento de éstos. La convocatoria, cuando corresponda, se hará en el orden en que sean designadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.° No podrán ser miembros de la Junta Monetaria las personas que se encuentren en algunas de las situaciones previstas por los incisos A), B) y F) del artículo 4.° de la ley de 2 de enero de 1939.

Art. 10. Los miembros de la Junta durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelectos. Sin embargo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean reeplazados. Será aplicable para estos cargos, lo dispuesto por la ley número 10.917 de 31 de julio de 1947.

Art. 11. Las resoluciones de la Junta Monetaria serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos del total de sus componentes.

Rige para los miembros de la Junta lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 2 de enero de 1939.

Art. 12. La Junta deberá recabar la opinión del Poder Ejecutivo para la adopción de las medidas establecidas en los apartados E), F), G), H) y L) del artículo 5.o. A tal efecto deberá elevarle los proyectos de resolución acompañados de una exposición de motivos.

El Poder Ejecutivo podrá observar los proyectos de resolución dentro del plazo máximo de 15 días. Pasado dicho plazo sin que el Poder Ejecutivo comunique sus observaciones se tendrán por aprobadas y entrarán en vigencia. Si el Poder Ejecutivo observara los proyectos de la Junta, ésta podrá aceptarlas o rechazarlas. Si la Junta rechazara por 2|3 de votos de sus componentes las observaciones del Poder Ejecutivo, las resoluciones entrarán igualmente en vigencia; pero se remitirán todos los antecedentes a la Asamblea General y se estará a lo que ésta resuelva, dentro de un plazo de 30 días. Si ésta no toma resolución se mantendrá en vigencia la de la Junta. No obteniendo la mayoría de 2|3 del total de sus componentes, la Junta no podrá rechazar las observaciones del Poder Ejecutivo.

En estos casos, la Junta deberá aplicar su resolución con las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo y se dará cuenta a la Asamblea. Si ésta no toma decisión dentro de 30 días, se mantendrá la resolución en vigencia.

Art. 13. El Departamento Monetario no podrá:

A) Efectuar préstamos ni realizar operación de especie alguna en forma directa con los particulares, el Estado, los Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con la sola excepción de la colocación y rescate de títulos de absorción de disponibilidades monetarias;

B) Comprar, vender o caucionar por cuenta propia o ajena, títulos de deuda del Estado y Municipios, títulos hipotecarios, u otra clase de valores, salvo los títulos de absorción.

Art. 14. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Monetaria organizará, dentro del Departamento Monetario, las secciones que considere conveniente. Cuando estas secciones deban cumplir cometidos específicos que tengan similitud con las que realizan las dependientes del Banco, el Directorio del Banco de la República y la Junta Monetaria, de común acuerdo, organizarán el funcionamiento de estos servicios especializados.

Art. 15. La Junta formulará anualmente las necesidades presupuestales del Departamento Monetario y las pondrá en conocimiento del Directorio del Banco de la República para su consideración e inclusión en el proyecto del presupuesto del Banco.

El Presupuesto de la Junta Monetaria constituirá un capítulo del presupuesto del Banco de la República.

Art. 16. La Junta Monetaria propondrá el personal que necesite al Directorio del Banco de la República. Se dará preferencia a los actuales funcionarios que prestan servicios en los Departamentos Bancario y de Emisión del Banco de la República. Para las nuevas designaciones de carácter técnico, se tendrá en cuenta preferentemente a los Doctores en Ciencias Económicas, Contadores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

Tratándose de personal de carrera, la Junta Monetaria hará las propuestas previo concurso de oposición o de méritos.

Art. 17. La representación de la Junta Monetaria será ejercida por el Presidente, asistido en todos los casos por el Secretario General de la misma.

Art. 18. El Departamento Monetario publicará un balance semanal de saldos.

CAPITULO II — REGIMEN LEGAL DE EMISION

Artículo 19. El Departamento Monetario emitirá billetes por los conceptos siguientes:

A) Contra entrega o afectación por parte del Departamento Bancario del Banco de la República de oro, por el equivalente legal que corresponda, de acuerdo con la unidad monetaria nacional establecida por la ley:

B) Por el redescuento de los documentos de la cartera del Departamento Bancario del Banco de la República y de los Bancos particulares que reúnan los requisitos que se establecen, por la presente ley y los que establecen la propia Junta.

La Junta sólo autorizará la emisión de billetes por la vía del redescuento hasta un monto que no exceda del 150 o|o de los billetes emitidos contra entrega de oro.

Art. 20. Los retiros y la desafectación del oro que se encuentre en Poder del Departamento Monetario, o afectado en favor del mismo, que realicen el Departamento Bancario del Banco de la República, se regirán por la equivalencia establecida en el inciso A) del artículo anterior. Los billetes emitidos por el Departamento Monetario por la vía del redescuento deberán ser retirados de la circulación a medidas que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 21. Los billetes emitidos por el Departamento Monetario del Banco de la República tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado. Llevarán la firma del Presidente, Secretario General de la Junta y la del Gerente General del Departamento Monetario.

Art. 22. El Departamento Monetario podrá redescontar al Departamento Bancario del Banco de la República, hasta el monto máximo establecido por el artículo 19, a los Bancos particulares documentos, provenientes de operaciones comerciales realizadas con la negociación de mercaderías, que lleven por lo menos tres firmas, dos de las cuales deberán ser solventes y una de éstas deberá ser bancaria, y que hayan sido extendidos a un plazo no mayor de 180 días a contar desde la fecha de su redescuento.

CAPITULO III — DEL DEPARTAMENTO BANCARIO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Artículo 23. Sustitúyese el artículo 23 de la ley de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 23. El Departamento Bancario del Banco de la República tendrá los sigiuentes recursos:

"1) Su Capital realizado, que podrá ser elevado hasta 100 millones de pesos, mediante transferencias del Fondo de Reserva, que el Directorio dispondrá en las oportunidades que juzgue conveniente.

2) El Fondo de Reserva, que se acrecerá con las utilidades que se destinen al mismo, de acuerdo con lo que dispone la presente ley;

3) Los depósitos;

4) Los billetes que obtenga del Departamento Monetario por el redescuento de los documentos de su cartera, y por la entrega de oro y divisas o cambio extranjero libremente convertible, en las condiciones que determina la presente ley".

Art. 24. Autorízase al Departamento Bancario del Banco de la República a transferir a la cuenta "Títulos y Acciones", abierta en su contabilidad, los saldos correspondientes a la cuenta Fondo de Divisas que integran su patrimonio.

Art. 25. Las utilidades líquidas del Departamento Bancario del Banco de la República se distribuirán en la siguiente forma: 20 o|o al Fondo de Reserva, 20 o|o al Departamento de Crédito Industrial y Rural y el remanente, una vez cubiertas las afectaciones legales, a Rentas Generales.

Esta disposición empezará a regir a los efectos de la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio 1949

Art. 26. Sustitúyese el artículo 24 de la ley de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 24. El Departamento Bancario del Banco de la República podrá:

"1.o Descontar con endoso: conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones sólo podrá acordar créditos.

"2.o Acordar créditos en vale o cuenta corriente hasta una suma limitada a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) cualquiera que sea el número de las firmas o endosos que correspondan al documento descontado.

2.o Acordar crédito en vale o cuenta corriente hasta una suma limitada en relación a la responsabilidad de los postulantes, estableciéndose en $ 200.000.00 el monto máximo de los créditos a conceder a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por tres votos conformes de los miembros del Directorio cuando lo sea por más de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) y hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) se requerirá por lo menos dos votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría. Los

créditos a que se refieren los incisos 1.o y 2.o son acumulables, pero en ningún caso, su monto en total podrá ser mayor de $ 400.000.00. Podrá otorgar créditos en vale o en cuenta corriente con garantía hipotecaria suficiente, hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los de las disposiciones anteriores;

3.o. Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos, municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de Compañías, Sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de deuda pública y municipal, y con la de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma compañía, sociedad o Banco. Para la aceptación en caución prendaria de las acciones, obligaciones y títulos indicados en el último término, se requiere el voto conforme de cuatro miembros. Los valores caucionados deberán entregarse numerados, y el Departamento Bancario expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario con la firma del Banco y del deudor prendario o corredor que intervenga en la operación.

4.o Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas, y por comisión, títulos de deuda, acciones de compañía, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles;

5.o Realizar operaciones de cambio internacional y afines en todas las formas y modalidades bancarias, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior. Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fondos y valores, se requiere el voto conforme de cuatro miembros. Estos corresponsales deberán ser Bancos o instituciones de crédito de reconocida solvencia y reputación;

6.o. Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad, con limitación de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), pudiendo ampliarse con garantía de fondos públicos, hasta (dos millones de pesos) $ 2:000.000.00. Para acordar estos créditos se requiere el voto conforme de cuatro miembros.

7.o Recibir depósitos a plazo, en cuenta corriente o a la vista, con o sin interés. El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje en billetes, plata amonedada u oro proporcional a los depósitos en él constituídos, cualquiera sea su índole. Dicho encaje, respaldará los depósitos realizados en el Banco, en la proporción que establece el artículo 9.o de la ley de 10 de enero de 1938;

8.o. Redescontar o caucionar dentro o fuera del país, los títulos, documentos y valores que tenga en su cartera;

9.o. Redescontar documentos de cartera de otros Bancos. Para estas operaciones no se aplicarán a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.o y 2.o, que, subsistirán para los demás firmantes de la operación;

10. Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo;

11. Prestar sobre "warrants" o certificados de depósito de mercaderías, hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), y de productos del país, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). realizar operaciones de prenda agraria y de prenda e hipoteca industrial hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) a una sola firma o sociedad, dentro de las disposiciones contenidas en las leyes N.o 5.649 de fecha 21 de marzo de 1918 y N.o 8.292 de 24 de setiembre de 1928 y las que se dicten sobre la misma materia; realizar con institutos del Estado y hasta un límite de ocho millones de pesos en total, y con un máximo de dos millones de pesos por instituto, las operaciones arriba señaladas. Las operaciones detalladas en el presente inciso, son acumulables a las que se refieren lo incisos 1.o y 2.o de este artículo. Hacer anticipos sobre contratos de cambio con exportadores de productos nacionales, hasta un máximo de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a una sola firma o sociedad. Estos anticipos no son acumulables a las operaciones de "warrants" y prenda mencionadas en el presente inciso, ni a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o de este artículo;

12. Contratar con el Estado o los Municipios la enajenación del producto de impuestos públicos o municipales legalmente autorizados;

13. Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales;

14. Habilitar o auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro o fuera del país, con servicio de interés y amortización que se fijará al emitir cada serie, garantizada por el Banco y especialmente por la Cartera procedente del descuento de los papeles de crédito de esas cajas rurales y de todos los demás valores que puedan destinar el Banco a tal objeto. Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del cincuenta por ciento de las garantías que se le afecten;

15. Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal, Interna o Externa y Títulos Hipotecarios, hasta por el importe del veinte por ciento de los depósitos en Caja de Ahorros y Alcancías pudiendo elevarse ese porcentaje al treinta por ciento con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio;

16. Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas;

17. Recibir o adquirir y enajenar acciones, obligaciones o propiedades en pago o garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo;

18. Adquirir y construír bienes inmuebles para el funcionamiento del Banco y sus dependencias, y para viviendas de sus empleados. Para la enajenación de estos bienes se requerirá el voto conforme de cuatro miembros del Directorio".

Art. 27. Sustitúyese el artículo 27 de la ley de 2 de enero de 1939, por el siguiente:

"Artículo 27. El Banco no podrá:

1.o Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compra-venta de moneda y metales preciosos, y lo determinado en el inciso 15 del artículo 24.

2.o Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquier otra índole;

3.o. Adquirir acciones de sociedades anónimas o propiedades raíces, salvo los casos a que se refieren los incisos 17 y 18 del artículo 24;

4.o. Hacer préstamos en descubierto a persona o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero, salvo los casos a que se refiere el artículo 24, inciso 6.o Esta disposición no comprende a exportadores de productos nacionales, sean o no industriales, a las fábricas y frigoríficos, empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aún cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República. Estos créditos serán acordados con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio;

5.o. Tomar parte, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales, de cualquier naturaleza que sean, salvo las indicadas en el inciso 16 del artículo 24.

Art. 28. Sustitúyese el artículo 33 de la ley de 2 de enero de 1939 por el siguiente:

"Artículo 33. El Departamento Bancario del Banco abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma equivalente a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos de la Nación, suma que no podrá exceder el 20 o|o del Capital y Fondo de Reserva del Banco. Dichos intereses recíprocos serán fijados con una diferencia de tres puntos a favor del Banco. En el porcentaje de 20 o|o no se incluirán las cantidades que se empleen en la adquisición de mercaderías de primera necesidad por aplicación de la ley de 19 de setiembre de 1947".

CAPITULO IV. — FONDO DE ESTABILIZACION MONETARIA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Artículo 29. El Departamento Bancario del Banco de la República constituirá un "Fondo de Estabilización Monetaria" destinada a regular el valor de la moneda uruguaya en el mercado internacional; a sanear sus reservas en divisas extranjeras; a cubrir los quebrantos que pudieran producirse como consecuencia de la variación de las cotizaciones y a pagar el interés de los títulos de absorción de disponibilidades monetarias que se emitan de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 30. Dicho Fondo será administrado por el Directorio del Banco y se constituirá con los recursos extraordinarios que obtenga el Departamento Bancario de las operaciones de compra-venta de cambio.

No estarán comprendidas en esta disposición las diferencias que resulten entre el tipo comprador y vendedor en el mercado dirigido.

Art. 31. Derógase el artículo 30 de la ley de 2 de enero de 1939.

CAPITULO V. — DEPARTAMENTO DE CREDITO INDUSTRIAL Y RURAL DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Artículo 32. El Directorio del Banco de la República organizará un Departamento especializado para la distribución del crédito industrial y rural.

Con la aprobación del Directorio, el Departamento de Crédito Industrial y Rural realizará encuestas y estudios especiales con la finalidad de determinar las industrias y empresas que requieran mayor apoyo crediticio teniendo en cuenta su solvencia; su organización técnica y el interés de la economía nacional. Para la realización de estos estudios podrá requerir informes del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Municipios.

Art. 33. El Departamento de Crédito Industrial y Rural del Banco de la República tendrá un capital inicial de sesenta millones de pesos ($ 60:000.000.00) que se constituirá con los siguientes recursos:

A) Con el producto de la colocación de Bonos de Ahorro, hasta la suma de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) en la forma que determina la presente ley;
B) Con el 20 o|o de las utilidades líquidas anuales del Departamento Bancario;
C) Con las utilidades líquidas del Departamento Monetario, una vez cubierto su presupuesto;
D) Con las utilidades del propio Departamento de Crédito Industrial y Rural;
E) Con los recursos especiales que le asigne la ley.

Art. 34. Una vez integrada la suma de sesenta millones de pesos que constituirá el capital inicial del Departamento, los recursos establecidos por los incisos B), C) y D) del artículo anterior pasarán a constituir el Fondo de Reserva del mismo.

Art. 35. El capital inicial del Departamento de Crédito Industrial y Rural será empleado exclusivamente por el Banco en la concesión de nuevos préstamos a la industria y a la producción agropecuaria.

Dichos préstamos se regirán por las disposiciones de la Carta Orgánica de 2 de enero de 1939, modificadas por las de la presente ley y las que dicte el Directorio.

El Directorio del Banco, con el voto conforme de cuatro de sus componentes, podrá ampliar los límites de los créditos, para la realización de esta clase de operaciones, cuando existen suficientes garantías a juicio del Directorio e interés para el desarrollo de la industria nacional. Sin embargo cuando se autoricen estas ampliaciones los créditos que se otorguen no podrán exceder del 50 o|o del capital integrado de la firma prestataria si ésta no otorga garantías especiales.

El Banco podrá tomar las medidas de contralor que considere convenientes con el fin de asegurar la total aplicación a la explotación de los recursos que otorgue en carácter de préstamo.

Podrá además otorgar dichos préstamos por etapas a medida que compruebe su efectiva inversión. Para el otorgamiento de dichos créditos podrá exigir previamente la presentación de los planes y estudios técnicos sobre los cuales se desarrollará la explotación de la industria.

Art. 36. Los Bonos de Ahorro cuya emisión autoriza la presente ley tendrán las siguientes características:

1) Serán al portador;
2) Se emitirán y rescatarán por su valor nominal;
3) Gozarán de un interés de 4 o|o anual pagadero trimestralmente;
4) No tendrán fecha fija ni servicio de amortización; pero podrán ser rescatados por sorteo por el Banco en cualquier fecha, cuando las disponibilidades del Departamento lo permitan. Serán también rescatados en efectivo y a la par por el Banco a solicitud de los tenedores, con un preaviso de 30 días;
5) Gozarán de la garantía del Estado;
6) Estarán libre de todo impuesto, incluso del de herencias, legados y donaciones, así como de las comisiones de compra y gastos y no se computarán en el acervo sucesorio;
7) Serán colocados por el Banco de la República, cuando así lo exijan las necesidades del Departamento, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.
8) El Banco de la República dispondrá su colocación en forma tal que la misma estimule el ahorro y absorba disponibilidades monetarias y podrá hacerlo por intermedio de sus Sucursales y Agencias; por suscripción pública o por intermedio de los Bancos o empresas industriales y comerciales del país, en todos los casos de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo;
9) Se emitirán en series de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) y en títulos de $ 10.00; $ 50.00; $ 100.00; $ 1.000.00 y $ 10.000.00, numerados en forma correlativa y con sus cupones correspondientes;
10) Serán sustituídos por el Banco en el momento de hacerse efectivo el cobro del último cupón.
11) Serán computables en el activo de las empresas a los efectos de la determinación del capital para el pago del impuesto a las ganancias elevadas.

Art. 37. Los Bonos de Ahorro se denominarán "Bonos de Fomento de Crédito Industrial y Rural".

Serán impresos por el Poder Ejecutivo y entregados al Banco de la República en la forma que determina el artículo anterior.

Art. 38. Mientras no estén colocados los Bonos de Ahorro, el Poder Ejecutivo podrá colocar Bonos o Letras de Tesorería, por un monto equivalente, en moneda nacional o en moneda extranjera, hasta cinco años de plazo y con el interés máximo de 4 o|o anual. El producto obtenido por la colocación de los Bonos y Letras será entregado al Banco de la República para atender los créditos del Departamento de Crédito Industrial y Rural. Los importes así entregados serán contabilizados en cuenta especial, la que será cancelada por el Banco a medida que coloque los Bonos de Ahorro. El interés de los Bonos y Letras de Tesorería estará a cargo del Departamento de Crédito Industrial y Rural.

Art. 39. Los Bonos de Ahorro que sean rescatados a solicitud de los interesados serán nuevamente colocados, en las condiciones de los artículos 36, 37 y 38, si así lo exigieran las necesidades del Departamento de Crédito Industrial y Rural.

Art. 40. Sin perjuicio de lo dispuesto por las disposiciones de este capítulo y de los créditos industriales y rurales que su Directorio conceda con los recursos del Departamento Bancario, el Banco de la República destinará exclusivamente a la realización de nuevas operaciones de crédito industrial y agropecuario, los importes que perciba a partir de la promulgación de la presente ley, en pago de las libras esterlinas bloqueadas que fueron invertidas en la adquisición de empresas británicas. Las disposiciones de este artículo serán aplicables por el Banco siempre que las disponibilidades del Departamento de Crédito Industrial y Rural sean insuficientes para atender la demanda de este tipo de crédito.

Art. 41. En sustitución del importe de los créditos en efectivo que otorgue a la producción industrial y agropecuaria de acuerdo con las disposiciones de este capítulo, el Banco podrá otorgar garantías destinadas a facilitar el otorgamiento de créditos con recursos de otros organismos e institutos de crédito.

Estas garantías no podrán exceder, para cada firma de los límites y demás requisitos establecidos por el artículo 35. Previamente a su otorgamiento en favor del prestamista, el Banco exigirá al prestatario el otorgamiento de garantías a su favor, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

CAPITULO VI — DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42. La primera Junta Monetaria será integrada y entrará en funciones dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley. Sus miembros cesarán conjuntamente con el actual Directorio del Banco de la República. Hasta la constitución de la primera Junta, continuará funcionando el actual Consejo Honorario del Departamento de Emisión con las facultades establecidas para aquella por esta ley.

Art. 43. El Banco de la República previa aprobación del Poder Ejecutivo publicará el texto ordenado de las disposiciones vigentes de la ley de 2 de enero de 1939 y las de carácter permanente de la presente ley que se refieren a sus distintos departamentos.

Art. 44. Los billetes ya impresos por el Departamento de Emisión tendrán, mientras no sean retirados de la circulación, el mismo valor y poder establecido por el artículo 21 de la presente ley.

Art. 45. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la Junta Monetaria. A tal efecto la Junta redactará el proyecto correspondiente y lo elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 46. Sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 15 de la presente ley, el Departamento Monetario entregará al Departamento Bancario del Banco de la República, billetes por el importe de $ 60:000.000.00 y de $ 12:000.000.00 correspondientes respectivamente a los incisos A) y C) del artículo 19 de la ley de 2 de enero de 1939. Esta disposición regirá por un plazo de tres años; pero la Junta Monetaria podrá disminuir dicho plazo si lo considera necesario, teniendo en cuenta las disponibilidades del Banco de la República y las exigencias de la economía nacional.

Art. 47. No obstante lo dispuesto por el artículo 22 de la presente ley, el Departamento Monetario podrá redes-

contar al Departamento Bancario del Banco de la República y a los bancos particulares, documentos que reúnan los requisitos exigidos hasta la fecha de la promulgación de esta ley para esta clase de operaciones y los que establezca la Junta. Este régimen regirá por un plazo de tres años; pero podrá cesar antes por resolución de la Junta cuando a juicio de ésta, la aplicación del artículo 22 baste para atender las necesidades de la economía nacional.

Art. 48. El Departamento Monetario se hará cargo de inmediato del activo y pasivo del actual Departamento de Emisión.

Art. 49. Deróganse los artículo 10 al 21 de la ley de 2 de enero de 1939 y las leyes de 24 de junio de 1948 y de 8 de enero de 1949.

Art. 50. Comuníquese, etc.

NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 7 de noviembre de 1949

1—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para exportar diversos artículos con destino a Asunción, consignados a la Escuela "Artigas". (Carpeta N.o 1981|949).

2—Autorízase a la firma Standard Oil Co. S.A.U. para transferir a sus reservas la cantidad de 2:363.098 litros de fuel oil, que tenía destinado para embarcar a Paraguay y|o Islas Malvinas. (Carpeta N.o 4060|945).

3—Prorrógase hasta el 30 de abril de 1950, y dentro de las condiciones establecidas por la resolución de 8 de agosto del corriente año, el plazo vigente para la libre exportación de ladrillos refractarios de producción nacional. (Capeta N.o 1929|947).

4—Confímase una multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Carmelo Panaro. (Carpeta N.o 1585|948).

5—Designar al señor Claver Alboa, para atender los servicios de la Agencia de Correos P-13, del Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta N.o 2620|947).

6—Exonérase del cargo de Agente de Correos L-21, de la localidad de Mimbres (Departamento de Cerro Largo), al señor Gerónimo Rivero. y desígnase para ocupar dicho cargo al señor Atavidio Farías. (Carpeta N.o 1668|946).

7—Exonérase del cargo de Agente de Correos M-28, de la localidad de Don Carlos (Departamento de Rocha), al señor Inocencio Indalecio Balao; y desígnase en su sustitución al señor Braudilio Sosa. (Carpeta N.o 3748|946).

8—Acéptase la renuncia presentada por la señora Micaela F. Z. de Suárez, del cargo de Agente E-70, de Parada Suárez (Departamento de Soriano); y desígnase en su sustitución al señor Gregorio Melitón Suárez. (Carpeta N.o 1678|948).

9—Acéptase la renuncia que del cargo de Agente de Correos M-65, de la localidad de Las Sierras (Departamento de Rocha), presentó el señor Nilo Machado; y desígnase en su sustitución al señor Julián Deluchi. (Carpeta N.o 2573|946).

10—Acéptase la renuncia que del cargo de Agente de Correos Ll-71, de la localidad de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), presentó el señor Venancio Zaiba; y autorízase a la Dirección General de Correos para clausurar la referida Agencia. (Carpeta N.o 1371|949).

11—Acéptase la renuncia que del cargo de Agente de Correos H-92, de la localidad de Canelón Grande (Departamento de Canelones), presentó el señor Francisco I. Perdomo; y desígnase en su sustitución al señor Vicente B. Perdomo. (Carpeta N.o 1657|947).

12—Acéptase la renuncia que del cargo de Cartero reemplazante de la Dirección General de Correos, presentó el señor José Puente. (Carpeta N.o 1655|949).

13—Declárase que el Jefe de la Sucursal de Correos de Palomas (Departamento de Saloto), señor Faustino Maldini, ha cesado en el desempeño de su cargo, por haber llegado al límite mínimo de edad fijado por la ley para permanecer dentro de la Administración Pública; y desígnase en su sustitución al señor Adolfo C. Vázquez. (Carpeta N.o 1836|949).

14—Autorízase a la Dirección General de Correos a pagar a la Imprenta Nacional la suma de $ 4.700.00, por trabajos de impresión de estampillas. (Carpeta número 4082|945).

15—Rehabilítase la Agencia de Correos A-168, la que funcionará en la calle Ascasubi N.o 4434; y desígnase encargado de la misma al señor Domingo G. Paisal. (Carpeta N.o 3186|946).

16—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para Fábricas de Dulces, Galletitas, Chocolate, Caramelos, etc., del Grupo IX; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta N.o 2005|948).

17—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para las Curtiembres y Peladeros del Departamento de Montevideo; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta número 1960|949).

18—Decreto adoptando medidas tendientes a coordinar la aplicación de las leyes N.o 10.449, sobre Consejos de Salarios, y N.o 10.940, sobre Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carpeta N.o 830|949).

19—Autorízase al señor Claudio Llombart para exportar hasta 200 toneladas de cebada malteada. (Carpeta número 936|949).

20—Autorízase a la firma Will L. Smith Sociedad Anónima Uruguayal, para reexportar, con destino a Estados Unidos de Norte-América, sesenta y siete ruedas de esmeril. (Carpeta N.o 1019 de 1943).

21—Autorízase a la firma Conatel Sociedad Anónima para exportar, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones de Asunción del Paraguay, diversos artículos de fabricación nacional. (Carpeta N.o 3670|944).

22—Autorízase a la Standard Oil Co S.A.U. para reexportar, con destino a Estados Unidos de América, cien válvulas para cilindros de gas. (Carpeta número 1727|949).

23—Autorízase al señor Etienne Joarlette para reembarcar, con destino a Bélgica, diversos efectos de uso personal. (Carpeta N.o 1696|949).

24—Desestímase la gestión de la firma Sociedad Anónnma Carlos Anselmi, relativa a inclusión de las grasas vegetales hidrogenizadas en la tarifas aduanera de materias primas. (Carpeta número 1684|949).

25—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 8.000.00 en la adquisición de útiles de escritorio. (Carpeta N.o 574 de 1948).

26—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 560 resmas de papel obra primera y 188 resmas de papel medio hilo, por la suma total de $ 10.672. (Carpeta N.o 930|949).

27—Dispónese que la Tesorería General de la Nación abone al señor José María de Azpitarte la suma de $ 29.50, en concepto de devolución ed la tasa pagada al Contralor de Metales, por una orden de entrega de materiales que no fueron utilizados. (Carpeta N.o 2043|949).

28—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para los trabajadores del Grupo 13-D (Industria del Fósforo); y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta N.o 1346|948).

29—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 8-C (Fábricas de de Artículos de Cuero); y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta número 1960|949).

30—Decreto incluyendo en el Consejo de Salarios para el personal que desempeña tareas hasta la categoría de Sub-Jefe en Bancos particulares, Cajas Populares y Casas Bancarias, creado con fecha 26 de agosto próximo pasado, al personal que desempeña cargos de dirección en las referidas actividades. (Carpeta N.o 1390|948).

31—Resolución integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 35, para las Industrias Textil y del Cuero. (Carpeta N.o 53|945).

32—Concédese a la firma Fox Industrial y Comercial Limitada, el beneficio de la admisión temporaria, por el término de un año, para la importación de diez mil kilos de alambre galvanizado. (Carpeta N.o 1994|948).

33—Pásase a prestar servicios en comisión en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al funcionario de la Dirección de Industrias, señor Rivera Travieso.

34, 35 y 36— Desestímase la gestión de la firma Lanasur Industrializadora de Lanas Uruguayas Sociedad Anónima, relativa a la exportación de una máquina canillera. (Carpeta N.o 499|949).

37—Concédese un nuevo plazo a la firma Standard Oil Co. Sociedad Anónima Uruguaya, para el cumplimiento de un reembarco de diesel oil con destino a Paraguay, que le fué autorizado con fecha 27 de mayo próximo pasado. (Carpeta N.o 2540|946).

38—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Lanasur (Industrializadora de Lanas Uruguayas Sociedad Anónima), contra la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 29 de noviembre de 1948, por la que no se hizo lugar a su solicitud de franquicias aduaneras N.o 41. (Carpeta N.o 1781 de 1948).

39 y 40—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para descargar de sus existencias un tomo del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1941, que ha sido retirado para proceder a su reedición. Carpeta N.o 421|935).

41—Concédese el registro de la marca "Florio", acta N.o 44.177, solicitado por Almaceneros Minoristas Asociados Sociedad Anónima. (Carpeta N.o 1735 de 1945).

42 y 43—Concédese el registro de la marca "Chocolac", acta N.o 39.620, solicitado por los señores Helmut y Herbert Kasdorf. (Carpeta N.o 1599|949).

44—Concédese el registro de la marca "Bismulak", acta N.o 43.724, solicitado por el señor Carlos Ferrés (hijo). (Carpeta N.o 1915|949).

45—Concédes el registro de la marca "Vilma", acta N.o 46.074, solicitado por la firma Antonio Jourdan y Cía. (Carpeta N.o 2001|949).

46—Déjase sin efecto la resolución de 20 de abril de 1945, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Tetmosol", acta N.o 41.655, formulada por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial"; y concédese dicho registro. (Carpeta N.o 4218|944).

47—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, contra la resolución ed fecha 27 de noviembre de 1948, por la que se anuló el registro de la marca "Soñadora". (Carpeta N.o 3902|944).

48—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.519, formulada por el señor Juan Fernando Tosi, para "Mejoras en y relacionadas con bombillas para la absorción de infusiones en general". (Carpeta N.o 2025 de 1949).

49—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.894, formulada por el señor Gunter Lindemann, para "Un aparato para regar jardines". (Carpeta N.o 1910|949).

50—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.233, formulada por los señores José Penco y Ludovico Bosa, de Buenos Aires (República Argentina), para "aMterial a base de aserrín para construcciones y fabricación de piezas de moldeo y procedimiento para su obtención". (Carpeta N.o 2026 de 1949).

51—Concédese el registro de la marca "Ledercilina", acta N.o 45.526, solicitado por el señor José Luis Cuenca. (Carpeta N.o 1642|949).

52—Concédese el registro de la marca "Gargacilina", acta N.o 47.462, solicitado por la firma Chimex Sociedad Anónima. (Carpeta N.o 1645|949).

53—Concédese el registro de la marca "Epiteliol", acta N.o 49.298, solicitado por el señor Carlos Regalín. (Carpeta N.o 2024|949).

54—Concédese el registro de la marca "El Corsario", acta N.o 44.085, solicitado por el señor Juan Arioni. (Carpeta N.o 2011|949).

55—Concédese el registro de la marca "Thiosan", acta N.o 43.462, solicitado por el doctor Julio Riet. (Carpeta N.o 1720|949).

56 y 57—Concédese el registro de la marca "CUDESA", acta N.o 43.664, solicitado por e lseñor Ernesto Schauricht. (Carpeta N.o 1648|949).

58—Concédese el registro de la marca "Altax", acta N.o 44..63, solicitado por The Goodyear Tire y Rubber Co., de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 1638|949).

59—Concédese el registro de la marca "Ann Dey", acta N.o 45.145, solicitado por la firma Del Valle Limitada, de Buenos Aires. (Carpeta N.o 1634|949).

60—Concédese el registro de la marca "Elite" acta N.o 36.670, solicitado por la firma J. y A. Alonso Sociedad Anónima. (Carpeta N.o 1724|949).

61—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Arcy", acta N.o 45.818, formulada por la firma. Luvizio y Cía. (Carpeta N.o 2014|949).

62 y 63—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Alumingrip", acta N.o 46.226, formulada por la firma Armco Uruguaya Sociedad Anónima. Carpeta N.o 1637|949).

64—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Yacorá", acta número 45.169, formulada por la firma William Yates y Sons Limitada, de Inglaterra. (Carpeta N.o 1602|949).

65—Desestímase la solicitud de registro de la marca "I. S.", acta número 44.483, formulada por la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Carpeta N.o 1646|949).

66—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Atómico", acta número 45.118, formulada por el señor Ernesto Schauricht. (Carpeta N.o 1636|949).

67—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Cereus Brasiliensis", acta N.o 42.935, formulada por la firma Kulla y Cía. (Carpeta N.o 1967 de 1945).

68—Desestímase la solicitud de registro de al marca "Hipofedrina", acta N.o 43.274, formulada por la firma Szabó Hnos., Kessler y Cía. Carpeta N.o 1603 de 1949).

69—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Guarana", acta número 41.867, formulada por la firma Raúl Senin y Cía. (Carpeta N.o 2023|949).

70—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Di-Iodo-Solu", acta N.o 45.226, formulada por el señor Horacio Toso. (Carpeta N.o 1644|949).

71—Desestímase la acción de nulidad deducida por la firma R. S. Hudson Limitada, de Inglaterra, contra el registro de la marca "Rincón", N.o 36.644, de propiedad del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima. (Carpeta número 1641|949).

72—Concédese patente de invención acta N.o 7.070, al señor Gonzalo Mediano Capdevilla, de España, para "Un procedimiento y máquina para unir, por vulcanizado, la suela de goma sobre el corte del calzado". (Carpeta N.o 867|949).

73—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7.175, formulada por el señor René (Desiré Louis) Deseado Luis Lange, para "Conjunto de uno o varios prendedores con una o varias perforaciones constituyendo un sistema único y nuevo de encuadernación y usos diversos". (Carpeta N.o 1670|949).

74—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7.196, formulada por el señor Carlos Kun, para "Un sistema de mejoramiento de las cocinas a gas a kerosene". (Carpeta N.o 1716|949).

75—Declárase caducada la patente de invensión N.o 3.621, concedida a Guillremo Kraft Ltda S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, para "un nuevo fichero rotativo". (Carpeta N.o 227 de 1944).

76—Declárase caducada la patente de invensión N.o 3.877, concedida al señor Simón Taubenfeld, de Buenos Aires, para "nueva presilla de ajuste especialmente para prendas de vestir". (Carpeta número 2637|939).

77—Mensaje al Poder Judicial, devolviéndole el expediente caratulado "sharp y Dohme con el Estado, acción y efecto del artículo 13 de la ley octubre 4 de 1940". (Carpeta N.o 3256|944).

78—Concécese el registro de la marca "Glicolixir". Acta 55.140, solicitado por E. R. Squib y Sons, de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 1970|949).

79—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Buccaneer", Acta número 34.268, formulada por los señores Berch, Baliño y Cía. (Carpeta N.o 1997 de 1949).

80—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Yara". Acta N.o 45.240, formulada por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia. (Carpeta N.o 1595|949).

81—Desestímase la solicitud de registro de la marca "51". Acta N.o 43.516, formulada por The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2241|945).

82—Concédese la renovación del registro de la marca "Evolución", N.o 38.843, solicitada por la firma Oscar F. Carlosson y Cía. (Carpeta N.o 2878|944).

83—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 7.186, formulada por el señor Valentín Suárez, para "Un aparato gasificador y filtro a aplicar en boquillas de calentadores Primus". — (Carpeta N.o 1601|949).

84—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.635, formulada por el señor Máximo Hubert Furlaud de Buenos Aires, para "Procedimiento de fabricación de cemento blanco". (Carpeta

85—Desetímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 5.703, formulada por el señor Francisco Prieto, de Buenos Aires, para "Faja de garantía para envases de consumación por dosis fraccionarias". (Carpeta N.o 1 123|944).

86—Destínase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 5.868, formulada por Mutual Citrus Products Co., de Estados Unidos de América, para "Métodos para preparar la pectina)' (Carpeta número 1912|949).

87—Declárase caducada la patente de invención N.o 3.538, concedida al Frigorífico Armour de La Plata S. A., Buenos Aires, para "Mejoras en los mecanismos aplicadores de composición de las máquinas engomadoras para envases sanitarios y lo similar". (Carpeta N.o 812|943).

88—Autorízase el pago de la 2.a anualidad del 3 o|oo relacionado con el privilegio industrial N.o 131. del que es titular el señor Carlos A. Mañé, concedido para "tratamiento de conservación de maderas por el método de vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares". (Carpeta N.o 313|942).

89—Concédese el registro de la marca "Rola", Acta N.o 48.533, solicitada por el señor H. Harris. (Carpeta N.o 1671 de 1949).

90—Concédese el registro de la marca "Giuconase', Acta N.o 44.975, solicitado por el señor Antonio Baliarda, (Carpeta N.o 1780|949).

91—Concédese el registro de la marca "Alvorada", Acta N.o 43.415, solicitado por el señor Esmir García Correa (Carpeta N.o 1635|949).

92—Concédese el registro dela marca "Desinfección", Acta N.o 43.399, solicitado por la firma Eduardo Marques Castro S. A. (Carpeta N.o 1643|949).

93—Concédese el registro de la marca "Aldrox", Acta N.o 42.900, solicitado por la firma Wyeth Inc., de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 316|945).

94—Concédese el registro de la marca da por el señor Carlos Ferrés (hijo).— (Carpeta N.o 1679|949).

95—Concédese el registro de la marca "Placadol", Acta N.o 46.024, solicitado por Ward, Blenkinsop y Co. Ltda., de Inglaterra. (Carpeta N.o 1672|949).

96—Concédese el registro de la marca "Rey Eduardo", Acta N.o 44.601, solicitado por la firma Oyama S. A. (Carpeta N.o 1494|949).

97—Concédese el registro de la marca "Jabalí", Acta N.o 43.146, solicitado por The Union Fork and Hoe Co., de Estados Unidos de América. (Carpeta número 1972|949).

98—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Ohmer", Acta número 49.087, formulada por el señor Walter Hugo. (Carpeta N.o 1674|949).

100—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Elex", Acta N.o 44.776 formulada por la firma Ventura Porta.— (Carpeta N.o 1999|949).

101—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 6.082, formulada por los señores Luis A. Mondino, Adwolfo Cardoso Guani, Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, para "Nuevo sistema de encofrados para silos, tanques, cúpulas y casquetes y en general aplicarbles a la construcción de superficies o volúmenes con caras conexas y|o concavas". (Carpeta N.o 1965|949).

102—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.077, formulada por los señores Luis O. González y Juan G. Finochietti, para "Un dispositivo mecánico aplicable al lavado, higienización y esterilización de vasos, tazas y recipientes similares en general". — (Carpeta N.o 1669|949).

103—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 7.169, formulada por John B. Pierce Foundation, de Nueva York, Estados Unidos de América. para "Mejora en tetraortosilicatos de arílico de regeneración automática y procedimientos para producirlos". (Carpeta número 1907|949).

104—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.923, formulada por el señor Edison Crocce Milian, para "Mejoras en la gasificación de boquillas para calentadores a presión". — (Carpeta N.o 1542|949).

105—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.340, formulada por el señor Arturo Carbonell Delbono, para "Mejoramiento en las cerraduras". (Carpeta N.o 1550|949).

106—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 7.118, formulada por el señor Wáshington Sosa, para "Mejoras en un quemador adaptable a cocinas y estufas". (Carpeta N.o 1544 de 1949).

107—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios para abonar al señor Félix González la suma de $ 160.00, por concepto de reintegro de gastos efectuados. Carpeta número 702|946).

108—Desígnase a la ingeniero señorita Beatriz Ayestarán para desempeñar un cargo de su profesión en la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 4396|945).

109—Autorízase a la Dirección General de Correos para rehabilitar la Agencia J—40, de la localidad de Parish (departamento de Durazno); y desígnase para atenderla al señor Pablo Acuña. (Carpeta N.o 1585|945).

110—Autorízase a la Unión Internacional de Protección a la Infancia para enviar, con destino al Subcomité Alemán de dicha Institución, por intermedio de su Central en Ginebra, diez cajones con ropa usada. (Carpeta N.o 2988|947).

111—Autorízase a la firma Roque Peluso, para exportar con destino a la República Argentina, cincuenta toneladas de tierra refractaria. (Carpeta N.o 1929 de 1947).

112—Decreto incluyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal de la firma "La Industrial", de Juan Lacaze (Grupo 6—E); y convocado a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta N.o 1400|949).

113—Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para adquirir en el exterior 10.000 tt. de cereales (maíz, trigo, cebada, centeno, avena, etc.), para elaborar alcohol.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	38	36	96	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1.110	1.255	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	49	[illegible]	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	35	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	[illegible]	227	191	219
Infracciones Aduaneras	[illegible]	[illegible]	—	—	30	—
Divorcios	[illegible]	[illegible]	[illegible]	92	123	129
Propiedad Literaria	[illegible]	176	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

97.ª SESION

OCTUBRE 10 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

22—**Código del Niño.** — (Reforma del artículo 99). — Moción del señor Representante doctor Brena, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Congreso Médico del Sudoeste.** — Exposición del señor Representante Marra, sobre el proyecto sancionado por la Cámara en la 92.a sesión (extraordinaria). — (Ver numeral 23 de esa sesión).

24—**Exoneración de Patente de Giro a instituciones sociales y deportivas con personería jurídica.** — Solicitud del señor Representante Eyherachar, para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto. — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo. — Se exhorta a la Comisión respectiva en el sentido indicado.

25—**Obras públicas para el Departamento de Canelones.** — Moción del señor Representante González (don Carmelo), para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo a autorización para destinar $ 10.000.00 para obras públicas en Canelones. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Concurso de cosedores de bolsas.** — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

27—**Creación del Instituto Nacional de Musicología.** — Moción de la señorita Representante Idiartegaray, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, este proyecto de ley. — Se vota: **Afirmativa.**

28—A) **Refuerzo de rubros para el Consejo del Niño** — B) **Cantidad de cambios distribuída por el Banco de la República en los años 1946, 1947 y 1948, y distribuciones hechas por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — Moción del señor Representante Ciompi, para que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto A); pedido para que se reitere a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por intermedio de la Cámara, la solicitud de informes hecha con anterioridad, respecto al asunto B). — Se votan: **Afirmativa.**

29—**Creación de la Junta Nacional de Lanas.** — Pedido del señor Representante Palomeque, para que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho del asunto, y moción para que éste sea colocado en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara en el mes de noviembre: **Afirmativa.** — Se exhorta a la Comisión al pronto despacho del asunto.

30—**Adquisición de un cuadro del pintor Zuloaga.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco, solicitando que se exhorte a la Comisión de Instrucción Pública al pronto despacho de este proyecto del Poder Ejecutivo. — Se exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del mismo.

31—**Integración de Comisiones.** — Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Representantes Fischer y López Gutiérrez, para estudiar el proyecto sobre "Especies sacarígenas", y en la Comisión investigadora del Instituto Nacional de Alimentación se sustituye al señor Representante Cartolano con el señor Representante Mora Otero.

ORDEN DEL DIA

32—**Comisión especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".** — (Ver antecedentes en las sesiones 91, 92 y 95). — No puede votarse por falta de quórum.

33—**Pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze.** — (Afectación de rentas municipales al pago del préstamo). — Por moción del señor Representante Moreno, se aplaza la consideración de este asunto hasta la hora 19. — (Ver numeral 38).

34—**Legitimación adoptiva.** — Prórroga del término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley número 10.674. — (Antecedentes: Repartido N.o 633, de agosto de 1949. — Carpeta N.o 706, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Miranda. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Debate en el que intervienen los señores Representantes doctores Miranda, Cardoso, Fusco y Barrios Amorín. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.** — El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

35—**Comisión especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".** — Pedido del señor Representante Fernández Crespo, para que se llame a Sala y se ponga a votación este asunto. — Exhortación de la Mesa.

CUESTIONES DE ORDEN

36—**Salario mínimo para esquiladores.** — Moción del señor Representante Leone, para que se trate en la sesión del lunes próximo este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi y Rodríguez (don Héctor). — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Lorenzi y Leone. — A pedido del señor Representante doctor Lorenzi, se rectifica la votación: **Afirmativa.**

37—**Integración de Comisiones.** — Se sustituye al señor Representante Segarra de la Comisión de Obras Públicas con el señor Representante Trías Du Pré, para estudiar en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

38—**Pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze.** — (Afectación de rentas municipales al pago del préstamo). — (Ver numeral 33). — Moción del señor Representante doctor Hernández, para que se suspenda la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

39—**Intendencia Municipal de Flores.** — Autorización para contratar un préstamo hasta por $ 50.000.00 con destino a la adquisición de maquinaria para la construcción y conservación de obras de vialidad. — (Antecedentes: Repartido N.o 680, de octubre de 1949. — Carpeta N.o 1.918, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular del proyecto de decreto. —Se aprueba sin observación. — Sanción. — Discusión general y particular del proyecto de ley. — Se aprueba sin observación. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

40—**Exposiciones de Paysandú.** — (Destino de 40.000.00 pesos para gastos). — Moción del señor Representante D'Amado, para que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

41—**Congreso de Otorrinolaringología y Broncoesofagoscopía.** — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se coloque este asunto en la orden del día de la sesión del 17 del corriente. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

42—**Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa.** — (Creación). — Moción del señor Representante Gaggero, para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

43—**PLUNA.** — (Ente Autónomo. — Creación). — No se puede considerar por falta de quórum.

44—**Hipódromos.** — (Limitación de las reuniones hípicas). — Moción del señor Representante Ricaldoni, para que se aplace la consideración de este asunto y se le coloque en la orden del día de la primera sesión de noviembre: **Afirmativa.**

45—**Corte Electoral y Junta Electoral de Montevideo.** — Reparación de edificios. — (Antecedentes: Repartido N.o 363, de octubre de 1948. — Carpeta número 1.167, de 1948. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

46—**Protección y Ayuda Social al Cardíaco.** — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se cambie el trámite dado a este proyecto, de la Comisión de Legislación del Trabajo a la de Higiene y Asistencia. — Se vota: **Afirmativa.**

47—**Congreso en Montevideo de Demócratas Americanos.** —Moción del señor Representante doctor Brena, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

48—...gabilidad de rentas municipales. — (Garantía de préstamos contratados por los Gobiernos Departamentales). — Moción del señor Representante doctor Hernández, para que el proyecto presentado por el señor Representante doctor Miranda sobre este asunto, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

49—**Herramientas e instrumentos de precisión.** — Importación y fabricación de aparatos doblemente impresos con los sistemas inglés y métrico decimal. — (Antecedentes: Repartido N.o 375, de octubre de 1948. — Carpeta N.o 285, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, proponiendo el pase del asunto a Comisión.

—(Se interrumpe la consideración del proyecto. — Continúa en el numeral 53).

CUESTIONES DE ORDEN

50—**Centros Poblados.** — (Modificación de la ley). — Se vota una moción del señor Representante Palomeque, con una modificación del señor Representante doctor Cardoso, para que se prorrogue la sesión a fin de que se trate el asunto que figura en último término de la orden del día, "Centros Poblados": **Afirmativa.**

51—**Servicio de Defensa Pasiva.** — (Cambio de nombre). — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.**

52—**Impuesto de herencias en los Departamentos de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones.** — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del próximo lunes. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

53—**Herramientas e instrumentos de precisión.** — (Importación y fabricación de aparatos doblemente impresos con los sistemas inglés y métrico decimal). — Continúa la discusión general. — (Ver numeral 49). — Exposición del señor Representante doctor Hernández. — Se vota una moción de pase a Comisión, formulada por el señor Representante doctor Ferrer Serra en el curso de su exposición: **Negativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Leone y Hernández. — El señor Representante doctor Ferrer Serra reitera su moción de pase a Comisión. — Se vota: **Negativa.** — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli, Hernández y Fusco. — Se vota el artículo 3.o: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Leone.

—El artículo 4.o es de orden. — **Sanción.**

54—**Centros Poblados.**—Modificación de la ley 21 de abril de 1946. — (Antecedentes: Repartido N.o 388, de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 611, de 1948. — Comisión Especial de Viviendas Económicas). — Discusión general. — (La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban F. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Alberto C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Baliano, Arturo J. Dubra, Fernando Fariña, Venancio Flores, Francisco Goyén, Toribio Olaso, Gastón R. Rosa, Alfredo E. Solares, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso: los señores Representantes Juan Carlos Anausso y Mauro García da Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Justino Carrere Sapriza, Carlos M. Mallo, Jaime E. Pou y Antonio Richero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:) —

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Pensión de $ 960.00 anuales a la señora Dorotea Bonifacia Prieto.

Pensión de $ 80.00 mensuales a la señora Enilda Francisca Alvez de Blanco y a su hija Dinorah Juana Blanco Alvez, viuda e hija del doctor Andrés C. Blanco.

Modificación de la ley N.o 11.108, sobre pensión a los hijos de don Basilio Salinas, acordándole pensión de pesos 720.00 anuales, a la señorita Deolfrides Arévalo.

Pensión de $ 648.00 anuales a la señorita Benedicta Díaz, en su calidad de hija de don Cecilio Díaz.

Pensión de $ 120.00 mensuales a la señorita Luisa Valdés.

Pensión de $ 960.00 anuales a la señora Nerea Maciel Morixe y a su hija.

Pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, de $ 150.00 mensuales.

Pensión de $ 50.00 mensuales a la señorita María Asunción Felipa Hermida Villagrán.

Elevación a $ 720.00 anuales, de la pensión de la señora Julia Gadea de Gadea.

Se declaran comprendidos en el inciso A), del artículo 10, de la ley N.o 9.940, a los patronos, contramaestres, telegrafistas, marineros de remolcadores y patrones de lanchas, de la División Marítima de la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Ampliación en $ 60.000.00 del rubro para licencias, a efecto de pagar las suplencias que se produzcan en la Di-

rección de Institutos Penales, en la Policía de Servicios de Vigilancia y en la Dirección General de Correos.

Destino de $ 20.000.00 para gastos del Campeonato Sudamericano Especial de Atletismo, a realizarse en Montevideo en 1950.

—Se elimina el cargo de Subcontador del Consejo del Niño y se eleva la dotación del Contador".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Licencias especiales a funcionarios públicos que representen oficialmente el deporte uruguayo, en el extranjero".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 12.000.00 para adquirir para el Museo Nacional de Bellas Artes, el retrato al óleo de don Carlos Reyles, del pintor don Ignacio Zuloaga.

Destino de $ 50.000.00 para premios de los certámenes literarios sobre "Ariel" de Rodó, organizados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Aprobación del Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal, suscrito en Buenos Aires, el 24 de setiembre de 1948.

Exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros a la importación de cuajo y colorantes, para la industria quesera nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Destino de $ 25.000.00 mensuales para combatir los brotes epidémicos que afectan a los niños.

Destino de $ 100.000.00 para la organización de una campaña de lucha antivariólica en toda la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

Destino de $ 17.000.00 para gastos del VIII Torneo Nacional Universitario de Atletismo, elevando la suma solicitada en el proyecto ya a estudio de la Cámara.

Se autoriza la ampliación en $ 1:575.000.00 de los fondos solicitados para la construcción y reparación de edificios liceales.

Proyecto sustitutivo del que se encuentra a estudio de la Cámara sobre modificación de la ley de obras de vialidad con contribución vecinal o municipal, ampliando en $ 1:000.000.00 la "Deuda de Vialidad con Contribución Municipal o Vecinal, 5 o|o, 1948".

Prestando la iniciativa constitucional requerida al proyecto relativo al cómputo jubilatorio del tiempo indemnizado a funcionarios destituídos con violación de reglas de derecho".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Washington Beltrán, al Ministerio de Hacienda, relacionado con el expediente aduanero caratulado "Alfredo Valdez Larrosa contra Claudio Llombart".

De los señores Representantes doctores Eduardo P. Bottinelli y Washington Beltrán, al Ministerio del Interior, respecto del allanamiento de la planta industrial del SOYP, en Nueva Palmira, Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en los siguientes proyectos:

Autorización a la Intendencia Municipal de Flores para contratar un préstamo de $ 50.000.00, par la adquisición de maquinaria para la construcción y conservación de obras de vialidad.

Autorización a la Intendencia Municipal de Canelones para cambiar de destino una partida del préstamo de pesos 450.000.00 para obras públicas.

La Comisión de Higiene y Asistencia se expide en el proyecto por el que se destinan $ 100.000.00 para la adquisición de equipos y realización de construcciones en el Instituto de Higiene.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Destino de $ 5.440.04 para pago de profesores y encargados de grupos del Instituto Normal.

Refuerzos de rubros del Consejo del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por los días de hoy y mañana.

Del señor Representante doctor Toribio Olaso, por la presente semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se destinan $ 2.000.00 para gastos del XIII Campeonato Sudamericano de Basket Ball, realizado en Río de Janeiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Agrupación Comunista de los obreros de M. D. F. y obreros de los varaderos de Carmelo presentan una exposición relacionada con el proyecto de seguro general de paro".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 5:

Con licencia: Badano, Fariña, Flores, Goyén, Olaso, Rossa, Segarra, Tejera y Terra.

Sin aviso Amorím Sánchez, Carrere Sapriza, Fernández García da Rosa, Gilmet, Mallo, Palomeque y Quilici.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 5

Higiene y Asistencia. (Integrada).

Sin aviso: Fusco.
Fuera de hora: Legnani.

Asuntos Departamentales:

Con licencia: Palomeque y Flores.

Presupuesto. (Integrada).

Sin aviso: Stewart Vargas.
Con licencia: Terra.

DIA 6

Constitución, Legislación General y Códigos:

Con aviso: Grauert, Solares y Sosa Aguiar.

Asuntos Internacionales. (Integrada).

Sin aviso: Gilmet, Amorím Sánchez, Carrere Sapriza y Stewart Vargas.

Fomento de la Producción. (Integrada).

Sin aviso: Bonilla García, Fraga, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rodríguez (don Héctor), Mallo y Urrutia Serrato.

Instrucción Pública:

Con aviso: García Austt e Idiartegaray.
Sin aviso: Ricaldoni.
Fuera de hora: Terra Arocena.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Sin aviso: Giuria, Stewart Vargas, López Gutiérrez y Tróccoli.
Fuera de hora: Cutinella.

Obras Públicas:

Sin aviso: Segarra, Richero y Pírez.

Asuntos Departamentales:

Con licencia: Flores y Palomeque.

Previsión Social:

Sin aviso: Guimaraens.

Especial e investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Sin aviso: Lorenzi, Brena, Dubra, Fernández, Ferrer Serra y Rodríguez (don Héctor).

DIA 7

Legislación del Trabajo:

Con aviso: Ferrer Serra y Rodríguez (don Enrique).
Sin aviso: Dubra.

Obras Públicas:

Sin aviso: Pou, Richero, Pírez y Segarra.

Especial sobre Contralor de Fondos de los Partidos Políticos:

Sin aviso: Hernández, Rodríguez (don Héctor), Gallinal y Ricaldoni.
Con licencia: Terra y Flores.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones:

Con aviso: Lezama.
Sin aviso: Dubra, Carbonell y Migal Ricaldoni, Rodríguez (don Héctor) y Stewart Vargas.
Con licencia: Terra".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Me había inscripto en esta media previa a objeto de hacer unos comentarios de la situación de los maestros suplentes que actuaron en el año 1948, a quienes se les adeuda todavía los sueldos correspondientes a las vacaciones pero en la sesión pasada el señor Diputado Barrios Amorín se ocupó de ese asunto, circunstancia que me obliga a limitar mi comentario a una adhesión a lo expresado por el doctor Barrios Amorín.

Para aprovechar el tiempo que aún me resta, voy a ocuparme de una ley aprobada en la última sesión del año 1948 y que tiene relación con la explotación, por parte del Estado, de los juegos de azar en los balnearios de Maldonado y Rocha Según el artículo 8.º de la mencionada ley el Poder Ejecutivo deberá proceder a la reglamentación y aprobación del plan de obras determinado en los artículos 5.º y 9.º, en el plazo de seis meses después de promulgada la misma. Ahora bien: han transcurrido los seis meses fijados en la ley, y si bien no se ha exagerado el plazo, existe interés en que el Poder Ejecutivo proceda a la reglamentación, y en especial manera a la aprobación del plan de obras, por las razones que voy a pasar a expresar.

Estas obras por su naturaleza deberán realizarse por etapas pero deben estar coordinadas, puesto que ellas tienden al embellecimiento y progreso de la zona que comprende Punta del Este y la frontera con el Brasil. Esa circunstancia obliga a la realización de las obras por etapas pues a algunas de ellas, por su importancia, debe dárseles preferencia en su iniciación. Tal es el caso, por ejemplo, del trozo de carretera comprendido entre La Paloma y Aguas Dulces.

Las razones que hay para dar preferencia a ese trozo carretero es que se ha instalado en el Noroeste del Departamento una importante empresa salinera, destinada a la explotación de sal y subproductos, que tendrá por objeto abastecer las necesidades de nuestro país y que permitirá además obtener un importante saldo exportable que será motivo de la obtención de divisas, que tan necesarias nos son en este momento.

Dentro de ese mismo trozo de carretera hay el correspondiente, al camino de Balizas, que permitiría momentáneamente su utilización para el transporte de estos artículos.

Este mismo inconveniente existe también para la explotación del turismo, puesto que a los turistas también se les obliga a hacer un gran rodeo para ir desde La Paloma a La Coronilla, lo que hace que muchos se decidan a ignorar las bellezas de este importante trozo de nuestras playas oceánicas.

Ahora bien, el artículo 9.º de la precitada ley expresa que el 10 o|o de la cantidad que resulte del porcentaje del 30 o|o a que se refiere el inciso E) del artículo 5.º, debe ser invertido durante el primer año para la construcción de una estación ferroviaria, mejoras en el Parque Andresito y la instalación de una Sala de Auxilios en La Paloma.

El rendimiento arrojado por esto alcanza, según informes que tengo, aproximadamente a $ 130.000.00. Ya estamos, pues, en condiciones, puesto que ha transcurrido el primer año de explotación del juego, de proceder a la construcción de la obra mencionada. Fuera de la necesidad que exige la construcción de las mismas, hay una cuestión que interesa a la población de Rocha y es que ello sería un medio de paliar un poco la desocupación que se va acentuando en nuestro Departamento y que la municipalidad esperaba hacerlo por medio de la realización del plan de obras que está detenido en su aprobación en el Senado.

Por consiguiente, y cortando un poco la exposición porque veo que se me termina el tiempo de que dispongo, me voy a permitir solicitar que la exposición que acabo de formular se pase al Poder Ejecutivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la ley que acabo de comentar.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Poder Ejecutivo la parte última de la exposición que acaba de formular el señor Diputado Garicoits.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

5

Tiene la pa[illegible]l señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIR[illegible]A. — Señor Presidente: deseo ocuparme de unas solicitudes que me han formulado vecinos del Departamento de Florida y de algunas relacionadas con la localidad de Batlle y Ordóñez.

Una primera solicitud que expresa un deseo unánime de la población es la siguiente: desde hace aproximadamente seis años el señor Felipe Campal realiza por su cuenta y venciendo bastantes sacrificios de todo orden, el servicio de correos entre la ciudad de Florida y Chamizo de San José, recorriendo una distancia entre ambas localidades de no menos de cincuenta y cinco kilómetros con muy malos caminos.

El vecindario le presta su colaboración, pero ello no es suficiente para el mantenimiento de un servicio de tanto costo, por la índole de los caminos que se recorren.

Durante varios meses del año, es el único medio de comunicación que existe en forma regular para servir a un vecindario numeroso entre cuyos vecinos podemos citar a los siguientes hacendados: señores Icasuriaga, Marizcurrena, Bidondogaray, Artola, Ferreyra, Galain, Arregui, Perossio, Urdampilleta, Lizaso, Iturralde, Cerdeña, Gascue, Arizaga, García, etc.

La Dirección de Correos hasta la cual han llegado petitorios con decenas de firmas, debe atender tan justo reclamo oficializando el servicio de referencia para asegurar el mantenimiento del mismo, y, al mismo tiempo, premiar a un hombre de trabajo que hasta el momento lo ha servido con todo desinterés.

Yo pido que la versión taquigráfica de estas palabras, pase, sin perjuicio de remitirla al Ministerio del ramo, también a la Dirección General de Correos.

Asimismo y en idéntica situación, puede decirse que está el señor Gil Torrens, que realiza desde hace más de diez años un eficiente servicio de correos entre Batlle y Ordóñez y la casa del señor Martiniano Clavijo, sin haberse obtenido hasta el momento su oficialización, no obstante sus merecimientos en aquella dilatada campaña de serranías del Departamento de Lavalleja.

Los vecinos que valoran exactamente su esfuerzo, lo apoyan; pero sería de toda justicia que la Dirección de Correos también lo apoyara como merece este benemérito trabajador oficializando su servicio invalorable, en lo que al mantenimiento de las comunicaciones se refiere.

Llueva o truene, según expresión popular, Torrens llega, transportando enfermos en muchas oportunidades, hasta el centro de asistencia.

La Dirección de Correos, a cuyo frente se encuentra un hombre de bien que conoce los problemas de la campaña, no ha de desoír este justiciero reclamo.

Por otra parte, los vecinos de Casupá, en la zona de Florida y Lavalleja, están seriamente preocupados por la terminación de la ruta Número 7, que unirá aquella localidad con Montevideo. Según la información proporcionada, no sería superior a los treinta kilómetros el tramo que falta construir, sirviendo en consecuencia, a una rica y progresista zona de nuestra campaña que prácticamente sólo está unida con otras localidades por el ferrocarril.

Para agravar los males que se padecen por ese aislamiento, diremos que los tramos que faltan construir son salteados, de modo que algunos de los que ya existen prestan muy poca utilidad por razones obvias.

Se nos dice por los informantes que en una entrevista mantenida con el señor Presidente Batlle Berres, éste les prometió que antes de finalizar su mandato presidencial se terminaría la carretera de referencia y que él, personalmente, sería el primero en ir en auto desde Montevideo hasta aquella localidad, inaugurando esa nueva ruta.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de estas últimas palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, y la de las anteriores al Ministerio respectivo, que entiendo es el de Industrias y Trabajo, para que a su vez pasen a la Dirección de Correos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Miranda, en lo pertinente, se envía al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Industrias y Trabajo, de acuerdo con su pedido.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: ha llegado a mi conocimiento que se ha ofrecido a la Intendencia Municipal de San José, una colección de obras de arte de la que fué autor el extinto pintor y escultor natural de San José, don Luis Pedro Cantú.

Se trata de una serie de obras de subido valor artístico que han merecido distinciones especialísimas en exposiciones realizadas en el extranjero, tanto en la del Centenario de la República Argentina, como en San Francisco de California, como en Santiago de Chile. Entre ellas hay un busto de Manuel Artigas, de gran tamaño y en bronce que podría ser emplazado en algún paseo o en alguna plaza pública de la ciudad de San José, como homenaje al héroe del asalto a esa ciudad, el 25 de abril de 1811.

(Apoyados).

—Este ofrecimiento ha despertado verdadero interés local, ya que esa colección podría ser destinada a una sala que llevara el nombre del autor en el Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes, —iniciativa de gran progreso en la ciudad de San José—, puesto que fué un artista nativo de la ciudad de San José y nacido de una de las familias fundadoras de la sociedad de aquel Departamento.

Lamentablemente el Municipio no puede cumplir por sí solo ese alto propósito que anima a mucha parte de la población, y entonces es que me siento obligado a exponer esta aspiración en Cámara, a los efectos de que sea recogida por el Poder Ejecutivo.

Con fecha 30 de junio, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje a la Asamblea General, solicitando la venia correspondiente para adquirir la propiedad en que se halla instalado el Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José, a fin de estabilizar aquella hermosa iniciativa. Con esto el Poder Ejecutivo hace suyo un proyecto presentado por mi colega de representación por el Departamento, el señor Diputado Wáshington Fernández.

Creo que se haría una obra complementaria si el Poder Ejecutivo, movido por el mismo espíritu, —y tal como lo ha hecho en diversas oportunidades, ya sea en la adquisición de obras de arte, como de bibliotecas, a las que ha dado el destino que correspondía— evitara la dispersión de estas pinturas y esculturas, adquiriendo esa colección que por razones económicas no puede hacerlo el Municipio de San José, y la destinara a aquella Institución, en formación, poniéndola bajo custodia del Municipio.

En tal sentido, señor Presidente, yo hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y en el sentido de activar el estudio del proyecto que menciono de la adquisición del local, que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas para que así se haga y para que una vez que se tenga el informe correspondiente sea incluído en la orden del día, a fin de que la Cámara lo trate a la mayor brevedad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez Gavazzo, en lo pertinente, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: deseo ocuparme de dos asuntos que tienen relación con la localidad de Nuevo Berlín, del Departamento de Río Negro.

El primero, haciéndome eco de una legítima aspiración de ese vecindario, en el sentido de dotar a dicha localidad de una oficina del Telégrafo Nacional. Nuevo Berlín cuenta con una numerosa población, y en estos últimos años ha adquirido suma importancia debido al gran desarrollo de la agricultura en esa región.

La zona agrícola ganadera de Nuevo Berlín, es una de las más importantes y ricas del Departamento. El único medio de comunicación que existe, es el teléfono a larga distancia, y ya sabemos lo que significa hablar por larga distancia. En el mejor de los casos hay una demora de cuatro, cinco o seis horas, y conocemos perfectamente bien los trastornos y dificultades que originan esas demoras.

La red telegráfica pasa a muy pocos kilómetros del pueblo; por lo tanto, sería de reducido costo que esta línea se llevara hasta la población de Nuevo Berlín.

Entiendo que los Poderes Públicos deben de prestar preferente atención a este problema y acceder al justo reclamo de esa población instalando la oficina a que me he referido.

Pido que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Defensa Nacional.

El otro asunto de que quería ocuparme, es el relativo al mal estado, al pésimo estado en que se encuentra la carretera que partiendo de Nuevo Berlín, entronca con la ruta 24 de la carretera nacional a Paysandú.

Yo pude comprobar personalmente, hace pocos días, en un viaje que realicé por esa carretera, las malas condiciones en que se encuentra, llena de baches, faltándole en muchas partes el revestimiento mismo. Puedo asegurar que en trozos grandes los autos han llegado hasta a "pedudear".

Como se aproxima la cosecha de los cereales y, por consiguiente, el acarreo de ellos al puerto y a los depósitos de Nuevo Berlín, si no se arregla pronto esa carretera, que ya está casi intransitable, llegará un momento en que estará totalmente destruída, con el consiguiente trastorno para toda aquella zona.

Me permito llamar la atención del Ministerio de Obras Públicas acerca de la urgencia que existe en reparar dicha arteria a la brevedad posible; de lo contrario, repito, originará grandes perjuicios a la mencionada zona. En tal sentido solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, con respecto a este segundo asunto a que he hecho referencia, se pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se remite, en lo relativo al primer asunto a que se ha referido, al Ministerio de Defensa Nacional, y con respecto al segundo punto, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero exponer en esta media hora previa la situación que tienen creada cerca de dos mil trabajadores de la industria frigorífica de la Capital. Se trata de los llamados "aspirantes", es decir, de los trabajadores que, por un defecto fundamental de la ley 10.562, que establece el seguro de desocupación y bolsas de trabajo de la Industria, no pueden incorporarse a ninguna de las formas de seguro de paro que dispone dicha ley.

Como es evidente, la ley 10.562 establece el derecho a la prestación por medio de las computaciones de los meses trabajados dentro del año: para seis meses dentro del año, sesenta horas de compensación, es decir, siete días y medio; para los que computan ocho meses, en el año, cien horas mensuales, es decir, doce días y medio de compensación mensuales.

Ahora bien: estos dos mil obreros llamados aspirantes, por la utilización que la empresa hace del defecto de esta ley, nunca llegan a computar esos meses anuales y, por consecuencia, siempre quedan fuera del beneficio de la ley. Cuando está por llegar el límite, incluso cuando faltan una o dos horas para los seis meses, es decir cuando se les daría el derecho de percibir sesenta horas, las empresas frigoríficas los expulsan en ese mismo momento, quedando, por consecuencia, sin ese derecho.

Una cosa que agrava la injusticia que se comete con estos trabajadores es que ellos, mientras trabajan durante esos meses del año, pagan el 2 o|o que corresponde a los trabajadores por la ley 10.562 e, incluso, cuando ellos se accidentan en horas de trabajo, durante su trabajo, ese tiempo no se les computa para la ley de seguro, o sea que los días o meses que estén comprendidos en el seguro, se les hace aparecer como desvinculados de la industria. Se da así el caso de estar en el seguro y no computarles los días en que no pueden trabajar por haberse accidentado. Hay así muchísimos casos de obreros que quedan imposibilitados y sin poder acogerse a los beneficios de que goza el resto del personal.

Quiere decir que se está creando, con la imperfección de esta ley, una situación realmente angustiosa a personas que en todas las zafras de la industria frigorífica se vinculan directamente a esa industria, trabajan, son obreros que hasta se especializan en trabajos muy importantes de esa actividad y nunca llegan a estar involucrados en el seguro de desocupación.

Los trabajadores reclaman una cosa realmente sencilla: que no se establezcan los seis meses dentro del año, sino que se establezcan doscientas cuarenta jornadas de vinculación desde la sanción de la ley hasta la fecha, y que con esas doscientas cuarenta jornadas los trabajadores tengan así derecho a la primera escala de prestación, que es la que actualmente está en sesenta horas. Además reclaman que los siete días y medio y los doce días y medio, que son las actuales prestaciones, sean aumentados a cien y ciento cuarenta horas. En este sentido nuestra bancada ha presentado un proyecto ya en la Legislatura anterior, firmado por el señor Diputado Arismendi. Como para lo demás es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo y, en este caso, la del Ministerio de Industrias y Trabajo, me voy a permitir solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al mencionado Ministerio, a los efectos de que tenga en cuenta esta angustiosa situación de más de dos mil trabajadores de la industria frigorífica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: deseo hacer conocer al país, desde esta tribuna, la existencia en Artigas de un Instituto Normal que honra la cultura y honra a quienes crearon este Instituto.

Este organismo, que no tiene otra ayuda del Estado que la de una contribución mensual de $ 50.00, reúne, según la información que se me ha suministrado en detalle, estas características: Es de carácter netamente gratuito; el profesorado desempeña sus tareas en forma absolutamente honoraria y los estudiantes no pagan por la enseñanza recibida. Ello no ha conspirado, en ningún momento, contra una mejor capacitación del alumnado, como lo prueban los resultados obtenidos a través de los diversos años de exámenes.

En 1946, se obtuvo el porcentaje de aprobados más alto de todo el litoral, o sea, el 47.41 o|o; en 1947 se llegó al 82.59 o|o y en 1948 se llegó al 93 o|o. Son datos de rigurosa estadística proporcionados por el propio Consejo de Enseñanza Primaria por intermedio de su Oficina de Exámenes y Concursos.

En los exámenes del período de noviembre de 1948, obtuvieron su título doce nuevos maestros, a los cuales se agregaron cinco más graduados en febrero del corriente año en Montevideo.

Se trabaja con un horario sumamente incómodo: de 17 y 30 a 22, en el edificio del grupo escolar número 1 y 2, por cuanto, dada la falta de recursos, se carece de local propio, aspiración que no se ha logrado contemplar.

Desde la fecha inicial se ha contado con elevada cifra de alumnos inscriptos. En efecto, en 1946 esa cifra fué de 94 estudiantes; en 1947, de 100; en 1948, 104 y en el presente año se ha llegado al número de 123 estudiantes. Se dicta el ciclo magisterial completo, o sea, ingreso a 5.o, 6.o y 7.o años.

El Instituto Normal de Artigas tiene sus estatutos propios. En los mismos se especifica que un Consejo Directivo habrá de colaborar con la Dirección, y dicho Consejo Directivo está constituído en la forma siguiente: tres delegados por el profesorado, un delegado por los padres, uno por los estudiantes y uno en representación de los maestros del Departamento. Integra el Consejo Directivo como miembro nato, el Director del Instituto y lo preside.

Pese a todos los factores adversos, se han llenado en forma integral los diversos programas. El principal escollo con que se tropieza es desde luego de índole económica. Se atiende a las elevadas erogaciones producidas merced a la acción tesonera de una activa asociación de padres y amigos del Instituto, mediante la realización de beneficios, contribuciones populares, etc. Ello no es suficiente, por cuanto, como es lógico imaginar, los gastos son muy grandes. Entre esos gastos figura el pago de Secretario y limpiadora.

Además, se facilitan a los estudiantes láminas de dibujo, material de modelado, como asimismo diversos textos de estudio. En este último aspecto, es de señalar que se está formando la Biblioteca, lo cual se hace con suma lentitud, como es dable comprender.

Es de interés recalcar que gran número de alumnos modestos utilizan casi exclusivamente los libros del Instituto para sus estudios.

El Instituto rebasa su acción específica y va hasta el pueblo en forma de conferencias, jiras culturales a diversas localidades y a las escuelas rurales en forma especial.

Artigas, señor Presidente, por sus problemas de orden geográfico, de lenguaje, de alejamiento de las principales fuentes de cultura y por un gran número de factores, necesita como pocos Departamentos que la ayuda del Estado se haga llegar en forma no retaceada.

Frente a estas referencias y a esta presentación del Instituto Normal de Artigas, cabe expresar nuestro aplauso a los hombres que han gestado y que mantienen este Instituto, y señalar la necesidad de que el Estado preste atención al mismo, yendo a aportarle una mayor ayuda económica.

A esos fines, solicito que mis palabras sean trasmitidas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota.)

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: desde el año 1946 el Consejo local del Niño, de Canelones, viene abogando por la construcción del Hogar Rural.

Se trata de una feliz iniciativa, que dotará al Departamento de un sitio donde puedan ir los menores que por fatalidad de desviaciones en su primera edad tengan que ser reeducados por el Estado.

El empeño para llegar a esa realización ha tenido distintas alternativas, que hicieron abrigar la esperanza de que definitivamente se llegaría a un resultado final.

La Junta Departamental, a instancias de la Intendencia, también por ese año de 1946, autorizó la inversión de $ 2.000.00 y conjuntamente con este dinero, un aporte del Consejo Nacional del Niño permitió la adquisición de un terreno magníficamente ubicado en la zona suburbana de Canelones, magnífico por su extensión; por su altura, y por su ubicación general, en el cual se dió comienzo poco tiempo después —por haber sido incluída en el plan de obras una partida destinada a ese fin— a la construcción de la estructura de hormigón que serviría de esqueleto de la futura construcción.

Sé que se han invertido ya muchos miles de pesos en esa obra de aliento, de gran interés y de gran necesidad; pero desgraciadamente hace un tiempo que está todo paralizado, porque los recursos se han agotado, y los integrantes del Consejo local del Niño, deseosos de realizarla, deseosos de que esto tenga la etapa definitiva que todos esperan, me han solicitado que, por intermedio de la Cámara, se excite el celo del Consejo del Niño, del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y del propio Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de que en los planes a estructurarse se incluyan las partidas necesarias para que esta obra llegue a feliz término.

Yo no quisiera entrar en muchas consideraciones, pero los que siguen de cerca los problemas de la reeducación de la segunda infancia saben qué terribles apremios pasan las autoridades nacionales frente a esa semirreclusión obligada que se impone a los muchachos que deben reeducar o, por lo menos, que se intenta reeducar. Los establecimientos de que se dispone para llevar a cabo esa la-

bor social son realmente precarios, y además se obliga a desplazamientos muy considerables a familias, cuyo contacto con los menores hay razones elementales para tratar de que no se interrumpa.

Por lo tanto, si Canelones lograra que esa obra se terminara, ese hogar rural daría un medio verdaderamente adecuado para cumplir la finalidad que se persigue, lograría darle utilidad a una gran inversión que hasta ahora es estéril, y permitiría que todas las personas del Departamento que se ven en la triste necesidad de ir a esos hogares para ponerse en contacto con los menores recluídos, no tenga que realizar ese peregrinaje, a veces exhaustivo, porque es difícil llenar las distancias en horas en que son permitidas las visitas. Todo esto nos induce a pensar que hay razones de orden moral, razones de utilidad pública en que la obra se termine. Se cumplirá la finalidad que quiso esta forma de complementación educacional de los menores, y tendremos la satisfacción de que por lo menos una vez, al Departamento de Canelones, no le quedan inconclusas las obras públicas.

Por todo esto, formulo moción para que las palabras que acabo de pronunciar sean pasadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo del Niño y al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Quilici se pasa a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas y al Consejo del Niño.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

11

Se va a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Dubra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Solares, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

12

La Mesa da cuenta que ha concertado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura la sesión extraordinaria del miércoles 19 del corriente, a la hora 16, para responder al pedido de informes votado por la Cámara a solicitud de los señores Diputados Cardoso y Dubra, respecto a la gestión cumplida por el Instituto Nacional de Colonización.

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, solicito que la misma se integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de intervenir en la estructuración del capítulo "Créditos", de la ley de fomento del cultivo e industrialización de especies sacarígenas.

Aprovecho esta oportunidad para informar a la Cámara de la marcha de los trabajos que preocupan seriamente al Cuerpo. La Subcomisión dió término a su labor; la Comisión de Fomento de la Producción está convocada para el día jueves 13 de la semana en curso, para considerar las conclusiones de la Subcomisión, y es propósito de la Comisión —porque tal es la intención de la mayoría de sus miembros— solicitar una sesión extraordinaria de la Cámara para un día del receso del mes en curso, a fin de considerar el proyecto de ley azucarera, que esta Comisión enviará con informe a consideración de la Cámara.

En consecuencia, formulo el pedido de integración a que me referí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la integración solicitada.

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en nombre del sector que integro, mociono para que la Cámara de Representantes del Uruguay haga llegar al Parlamento argentino sus más sentidas expresiones de condolencia en ocasión de enlutarse el pueblo hermano con la reciente tragedia marítima ocurrida al rastreador "Fournier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: voy a referirme, suscintamente, a un problema importantísimo que, mencionándolo, habla por sí sólo con una marcada elocuencia. Me refiero al Presupuesto Judicial, ya desglosado, y que se encuentra actualmente a estudio de los señores miembros de la Comisión respectiva de este Parlamento.

Tuve el honor, señor Presidente, de haber hecho una carrera funcional de muchos años en el Juzgado Letrado de Instancia del Departamento de Flores, y de cultivar cordial amistad con infinidad de ex colegas, tanto de la Capital como del interior del país y sé, por haber convivido las inquietudes de mis ex compañeros que éstos no ven aún el día en que se apruebe por este Parlamento el presupuesto judicial que se encuentra a estudio.

Aprovecho este momento para expresar que de una vez por todas la Cámara debe abocarse al estudio de ese importante problema. Sé que existe buena voluntad y comprensión de parte de todas las bancadas.

Piénsese que los empleados judiciales, sobre todo los del interior del país, están con una pésima remuneración, que no está de acuerdo con las funciones tan delicadas que se les ha encomendado. En algunos casos, funcionarios judiciales, de reconocida experiencia, son los guías de los Jueces que recién por primera vez llegan a ejercer tan delicado magisterio. Se les exige a todos honestidad, capacidad y una moral acrisolada, y esas cualidades, que no tengo por qué dudar, las poseen todos los empleados judiciales de mi país, no están de acuerdo con el sueldo mensual que perciben. Muchos de esos funcionarios son casados y con hijos, y otros tienen familiares a su cargo.

Puedo expresar que, casi diariamente, acuden a mi domicilio particular y a esta Cámara, estimados ex colegas de muchos Juzgados que me han pedido influya, dentro de mis modestas posibilidades, para ver si algún día ellos pueden ver colmadas sus justas aspiraciones.

De mi parte les he expresado que muy poco puedo hacer, en razón de que este problema no está en manos de uno, sino que depende de todos los que aquí ocupamos un lugar.

Me limito, simplemente, a decir estas palabras que desearía fueran tomadas en cuenta por los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, a quienes les pido, en nombre de los funcionarios judiciales de todo el país, que estudien a la brevedad posible el Presupuesto Judicial, para que éste luego sea tomado en consideración por este Cuerpo Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Presupuesto.

16

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, señor Presidente, yo deseo plantear dos cuestiones de orden, distintas.

La primera en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, constituída en Comisión Especial para tratar lo relativo a los vicios sociales. La Comisión se encuentra frente al vencimiento del término que fijó la Cámara, y quiere solicitar por mi intermedio una ampliación del plazo en cuarenta y cinco días para póder expedirse frente a algunos proyectos que encaran los problemas de los vicios sociales, y que tiene a estudio. De modo que voy a pedir que la Cámara vote dicha prórroga.

En segundo término, voy a pedir, con carácter personal y en nombre de mi sector, que la Cámara me conceda autorización para ocuparme durante quince minutos de la personalidad de Francisco Bauzá, de cuyo nacimiento se celebra el centenario en estos días.

Nuestro sector quiere rendir un homenaje a la memoria de este ilustre uruguayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede a la Comisión de Instrucción Pública, constituída en Comisión Especial, una prórroga de cuarenta y cinco días para expedirse en el problema de los vicios sociales.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

La Mesa se permite recordar al señor Diputado Terra Arocena, pues no sabe si lo tuvo en cuenta, que para el día de mañana a las 16 horas está fijada una Comisión General, sin duda con el propósito de continuarla después. Si el señor Diputado lo deseara, su exposición podría fijarse para el lunes.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El lunes difícilmente voy a estar en Montevideo; si no fuera posible hacer la exposición mañana, pediremos la autorización para otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede autorización al señor Diputado Terra Arocena para hacer mañana una exposición por el término de quince minutos, a nombre de su sector, sobre la personalidad de Francisco Bauzá.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y dos: Afirmativa.

17

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se halla un proyecto presentado por los ex legisladores señores Ois y doctor Oliú con fecha 28 de marzo de 1947 por el cual se exonera del impuesto establecido por el artículo 8.º de la ley número 10.853 en los casos en que se trate de festivales con fines benéficos u organizados por clubes sociales, deportivos y similares del litoral e interior del país.

El objeto de este proyecto era contemplar la situación de las modestas instituciones del interior que se veían afectadas por este impuesto y también los casos en que se trataba de kermeses o fiestas sociales organizadas con fines de beneficencia, ya que se ha dado el caso de que se ha aplicado este impuesto a kermeses organizadas —y que son muy comunes sobre todo en las ciudades del interior de la República— por las Comisiones de Fomento Escolar que una labor de solidaridad social tan eficaz realizan.

Con el fin de aclarar bien cuál debe ser la aplicación de ese gravamen es que los ex legisladores que he nombrado han presentado este proyecto.

Como ha transcurrido un largo tiempo de su presentación, por intermedio de la Mesa solicito que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a que lo informe dentro de un término prudencial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a expedirse en el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ruiz Prinzo.

18

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: voy a formular moción para que se incluyan en la orden del día de mañana dos proyectos informados por la Comisión de Asuntos Departamentales: uno, que tiene que ver con la modificación del tipo de interés del empréstito a la Intendencia de Salto y otro, en la misma materia, con respecto a la Intendencia de Treinta y Tres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Moreno, para que se incluya en la orden del día de mañana los asuntos a que se ha referido.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

19

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero hacerme intérprete de un reclamo del que me han hecho portador ante el Presidente de la Cámara los trabajadores de los astilleros de M. D. F. sitos en la ciudad de Carmelo: El día viernes, habiendo asistido a un acto público de nuestro partido en la plaza de aquella localidad, me ha sido entregado, para darle el trámite correspondiente en la Cámara, dicho reclamo que trae la firma auténtica de doscientos cinco trabajadores de las empresas M. D. F. y Astillero Doderó de Carmelo, en el que plantean a la Cámara el problema angustioso de la desocupación.

Estos trabajadores han visto, desde enero de este año, retaceadas sus jornadas semanales en dos días, es decir, que el día jueves terminaban la semana y el viernes y sábado estaban desocupados. La empresa aducía dificultades financieras que dijo las iba a arreglar más o menos para agosto. En el mes de agosto, lejos de resolverse esa situación, la empresa la agravó, anunciando que, desde el primero de setiembre esos obreros trabajarían sólo doce días por mes, creando la consiguiente situación económica que todos podemos comprender. Es decir, condenándolos a comer sólo doce días por mes, ellos y sus familiares, en medio de un encarecimiento astronómico de la vida y de los alquileres, como es el que se puede constatar en cualquier momento en la ciudad de Carmelo.

Estos trabajadores reclaman del señor Presidente de la Cámara que dé trámite de su petitorio a la Comisión de Legislación del Trabajo para que tenga en cuenta la situación especial de los mismos en el momento en que se estudia el seguro de paro. Además reclaman de la Comisión de Fomento de la Producción que se tomen medidas para la defensa de la industria naviera nacional, para impedir que las maniobras de los monopolios extranjeros puedan deshacer de un día para otro a una empresa que daba trabajo a tantos cientos de trabajadores y que propendía, como era natural, al crecimiento de la marina mercante nacional.

Deseo, entonces, hacer entrega al señor Presidente de la Cámara de este petitorio para que se sirva darle el trámit que corresponda.

20

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: el 12 de setiembre último la Cámara de Senadores remitió un proyecto de ley a esta Cámara por el que se cometía al Ministerio de Salud Pública la higiene y profilaxis de la tuberculosis en su relación con la tuberculosis canina.

Según expresa la Comisión respectiva del Senado, se trata de una iniciativa de gran interés higiénico social, fruto de serias experiencias científicas realizadas por los profesores Carlos M. Domínguez y Hugo Selinke de las Facultades de Medicina y Veterinaria, respectivamente, que han comprobado que la tuberculosis canina es producida por el mismo agente que aquella que afecta al hombre y como el perro se afecta con frecuencia, puede ser —lo es, seguramente— un agente de contagio muy peligroso, por ser en el campo o en la ciudad huésped habitual de muchísimos hogares en donde vive en permanente y descuidado contacto con niños y hombres.

Este proyecto, que pasó a la Comisión de Higiene y Asistencia, no ha sido aún informado, a pesar de la indudable importancia que tiene, como lo demuestra el hecho de haber sido sancionado por unanimidad en el Senado.

Yo haría moción para que se exhorte a la Comisión referida para que informe a la brevedad posible este asunto y para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, una vez informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Higiene y Asistencia a expedirse en el asunto a que se ha referido el señor Diputado Segarra.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara en el mes de noviembre el proyecto relativo a la higiene y profilaxis de la tuberculosis canina.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa

21

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: cuando la Cámara aprobó hace algunos meses el pre-

supuesto para el personal técnico del Servicio de Trasmisiones, el miembro informante, a nombre de la Comisión de Presupuesto, que era el señor Diputado Cersósimo, señaló que para los primeros días de agosto la Comisión estaría en condiciones de presentar a la Cámara, debidamente informadas, las planillas de ese servicio que se referían al personal administrativo del Servicio de Trasmisiones.

Desde numerosos sectores de la Cámara se hicieron también manifestaciones tendientes a obtener el pronto despacho de estas planillas y la Comisión de Presupuesto esperaba para ello el mensaje complementario de la iniciativa del Poder Ejecutivo para cubrir el aumento de erogaciones que habían significado ciertos reajustes en las planillas primitivas.

El mes de agosto ha transcurrido y también el mes de setiembre y todavía el personal administrativo del Servicio de Trasmisiones está a la espera de la regularización de su situación.

Se comprende que si antes de sancionarse el presupuesto parcial para el personal técnico existía en aquel servicio una situación de injusticia en materia de remuneraciones, en el momento presente, cuando se ha llevado al personal técnico una mejora en su sueldos, esta injusticia respecto al personal administrativo se hace más patente.

Tengo entendido que la Comisión de Presupuesto mantiene respecto de estas planillas, el mismo propósito que informara el señor Diputado Cersósimo, al ocuparse de este asunto en Sala, y por esa misma razón, y convencido de que dentro de este personal administrativo hay empleados y empleadas muy meritorios que han contribuído a que el Servicio de Trasmisiones tenga cuantiosos aumentos en sus ingresos con los proventos que le son propios, propongo a la Cámara que este asunto se incluya, con informe de la Comisión, en la primera sesión ordinaria de la semana próxima.

Si la Comisión tuviera alguna dificultad para informar en este plazo el proyecto a que hago referencia, y como nosotros no tenemos interés en interferir en el trabajo de la Comisión, sino apresurar la sanción de un asunto para el cual la Cámara de hecho ya había dado su aprobación, rogaríamos a los señores miembros de dicha Comisión que establecieran ellos ante la Cámara, en qué tiempo creen que esta situación podría normalizarse, trayendo a la Cámara el informe correspondiente.

En principio, y a la espera de las explicaciones de los señores miembros de la Comisión, formulo moción para que el asunto sea incluído, como dije, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes de la semana próxima, con informe de la Comisión, el proyecto referente al presupuesto del personal administrativo del Servicio de Trasmisiones.

(Se vota):

—Treinta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para hacer una aclaración sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, ya que veo que el señor Presidente de la misma no se ha enterado de lo que ha planteado el señor Diputado don Héctor Rodríguez, me considero obligado a decir que el Presupuesto del Servicio de Trasmisiones no está pronto todavía, y me parece que será imposible que pueda estar informado para la fecha que ha resuelto la Cámara incluirlo en la orden del día.

De cualquier manera, y en lo que me es personal, expreso a la Cámara que la Comisión hará todo lo posible para que este asunto pueda ser tratado en aquella fecha.

Nada más, señor Presidente.

22

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en el mes de junio pasado la Cámara trató un proyecto que venía del Senado, por el que se modificaba el artículo 99 del Código del Niño que se refiere a la asistencia de menores a los espectáculos públicos, especialmente a los espectáculos cinematográficos.

Hice entonces algunas observaciones al proyecto del Poder Ejecutivo y a las reformas del Senado, por considerar que tal como estaba redactado aparejaba inconvenientes graves para la niñez y para los jóvenes, y al hacer la crítica propuse una modificación al proyecto que estábamos estudiando, en lo que se refiere a la edad de los niños para no asistir a las secciones diurnas y a la edad de los jóvenes para asistir a las secciones nocturnas.

Cuando yo hice esas observaciones, no las presenté con el objeto de que el proyecto pasara a Comisión y quedara allí enterrado. Por eso propongo que la Comisión nos presente para la sesión del lunes de la semana próxima, el proyecto correspondiente con el informe, sobre la base de las ideas que yo expuse, que me parece que son las realmente científicas y que consultan derechos de los niños y derechos de los jóvenes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes de la semana próxima, con infome de la Comisión, el proyecto sobre reforma del artículo 99 del Código del Niño a que se refiere el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado afirmativamente la proposición del señor Diputado Brena, considerando que ello significará la discusión general de todo el problema que quedara trunca en su oportunidad. Es decir, que ella no implica la consideración, únicamente, de un aspecto del problema, sino del problema en general.

Nada más, señor Presidente.

23

SEÑOR MARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARRA. — Señor Presidente: como no me encontraba en Sala cuando se trató el proyecto por el cual se destina la suma de $ 3.000.00 para contribuir con ella a sufragar los gastos de organización del Congreso Médico del Sudoeste, no pude decir algunas palabras al respecto pero como ese proyecto no fué aprobado en el Senado, quien resolvió su pase a Comisión, me creo en la necesidad de decir ahora lo que hubiera preferido decir en aquella oportunidad, y agregar algunas breves consideraciones por estimarlas oportunas.

Antes que nada debo manifestar que soy poco partidario de votar partidas de gastos destinadas a solventar actos a realizarse dentro o fuera del país, cuando son de utilidad pública dudosa. Pero en este caso hubiera votado este proyecto con toda tranquilidad de espíritu, en la seguridad de que de ser aprobado, esa cantidad de dinero hubiera sido destinada en provecho puro y exclusivo de la salud pública del país.

A ese respecto pienso que bastaría conocer el amplio programa cumplido y las finalidades perseguidas para comprender la importancia y la inmensa utilidad de esas reuniones en las cuales intervinieron médicos de los Departamentos de Río Negro, Soriano, Colonia y San José y a las que asistieron destacados profesores de la Facultad de Medicina quienes dictaron varias conferencias y, a la vez, hicieron el comentario de los diversos trabajos que se pusieron a consideración del Congreso.

Se realizaron numerosos actos de extensión cultural y divulgación científica con el propósito de ilustrar a la población respecto del modo de adquisición, características dominantes, modos de transmisión y métodos de preservación o profilaxis de las enfermedades transmisibles más difundidas en nuestro país. Con esos fines se dictaron varias conferencias, se hicieron disertaciones radiales, se exhibieron películas cinematográficas, se expusieron stands de anatomía patológica, ciencias morfológicas, fiebre tifoidea, quiste hidático, sífilis, higiene sexual, higiene ambiental, etcétera. Y en lo que se relaciona con las actividades propias del Congreso se tomó en consideración un amplio temario sobre medicina, cirugía, enfermedades regionales y se consideraron numerosos trabajos todos importantes y algunos originales. Se pusieron al día algunos capítulos, aportando las adquisiciones científicas más recientes y entre otras cosas, se cambiaron ideas respecto de algunos asuntos sobre los cuales existe disparidad de criterio, existiendo al mismo tiempo, la necesidad imprescindible de llegar a la adopción de normas de aplicación general.

Se comprende que en un Congreso de esa jerarquía, sin precedentes en el interior del país, seguramente habrán surgido conclusiones eminentemente prácticas que habrán de traducirse por importantes beneficios para la salud pública.

Al exponer a grandes rasgos el programa cumplido durante la semana galénica, dijimos que se realizaron numerosos actos de educación sanitaria y divulgación científica, y eso en el bien entendido que, como complemento

indispensable de la instrucción primaria, es necesario educar al pueblo desde la niñez, respecto de sus enemigos naturales que andan en todas partes y asedian de manera constante a los integrantes del conglomerado social y, sobre todo, a los desdichados que, por carencia de recursos económicos no pueden dar cumplimiento correcto a las necesidades más elementales de la vida.

Y es necesario convenir que para echar las bases fundamentales de profilaxis social no basta con crear oficinas de vacunaciones y lanzar decretos imponiendo su obligatoriedad; como no basta la propaganda discontinua e irregular que se realiza en nuestro país mediante disertaciones aisladas que resultan de muy poca utilidad práctica.

Esos procedimientos dan algunos resultados favorables, pero el saldo es muy pobre y no puede conformar ante las grandes proyecciones de tan importantes problemas sociales.

Es necesario ir más allá en lo que se relaciona con la educación sanitaria, inculcando esas enseñanzas desde edad temprana y desde los establecimientos de instrucción existentes en el país.

Por lo demás, el cumplimiento de un plan de ese género no exigiría mayores esfuerzos ni grandes erogaciones y los resultados francamente favorables no se harían esperar, porque sabido es que donde reinan las medidas de profilaxis no pueden reinar las enfermedades trasmisibles y, al cumplirse ese axioma, el Estado dispondría de un capital humano libre de taras e hipotecas, por haber sido conjurados, en gran parte, los peligros que permanentemente se ciernen sobre el individuo, la familia y la sociedad.

No debemos extendernos por ahora sobre este importante asunto, al cual nos hemos referido de manera sumaria, con el único propósito de que se sepa que ese importante problema social fué motivo de preocupación fundamental de los organizadores del Congreso realizado en San José, quienes destinaron una semana para instruir, por procedimientos diversos, a la población respecto de ese problema considerado como deber primario en toda sociedad bien organizada.

Y el inmenso interés público por el conocimiento de esos problemas y por la adquisición de tan útiles enseñanzas, quedó claramente evidenciado con los miles y millares de personas que participaron en los actos a que me he referido, ávidos de ilustrarse sobre estos temas que, de acuerdo con la manifestación unánime, debieran inculcarse desde los primeros grados en los establecimientos de enseñanza primaria.

Y bien, señor Presidente, entiendo que no debo terminar esta breve disertación sin decir que quienes procedieron de esa manera, quienes pusieron su tiempo, su dinero y su preocupación al servicio de problemas sociales de tal trascendencia; quienes en actitud ejemplarizante abandonaron sus tareas profesionales durante varios días para dedicarse a suministrar tan útiles enseñanzas a la población —los organizadores de la Semana Galénica realizada en San José— no pueden merecer dudas ni dar lugar a vacilaciones en lo que se relaciona con la inversión de la suma solicitada, y, muy por el contrario, no solamente merecen el apoyo pecuniario, sino que se han hecho dignos acreedores al reconocimiento, al aplauso y la gratitud de los Poderes Públicos.

Y que no se piense que el Congreso Médico realizado en San José, se redujo a simples reuniones llevadas a cabo por unos cuantos profesionales, con el propósito poco digno de batirse el parche en busca de popularidad. No, señor Presidente; allí se congregaron eminentes profesores de nuestra Facultad de Medicina y prestigiosos médicos del interior, que gozan de bien adquirida reputación, con el doble propósito de impartir enseñanzas directas a la población del país y para dar cumplimiento a sus anhelos de superación, y luego poner su acervo científico en beneficio de la salud física y moral de la colectividad.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

24

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Reiteradas veces, señor Presidente, ha estado en la orden del día una iniciativa venida del Poder Ejecutivo, por la cual se exonera de Patente de Giro a las instituciones sociales y deportivas con personería jurídica. La última vez que estuvo en la orden del día, a pedido del señor Diputado Gómez Gavazzo pasó nuevamente a Comisión, en virtud de que este legislador es autor de una iniciativa que tiende al mismo fin, pero que considera más acertada.

Ahora bien: como estas iniciativas deben radicar en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, el objeto de mis palabras es exhortar a esa Comisión a que se pronuncie de una vez, a fin de que esta Cámara pueda dar satisfacción a ese justo anhelo de las instituciones a que me he referido. Tengo en mi poder citaciones de diversas agencias de rentas, conminando a esas instituciones el pago del impuesto, y todas ellas se mantienen sin pagar la Patente de Giro teniendo en cuenta la iniciativa del Poder Ejecutivo y el proyecto que mencioné, en la esperanza de que sea sancionada esta medida, en mi concepto de toda justicia.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: adhiero a la solicitud que formula el señor Diputado Eyherachar; la estimo de estricta justicia, y la abono recordando que no solamente presenté un proyecto en ese sentido, sino que en diversas oportunidades me ocupé en Cámara para que resolviera ese problema que se ha planteado con la derogación del artículo correspondiente, que exoneraba del pago de Patente de Giro a las instituciones culturales o deportivas.

Además, me interesa dejar una pequeña constancia, y es que mi propósito al pedir que el asunto pasara a la Comisión que lo tiene a estudio y se expidiera para ser considerado en Cámara, no era porque yo estimara que se trataba de que mi proyecto fuera algo perfecto, que resolviera en toda su extensión el problema planteado, sino porque estimaba absolutamente inconveniente el proyecto venido del Poder Ejecutivo, que era el que serviría de base a la discusión. Por el proyecto del Poder Ejecutivo se restablece aquella exoneración, pero dejando exclusivamente librado al criterio del Poder Ejecutivo cuáles han de ser las instituciones beneficiadas por la exoneración, y cuáles se verán negadas de ese derecho.

Me parece que no se puede legislar en esa forma; hay que dar normas claras y terminantes a la ley, para que sean exoneradas aquellas instituciones que ofrezcan algún mínimo de garantía en el sentido de que se trata de instituciones deportivas, sociales o culturales, y que no sea ese título una simple bandera a efectos de ocultarse en un comercio disfrazado, para poderse beneficiar de una exoneración que no correspondería.

Creo que dejar librada, lisa y llanamente, esa facultad al Poder Ejecutivo, podría ser el punto inicial de una gran serie de abusos, que no debemos tolerar y que harían peor la situación que la que existía antes de la derogación del artículo correspondiente.

En consecuencia, adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Eyherachar, insistiendo no en mi proyecto, sino en cualquiera que estructure la Comisión, pero que tienda a dar normas serias a la exoneración, corrigiendo las deficiencias que tenía la legislación anterior; pero nunca otorgándole un cheque en blanco al Poder Ejecutivo, porque ya sabemos, en definitiva, en qué se traduce.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto a que se refirió el señor Diputado Eyherachar.

25

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Deseo formular moción para que se incluya en la orden del día, de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, un mensaje de la Intendencia de Canelones por el cual solicita autorización para destinar la suma de $ 10.000.00 para obras públicas, recursos que provienen del reciente empréstito hecho con la Caja de Ahorro Postal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado, se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

26

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: parecerá quizá pequeño el asunto de que voy a hablar: pero digo desde ya que es de verdadera significación en lo que tiene que ver con arduos problemas del trabajo y de la economía nacional.

Se trata, señor Presidente, de un concurso de "Cosedores de bolsas", de que da cuenta esta pequeña noticia que voy a leer y que encuentro en la sección "Dolores" de "El Radical" de Mercedes. Dice así: "Concurso de cosedores de bolsas". "El 30 de octubre por iniciativa del señor Juan Carlos Pierulivo, se realizará en nuestra ciudad —Dolores— un concurso de "Cosedores de bolsas". Las inscripciones para este concurse se reciben en la Liga Comercial e Industrial de nuestra ciudad. Se han instituído premios de $ 100.00 y $ 50.00, además de diversas medallas para quienes demuestren más destreza en este concurso".

Como ve, señor Presidente, parece cosa nimia. Pero es en estos pequeños concursos, es en estos pequeños actos donde muchos trabajadores del campo van a demostrar su destreza en una actividad del trabajo, donde reside muchas veces una fuente de valor económico indudable. El "cosedor de bolsas" es una pieza importante en el rodaje de la máquina cosechadora, porque de él depende más de una vez que todo el mecanismo responda al hombre, así como el hombre responde al mecanismo.

Su destreza, su habilidad, su esmero, su prontitud en este y en otros trabajos de esta índole significan, a la postre, producir en el menor tiempo posible, por un lado, y disminuir las pérdidas de la producción recolectada, por otro.

Sin duda que no es ésta la vía perfecta para llegar a ese fin; pero de todas maneras es, quiérase que no, una vía y no despreciable, para racionalizar en lo posible nuestro trabajo de campo en esta actividad.

Esos concursos, así como el de esquiladores y de otras actividades campesinas, tienen una importante y loable finalidad, y no debemos desentendernos de ellos; al contrario, debemos estimularlos.

Yo deseo, en estas breves frases, destacar este caso especial a la consideración del Ministerio de Industrias y Trabajo, con el fin de que, de alguna manera, pueda el Estado, por su intermedio, contribuir en alguna forma a ese certamen del trabajo, que no por pequeño ni por regional, deja de tener su importancia. Alentar a esos hombres, a esos trabajadores, es hacer obra de mejoramiento económico y social, y yo espero que así lo haga el Ministerio del Trabajo.

Solicito, pues, que se pasen estas palabras al Ministerio del ramo, a los efectos consiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

27

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — En nombre de la Comisión de Instrucción Pública voy a pedir que el proyecto de ley sobre creación del Instituto Nacional de Musicología sea incorporado a la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Se trata de un mensaje venido del Poder Ejecutivo, informado favorablemente por la Comisión de Instrucción Pública del Senado el año pasado, y también informado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto a que se ha referido la señorita Diputada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

28

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo hacer referencia a dos asuntos muy breves.

En primer término, solicito que se incorpore a la orden del día de la sesión del lunes un proyecto de ley por el cual se refuerzan rubros del Consejo del Niño, asunto que ya está informado por la Comisión de Presupuesto.

En segundo lugar, deseo solicitar de la Cámara que haga suyo, en la parte pertinente, un pedido de informes que formulé al Ministerio de Hacienda el 10 de agosto, acerca de las cantidades de cambios distribuídas por el Banco de la República en los años 1946, 1947 y 1948, y de la adjudicación que de ese cambio hiciera en los mismos años la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ese pedido de informes me fué contestado en su primera parte, vale decir, en lo que dice referencia con la distribución de cambio realizada por el Banco de la República. En cuanto a la segunda parte, esto es, en lo que se refiere a la adjudicación que de ese cambio hizo en los años 1946, 1947 y 1948 la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, no me ha sido contestado, no obstante el hecho de haber formulado ese pedido de informes con alguna urgencia, en base a que lo vinculaba a otra tarea parlamentaria que estamos realizando.

Como han corrido, desde la fecha de la solicitud formulada, justamente dos meses, —lapso suficiente para responder a un pedido de informes tan concreto—, me permito solicitar de la Cámara que haga suyo dicho pedido, a efecto de que la respuesta obre en nuestro poder a la mayor brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ciompi, relativo a refuerzo de rubros del Consejo del Niño.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar ahora si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que se ha referido el señor Diputado Ciompi, formulado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

29

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción el proyecto de ley que crea la Junta Nacional de Lanas. El ruralismo del país está a la espera de que la Cámara de Representantes se aboque al estudio de este importante asunto, tan trascendental para la economía nacional.

Recientemente, en una jira realizada por el Norte del país, recibí la solicitud de diversas entidades rurales en ese sentido, y acabo de leer una nota que me llega de la Sociedad Rural Las Toscas, de Caraguatá, por la cual se me solicita que estimule a la Cámara a la pronta consideración y sanción del proyecto de referencia.

En consecuencia, estimando que la Cámara debe dar plena satisfacción al ruralismo nacional en lo que se refiere a esta tan legítima aspiración, voy a solicitar, en primer término, que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto estudio y despacho de este asunto, y, en segundo término, que el mismo sea colocado, con informe, en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice este Cuerpo en el mes de noviembre. Solicito esta inclusión con un plazo un poco prolongado, teniendo en cuenta que pesa sobre la Comisión de Fomento de la Producción el estudio del problema del azúcar y otros problemas tan importantes como el que acabo de exponer a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Palomeque, relativo a la Junta Nacional de Lanas.

Se va a votar si se incluye dicho asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de noviembre. Irá colocado en el lugar que le corresponda de acuerdo con el número de votos obtenidos.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

30

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Mesa ha dado cuenta en el día de hoy, como asunto entrado, de un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 12.000.00 para adquirir, a fin de ser colocado en el Museo Nacional de Bellas Artes, un cuadro del pintor Zuloaga, que reproduce la figura del escritor nacional Carlos Reyles.

Sin perjuicio de haber sustentado discrepancias fundamentales con el pensamiento de Carlos Reyles, entiendo

que tiene jerarquía literaria y proyección nacional, por haber sido uno de los promotores del progreso de las industrias madres de la República. Esta circunstancia justifica, por sí sola, que un cuadro que reproduce su persona pueda suscitar el interés del Estado; pero en el caso se acentúa ese interés por el hecho de tratarse de un cuadro del justamente famoso pintor Zuloaga.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

—Ese cuadro pertenece a la familia de Carlos Reyles, pero la familia lo ha ofrecido en venta al Estado, con destino al Museo Nacional. El asunto ha sido pasado a informe de la Comisión de Instrucción Pública y, por más que ha tenido entrada en el día de hoy, me apresuro a solicitar de esta Comisión el más rápido despacho de la iniciativa. Me mueve a ello, además de la doble razón que he expuesto, la de que me consta que la familia tiene ofrecimientos particulares que podrían hasta superar el precio que, después de tasaciones muy serias, se ha fijado de común acuerdo entre la familia propietaria y el Estado, para la adquisición por éste.

Si mis informes no son equivocados, entre los interesados en la adquisición de este cuadro figuraría la Federación Rural. Considero que hay conveniencia en que el Estado no deje perder esta obra de arte. Por eso pido que se exhorte a la Comisión de Instrucción Pública para que despache a la brevedad posible el proyecto del Poder Ejecutivo a que he venido refiriéndome.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Fusco.

31

Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Representantes Fischer y López Gutiérrez, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el proyecto sobre "Especies Sacarígenas. (Fomento de su cultivo e industrialización)".

Se sustituye en la Comisión investigadora sobre el Instituto Nacional de Alimentación, por renuncia, al señor Diputado Cartolano con el señor Diputado Mora Otero.

32

Se entra a la orden del día.

No hay número para votar el asunto que figura en primer término: "Comisión especial para estudiar la Reforma de la Constitución en la Sección XVI, "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

33

Se entra a la consideración del asunto que figura en segundo término: "Pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan L. Lacaze. (Afectación de rentas municipales, al pago del préstamo."

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Departamentales no se ha expedido aún en este asunto, y el señor Diputado Sofildo Hernández, que había sido designado miembro informante, me ha solicitado que pida a la Cámara el aplazamiento de la consideración de este asunto hasta la hora 19 en que él llegará del Salto, pues desea intervenir en el debate e informar, además, un proyecto sustitutivo de éste que considera en general la situación de los Municipios del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la hora 19.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno. Afirmativa.

34

Se entra a la consideración del asunto que figura en tercer término: "Legitimación Adoptiva. (Prórroga del plazo fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.674.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por dos años, a partir de la publicación de esta ley, el término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.674, de 20 de noviembre de 1945, relativo a la exigencia de edad para que proceda la legitimación adoptiva.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: voy a votar en contra de este proyecto y en el supuesto de que resulte afirmativa la votación para pasar a la discusión particular, votaré también negativamente la sanción del mismo.

Entiendo que, quizás sin apreciar toda la trascendencia de la actitud que el Parlamento tiene frente a distintas leyes de prórroga, estamos fomentando una malísima costumbre en nuestro país. Muchas leyes establecen plazos amplios para que las personas interesadas en acogerse a los beneficios de ellas, puedan hacerlo presentándose en tiempo y en forma ante las autoridades correspondientes a iniciar sus gestiones. Pero el caso es que a pesar de esos amplios plazos, después de vencidos éstos, vienen al Parlamento distintas iniciativas a título de prórroga de plazos.

Entiendo que las prórrogas de plazos son continuaciones de un plazo vigente y no creación de nuevos plazos. Aquí, por ejemplo, tenemos un caso bien evidente. El artículo 8.o de la ley en cuestión establece que la exigencia de edad prevista en el inciso final del artículo 1.o, es decir, ser menores de dieciocho años, no regirá durante el plazo de dos años respecto de los menores o mayores que en el momento de la publicación de esta ley reunan las demás condiciones requeridas para que proceda la legitimación adoptiva.

Bien, señor Presidente: esta ley es del año 1945, del 14 de noviembre de 1945. Se estableció un plazo de dos años para que se ampararan a los beneficios de esta ley las situaciones de quienes en el momento de ser sancionada hubieran cumplido más de dieciocho años. Dos años es un plazo más que amplio para resolver todas las situaciones posibles. Por otra parte, en nuestro país hay una amplia difusión de las leyes. Los diarios publican las resoluciones de esta Cámara y las comentan; las radios difunden por todo el país las resoluciones y los proyectos y tratándose de proyectos de esta clase, que especialmente interesan a lo que podríamos llamar el sector forense, ningún abogado ignora estas disposiciones legales.

Y bien; han pasado esos dos años; estamos casi a cuatro años de la sanción de esta ley y se viene ahora con un proyecto de prórroga para que alguno que no ha acudido a lo Tribunales para solucionar una situación más o menos razonable, pueda ahora acogerse nuevamente a esa ley.

Yo no sé, señor Presidente, si recorriendo los anales parlamentarios no nos encontraríamos con una serie de leyes de prórroga para distintas cosas, facilitando así la incuria, el abandono, la excesiva tranquilidad con que muchas veces nuestra idiosincracia criolla actúa frente a disposiciones legales. Existe esa costumbre, malísima costumbre, de esperar a los últimos términos de los plazos para después crear situaciones de apremio.

Es sabido perfectamente, y es un caso que todo el mundo conoce, que teniendo nosotros cuatro años entre los períodos electorales para hacer inscripciones cívicas, en los últimos meses se agolpan los ciudadanos frente a las mesas inscriptoras y oímos protestas de la gente que dice: ¿Por qué no se crean más Mesas? ¿Por qué no se nombran más empleados? Pero las Mesas han estado funcionando cuatro años sin que en los primeros años la gente se preocupe de inscribirse. Y he aquí que, frente a ese abandono, muchas veces también se han sancionado períodos especiales prorrogando o ampliando el período inscripcional.

Este es otro caso, señor Presidente, otro caso de los diversos que se presentan. Y lo pregunto: ¿a qué responde una prórroga de esta clase? ¿Responde verdaderamente a una necesidad general? No, señor Presidente; responde

a la contemplación de dos o tres casos particulares, que serán muy razonables, que serán muy humanos y serán dignos de atención, pero en los cuales habría que ver si se justifica una situación de verdadera imposibilidad de haberse acogido a los beneficios de la ley.

Por eso, señor Presidente, en principio, soy contrario a estas leyes de prórroga, que no responden ni a un interés general ni a atender situaciones creadas por alguna catástrofe, por alguna cosa imprevisible, sino que responden a la satisfacción de un anhelo en el que verdaderamente el único justificativo es desear amparar a quien no se ha preocupado, dentro de las disposiciones de la ley, de haber ocurrido con tiempo y en forma a satisfacer esos mismos anhelos.

Eso en principio, señor Presidente, respecto a la prórroga.

Ahora, yo no desearía entrar al fondo de esta ley. Tengo mis reservas respecto de ella, aunque no en cuanto a su finalidad.

Suscribo íntegramente los propósitos que han inspirado al legislador a realizar esta forma de legitimación adoptiva. Pero entiendo que se han cometido gravísimos errores de orden legal al establecer todo este procedimiento. Y se ha llegado a una cosa que es verdaderamente anti natural, y hasta yo diría negadora de un derecho fundamental que tiene todo hombre, y es a la anulación del verdadero estado civil de un ciudadano.

Yo reconozco perfectamente, vuelvo a repetir, la finalidad noble de esta ley; la suscribo, y no tengo absolutamente ningún inconveniente en que haya todas las legitimaciones adoptivas que se quiera. Pero lo que no puedo suscribir, porque eso va contra el derecho natural, contra el derecho de la persona humana, es que se anule y se desconozca el verdadero estado civil de una persona, que en cualquier momento tiene derecho a reclamarlo, que en cualquier momento tiene el derecho de hacerlo valer. Y por la legislación de la legitimación adoptiva se llega a anular totalmente el estado civil que pertenece a una persona, y en el cual ni el Estado, ni la ley, ni ningún órgano público debieran intervenir para anularlo y desconocerlo.

En principio, pues, sin ser contrario a ninguna de las finalidades esenciales de esta ley, yo entiendo que si se ha de rever algo del fondo de esta ley, habría que estudiar más profundamente este problema. Por el momento, como se trata simplemente de una ley de prórroga, yo anuncio y manifiesto que no estoy dispuesto a votarla, por las razones que anteriormente expuse.

Por el momento, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particualr.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o. Prorrógase por dos años, a partir de la publicación de esta ley, el término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.674, de 20 de noviembre de 1945, relativo a la exigencia de edad para que proceda la legitimación adoptiva."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Es lamentable, señor Presidente, que en este asunto no tengamos ningún antecedente que nos explique cuáles son las verdaderas razones y los verdaderos fundamentos de esta especie de prórroga; y digo especie de prórroga, porque no es prórroga, señor Presidente. El plazo está requetevencido. Lo que hay es que se va a abrir un nuevo plazo. Y ¿para qué?; ¿qué razones fundamentales hay?; ¿qué necesidad de carácter general nos puede mover a ampliar este plazo?; ¿hay antecedentes?; hay datos que nos permitan decir que hay en el país una enorme cantidad de personas que tienen necesidad de que se sancione esta ley para regularizar sus situaciones, que han quedado al margen de esta ley? Y ¿por qué han quedado al margen de esta ley? ¿Por qué se han visto imposibilitados? Pero, con el plazo de dos años, ¿no tuvieron tiempo suficiente?

Yo no sé, señor Presidente, si hay algún miembro informante en Sala que pudiera dar estos datos y satisfacer estas preguntas.

Dejo formuladas estas observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto no tiene miembro informante, señor Diputado Miranda.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara quizás se sorprenda que, quien es totalmente lego en la materia, se atreva a decir algunas palabras en este asunto, pero yo he sentido siempre una viva simpatía por esta ley y me que e que se haga un esfuerzo como el que está haciendo el señor Diputado Miranda por impedir que se abra un nuevo plazo que permita que algunos de los menores que podrían ser amparados por ella...

SEÑOR MIRANDA. — No son los menores.

SEÑOR CARDOSO. — Bién; los que tengan más de dieciocho años de edad.

...se acojan a sus beneficios.

Me voy a limitar, señor Presidente, a hacer notar que las objeciones que formula el señor Diputado Miranda son, en realidad, de orden puramente formal.

El objeta, por una parte, la expresión "prorrógase por dos años", etcétera, "el término fijado por el inciso 2.o del artículo 8.o", diciendo que —y se coloca en terreno estrictamente gramatical— desde el momento en que ha vencido el plazo no puede hablarse de prórroga.

Es posible que en el terreno gramatical el doctor Miranda tenga razón. Pero si estamos de acuerdo con el fondo del asunto, correríamos el riesgo de devolver al Senado este proyecto por un prurito puramente gramatical. Tantas veces hemos votado leyes que se llaman de prórroga, que no lo son estrictamente, porque han vencido los plazos fijados por leyes anteriores!

El otro argumento es también en cierto modo, de índole formal, porque el señor Diputado Miranda se pregunta: "¿Es que durante dos años no tuvieron tiempo los interesados de acogerse a los beneficios de la ley del 45?". Es posible que también él, en principio, tenga razón. Somos un pueblo bastante indisciplinado y sería de desear que nos disciplináramos un poco cada día más, precisamente para ajustarnos a los plazos que marcan las leyes que dicta el Parlamento. Pero nosotros, como representantes del pueblo, tenemos que manejar las realidades que se nos presentan. La realidad tal como esa que invocaba él por vía de ejemplo de la inscripción cívica, nos hace que frecuentemente tengamos que abrir nuevos plazos para contemplar situaciones que no han podido ser amparadas por determinadas leyes dictadas por el Parlamento.

El señor Diputado Miranda se pregunta: "pero qué razones hay? ¿Hay quizás alguna razón de interés general? ¿Hay muchos casos? Acaso son solamente dos o tres".

Yo, señor Presidente, acaso alejándome mucho del criteri técnico con que deben juzgarse estas cosas, digo, por lo menos para definir mi propia posición, que, a mi modo de ver, bastaría que hubiera dos o tres casos de aquellos que la generosa y justa ley de 1945 quiso contemplar, y que no estén contemplados, para que nosotros votáramos este proyecto con toda tranquilidad de conciencia.

¿Qué razón de fondo hay, —si el propio señor Diputado Miranda se declara partidario de las finalidades esenciales de la ley— para castigar, por así decirlo, a aquellos que no se han amparado en los términos previstos por la ley de 1945, que nos lleve a mandar nuevamente este proyecto a Comisión, a rechazarlo o a modificarlo de tal manera que de hecho lo hagamos fracasar?

Si se invocaran razones de fondo —que el propio señor Diputado Miranda ha declarado que deseaba eludir en este momento— razones de fondo que yo creo que no existan, yo, por mi parte estaría dispuesto a reconsiderar la cuestión. Pero me parec injusto, señor Presidente, que por razones puramente formales, algunas de tipo casi gramatical y otras que tienen que ver con una costumbre, mala o buena costumbre del Parlamento, de votar prórrogas sucesivas, prórrogas aún a destiempo, por estas razones puramente formales, repito, no me parece que la Cámara deba aceptar la exhortación del señor Diputado Miranda de hacer fracasar este proyecto de ley, que es complementario de una de las disposiciones de aquella importante ley de legitimación adoptiva que se votó hace cuatro años.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Diputado Cardoso ha eludido, en cierto modo, la objeción de carácter fundamental. Obsérvese, señor Presidente, que mediante esta prórroga nosotros vamos a favorecer no sólo a los que por cualquier motivo, o cualquier circunstancia no se ampararon —pudiendo hacerlo— a la ley de fondo anterior, sino que vamos a amparar también, en las condiciones en que está, a quienes en el transcurso de la vigencia de la ley han omitido el ampararse a ella.

Si esta ley viniera diciendo que se prorroga el plazo de dos años para los casos en que las personas a quienes ha de favorecer esta ley hubieran cumplido los diez y ocho años al sancionarse la ley, entonces sería razonable, porque estaría dentro de cierto espíritu de la misma ley el proteger a aquellos que no pudieron ampararse. Pero habiendo vencido ya el plazo de los dos años que dió la ley, han transcurrido otros dos años en cuyo intervalo muchas personas han cumplido más de los diez y ocho años, y

entonces estamos favoreciendo indebidamente, injustificadamente, a quienes han sido omisos en atender esa situación.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Es el mismo caso que ocurría algunas veces cuando se dictaban prórrogas para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No se puede comparar

SEÑOR MIRANDA. — No se puede comparar, pero admite una cierta relación, perfectamente, porque ocurría lo siguiente: que los que cumplían la ley con cierta demora e iban a pagar con multa, después veían que otros que se habían retrasado más en el cumplimiento de la ley, eran beneficiados con una prórroga, y no pagaban multa, y los que habían pagado la multa, no tenían oportunidad de rescatarla.

Se dirá que esta ley no afecta a las personas beneficiadas, pero el beneficio aquí es común para el legitimado y también —por las grandes satisfacciones que produce— para el que va a legitimar. Los beneficios son para los dos.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Estudiando a fondo esta ley hay una literatura muy seria a hacer respecto a muchas de las legitimaciones adoptivas. Yo entiendo, señor Presidente, que esta es una ley especialmente particular. La hacemos para dos o tres casos que puede haber, que serán legítimos, que serán razonables, pero es una ley particular, y el Parlamento está para hacer leyes de carácter general, para hacer leyes que atiendan situaciones que interesan a la colectividad en general, y no para solucionar casos particulares.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Cuando terminó la primera Asamblea General de las Naciones Unidas, su Presidente, el señor Spack, Primer Ministro de Bélgica, dijo en el discurso de clausura que los cuerpos deliberantes ganarían mucho en agilidad y eficacia si aquellos de sus miembros que piensan hablar, se acostumbraran a tener presente que muchas veces ocurre que el orador que los precedió dijo muy bien lo que ellos se proponían decir. Yo me encuentro en este caso. Yo pensaba hablar, pero debo reconocer que el señor Diputado Cardoso dijo muy bien lo que yo me proponía decir. En consecuencia, ya no hay razón para que yo hable. Pero como me proponía hacerlo, voy a decir sólo dos palabras antes de terminar, ratificando mi total solidaridad con lo expresado por el señor Diputado Cardoso, pero con la finalidad de contestar algunas de las últimas observaciones del señor Diputado Miranda.

En realidad la ley de legitimación adoptiva pudo haberse sancionado sin establecer plazos límites en su contexto, permitiendo que en cualquier momento de la vida los seres humanos que se encuentran en la situación que ella contempla, pudieran proceder dentro de su amparo. Hay razones de diverso orden que justifican el establecimiento de los límites de edad que la propia ley fija para que el tipo de adopción que la ley configura pueda ponerse en práctica. Pero por lo mismo que pudo ser una solución de fondo la de autorizar la legitimación adoptiva en todas las etapas de la vida de los hijos adoptivos y de los padres adoptivos, no puede criticarse la sanción de una ley circunstancial que tomando en cuenta el hecho de que estamos en los comienzos de la aplicación de la ley de fondo, permita que se acojan a su amparo los que en la fecha de la sanción de la ley, o aún en la actualidad —ya que hasta ahora se prorroga la etapa del comienzo de la vigencia de esta ley— se encuentren en las situaciones que la ley prevé.

Comprendo que a estricto rigor técnico, sin tomar en cuenta los factores humanos que están detrás del asunto, el hecho que ahora se sancione una prórroga en las condiciones establecidas en el proyecto del Senado que tenemos a estudio, vendrá a beneficiar no sólo a aquellos que pudiendo haberse acogido al plazo de dos años que la ley inicial estableció, no lo hicieron, sino también a aquellos otros que hayan cumplido los dieciocho años con posterioridad a ese plazo, y hayan omitido, por cualquier circunstancia, acogerse a la ley.

Pero yo no veo qué mal hay en que se proceda así, ni qué perjuicio se infiere a nadie procediendo en esa forma.

(Apoyados).

—Al contrario, no se perjudica a nadie y se beneficia a los que hayan omitido acogerse antes teniendo razones para hacerlo ahora.

(Apoyados).

—De modo que, ratificando lo que el señor Diputado Cardoso dijo muy bien lo que yo me proponía decir, y sin perjuicio de haber aprovechado la oportunidad de pedir la palabra para agregar estos pequeños comentarios, no tengo nada más que expresar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo también, señor Presidente, me habría sumado a la posición y a las manifestaciones del señor Diputado Cardoso para justificar mi voto a este proyecto de ley, limitándome a votarlo, pero creo que hay un concepto erróneamente expuesto sobre el alcance de la ley que vamos a votar, y por eso, y para debilitar, o para intentar debilitar, por lo menos, alguno de los argumentos expuestos por el señor Diputado Miranda, voy a decir dos palabras, no sin antes expresar mi adhesión al espíritu de la ley de 1945, que la considero una ley de progreso dentro de nuestro derecho positivo, y sin dejar establecido que cuando esa ley fué sancionada, en el informe de la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, se hace debidamente, en forma conceptuosa y concluyente, a mi juicio, la justificación de la misma.

Pero por este proyecto que está a nuestra consideración, no se hace otra cosa que dar un nuevo plazo de dos años para que pueda aplicarse la ley de 1945 en la situación prevista en el inciso 2.o del artículo de la misma.

Los señores Diputados recordarán que de acuerdo con esa ley se permite la legitimación adoptiva cuando se llenan determinadas condiciones, que son varias; hay unas cuantas exigencias. Cuando esas circunstancias se dan, se permite la legitimación adoptiva, pero el legislador de entonces, de 1945, tuvo presente una situación de hecho, cual era la de que en el momento de sancionarse esa ley, podían haber algunas personas que encontrándose en todas las condiciones requeridas para que cupiera la legitimación adoptiva no estuvieran comprendidas en una de ellas: la de la edad, puesto que la legitimación adoptiva es posible con menores de dieciocho años de edad, y dijo: aquellas personas que hasta ahora no han podido ser objeto de legitimación adoptiva, porque no había ley, aunque tengan más de dieciocho años, que lo puedan ser de inmediato, y dió un plazo de dos años para que pudiera salvarse esa deficienca, medida totalmente prudente porque repito, esas personas, hasta este momento, no habían podido ser comprendidas en el régimen de la ley, porque la ley no existía. En adelante todas las condiciones, pero para quienes tengan más de dieciocho años en ese momento, se abre una excepción: se requieren todas las otras condiciones menos ésta.

¿Qué pasó, señor Presidente? Pasó que transcurrieron los dos años y, según parece, quedaron algunas personas de más de dieciocho años sin acogerse a esa ley. Entonces, esta nueva ley viene a decir: demos dos años más para que puedan acogerse.

El señor Diputado Miranda dice dos cosas: primero, eso es un premio a la despreocupación o a la imprevisión a personas que no se acogieron a la ley durante esos dos años; y en segundo lugar, el señor Diputado Miranda dice: eso importa comprender, en los términos de la ley, a personas que no estuvieron comprendidas en 1945, es decir, a las que hayan llegado a más de dieciocho años después de vencidos los dos años, es decir, después del año 1947 o aún después de 1945.

Yo creo que la segunda afirmación del señor Diputado Miranda no es ajustada al texto de la ley que vamos a votar, y que la primera tiene un valor muy relativo

Es efectivamente exacto que se trata de abrir un nuevo plazo para que puedan acogerse a la ley las personas que pudieron acogerse durante dos años. Pero, ¿quiénes son esas personas, señores Diputados? Fíjense en esta simple acotación: son personas de diecinueve años, pongamos por ejemplo, que durante diecinueve años supieron que no podían ser objeto de legitimación adoptiva. Había una situación de derecho que les impedía regularizar su situación, que les impedía entrar a formar parte de la familia afectiva que es, en definitiva, el régimen que consagra la ley de 1945. Durante diecnueve años, supieron que tenían que quedarse quietas y que ninguna ley los amparaba. Un día, el legislador cambia el criterio, y dice: pueden ser objeto de legitimación adoptiva, dentro de determinadas condiciones —ley casuística, requiere numerosas condiciones— y el señor Diputado Miranda dice: esas personas debieron enterarse al día siguiente, que la nueva ley los amparaba. Esto no es razonable ni lógico afirmarlo, a mi juicio, por lo mismo que esas personas, hasta ese momento, no estaban amparadas por ninguna ley. Necesitaron tiempo para enterarse que su situación legal había cambiado, y estas cosas no se aprenden en un día ni se difunden en un mes. Es el ejemplo el que va difundiendo por los campos y por los pueblos del interior; cuando un ciudadano que puede acogerse a la ley, sabe que otro, que estaba en su situación se acogió, empieza a averiguar, y para eso tiene que ir a algún abogado o algún procurador entendido, que no siempre están a mano.

Yo digo que leyes como ésta, que modifican fundamentalmente las posiciones civiles de los hombres, que son enredadas y complicadas, que exigen el cumplimiento de

condiciones, no llegan a conocimiento de los hombres en un día ni en un mes. Y es posible que cuando estas personas se enteraron de eso, ya habían pasado los dos años. Para reparar esa deficiencia de los dos años, es que dictamos esta ley.

A mi juicio, entonces, hacemos muy bien en reabrir el plazo. En segundo lugar, no creo que de acuerdo al texto de la ley que votamos, amparemos a aquellas personas que no estaban amparadas cuando se dictó la ley de 1945, porque lo que hacemos es prorrogar el plazo de dos años señalado en la ley de 1945, y este plazo ampara a las personas que en 1945 reunían todas las otras condiciones menos la de la edad, es decir, que quien pudiera haber caído en la situación que dice el señor Diputado Miranda, en 1946 o 1947, no está comprendido en esta ley. Solo abrimos el plazo para que se ampare a los que estaban amparados ya en la ley de 1945. Ese es el texto de la ley a mi juicio.

En definitiva, quienes han impugnado ese razonamiento desde otro punto de vista, no interpretaron bien, porque aquí prorrogamos el plazo indicado por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley de 1945, y ese inciso 2.o dice simplemente lo siguiente: "La exigencia de la edad prevista en el inciso final del artículo 1.o, no regirá durante el plazo de dos años respecto de los menores o mayores que en el momento de la publicación de esta ley" —la del año 1945 en aquel momento— "reúnan"...

Sólo se ampara, pues, con la nueva prórroga, al que estaba amparado por la excepción en el momento de sancionarse la ley de 1945. Esa es la interpretación que yo le doy.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

35

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: figura ya hace varias sesiones en primer término de la orden del día el asunto que se refiere a la designación de una Comisión especial para estudiar reformas constitucionales. Comprendo que por no haber estado en el instante oportuno los Diputados necesarios en Sala, este asunto no se ha considerado, ni se han votado las distintas mociones presentadas, que creo que es lo único que hay que hacer, a fin de transformar en realidad el nombramiento de la Comisión, o para que la Cámara diga que no quiere ocuparse de este asunto. Pero creo que deben hacerse algunas tentativas. En la Casa debe haber más de cincuenta señores Diputados.

(Apoyados).

—Creo por lo tanto, que habría que llamarlos a Sala y considerar este asunto, ya que entiendo que es de urgencia su resolución, porque si el Parlamento quiere entrar a estudiar las reformas constitucionales, hay que acortar los plazos, pues ellas deben presentarse, de acuerdo con la Constitución, en un término perentorio, antes del próximo acto electoral.

De manera que yo solicito que se llame a Sala y que se ruegue a los señores Diputados que no se retiren del recinto, a fin de obtener la votación del asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

La Mesa ruega a los señores Diputados que no se retiren del recinto.

36

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: ya he pedido de la Cámara la preferente atención para un proyecto que está en la Comisión de Legislación del Trabajo, relativo a salario mínimo para los obreros que trabajan en la zafra de la esquila.

Nosotros consideramos que la situación que planteábamos en el momento en que reclamábamos como una iniciativa justiciera el aumento del salario de los trabajadores esquiladores, ha empeorado en lo que se refiere a las dificultades económicas que viven esos obreros. Sabemos que hay una diferencia muy grande en lo relativo a los pasajes que deben pagar en los ómnibus para trasladarse de un lado a otro esos trabajadores. Pero, además, de esto, en estos últimos días hemos asistido a un aumento extraordinario en el interior del país, en lo referente a los precios de los artículos de primera necesidad, como la carne, el azúcar, las papas, por lo cual se justifica ese aumento de 30 o|o sobre los salarios votados en el año 1947. Este aumento resulta realmente justiciero, y por este motivo es que pedimos la preferente atención de la Comisión de Legislación del Trabajo para que no suceda lo del año pasado, que a pesar de las reclamaciones que llegaron desde todo el país solicitando ese aumento para los trabajadores de la esquila, el proyecto quedó en Comisión, sin resolverse esa reclamación tan justa de estos esforzados hombres del campo.

Mocionamos, entonces, para que el proyecto, con informe de la Comisión, se trate en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: yo he oído las últimas palabras —no estaba en Sala— del señor Diputado Leone, por las que hacía moción para que se ponga en la orden del día del próximo lunes el proyecto de la bancada comunista sobre salario de esquiladores.

Hay una realidad en nuestro campo y es que no podemos estar legislando todos los años sobre salarios de esquiladores. En todo caso habrá que legislar definitivamente sobre todos los salarios de zafra.

Yo presenté, también, un proyecto para los trabajadores de la agricultura —para los levantadores de cosechas, los aradores, etc.— y yo no he pedido en Cámara que ese proyecto se trate ni he urgido a la Comisión por una simple y sencilla razón: por la misma razón de que posiblemente no sea necesario legislar sobre esquiladores y es que cuando nosotros hicimos el proyecto pocos meses después, lo mismo que en el proyecto de la bancada comunista, los salarios de esquila, como los salarios de trilla, se elevaron por sobre nuestros propios pedidos.

Los precios del lino, del trigo y de la lana trajeron la elevación de los salarios de estos trabajadores, elevación de salarios por sobre aquellos que nosotros en determinado momento considerábamos mínimos y en el juego de la oferta y de la demanda de trabajo, esos salarios estuvieron remunerados.

Yo no podría asegurar si en este momento es una remuneración que permita al trabajador del campo tener un salario mínimo decoroso pero puedo, sí, asegurar qué están muy por sobre los mínimos anteriores y muy por sobre aquellos salarios que nosotros mismos, en una primera ley de trabajadores de esquila, pusimos y votamos en esta Cámara.

No le veo tanto la premura a este proyecto de la bancada comunista, sobre todo premura para votarlo así, sobre tablas, porque no sería difícil que tuviéramos que modificar el propio proyecto de los Diputados comunistas no ya para dar un salario mínimo sino para ponerlo en relación con el salario real existente en la actualidad.

Así que, en definitiva, por estas razones, me voy a oponer a que sea tratado el lunes.

La Comisión está con seguro de paro. Está trabajando intensamente con este problema. Sólo deja de trabajar los días de Cámara y ni aún deja de trabajar esos días como sucede esta noche en que tendremos sesión.

Por lo tanto, yo no creo conveniente que para un proyecto de esa naturaleza se ponga el plazo fijo del lunes para tratarlo máxime cuando, como ya dijimos, están ultrapasados en la realidad los salarios fijados por la bancada comunista en este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la preocupación de nuestro sector por este problema no es otra cosa que el eco de las reclamaciones que a lo largo del país formulan los trabajadores afectados a esta actividad cada vez que algún legislador entra en contacto con ellos. La verdad es, señor Presidente, que aunque algunos salarios de ciertas actividades rurales hayan podido experimentar una elevación, esto está muy lejos de tener carácter general y algo más: no sólo no tiene carácter general esa elevación de salarios, sino que se encuentra en notable desproporción con el aumento del costo de la vida.

Esa es la razón por la cual nuestro sector consideró y considera que no hay ningún motivo para mantener prácti-

ramente congelados los salarios de los trabajadores de esquila y de algunas otras categorías de jornaleros rurales.

Si tenemos en cuenta que los precios de los productos agropecuarios han tenido una considerable elevación, es claro que el Parlamento puede legislar sin dificultades para que una parte del beneficio obtenido por la vía de esos aumentos de precios pase a manos de los que son los más legítimos creadores de esa riqueza rural que son los trabajadores rurales.

Claro está que no pretendemos de ninguna manera que año a año se estén fijando salarios para las distintas actividades. Consideramos que hay un camino más correcto y que contempla mejor la situación de los trabajadores rurales, como sería el de extender a los trabajadores del campo los beneficios de la ley de Consejos de Salarios y permitir que los organismos creados por esa vía establecieran las tarifas de salarios. También en ese sentido hemos presentado a la Comisión de Legislación del Trabajo un proyecto de ley que consideramos resolvería el problema sin necesidad de estar repitiendo, año a año, las intervenciones parlamentarias. Pero como éste es un problema de gran volumen que requeriría, sin duda, un gran trabajo de la Comisión y que sabemos que en este instante no podría salir en momento oportuno para amparar a los trabajadores que van a desempeñar su actividad en la zafra actual, es que hemos presentado un proyecto de emergencia que tenemos la esperanza de que sea el último, porque tenemos la esperanza de que el proyecto extendiendo los Consejos de Salarios al campo se termine por sancionar, y el señor Diputado Leone urge su consideración porque es evidente que comienzan ya, se puede decir, las actividades a las que este proyecto pretende amparar.

Al proponer la fecha del día lunes para la consideración de este proyecto, con el informe de la Comisión, el señor Diputado Leone no hace otra cosa que dar un punto de referencia para obtener que el proyecto se considere y se sancione en tiempo útil en relación con la esquila actual.

Si el señor Diputado Lorenzi, o algún otro miembro de la Comisión de Legislación del Trabajo, estimase que hay que fijar alguna otra fecha dentro de un plazo que permita a ese proyecto prestar utilidad en la esquila actual, nosotros nos ajustaríamos a esa fecha, porque nuestro deseo es que el proyecto se sancione debidamente informado por la Comisión; pero no siendo así, y no habiéndose contrapropuesto ninguna otra fecha, creo que haremos bien en votar la proposición del señor Diputado Leone, para hacer justicia a los trabajadores esquiladores y para que su remuneración sea mejorada tal como ellos lo solicitan; cada vez que tenemos oportunidad de estar en contacto con las organizaciones de los esquiladores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Leone, en el sentido de que el proyecto referente a los salarios de los obreros esquiladores, sea incluído, con informe de la Comisión, en la orden del día de la sesión del lunes 17 del corriente.

(Se vota).

—Veinte en cuarenta y uno: **Negativa.**

SEÑOR LEONE. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: como ya dije, la Comisión de Legislación del Trabajo no va a poder cumplir, ni va a poder traer ese proyecto a la Cámara. Y me extraña mucho que la bancada comunista, año a año, esté pidiendo el proyecto de aumento a los esquiladores y no pida un proyecto general para todos los trabajadores zafreros.

¿Qué interés tiene la bancada comunista en traer el proyecto de los esquiladores, que son de los obreros mejores pagados en el campo, y no traer aquí un proyecto general para todos los trabajadores del campo? Si tratamos el problema de los esquiladores, debemos tratar el problema íntegro de los obreros del campo. Porque no es posible, señor Presidente, estar desde esta Cámara fijando salarios anuales a los esquiladores.

Yo he propuesto en la Comisión una fórmula: la fórmula de que se encargue a una Comisión especial el establecer los salarios de los obreros zafreros del campo, anualmente, o de acuerdo al costo de la vida, pero no que la Cámara esté sin mayor conocimiento —porque evidentemente lo está— fijando salarios o sentando la tesis de estar fijando salarios para un solo tipo de obreros del campo, como si los otros trabajadores de la campaña no fueran obreros y no se les debiera fijar salarios también.

Por eso me opongo y me seguiré oponiendo, y voté por la negativa la moción del señor Diputado Leone, porque no han de tener corona los señores esquiladores, de acuerdo al pedido de la bancada comunista. Nosotros debemos hacer, en todo caso, una ley general para todos los obreros del campo. Mientras no venga, no es posible estar votando salarios para unos trabajadores y para otros no, cuando los esquiladores son los trabajadores, posiblemente, que tienen los mejores salarios del campo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo creo que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lorenzi no tienen otra justificación que la de plantear en Cámara una posición netamente reaccionaria y derechista.

Entiendo, señor Presidente, que la bancada comunista ha presentado una cantidad de proyectos sobre Consejos de Salarios, sobre salario mínimo para los trabajadores del campo, en general, y para los de la zafra. Hemos presentado proyectos sobre asignaciones familiares para los trabajadores del campo, pero ocurre que estos proyectos no tienen salida de la Comisión.

Después de haber oído al señor Diputado Lorenzi, ahora entiendo por qué no han salido estos proyectos de la Comisión: no han salido porque el que fuera durante un tiempo Presidente de la Comisión, cuando llegan esos proyectos allí, ha mantenido una posición contraria a las mejoras para los trabajadores del campo.

Yo creo, incluso, que tenemos que decir, para que los trabajadores del campo lo sepan, que hay quienes se ocupan muy bien de enterrar en el Parlamento cuanta aspiración llega aquí de una clase de trabajadores de nuestra República que vive una situación de verdadero paria, porque si alguien está desesperado frente a la legislación social son los obreros del campo, los que trabajan en las zafras y los que no trabajan en las zafras. Para ellos no hay ni Consejos de Salarios, ni salarios mínimos, ni asignaciones familiares, ni licencias, ni jubilaciones. Y frente a esto, resulta realmente extraño que el señor Diputado Lorenzi levante aquí, en Cámara, una posición como ésta diciendo que los obreros esquiladores no tendrán corona.

Yo creo que seguramente sabrán los esquiladores cuál es la posición del señor Diputado Lorenzi aquí, para que, cuando lleguen las elecciones, y el señor Diputado Lorenzi vaya a pedir el voto a los obreros esquiladores y a los obreros del campo, sepan que aquí, en esta Cámara, tienen un enemigo acérrimo de sus intereses.

Sabe bien el señor Diputado Lorenzi —y lo ha dicho el propio señor Ministro Brause más de una vez— que nadie ha conseguido más concesiones y más mejoras que los señores latifundistas, a quienes se les está pagando 280 milésimos por el kilo de ganado en pie, y a quienes se les paga altos precios por las lanas y los cueros, pero que mientras tanto, siguen manteniendo muertos de hambre a los peones que colaboran y valorizan su producción.

Con esto, señor Presidente, yo fundo el voto, porque hemos reclamado este salario mínimo para los esquiladores considerando que es realmente justo y que ninguna de las razones expuestas aquí por el señor Diputado Lorenzi, merece ser atendida.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En primer término debo decirle al señor Diputado comunista que me tienen muy sin cuidado las cuestiones electorales cuando ejerzo desde mi banca mi puesto de Diputado.

Digo la verdad que siento y pienso sin tener en cuenta quien me votará mañana, porque no sé si seré mañana candidato o tendré que votar como simple ciudadano.

Además, no me he opuesto a que se fijen los salarios de los trabajadores; me opuse a que se fijen de la manera que dice el señor Diputado comunista.

Hagamos una ley general de salarios de obreros del campo, porque no han de ser —como dije— los esquiladores quienes tengan corona. La corona se la ponen los señores Diputados comunistas...

(Interrupción del señor Diputado Leone).

—...que tratan de reaccionarios a otros que, no siendo comunistas, ya por no serlo no pueden ser reaccionarios.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación de la moción del señor Diputado Leone para que se incluya en la orden del día, del lunes 17, previo informe de la Comisión, el proyecto sobre salarios de los esquiladores.

(Se vota).

—Veinticinco en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

37

La Mesa informa que el señor Diputado Segarra, que como representante de la Comisión de Obras Públicas integraba la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para el estudio de la ley Orgánica de Ferrocarriles, ha sido sustituído por el señor Diputado Trías Du Pré.

38

Continúa la orden del día, de acuerdo con lo resuelto en esta misma sesión, con la consideración del asunto "Pavimentación de Colonia, Carmelo y Juan Lacaze".

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Este asunto de la Intendencia de Colonia plantea una vez más en la Cámara el caso que resuelve un acertado proyecto que ha informado en la Comisión el doctor José Miranda sobre inembargabilidad de rentas de los Gobiernos Municipales.

En la Comisión hay ambiente unánime, y tengo entendido que en la Cámara hay ambiente favorable, por lo menos, para la aprobación del proyecto del doctor Miranda, que comprende todos los casos que puedan presentarse cuando las Intendencias contratan, con garantía de sus rentas, los empréstitos con instituciones nacionales de crédito.

En ese sentido, y estando ya el proyecto del doctor Miranda informado, pido que se postergue la consideración de este asunto hasta tanto se trate la moción que he presentado a la Mesa para que se declare urgente la consideración del proyecto del doctor Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Hernández para que se postergue el segundo asunto de la orden del día hasta que la Cámara esté en condiciones de poder tratar el proyecto del doctor José Miranda, que ya ha sido informado por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

39

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Intendencia Municipal de Flores. (Préstamo para adquisición de maquinaria caminera)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal
Flores

Trinidad, agosto 31 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Esta Intendencia ha gestionado ante el Banco de la República la obtención de un préstamo por la suma de pesos 50.000.00, cuyo importe se destinaría a la adquisición de maquinaria caminera. Dicho préstamo fué concedido "ad referendum" por el Banco de la República, es decir, después de que se cumplan los requisitos legales correspondientes, pagadero en 3 anualidades iguales, con garantía prendaria de las máquinas a adquirirse y con el interés corriente.

La Junta Departamental, a propuesta del suscripto Intendente, aprobó esta operación, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas; y este organismo, en su sesión del 23 de agosto de 1949, acordó: "No formular observación a la contratación de un préstamo con el Banco de la República, hasta la suma de $ 50.000.00, destinado a adquirir máquinas de vialidad, y con la garantía prendaria de dichas máquinas, debiendo obtener la previa anuencia legislativa prescrita por el artículo 256 de la Constitución, en cuya oportunidad deberá indicarse con cargo a qué recursos se pagarán las cuotas de amortización".

Es, pues, en virtud de esta resolución del Tribunal de Cuentas, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 256 de la Constitución y del numeral 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, que tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, con el fin de obtener la anuencia legislativa para poder realizar esta operación que se estima de gran conveniencia para los intereses de esta Comuna.

En los antecedentes de la carpeta de esta Intendencia número 25.958, que se acompañan, encontrarán los señores legisladores todos los elementos de juicio que necesiten para un estudio consciente.

Por lo expuesto, solicito al señor Presidente se sirva poner a consideración de ambas Cámara el siguiente proyecto de ley:

"La Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes, reunidas en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución y el numeral 6.o del artículo 19 de la ley 9.515, autorízase a la Intendencia Municipal de Flores a contratar con el Banco de la República un préstamo hasta por pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos), en un todo de acuerdo con la resolución N.o 1303 de esa Intendencia y el decreto N.o 1313 de la Junta Departamental de Flores. Artículo 2.o. Las cuotas de amortización y sus correspondientes intereses serán pagados con las rentas generales de ese Municipio y, a tal efecto, al confeccionarse los presupuestos de los tres años 1950, 1951 y 1952, se deberá prever en ellos la partida correspondiente para cubrir esas obligaciones. Artículo 3.o Comuníquese, etc.".

Dejando, pues formulada esta petición, sólo me resta saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

Junta Departamental
Flores

Trinidad, Junio 6 de 1949.

Señor Intendente Municipal, D. Alfredo Puig.

Para su conocimiento, cúmpleme transcribir el decreto N.o 1.294 dictado por la Junta Departamental en sesión del día 3 del corriente:

"N.o 1294. La Junta Departamental de Flores, decreta: Artículo 1.o La Junta Departamental acepta en principio el propósito del señor Intendente Municipal, expuesto en la sesión de hoy, sobre contratación de un empréstito bancario con el fin de financiar la compra de maquinaria destinada a la vialidad departamental, cuyo proyecto, previa aprobación del Tribunal de Cuentas, sería elevado al Poder Legislativo. Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

Saludo a usted con toda consideración.

JOSE E. LARRAURI, Presidente. — Remigio Antúnez Castellanos, Secretario.

Intendencia Municipal
Flores

Trinidad, junio 20 de 1949.

Señor Gerente del Banco de la República, don Fermín Silveira Zorzi.

Señor Gerente:

Esta Intendencia, ante la necesidad impostergable de completar sus equipos constructores y conservadores de caminos, ha planeado la obtención de un crédito por pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que le permita hacer de una sola vez la adquisición de las máquinas necesarias, a fin de poder intensificar en el próximo ejercicio la construcción de caminos que tanto reclama nuestro progreso agropecuario.

Una financiación para este Municipio, en el caso de que esa institución pudiera conceder el préstamo que se solicita, sería con amortizaciones del 20 o|o anual o sea a pagarse en cinco años, con los intereses que el Banco fijara.

Como esta Intendencia tiene dudas sobre la justa interpretación del inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal (N.o 9.515), mucho se estimaría que en el caso

de que este préstamo fuera concedido, el Departamento Jurídico de ese Banco se expidiera sobre la necesidad o no de establecer la anuencia legislativa para realizar esta operación, o si será suficiente solamente la autorización de la Junta Departamental y el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

De las máquinas cuya adquisición se proyecta, solamente deberá ser importada una de ellas que puede serlo, sin inconvenientes técnicos, de Gran Bretaña, en mérito a que las restantes —una moto-niveladora (Carter pilar 112) y una niveladora "Adans" N.o 84— están ambas en plaza y el negocio ya concertado "ad referéndum".

Dejando formuladas ambas solicitudes, saluda al señor Gerente muy atte.

Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Trinidad, julio 1.o de 1949.

Señor Intendente Municipal de Flores, D. Alfredo J. Puig.

Muy señor nuestro:

A sus efectos, comunicamos que, ante la solicitud de crédito formulada por esa Intendencia el 20 de junio ppdo., de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m|n.), el Superior dictó la siguiente resolución:

"De acuerdo al informe de la Sección Jurídica, la operación propuesta por la Intendencia de Flores no está comprendida entre las que determinan el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal. Hágasele saber esto al organismo consultante, así como que el Banco estaría dispuesto a considerar una operación amortizable en tres anualidades iguales, con garantía prendaria de las máquinas que se propone adquirir, por un porcentaje de su valor de tasación por el Banco, a determinar, y previo todos los requisitos legales correspondientes".

Saludamos a usted muy atte.

Por el Banco de la República O. del Uruguay,

Ludovico F. Stefanoli, Gerente.

Resolución N.o 1.303

Vistos: El decreto N.o 1.294 de la Junta Departamental (Carpeta N.o 25.958) por el cual manifiesta la aceptación en principio, del proyecto sobre la contratación de un empréstito para la adquisición de maquinarias, expuesto en el seno de esa Corporación por el suscripto Intendente, y

Atento: A que consultado el Banco de la República por nota de fecha 20 de junio, sobre la posibilidad de la realización de ese préstamo, dicho Organismo se expidió comunicando a esta Intendencia, con fecha 1.o de julio corriente en la siguiente forma:

"De acuerdo al informe de la Sección Jurídica, la operación propuesta por la Intendencia de Flores no está comprendida entre las que determina el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal. Hágasele saber al organismo consultante, así como que el Banco estaría dispuesto a considerar una operación amortizable en tres anualidades iguales, con garantía prendaria de las máquinas que se propone adquirir, por un porcentaje de su valor de tasación por el Banco, a determinar y previos los requisitos legales correspondientes"; y.

Considerando: 1.o Que siendo de absoluta e imprescindible necesidad la adquisición de maquinarias para la construcción y conservación de carreteras y caminos, resultaría conveniente la operación que ofrece concertar el Banco de la República, ya que mediante el pago de cuotas anuales aproximadas a $ 20.000.00 y menores, incluyendo los intereses, la Intendencia de inmediato completaría tres equipos de construcción y uno de conservación, sin que sus fondos anuales para obras se vieran muy disminuídos. 2.o Que estando ya autorizada esta Intendencia por la Junta Departamental y Visto Bueno del Tribunal de Cuentas, para adquirir una motoniveladora "Caterpillar 112" en una suma aproximada a $ 30.000.00, dicha máquina podría incluirse en esta operación y abonarse con fondos del préstamo. 3.o Que aunque la Sección Jurídica del Banco de la República entiende que esta operación no necesita la venia legislativa que establece el artículo 256 de la Constitución y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal como la garantía prendaria podría ser considerada insuficiente por el Banco de la República y fuera necesario reforzarla con rentas municipales o que el Tribunal de Cuentas entendiera que es necesario la autorización legislativa, y con el propósito de obviar nuevos trámites y demoras, es prudente que la Intendencia esté en condiciones legales de solicitar en cualquier momento que se exija la autorización legislativa.

El Intendente Municipal de Flores,

RESUELVE:

1.o Formar expediente con los antecedentes de la carpeta N.o 25.958, a los que se agregará copia de la presente resolución y elevarlos, con mensaje, a la Junta Departamental solicitando la sanción del siguiente proyecto de decreto: "Decreto N.o 1.313. La Junta Departamental de Flores decreta: Artículo 1.o Previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, autorízase a la Intendencia Municipal a contratar con el Banco de la República un préstamo hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pagadero en tres anualidades iguales con los intereses que correspondan, destinado exclusivamente para la adquisición de maquinarias para la construcción y conservación de carreteras y caminos, pudiendo la Intendencia prendar las máquinas que se adquieran, para garantir la operación. Artículo 2.o Si el Banco de la República o el Tribunal de Cuentas entendiera que la operación que se autoriza por el artículo 1.o estuviera comprendida entre las que determinan el artículo 256 de la Constitución de la República y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley N.o 9.515, queda asimismo facultada la Intendencia para solicitar la correspondiente autorización del Poder Legislativo. Artículo 3.o En caso de llevarse a cabo el préstamo que se autoriza, quedará incluída y se pagará con fondos de este préstamo la compra de la máquina motoniveladora "Caterpillar 112", cuya compra autorizó esta Junta por decreto número 1.286. Artículo 4.o A sus efectos elévense los antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República. Artículo 5.o Comuníquese, etc." y 2.o Que se anote, etc.

Trinidad, 6 de julio de 1949.

ALFREDO J. PUIG SPANGENBERG, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

Junta Departamental de Flores.

Trinidad, julio 22 de 1949. En sesión de hoy y por nueve votos conformes, la Junta Departamental sancionó el siguiente decreto: "N.o 1.313. La Junta Departamental de Flores, decreta: Artículo 1.o Previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, autorízase a la Intendencia Municipal, a contratar con el Banco de la República un préstamo hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pagaderos en tres anualidades iguales con los intereses que correspondan, destinado exclusivamente para la adquisición de maquinarias para la construcción y conservación de carreteras y caminos, pudiendo la Intendencia prendar las máquinas que se adquieran para garantir la operación. Artículo 2.o Si el Banco de la República o el Tribunal de Cuentas entendieran que la operación que se autoriza por el artículo 1.o estuviera comprendida entre las que se determinan en el artículo 256 de la Constitución de la República y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9.515, queda asimismo facultada la Intendencia para solicitar la correspondiente autorización del Poder Legislativo. Artículo 3.o En caso de llevarse a cabo el préstamo que se autoriza, quedará incluída y se pagará con fondos de este préstamo la compra de la máquina motoniveladora "Caterpillar 112", cuya compra autorizó esta Junta por decreto N.o 1.286. Artículo 4.o A sus efectos elévense los antecedentes al Tribunal de Cuentas. Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 23 de agosto de 1949, aprobó la siguiente resolución.

Vistos estos antecedentes relativos a la contratación de un préstamo con el Banco de la República por 50.000.00 pesos para la adquisición de máquinas de vialidad, pagadero en tres anualidades, y con la garantía prendaria de las máquinas a adquirir, venidos a dictamen del Tribunal;

Resultando, 1.o) Que con fecha 20 de junio de 1949 la Intendencia Municipal de Flores se dirigió por nota al Banco de la República, estimándole "que en el caso de que este

préstamo fuera concedido, el Departamento Jurídico de ese Banco se expidiera sobre la necesidad o no de establecer la anuencia legislativa para realizar esta operación o si será suficiente solamente, la autorización de la Junta Departamental y el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República";

2.o) Que evacuando esa consulta el Banco de la República dictó resolución que fué comunicada al señor Intendente, y que en lo relativo al punto consultado expresa: "De acuerdo al informe de la Sección Jurídica la operación propuesta por la Intendencia de Flores no está comprendida entre las que determina el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal....";

3.o) Con fecha 22 de julio del corriente año, la Junta Departamental aprueba el decreto N.o 1.313 por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal a contratar el préstamo de referencia, y dar en prenda las máquinas que se adquieran para garantir la operación. En el artículo 2.o de dicho decreto se dice: "Si el Banco de la República o el Tribunal de Cuentas entendiera que la operación que se autoriza por el artículo 1.o, estuviera comprendida entre las que se determinan en el artículo 256 de la Constitución y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9.515 queda asimismo facultada la Intendencia para solicitar la autorización del Poder Legislativo";

Considerando 1.o Que la Constitución de la República, en su artículo 256 establece que: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuestas del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

A su vez, el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, establece: "(A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:) Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos. No se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del ejercicio. El límite de esta cuenta lo fijará el Intendente con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo estos últimos modificar sus alcances en cada ejercicio";

2.o Que los términos empleados por el Constituyente en el artículo transcripto, han llevado a sostener que los gobiernos departamentales no requieren anuencia legislativa para contratar préstamos con instituciones del Estado o particulares desde el momento que aquel requisito lo exige únicamente el constituyente para la contratación de empréstitos, operación técnicamente diferenciable de la de un simple préstamo. A ese respecto, en un informe producido por la Sala de Abogados del Banco Hipotecario, se decía: "Se equivoca el Tribunal a nuestro juicio, pues incurre en la confusión de tomar como sinónimos los vocables empréstito y préstamo, y sobre tal base jurídica falsa, fundamenta su dictamen.

"Si el Municipio de Soriano hubiese realizado en este caso un empréstito sin el requisito del artículo 259 de la Constitución, la observación cabría, pero ese Municipio no realizó empréstito sino un préstamo, la diferencia entre el préstamo y el empréstito no es sólo de palabras sino de contenido jurídico intrínseco. La confusión se origina porque se toma el género por la especie o sea el préstamo otorgado por el Banco como si fuese un empréstito. El préstamo es el género, el empréstito es la especie". Y más adelante se agrega: "aunque la voz empréstito significa toda clase de préstamo o acto de crédito, se aplica especialmente para designar los actos de crédito público. Jesse, en su curso de Ciencias de las Finanzas, estudia en forma amplísima el empréstito y su técnica, señalando características tan impresionantes para esta clase de operaciones que realmente se hace imposible confundirlo con el préstamo común y simple. El primero es un instituto de derecho público que se rige por los principios inconfundibles de este derecho y da origen a la Deuda Pública en sus múltiples modalidades, ya sea flotante, consolidada, amortizable, etc., etc. Está sujeto a particulares procedimientos de emisión tales como ser suscripción pública, concurso de banqueros con sus modalidades: adjudicación emisión de grado a grado, negociación directa, etc. Goza de garantías o seguridades especiales, tales como garantías personales, afectación de entradas, etc., no de hipotecas sobre inmuebles. Se practica mediante emisión de títulos de diversas clases, nominales y mixtos. Cabe la reducción de sus tasas durante su curso teoría de la conversión). Mientras que el préstamo en la aceptación lexicográfica y técnico-jurídica de la palabra, es un instituto puramente de derecho privado, que se rige por las normas específicas de este derecho, ya sea civil o comercial, y en consecuencia se contrata sujeto a diversas solemnidades con distintos intereses, plazos, formas de pago, cancelación, garantías, etc.".

Pese al indudable valor de la opinión mencionada, este Cuerpo entiende que los únicos préstamos que pueden contratar los Gobiernos Departamentales, sin necesidad de recabar la previa anuencia legislativa son los préstamos bancarios en cuenta corriente destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto y para ser cancelados dentro del ejercicio.

3.º) Que sean cuales fueren las modalidades típicas que diferencian a esas dos formas del crédito, que por otra parte no son tan nítidas como se pretende, el legislador ha dado un significado al término empréstito y a él debe estarse.

El artículo 19 del Código Civil, dice: "Las palabras técnicas de toda ciencia o arte, se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Ahora bien; cuando en el inciso 6.º) del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, se acuerda autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos, se agrega que no se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, y para ser cancelados dentro del ejercicio. Con ello el legislador ha dado "su" concepto de empréstito.

No se trata de un simple argumento a contrario sensu, siempre peligroso, sino que se trata de un verdadero concepto, dado por el legislador al expresar que no se entenderán por tales los préstamos bancarios. Si el legislador se preocupa de sacar fuera del régimen del empréstito un tipo especial de préstamo es porque consideraba que si así no lo hacía quedaba incluído dentro de aquél.

En consecuencia, estaba usando el término empréstito, bien o mal, con carácter genérico, calificando de esa manera a todas las operaciones de crédito del Municipio. Si hubiese empleado el término empréstito en la aceptación estricta que quieren asignarle los que ven diferencias entre préstamo y empréstito, el legislador hubiera cometido una redundancia inexplicable ya que no tenía porque exceptuar del régimen del empréstito a lo que por su naturaleza no lo era.

Por otra parte, la Deuda Pública que en el Estado puede ser consolidada o flotante, sólo aparece en el Municipio como consolidada viniendo justamente este préstamo especial en cuenta corriente para atender las necesidades presupuestales, a sustituir a la deuda flotante que tiene la misma finalidad;

4.º) Que se ha sostenido, asimismo que al haber autorizado la ley Orgánica Municipal, en el artículo 37, inciso 2.º, al Intendente a gravar cualquier bien departamental, previa autorización de los dos tercios de votos de miembros de la Junta Departamental en forma implícita reconoce la facultad de contratar préstamos porque aun cuando la hipoteca puede realizarse sobre bienes propios para garantizar deudas de terceros en el caso del Municipio no se concibe sino como garantía de un préstamo por él contratado;

La argumentación es ineficaz.

En primer término porque es de toda evidencia que el préstamo en cuenta corriente puede ser otorgado mediante el establecimiento de una garantía real, en cuyo caso se plantearía la situación prevista en la disposición citada;

En segundo lugar porque ello significa confundir préstamo, contrato principal, con hipoteca contrato accesorio de garantía. El otorgamiento de la garantía hipotecaria es totalmente independiente de la contratación del préstamo. Este para ser contratado requiere la autorización legislativa pero si el tomador exige como garantía especial la afectación de bienes ésta puede ser establecida si así lo autoriza la Junta con la mayoría especial que determina la ley. Son pues operaciones distintas que no deben ser confundidas.

5.º) Que el propósito fundamental del constituyente y del legislador fué impedir que los Municipios realicen por su sola voluntad operaciones de crédito cuyas consecuencias financieras, (intereses y amortizaciones) gravitan sobre ejercicios futuros;

6.º) Que de los antecedentes agregados surge asimismo, que no se establece con cargo a qué recursos se pagarán las cuotas de amortización, lo que deberá determinarse previamente a la contratación del préstamo y ser tenida en cuenta asimismo para ser incluída en los futuros presupuestos;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

No formular observación a la contratación de un préstamo con el Banco de la República, hasta la suma de pesos 50.000.00, destinado a adquirir máquinas de vialidad, y con la garantía prendaria de dichas máquinas, debiendo obtener la previa anuencia legislativa prescripta por el artículo 256 de la Constitución en cuya oportunidad deberá indicarse con cargo a qué recursos se pagarán las cuotas de amortización. — FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Adhemar Zarza Paez, Prosecretario.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales ha considerado la solicitud de la Intendencia Municipal de Flores, relacionada con la adquisición de maquinarias destinadas a vialidad departamental y por la que dicha Intendencia solicita un préstamo por la suma de hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) a contraer con el Banco de la República, la que se amortizaría en cinco cuotas anuales del veinte por ciento cada una, más los intereses que el Banco fijare, suma que permitiría hacer de una sola vez la adquisición necesaria, a fin de poder intensificar en ejercicios inmediatos, la construcción de caminos que tanto reclama el progreso agropecuario de ese Departamento.

De acuerdo con los antecedentes que obran en carpeta, estudiados detenidamente los mismos, esta Comisión llena el último requisito previsto por la Constitución de la República —artículo 256— e inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, aconsejando la aprobación de los adjuntos proyectos.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Miembro informante. — Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Flores, para contratar un préstamo hasta la cantidad de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) con el Banco de la República, destinado a la adquisición de maquinarias para obras de vialidad en dicho Departamento y con garantía prendaria de las mismas.

Las cuotas de amortización y sus correspondientes intereses serán pagados con las rentas generales de ese Municipio, y a tal efecto al confeccionarse los presupuestos de los años 1950, 1951 y 1952, se deberá prever en ellos la partida correspondiente para cubrir esas obligaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Miembro informante. — Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaranse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Flores, como garantía subsidiaria del préstamo a contraer con el Banco de la República, por cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con la finalidad de adquirir maquinarias para obras de vialidad para dicho Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 5 de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Miembro informante. — Sofildo Hernández, Miembro informante, Carlos B. Moreno").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y uno: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará.

40

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a solicitar que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana el mensaje y proyecto de ley por el que se destinan $ 40.000.00 para las exposiciones realizadas en Paysandú en el mes pasado, asunto que ya está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado D'Amado, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda, el proyecto de ley a que ha hecho referencia.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

41

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a solicitar una preferencia, señor Presidente, que está relacionada con el Congreso de Otorrinolaringología y Broncoesofagoscopía, para el cual el Poder Ejecutivo solicita que se destinen $ 40.000.00. Propongo que se trate en la sesión del martes 18 del corriente, previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Olivera Ubios, para que, previo informe de la Comisión, el asunto a que ha hecho referencia sea incluído en la orden del día del martes 18 del corriente.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

42

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa. (Creación)".

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Voy a solicitar, en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, la postergación de la consideración de este asunto, pues los miembros de esa Comisión deberán realizar todavía algunas sesiones, en compañía de técnicos interesados en el proyecto, para ajustar algunos de sus detalles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaggero, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

43

El asunto que figura en sexto término, relativo a PLUNA, no puede ser considerado porque no hay número suficiente en Sala.

44

Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Hipódromos. (Limitación de las reuniones hípicas)".

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: con respecto a este asunto tengo la vaga impresión de que, en el transcurso del año pasado, ya que se trata de un problema que viene arrastrándose de antigua data, fué repartido el informe pertinente; pero la verdad es que en el transcurso de esta Legislatura no ha vuelto a llegar a nuestras manos. Yo lo busqué en el archivo parcial que tengo en casa a ese respecto, conteniendo antecedentes de problemas o materias que me interesan, y no lo pude hallar, porque pienso ocuparme a fondo de esta cuestión y quería tener ante mí el informe para encarar la manera de desarrollar la exposición pertinente. Estoy munido de ciertos antecedentes, pero ajustados a la fecha y circunstancias de cuando fuera planteado en primera instancia este problema el año pasado, y no actualizado hasta el presente.

Voy a mocionar —para bien de una mejor ilustración de los señores Representantes y para poder empaparse de todas las repercusiones sociales; financieras y económicas que este problema involucra— en el sentido de que se aplace su consideración —con el fin de poder venir debidamente pertrechado de los antecedentes y consideraciones del caso y poder enfrascarnos en la discusión pertinente— para la primera sesión del mes de noviembre, con previo nuevo repartido del informe y de los antecedentes que obran.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Ricaldoni, para que se aplace la consideración de este asunto y se coloque en la orden del día de la primera sesión de noviembre, previo nuevo repartido del informe y de los antecedentes respectivos.

(Se vota.)

—Veinticinco en cuarenta y tres: Afirmativa.

45

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Corte Electoral y Junta Electoral de Montevideo. (Reparación de sus edificios)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 7 de 1948.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando se ponga a su disposición, la suma de pesos 40.000.00 con el fin de invertirlos en la realización de diversos arreglos en el edificio que le sirve de sede y en el que ocupa la Junta Electoral de Montevideo, reputados como absolutamente imprescindible y urgentes, para dotar de una mínima seguridad a los registros e instalaciones, así como a su valiosa documentación.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse al Cuerpo Legislativo, remitiéndole adjunto al presente mensaje, el correspondiente proyecto de ley por el que se acuerda la cantidad pedida por la Corte Electoral.

En la seguridad de que la Asamblea General ha de prestar atención preferente al mencionado proyecto, le reitera las expresiones de su más alta consideración.

CESAR MAYO G[illegible]REZ. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase a la Corte Electoral para disponer de la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), con destino a la realización de diversos arreglos en el edificio que le sirve de sede y en el que ocupa la Junta Electoral de Montevideo.

Art. 2.o. Dicha cantidad será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto considerando el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la autorización para disponer de $ 40.000.00, que se destinan a cubrir los gastos de reparaciones en los edificios de la Corte y Oficina Nacional Electoral, y al de la Junta Electoral de Montevideo, aconseja sea votada dicha suma.

Ha tenido en cuenta el estado precario de esos edificios, el primero en estos momentos en vías de pasar al Estado y el segundo para hacerle urgentes e indispensables arreglos, que le permitan atender sus servicios aumentados considerablemente.

Ya se han efectuado las reparaciones más urgentes, especialmente en las instalaciones eléctricas, pero todavía queda mucho por realizar en calefacción, ignifugado y otras dependencias, para proporcionar, por lo menos, el mínimun de seguridad que requieren los importantes archivos a su cargo.

Se están librando las últimas etapas de la expropiación del edificio de la Corte y Oficina Nacional, en los que se efectúan las reparaciones, pero si dichos edificios, por algún inconveniente imprevisto no pasara a propiedad del Estado las sumas invertidas en instalaciones eléctricas, calefacción, etc., serían devueltas por el propietario según convenio firmado con la Corte.

Sala de la Comisión, 14 de octubre de 1948.

Martín M. Ois, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Lisandro Cersósimo. — Inocencio Raffo Arrosa. — Wáshington Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota.)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

46

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a solicitar que un proyecto de ley entregado por mí el 4 de mayo de 1948, que tiene relación con la protección y ayuda social al cardíaco, que se encuentra en la Comisión de Legislación del Trabajo, pase a la Comisión de Higiene y Asistencia para cumplir una misión del propio Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Higiene y Asistencia el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

47

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo presenté hace días una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que destinara una cantidad de dinero a los efectos de la realización de un próximo Congreso en Montevideo de Demócratas Americanos, iniciativa que le corresponde a la Junta Americana de Defensa de la Democracia.

Ese asunto el señor Presidente lo pasó a la Comisión de Presupuesto, le dió un trámite que, para mí, no corresponde. Propongo que ese asunto figure en la orden del día de la sesión de mañana, a efectos de ser considerado por la Cámara.

El Congreso se realizará en noviembre y si la Cámara considera oportuno que esa sugestión llegue al Poder Ejecutivo para que luego vuelva con iniciativa del Poder Ejecutvo para ser tratado por el Parlamento, es lógico que apuremos un poco los trámites.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con o sin informe, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que figure en la orden del día simplemente, porque, en realidad, no se necesita informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que el asunto a que ha hecho referencia figure en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

48

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: yo presenté hace poco rato una moción de urgencia, pero veo que no va a poder ser tratada por falta de número de Diputados necesario. Pido, en consecuencia, que el asunto a que se refiere, un proyecto del señor Diputado Miranda sobre inembargabilidad de las rentas muncipales, sea incluído en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Diputado Hernández.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

49

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Herramientas e instrumentos de precisión. (Impresión en los sistemas inglés y métrico decimal)."

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 9 de mayo de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Luis Batlle Berres:

La rigurosa aplicación de la ley N.o 6.954, de fecha 12 de setiembre de 1919, sobre Pesas y Medidas, ha llevado al Poder Ejecutivo a rechazar sistemáticamente, numerosas gestiones que le han sido promovidas por la vía del Ministerio de Industrias y Trabajo, tendientes a obtener unas, la autorización correspondiente, para la importación de herramientas e instrumentos de precisión como calibres, micrómetros, etc., indispensables para ciertos trabajos mecánicos, cuyos indicadores numerales están impresos en medidas inglesas y decimales; y otras, la importación y la fabricación con fines de exportación de aparatos de medir, metros principalmente, marcados doblemente con ambos sistemas.

El rigorismo legal, informado en el propósito de desterrar radicalmente de nuestro medio el uso del sistema antiguo, fué decididamente comprendido por el Poder Administrador que lleva aplicando durante más de cinco lustros las disposiciones que integran el referido texto legal, con la severidad necesaria para la consecución de aquella finalidad.

Pero arraigado el sistema métrico decimal en una forma definitiva en todas las operaciones que se celebran en el territorio de la República, se ha venido observando que el mantenimiento de aquellas disposiciones inflexibles, que en la actualidad tienen un sentido puramente histórico, interfiere con la actividad industrial de las fábricas nacionales de aparatos de medir (metros, etc.,) que ve entorpecida sus posibilidades de evolución porque la fabricación y exportación a países que exigen la impresión en uno y otro sistema, adoptada casi universalmente, les está vedada por dicha ley, con el perjuicio consiguiente para la mano de obra y la industria uruguaya. Por otro lado, los dos más grandes mercados del país, tanto para la exportación como para la importación, Inglaterra y Estados Unidos de América, sólo utilizan su sistema y sería absurdo obstar las trasacciones infinitas a que dan lugar las relaciones comerciales de ambos países, por la aplicación estricta, pero no inteligente, de un instituto, ya incorporado definitivamente a los usos del país, por lo cual no puede haber inconveniente en que se modifique la ley dándole la amplitud necesaria para regir el momento actual de la vida nacional e internacional.

Por las consideraciones que preceden el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la aprobación del proyecto de ley remitido agregado a este mensaje, que resolvería la situación de que se da cuenta.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente, con mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. —LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la importación de herramientas e instrumentos de precisión para uso mecánico e industrial, doblemente impresos con los sistemas inglés y métrico decimal.

Art. 2.o Autorízase asimismo la fabricación para la exportación, de aparatos de medir (metros, etc.) impresos doblemente con ambos sistemas.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las expresamente contenidas en esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES."

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

El sistema métrico decimal está incorporado, definitivamente, a nuestros usos y costumbres, después de impuesto durante más de cinco lustros por una legislación exigente y rigurosa.

Esto es incuestionable: no corre más riesgo alguno.

No se trata tampoco de sustituirlo en el futuro por otro sistema cualquiera; es un sistema bueno, que está y queda, en las costumbres y en la ley.

Pero ahora hay un problema superviniente, que hace que deba atemperarse el rigorismo explicable cuando se dictó la ley del 12 de setiembre de 1919. Es un problema derivado de la expansión industrial notoria de nuestro país, fundamentalmente en los últimos tiempos.

El problema planteado y la solución que se le debe dar al mismo, resulta con toda claridad del mensaje del Poder Ejecutivo que en lo pertinente dice así: "Pero arraigado el sistema métrico decimal en una forma definitiva en todas las operaciones que se celebran en el territorio de la República, se ha venido observando que el mantenimiento de aquellas disposiciones inflexibles, que en la actualidad tiene un sentido puramente histórico, interfiere con la actividad industrial de las fábricas nacionales de aparatos de medir (metros, etc.), que ve entorpecida sus posibilidades de evolución porque la fabricación y exportación a países que exigen la impresión en uno y otro sistema, adoptada casi universalmente, les está vedada por dicha ley, con el perjuicio consiguiente para la mano de

obra y la industria uruguaya. Por otro lado los dos más grandes mercados del país, tanto para la exportación como para la importación, Inglaterra y Estados Unidos de América, sólo utilizan su sistema y sería absurdo obstar las trasacciones infinitas a que dan lugar las relaciones comerciales con ambos países, por la aplicación estricta, pero no inteligente, de un instituto, ya incorporado definitivamente a los usos del país, por lo cual no puede haber inconveniente en que se modifique la ley dándole la amplitud necesaria para regir el momento actual de la vida nacional e internacional."

Por estas razones que la Comisión informante comparte sin reservas, aconsejamos la aprobación del proyecto de ley que acompaña el Poder Ejecutivo al mensaje correspondiente.

Sala de la Comisión, octubre 27 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Juan Gregorio González. — José Miranda. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en defensa del sistema métrico decimal, sistema que rige en casi todos los países del orbe —solamente en dos de ellos no rige— creo que no podemos aprobar el proyecto que en este momento entra a consideración de la Cámara.

Admitir que se introduzcan en el país las bases de los dos sistemas, el sistema inglés de pies, pulgadas, yardas, etc., y el sistema métrico decimal, significará que dentro de poco tiempo todos en nuestro país estamos hablando de pulgadas, yardas y pies, olvidándonos, señor Presidente, de un sistema, que en nuestro concepto, es superior.

Comprendo cuál es la finalidad de este proyecto. En nuestro país existe un industrial, hombre trabajador, que ha hecho todo lo posible para instalar una fábrica de medidas métricas y que encuentra cerrada la exportación de las mismas porque no hay una ley que autorice la doble inscripción en las medidas métricas. Pero yo creo, señor Presidente, que por favorecer a ese hombre que ha sabido trabajar, no podemos nosotros tirar abajo todo el sistema métrico decimal. Ello va a redundar en perjuicio de algo que debemos defender. Lo lógico sería que esos dos países del mundo que no están afiliados al sistema métrico decimal lo adoptaran, de acuerdo con todas las Convenciones Internacionales y no que nosotros demos el primer paso para abandonar el sistema métrico decimal.

Me encuentro sorprendido en la tarde de hoy por la consideración de este problema. Nadie se podía imaginar que un asunto que figuraba en el noveno término de la orden del día llegara a considerarse; pero tengo que hacer mis reparos que se fundamentan en la necesidad de que defendamos lo que ha sido siempre la esencia de nuestro sistema métrico, pues así como se pide hoy para el sistema inglés, se podrá pedir mañana para las varas y pasado mañana para la medida japonesa, y eso me parece un atentado directo a lo que debemos defender de acuerdo con las Convenciones Internacionales que hemos aprobado en este Parlamento.

A mí me alarma este proyecto, porque aún sin aprobarse este proyecto vemos que institutos oficiales como la UTE, cuando se refiere a medidas, a veces no lo hace dentro del sistema métrico decimal sino que nos habla de pulgadas y medias pulgadas, y eso está contra la esencia de nuestras leyes en la materia.

Creo que tenemos que reafirmar, todavía por mucho tiempo, la ley de 12 de setiembre de 1919, por la cual nuestro país adoptó el sistema métrico decimal como unidad, a los efectos de las medidas; y si abrimos esta puerta permitiendo la importación a nuestro país o la fabricación en él de esas medidas, vamos a dar un golpe de muerte a ese sistema,, y en muy pocos días Inglaterra y Estados Unidos invadirán con sus medidas métricas nuestro país, y dentro de poco tiempo no vamos a hablar, ni siquiera en los títulos de los escribanos, en metros, sino en pies.

Es un hecho de principio: para defender este sistema métrico decimal, tenemos que ser inflexibles por mucho tiempo.

Por lo tanto, hago moción para que el proyecto que estamos discutiendo vuelva a consideración de la Comisión, para un más meditado estudio del asunto.

50

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Creo que daríamos una gran alegría a la República si la Cámara esta noche agotara su orden del día.

(Apoyados).

—Existe en décimo término de la orden del día el proyecto de centros poblados, informado favorablemente por la respectiva Comisión, asunto que es de verdadero interés: en todas las zonas del país esperan que la Cámara sancione ese proyecto, pues la demora en ello está obstaculizando el desenvolvimiento y el progreso en casi todo el territorio nacional.

Por lo tanto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de los asuntos que figuran en noveno y décimo término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ese asunto ha sido estudiado por la Comisión Especial que yo integro, y de él es miembro informante el arquitecto Terra Arocena, que no se encuentra en Sala, y que creo se ha retirado de la Casa en este instante.

Por otra parte, es un asunto que va a dar lugar a discusión, casi seguro; por lo tanto me parece poco prudente que tratemos de liquidarlo en la sesión de hoy; no me opondría a que se prorrogara la sesión hasta terminar con el asunto que estamos discutiendo e iniciar la discusión de éste a que me refiero; pero no agotar la discusión, sobre todo teniendo en cuenta que el señor miembro informante no se halla presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Palomeque, ¿acepta la modificación que propone el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Presidente; porque de hecho quedará en primer término para la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque, modificada por el señor Diputado Cardoso, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión del asunto a consideración de la Cámara y que se entre a considerar el que figura en décimo término.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

51

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana un asunto informado por la Comisión de Defensa Nacional, relativo al cambio de nombre del Servicio de Defensa Pasiva por "Servicio de Defensa Civil", asunto de pequeña entidad pero que tiene importancia porque la no sanción de este proyecto motiva que esté sin imprimirse una cantidad de elementos necesarios a ese servicio para la difusión de sus finalidades y que, en vista del proyecto que está en Cámara informado favorablemente, están a la espera de su impresión.

Por eso pido la atención preferente de los señores legisladores para incluír en la orden del día de mañana o de la sucesivas sesiones ese proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que en la orden del día de la sesión de mañana se incluya el asunto relativo a cambio de nombre del Servicio de Defensa Pasiva.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

52

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado un proyecto, aprobado ya por el Senado de la República, relativo a impuesto de herencia en los Departamentos de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones; se trata del asunto caratulado con el número 400, y el cual pido sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Bacigalupi para que

se incluya en la orden del día de la sesión del lunes el asunto a que se ha referido.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: Afirmativa.

53

Continúa la discusión general del proyecto de ley relativo a herramientas e instrumentos de precisión.

Está en discusión la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — La alarma que el señor Diputado Ferrer Serra expresa por la no supervivencia del sistema métrico decimal, no fué compartida por la unanimidad de miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que informa este proyecto; es así cómo vemos al pie de este informe, que está hecho solamente en cuatro frases y sin salvedad alguna, los nombres de los señores Diputados Fusco, Pérez Casas, González, Miranda, Solares y Sosa Aguiar.

Si fuera cierto que con la aprobación de este proyecto de ley abandonáramos el sistema métrico decimal, que está impuesto en forma definitiva hasta en las costumbres de nuestro país, evidentemente no habríamos prestado nuestra aprobación a este proyecto de ley; pero ese peligro no existe: tanto la Comisión informante como el mensaje del Poder Ejecutivo aceptan como cuestión que no ofrece dudas la de que el sistema métrico decimal está definitivamente incorporado a nuestros usos y costumbres; no es ya por la ley que hablamos de las medidas y de sus derivados, sino que estamos acostumbrados a ello, y ese arraigo en las costumbres es mucho más fuerte que el peligro que pueda existir en el futuro con que permitamos la fabricación de medidas en otra forma de contar las dimensiones.

El problema concreto —lo dijo en dos palabras el señor Diputado Ferrer Serra— es un problema superviniente; nos explicamos perfectamente bien el rigorismo de la ley de 12 de setiembre de 1919 que establece el sistema métrico decimal; pero ese problema superviniente derivó del establecimiento en nuestro país de fábricas de aparatos y medidas que tienen aceptación para la exportación, fábrica que empezó en forma incipiente, que es ahora de verdadera importancia, y que da trabajo a mucha gente, y estaría en vías de cerrarse si no se aprobara esta ley que faculta esa fabricación de medidas del sistema métrico decimal y de esos otros sistemas que en el proyecto se establecen.

La Comisión podría hacer un nuevo estudio; pero como ya lo hizo, y durante mucho tiempo, no encuentro que sea necesario aprobar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, sino que debemos entrar a considerar el proyecto y prestarle la aprobación que aconseja por unanimidad la Comisión informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra: si el proyecto en discusión vuelve a Comisión.

(Se vota).

—Diecinueve en cuarenta y cuatro: Negativa.

Continúa la discusión general del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o. Autorízase la importación de herramientas e instrumentos de precisión para uso mecánico e industrial, doblemente impreso con los sistemas inglés y métrico decimal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en este artículo 1.o está abonada la prueba de lo que yo decía, no así de lo que afirmaba el ilustrado miembro informante.

Si todo el problema radicaba en que en nuestro país una fábrica pudiera producir metros para exportar, ¿por qué vamos a permitir que entren al país instrumentos de precisión para uso mecánico e industrial doblemente impresos en el sistema inglés y en el métrico decimal? Si el señor Diputado Sofildo Hernández coincide conmigo en que el fundamento de este proyecto era aquél concreto, ¿para qué abrir las puertas, señor Presidente, para inundar nuestro país de todas las yardas, de todos los pies y de todas las pulgadas? ¿Por qué vamos a permitir que vengan todas esas herramientas e instrumentos de precisión impresos en dos sistemas?

Yo no alcanzo a comprender, señor Presidente, qué finalidad tiene este artículo, si no es la de aplicar un golpe, y un golpe serio, al sistema métrico decimal, porque aquí no se trata de que vayamos a exportar artículos, que vayamos a producir nosotros. No; vamos a importar los artículos producidos en Inglaterra y en los Estados Unidos. Nosotros no vamos a exportar ni un solo metro a Estados Unidos e Inglaterra, porque ellos pueden producirlos en mejores condiciones que nosotros.

Este proyecto de ley y este artículo, cuando yo integraba la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y vino por primera vez a su consideración, la Comisión no lo informó, a mi solicitud, a mi pedido, pues creía que era inconveniente. Posteriormente, al año de abandonar yo esa Comisión, este proyecto fué informado por los siete miembros que la integran. Pero eso no quiere decir que se hayan meditado totalmente las causas. No, señor Presidente. Aquí abrimos, no ya la ventana al sistema inglés, sino que le abrimos la puerta para que entre directamente, y no faltará, dentro de dos, tres, cuatro o cinco años, el proyecto de ley que establezca que en nuestro país se puedan usar indistintamente las dos medidas; todo está en abrir la puerta o la ventana, y en este caso, repito, no abrimos la ventana, sino que abrimos la puerta para que vengan todas esas herramientas y esos instrumentos con inscripciones en pies, yardas y no faltará alguno que venga a hablarnos de la vieja vara y de la legua.

Estamos errando totalmente la picada. A mí me parece que lo lógico es defender el sistema métrico decimal. Si hay un industrial en el país que se puso a trabajar, ese industrial debía haber conocido las leyes y no esperar las ventajas de una nueva ley para poder hacer la competencia al extranjero. Lo lógico, es lo otro: ajustarse en un todo a la ley nacional.

Por este camino vamos a abandonar el sistema métrico, y adelanto a la Cámara que ya la Usina Eléctrica habla en todos sus documentos de pulgadas.

¿Y ustedes creen que Estados Unidos va a producir metros para nosotros? No, señor: nos va a llenar de pulgadas y de yardas. Y lo mismo va a hacer Inglaterra.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Nosotros podemos ver en el centro de Montevideo, en todas las casas del ramo, instrumentos con las dos medidas.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Lo absurdo es lo otro: que quienes no adoptaron el sistema métrico, quieran seguir imponiendo sus medidas. Si nosotros nos afiliamos al sistema métrico, fué porque lo creímos conveniente, y debemos defenderlo, y aquí renunciamos a él, sin ninguna razón práctica.

¿Es que es difícil el cálculo de conversión? No, señor. El cálculo se puede hacer rápidamente, y por una razón de comodidad, no podemos pegar un golpe, y un golpe serio como éste, al sistema métrico decimal.

Este artículo 1.o del proyecto demuestra, señor Presidente, que no era el interés de favorecer a nuestros industriales, sino darle un golpe serio, repito, al sistema métrico, porque si no, no se admitiría que se importaran al país instrumentos y herramientas con la doble inscripción en el sistema inglés y en el métrico decimal.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: es sabido por la Cámara y por los distintos sectores de población por qué enormes dificultades está atravesando el país por la paralización que está produciendo en distintas industrias del país; y frente a eso vemos que cada día está entrando a nuestro puerto cantidad de mercaderías realmente innecesarias, o de carácter secundario para la vida nacional.

Sabemos que, fundamentalmente en la industria metalúrgica, la paralización se está desarrollando de una manera alarmante; que hay fábricas que están semicerradas; que hay otras que trabajan dos o tres días por semana, como sucede con la fábrica metalúrgica de Polti, en el Departamento de Canelones.

El problema que se plantea sobre autorización de importación de herramientas e instrumentos de precisión para uso mecánico e industrial abarcaría, sin duda, renglones que nosotros podemos fabricar.

Sabemos que no es nada difícil para nuestro país fabricar metros o fabricar calibres o fabricar balanzas. En este sentido el proyecto que estamos considerando sería un poco un proyecto de propaganda para atraer al país cantidad de mercaderías que nosotros podemos fabricar, y que tenemos además el deber de estimular en el Parlamento.

Mientras que nosotros no vemos, a través de los distintos proyectos y las distintas iniciativas que vienen al Parlamento, cosas que tiendan a estimular el desarrollo industrial, la fabricación de una cantidad de herramientas y de máquinas que necesitamos y que podemos producir en

el país muy fácilmente, se busca introducir, parecería que de contrabando, esta clase de proyectos.

Sabemos que este proyecto lo único que traería sería el abaratamiento de nuevas mercaderías que nosotros podemos producir con mucha facilidad.

Tenemos hechos concretos: hemos visto que no hace mucho se traía del exterior una enorme cantidad de máquinas sulfateadoras para el país; estas máquinas llegaban habiendo costado en el exterior $ 400.00 o $ 500.00, y los importadores ganaban sobre cada una de ellas otros $ 400.00 o $ 500.00, y luego los intermediarios que la vendían al público ganaban otro tanto.

Pero hay lugares del interior en que se están fabricando mejores máquinas que las que nos traían de Europa y de Norte América, y se están produciendo a un costo que resulta la mitad de estos que se introducen del exterior en la nación.

Recuerdo que por gestión del Centro de Viticultores de Las Piedras ante el propio señor Presidente de la República, se llevó una modesta iniciativa en el sentido de fabricar estas máquinas en el país, y la realidad es que los talleres del Puerto de Montevideo pudieron fabricar, sin tener todavía el personal técnico y especializado que siempre abarata el costo de producción, las máquinas sulfateadoras en el país. Y estas máquinas, que se estaban vendiendo a mil cuatrocientos, mil quinientos o mil seiscientos pesos, se fabricaban a setecientos pesos y se han vendido a los campesinos a ochocientos pesos.

Como sucede con las máquinas sulfateadoras se puede fabricar una enorme cantidad de otras máquinas sencillas, y ello ayudaría a combatir la paralización que existe en la industria metalúrgica. En cambio esta clase de iniciativas como la que estamos considerando en el Parlamento, van a ayudar a aumentar la paralización —estamos seguros— en algunas industrias como la que se dedica a la fabricación de balanzas o de ciertos calibres y metros sencillos, que se están produciendo en el país. Se le quiere hacer creer al pueblo que está es una mercadería superior. Lo mismo vemos que pasa con los casimires ingleses y con las telas extranjeras, con los que se quiere llenar de ilusión a nuestro pueblo, haciendo una propaganda antipatriótica y realmente antinacional, cuando nosotros podemos fabricar esos tejidos en el país, asegurando trabajo y pan para nuestros obreros.

Creemos que este proyecto sigue la tendencia de abrir las puertas a los imperialistas extranjeros para que sigan dominando nuestra economía, perjudicando a los industriales nacionales y a los trabajadores. Por estos motivos nuestra bancada va a votar contra esta iniciativa; y además llamamos la atención a todos los sectores del Parlamento sobre este grave peligro que atentaría contra el trabajo y contra la producción nacional, afectando a la clase obrera y a la industria nacional, a la economía nacional, haciendo que se gasten divisas que necesitamos para traer otra clase de máquinas que son necesarias para el desarrollo agrario e industrial, en lugar de estos instrumentos tan sencillos y tan fáciles de producir en nuestro país.

Con estas consideraciones nosotros fundamos nuestra posición contraria a esta iniciativa que, creemos, significa una especie de contrabando antipatriótico y contrario a los intereses nacionales.

Nada más.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: el día que nos decidamos a modificar profundamente el Reglamento de la Cámara, para hacerlo más llano y entendernos mejor, posiblemente se suprima un alto porcentaje de discursos del estilo del que acaba de pronunciar el señor Diputado comunista, porque este discurso es un ejemplo de que en vez de entendernos en forma llana, como se entiende la gente que razona, cada uno que comete un error carga con ese error y hace su argumentación alrededor del mismo. Esto es lo que ha ocurrido con el señor Diputado Leone.

Al aprobar este proyecto, no sólo no vamos a hacer ninguna cosa que perjudique a los trabajadores del país, sino que vamos a hacer una cosa que beneficie al país, que beneficie sus industrias y que beneficie a los trabajadores. El señor Diputado comunista rechaza en block el proyecto a consideración de la Cámara, olvidando que el artículo 2.o establece en forma expresa la fabricación, para la exportación, de aparatos de medir, metros, etc., impresos doblemente con ambos sistemas, lo que quiere decir trabajo para los obreros y divisas para el país, beneficiando la economía nacional.

Pero me voy a referir más a lo que decía el señor Diputado Ferrer Serra respecto del artículo 1.°. Decía que nosotros, al autorizar la importación de herramientas e instrumentos de precisión impresos con el sistema métrico decimal y el inglés, lo que estamos haciendo es echar por tierra nuestro sistema métrico y aceptando un sistema métrico extranjero.

Yo diría que lo que hace el artículo 1.° es reconocer una situación de hecho, que existe actualmente en las relaciones comerciales y en todos los sectores donde se manejan esta clase de instrumentos. Sería deseable que en la Cámara hubiese una representación mayor de ingenieros, y fundamentalmente de ingenieros mecánicos, para que nos dijeran que ya todos los aparatos que vienen de Inglaterra y de Estados Unidos, y fundamentalmente los aparatos de precisión que no se pueden fabricar en nuestro país, porque todavía nuestra técnica es en ese sentido deficiente, ya vienen —como no podía ser de otra manera— expresados en medidas inglesas o norteamericanas. De manera que lo que hace el artículo 1.° es reconocer una situación de hecho, que ya existe: autorizar la importación de herramientas e instrumentos de precisión para uso mecánico e industrial, doblemente impresos con los sistemas inglés y métrico decimal.

Así que a la impugnación del señor Diputado Ferrer Serra yo doy esta explicación, que aclara el sentido del artículo 1.° del proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no salgo de mi asombro ante las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Hernández, pues yo leo el informe y el informe dice lo contrario de lo qué acaba de manifestar en Sala el señor Diputado Hernández. El informe empieza diciendo: "El sistema métrico decimal está incorporado definitivamente a nuestros usos y costumbres, después de impuesto durante más de cinco lustros por una legislación exigente y rigurosa".

Y el señor Diputado Hernández nos dice que por este proyecto lo que se pretende es reconocer una situación de hecho.

(Interrupción del señor Representante Hernández).

—Lo que demuestra que si vamos a reconocer una situación de hecho, no puede ser una situación de hecho impuesta que obligue a llevarnos de nuevo a los pies y a las pulgadas, porque si está impuesto el sistema métrico decimal en forma total y absoluta, no tenemos que darle fuerza legal a ninguna situación de hecho que vaya contra el sistema métrico decimal.

El señor Diputado Hernández, que es un hombre ponderado, que cuando habla en el Parlamento sabe lo que dice, en esta oportunidad —tal vez sea porque hace mucho tiempo que se firmó este informe, hace cerca de un año— no recuerda perfectamente el problema.

Todo esto demuestra la razón de mi proposición para que el proyecto volviera a Comisión, porque las contradicciones abundan; abundan en el texto del proyecto, con lo que dice el Poder Ejecutivo, y abundan entre el informe escrito del proyecto y el informe verbal del ilustrado señor miembro informante. Esto nos obliga a hacer un estudio más meditado de este problema, y creo que ha llegado el momento de insistir nuevamente en que el proyecto pase a Comisión. Ya hay dos contradicciones: la primera es que se dice que este proyecto es para favorecer las fábricas nacionales, y para favorecer las fábricas nacionales dejamos que entren al país los productos extranjeros; y la segunda contradicción es que se dice en el informe escrito que el sistema métrico decimal está incorporado definitivamente a nuestros usos y costumbres, mientras en el informe verbal el señor miembro informante nos dice que hay una situación de hecho que tenemos que reconocer. ¿Y cuál es la situación de hecho: Que las herramientas e instrumentos de precisión que se utilicen en nuestro país estarán impresos en pulgadas y pies. Todo esto demuestra que este proyecto hay que estudiarlo mejor, y por eso, cuando termine su discurso el señor Diputado Hernández, insistiré en mi moción para que pase a Comisión.

SEÑOR HERNANDEZ. — Yo digo que no hay ninguna oposición, ninguna contradicción entre lo que dice el informe, aunque haya sido hecho hace un año, y lo que estoy diciendo ahora.

Si nosotros pedimos, por necesidades de nuestra industria o necesidades de nuestros hombres de ciencia, un instrumento de precisión a Inglaterra o Estados Unidos, el día que el instrumento viene aquí, aunque venga con las medidas de ellos y no con el sistema métrico decimal, no lo devolvemos, sino que lo aplicamos igual al uso de nuestra industria, de nuestra mecánica o de los hombres de ciencia. Eso es lo que yo quería decir.

Vienen ya, y quien sabe desde cuánto tiempo, desde que se usan esos aparatos de precisión, con las medidas del país de importación. Yo creo que nuestro justo deseo de independizarnos económicamente, que nosotros partici-

pamos como el que más, de fomentar nuestras industrias y perfeccionarlas, no debe llevarnos a negar la perfección de la industria de otros países, y lejos de considerar como rivales de nuestra industria a esos que tienen aparatos de extraordinaria precisión y de real acción en la producción; debemos considerarlas cómo colaboradores de nuestro mismo esfuerzo, y esforzarnos nosotros, eso sí, por llegar a la perfección de esos países que tienen por qué tener, por su gran vida industrial, una perfección en los aparatos mecánicos mayor que la nuestra.

Creo, pues, que no hay ninguna contradicción entre lo que dice el informe y lo que digo yo ahora.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción de nuevo para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota).

—Diez en treinta y seis: **Negativa.**

Continúa la discusión del artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.°.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Solicito que se elimine este artículo por innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión no lo retira, el artículo debe votarse. Votando por la negativa, el artículo queda eliminado.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — La derogación de las leyes puede ser expresa y puede ser tácita. Este es un caso de derogación expresa.

(Interrupciones).

—No encontraríamos ningún inconveniente en suprimir el artículo, porque evidentemente aunque no se diga que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las presentes, también quedan derogadas. Como dice el señor Diputado Tróccoli no hay inconveniente, y no me opongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es a nombre de la Comisión?

SEÑOR HERNANDEZ. — Yo no he tenido tiempo de consultar a la Comisión, pero es mi opinión como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede votarse el artículo negativamente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo soy miembro de la Comisión informante, pero no a ese título, sino a título de Diputado opinante y votante, voy a decir que entiendo que si bien bastaría el contexto de los artículos anteriores, para establecer implícitamente que quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las que se acaban de sancionar en este proyecto, mediante una de las formas de derogación a que aludía el señor Diputado Hernández, la derogación tácita,— considero que en este caso no es pleonástico el que vayamos a la fórmula de la derogación expresa.

La razón que para ello tengo es la siguiente: la ley que impone el sistema métrico decimal establece al mismo tiempo severas sanciones para quienes transgreden sus disposiciones.

Podría ocurrir que por una falta de armonización estricta entre las disposiciones de esta ley, que en parte derogan por vía excepcional la de la ley del sistema métrico decimal, para los casos, expresa y taxativamente contemplados en dichas disposiciones, se pudiera plantear alguna situación de duda, en cuanto a la interferencia de las disposiciones de las dos leyes, las disposiciones generales de la ley que impone el sistema métrico decimal y las disposiciones de excepción de esta ley.

Para evitar hasta la duda de una interferencia entre esas disposiciones, yo creo que no está de más acudir a los términos de la derogación expresa, que es lo que este artículo hace.

Por otra parte, yo entiendo que estamos ya a una altura de la evolución de nuestras costumbres en materia de sistema métrico decimal, que al revés de lo que opinaba inicialmente el señor Diputado Ferrer Serra, yo hasta sería partidario de la derogación de aquellas disposiciones de la ley del sistema métrico decimal que establecen sanciones para quienes usen las medidas que antes regían en nuestro país, o las medidas que rigen en otros países, especialmente en Inglaterra y en los Estados Unidos.

Aquellas sanciones fueron necesarias y útiles cuando se implantó el nuevo sistema, como una vía para forzar la adaptación de las costumbres populares al régimen que se establecía como cosa nueva. Pero ahora el sistema métrico decimal está ya tan incorporado a las costumbres y a las prácticas nacionales, y además la interdependencia humana en el mundo ha creado en tal forma y grado una especie de obligatoriedad forzada de usarlo, por lo mismo que es el más generalizado en el mundo, que ello hace que la supervivencia de las sanciones establecidas en la ley originaria, en la realidad de las cosas, provoque muchas veces situaciones de verdadera injusticia y de positivo absurdo.

A mí me parece que cuando ya no existe más el riesgo de que en las escrituras públicas se midan por varas las extensiones y las superficies, resulta excesivo que en un diario no se pueda aludir a la medida denominada "cuadra", para referirse a esa cosa tan material, tan tangible y tan concreta que constituyen las distancias de calle a calle, en las divisiones de la ciudad. Y cuando en un diario se dice "cuadra", refiriéndose a esa cosa concreta, que tiene su traducción en el sistema métrico decimal por la medida específica de la cuadra, ochenta y cinco metros con nueve decímetros, aparecen las oficinas fiscalizadoras del Estado, con un espíritu que a veces da lugar a que se dé razón a los que sostienen que hay quienes ejercen la industria de la multa, persiguiendo al diario que incurre en esa transgresión monstruosa, con la perspectiva de multas que a veces representan muchos centenares de pesos.

Pero no es esto lo que está en discusión. Yo he aprovechado la referencia al artículo 3.o de la ley para señalar mis opiniones tan contrarias como puede advertirse, a las que exponía inicialmente el señor Diputado Ferrer Serra siendo así que estas opiniones mías, como ocurría con las del señor Diputado Ferrer Serra, no tienen nada que ver con este proyecto, porque este proyecto no modifica en lo mínimo, sino para el caso que específicamente contempla, por imposición de una realidad que excede a nuestras posibilidades nacionales, las disposiciones de la ley de sistema métrico decimal. Pero a mí me ha parecido oportuno mostrar que aún esas disposiciones resultan excesivas. Y por lo mismo que esas disposiciones están vigentes, y que cabe la posibilidad de un conflicto entre ellas y las de esta nueva ley, me parece adecuado mantener en esta ley los términos de la derogación expresa, para evitar hasta la sombra de una duda en el sentido de que, para los casos de excepción expresa y taxativamente contemplados en ella, esta ley deroga las disposiciones de la ley de sistema métrico decimal.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no voy a dar mi voto a este artículo porque no me han convencido las razones aportadas por el señor Diputado Fusco y fundamentalmente porque esta disposición no es una derogación expresa, a pesar de lo que sostiene un distinguido abogado como lo es el señor Diputado Fusco. Existe derogación expresa cuando se cita expresamente la disposición que se deroga. Esta disposición que se incluye en el artículo 3.° responde, prácticamente, a un impulso de inercia que se sigue en materia de derogación de las leyes y por el que se establece que se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley, sin darse cuenta el legislador que por imperio de la ley que se sanciona quedan derogadas, implícitamente todas las disposiciones contrarias contenidas en las leyes anteriores.

Esta disposición de la ley no puede, de ninguna manera, solucionar ningún conflicto de opinión entre ésta y la ley original.

Por lo tanto, entendiendo totalmente anodina y que no responde, ni llena absolutamente ninguna necesidad no veo por qué no podemos empezar, aprovechando esta circunstancia, a reencontrar el buen camino en técnica parlamentaria.

Por esto le voy a negar mi voto a este artículo, por entender que es innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Quince en veintisiete: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo hago uso de la palabra para dejar constancia de que he votado en contra todos los artículos de este proyecto y que los he votado negativamente por las razones expuestas en la consideración del proyecto en general.

Tengo la certidumbre de que dentro de muy poco tiempo vamos a oir hablar en todos los lados de pies, de pulgadas, y de las otras medidas decimales inglesas.

Además, señor Presidente, el peligro es más evidente si recordamos que en documentos oficiales en este país, en leyes de este país no se habla de pesos, por ejemplo, sino que se habla de dólares y ya hemos tenido que rechazar algún proyecto en esta Cámara por referirse a dólares en lugar de pesos. Además, es más evidente la necesidad cuando recordamos que documentos oficiales de este país ya se redactan en los dos idiomas: se redactan, por ejemplo, en idioma castellano y al lado se hace la traducción en el idioma inglés.

A mí todo esto me alarma, señor Presidente, y es por eso que le he dado mi voto negativo a este proyecto que lo creo pernicioso para nuestra independencia espiritual.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nos interesa, porque lo consideramos de gran importancia, dejar establecido que nuestra bancada ha votado por la negativa todos los artículos de este proyecto.

Los resultados de esta ley que se acaba de sancionar nos darán la razón dentro de muy poco tiempo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

54

Continúa la orden del día con al consideración del asunto: "Centros Poblados. — Modificación de la ley".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícanse los artículos 2.o, 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11, 13, 16 y 18 de la ley de 21 de abril de 1946, modificada por la ley del 25 de octubre del mismo, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 2.o. Constituye subdivisión de predio con destino a la formación de centros poblados, toda subdivisión de la tierra verificada con ánimo de especulación fuera de las zonas urbanas o suburbanas que cree dos o más predios independientes.

Se entenderá, el centro poblado, pueblo, villa, ciudad o zona urbana o suburbana, toda subdivisión que cree predios menores de una hectárea.

Si los predios independientes creados, son mayores de una hectárea, y menores de tres en los Departamentos de Montevideo y Canelones, y menores de cinco hectáreas en los demás Departamentos, el centro poblado a cuya formación se tiende se le denominará huertos.

Artículo 5.o. Establecerán igualmente dentro del mismo plazo los límites de las zonas pobladas existentes no reconocidas oficialmente, que de acuerdo a las definiciones de la presente ley, deben considerarse como constituyendo de hecho centros poblados, establecidos con tales caracteres con anterioridad a la publicación de esta misma ley. Para esta determinación, podrán requerirla la investigación y el informe de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Estos centros poblados de hecho, se considerarán centros poblados "provisionales" hasta que, puedan ser reconocidos y autorizados definitivamente, o por lo contrario sean declarados como inadecuados, determinando su expropiación, utilidad pública, conforme a las leyes vigentes.

Artículo 7.o. Antes de procederse a la autorización para la subdivisión de tierras con destino a la formación de centros poblados, que impliquen la creación de nuevas ciudades, villas y pueblos, sea iniciativa privada u oficial, los Gobiernos Departamentales requerirán en cada caso, de las oficinas técnicas dependientes del Poder Ejecutivo o de las propias municipales los informes de carácter técnico y documental, que se enumeran a continuación:

A) Existencia de aguas superficiales, y probabilidades de existencia de aguas subterráneas.

B) La naturaleza del suelo agrícola circundante a distancia no mayor de cinco kilómetros.

C) Vías existentes y proyectadas, de comunicación, sean terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, su distancia y posición con relación al centro poblado proyectado.

D) Relevamiento del terreno destinado a centro poblado con expresión de los principales accidentes geográficos.

E) Aforo medio de la hectárea de tierra de la región.

F) Tasación de las mejoras existentes dentro del área destinada a centro poblado.

G) Memorándum que consigne los motivos económicos-sociales, miltares, turísticos, etc., que justifiquen la formación de un centro poblado.

H) Altura media de la marea más alta o creciente, si se tratara de cursos de agua.

I) Extensión y ubicación de los terrenos apropiados para el fomento y desarrollo futuro del centro poblado.

Art. 8.o Reunidos estos datos y antecedentes, los Gobiernos Departamentales, si lo estiman conveniente oirán la opinión del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura o de Oficinas Técnicas Municipales o Nacionales de Urbanismo o de Plan Regulador, opinión que se agregará a los antecedentes.

Igualmente recabarán el asesoramiento jurídico, en lo relacionado con el deslinde proyectado y las condiciones de los títulos de propiedad respectivo; este dictamen se agregará también a los antecedentes.

Art. 9.o Llenados los requisitos a que se refieren los artículos 7.o y 8.o, el Intendente respectivo, someterá a la decisión de la Junta Departamental, la autorización para la formación del correspondiente Centro Poblado.

En caso de resolución afirmativa de la Junta, el Intendente procederá a su aceptación oficial, y a la aprobación de plano del deslinde de predio.

Art. 11. La violación de lo preceptuado en esta ley, relativo a la enajenación de predios, que implican formación de centros poblados, o apertura de vías de tránsito, será penada con multa equivalente al diez por ciento (10 o|o) del importe de la operación respectiva, con destino al Municipio correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones legales que la transgresión pudiera producir.

Se hará efectiva por la Intendencia Municipal, y será aplicada por mitades a los otorgantes del contrato y al escribano autorizante.

En el caso, de que la naturaleza del contrato impidiera aplicar esta sanción, el importe de la multa será de sesenta pesos (60.00), que se distribuirá en igual forma.

Quedan exceptuados de estas sanciones y de las del artículo anterior, los fraccionamientos y planos que se refieran a enajenaciones, particiones, divisiones de hechos o compromisos de venta, anteriores a la promulgación de esta ley, así como las enajenaciones y particiones que se refieran a planos de fraccionamientos o deslindes, aprobados o inscriptos en las oficinas pertinentes con la misma anterioridad. En todos los casos, la anterioridad de los hechos mencionados deberán constar con fecha cierta. Se entiende por divisiones de hechos las que correspondan a la división de padrones o existencia en un predio de edificios totalmente independientes entre sí que hubieren sido construídos con anterioridad a esta ley. Los vendedores de terrenos a plazo que no hubieren cumplidos con los requisitos de la ley, relativos a las ventas a plazos, en las operaciones y compromisos anteriores a la ley del 21 de abril de 1946, tendrán un año a partir de la promulgación de esta ley para ponerse en las condiciones legales, de no hacerlo así, sus operaciones no serán reconocidas como anteriores y estarán obligados a indemnizar a los compradores, por los perjuicios que les ocasione la aplicación de las disposiciones legales.

Art. 13. Toda formación de un nuevo centro poblado, estará sujeto a los siguientes requisitos mínimos:

1.o) Se establecerá como posible económica y técnicamente, el abastecimiento de agua potable para el consumo y uso de la población prevista, conforme al proyecto del centro poblado en la hipótesis de que la población llegue a alcanzar la densidad de ochenta habitantes por hectárea urbana y sobre la base de un consumo diario de agua mínima de sesenta litros por habitantes.

Para el caso de pueblos de huertos, el total del agua, comprendido el riego se calculará del mismo modo, sobre la densidad teórica de cuarenta habitantes por hectárea.

2.o) A menos de cinco kilómetros de distancia del centro poblado a formarse existan tierras aptas para la agricultura intensiva, en una extensión superficial no menor

de cinco veces el área total comprendida dentro del perímetro del centro poblado.

Quedan exceptuados de esta exigencia, aquellos centros poblados que agrupen predios con destino a "huerto", ninguno de los cuales sea inferior en superficie a una hectárea, así como también los centros poblados que se formen con motivo, de la instalación de centros industriales y turísticos.

3.o) Ningún predio y ninguna vía pública que sirva de único acceso podrá situarse ni total ni parcialmente en terrenos inundables, o que estén a nivel inferior a cincuenta centímetros por encima del nivel alcanzado por las más altas crecientes.

Tampoco podrá situarse ningún predio, en los casos de contigüidad a los cauces de dominio público, dentro de las tierras abarcadas por una faja costanera de cincuenta metros de ancho por lo menos.

Esta disposición no será aplicable cuando el centro poblado tenga interés turístico condición que la determinará el Municipio respectivo.

Dicha faja, cuando se trate de ríos, arroyos y lagunas, se contará a partir de la línea de ribera determinada con arreglos al decreto del 19 de diciembre de 1935 en la forma vigente, según modificación del 17 de marzo de 1941. Cuando se trate de la costa oceánica y del Río de la Plata, se contará a partir del promedio de las máximas alturas de las aguas anuales. Cuando el centro poblado haya sido declarado de interés turístico, la Intendencia respectiva determinará la distancia a que debe situarse el centro poblado de la ribera.

Las tierras inundables pueden agregarse al centro poblado, en carácter de ramblas o parques públicos, cuando no sirvan de acceso obligado a los predios.

4.o) Las tierras destinadas a centros poblados así como las de agricultura anexa, siempre que éstas formen parte de la subdivisión proyectada tendrán título de propiedad saneado.

5.o) Todo centro poblado deberá constituir por lo menos una unidad vecinal que permita el mantenimiento de una escuela primaria y de los servicios públicos indispensables. A este efecto si el centro poblado es pueblo, villa, zona urbana o suburbana no incorporado sin solución de continuidad a otro centro poblado mayor tendrá como mínimo veinte hectáreas. En la delineación y amanzanamiento de cada centro poblado con destino a pueblo, villa o ciudad, se indicarán de antemano el lugar y el área que corresponderá a la escuela primaria local, oficinas municipales y nacionales. Los sitios destinados para el establecimiento de escuela primaria, oficinas municipales o nacionales, pasarán de pleno derecho a la propiedad de la autoridad respectiva, la que dentro de un plazo no mayor de diez años deberá realizar las obras necesarias para cumplir los fines propuestos.

Art. 16. En los pueblos, villas o ciudades en los que existan servicios públicos de agua potable y de alcantarillado o uno de dichos servicios la autoridad municipal correspondiente establecerá por vía de la ordenanza municipal y con carácter general las superficies mínimas que debe corresponder a cada predio independiente así como el ancho de su frente a la calle pública, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas e industriales de cada ciudad, villa o pueblo.

Atendiendo las circunstancias y en caso especiales perfectamente justificados, la autoridad municipal podrá autorizar subdivisiones que no se ajusten a las disposiciones contenidas en la ordenanza pertinente.

La inobservancia de lo preceptuado en la ordenanza a que se refiere este artículo será penada con las mismas sanciones establecidas en los artículos 10 y 11.

Art. 18. Todo ensanche de ciudad, villa o pueblo, podrá ser autorizado por la autoridad municipal correspondiente y con la previa conformidad de la mayoría de la Junta respectiva cuando las subdivisiones proyectadas, llenen las mínimas condiciones establecidas en los incisos A), B) y C) del artículo 14.

Art. 2.o Derógase el artículo 17 de las leyes citadas en el artículo 1.o de la presente.

Art. 3.o No podrá procederse a la enajenación de ninguna parcela en los centros poblados que impliquen formación de nuevas ciudades, villas o pueblos, o en las subdivisiones que signifiquen ensanches de las ciudades, villas y pueblos actualmente existentes sin que los interesados hayan procedido previamente a la pavimentación de las vías de comunicación que hubiere abierto.

La pavimentación se realizará por cuenta del interesado y de acuerdo con las disposiciones que hubiere dictado la autoridad municipal correspondiente. En el correspondiente plano deberá consignarse por la respectiva autoridad la constancia de haberse realizado la obra real pertinente, no pudiendo los escribanos autorizar escrituras de Traslación de Dominio, si en el correspondiente plano de subdivisión, no existe constancia autorizada por la autoridad municipal correspondiente de haberse realizado las obras de pavimentación pertinentes so-pena de incurrir en una multa de doscientos pesos en beneficio del Municipio respectivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1947.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sanción y la aplicación después de la ley del 21 de abril y su modificativa del 25 de octubre del mismo año, ha dado lugar a observaciones formuladas por la prensa, profesionales, propietarios, enajenantes y adquirentes de inmuebles y en general por todas las personas físicas y jurídicas que en sus negocios tienen relación con la propiedad inmueble.

Las leyes citadas tienen un fin social altamente encomiable, pues tienden a una mejor organización de los centros poblados orientando por medios científicos, la organización de los núcleos de población, pero en el lapso de tiempo transcurrido de su sanción, se ha comprobado por quienes tenemos por razón de nuestras actividades profesionales, oportunidad de adquirir experiencia en las transacciones sobre la propiedad inmueble, que las leyes referenciadas no han llenado el fin propuesto por el legislador.

Se ha dictado un instituto legal, para ser aplicado con rigidez en todo el territorio de la República, sin considerar que los problemas y las necesidades que crea la subdivisión de la tierra, son distintas de un Departamento a otro y aún más, son distintas de una zona a otra de cada Departamento y también son distintos en los hechos y en la naturaleza jurídica que determina la sub-división de la tierra.

Son distintos en los hechos, porque las necesidades de la sub-división de la propiedad inmueble, crea problemas de naturaleza económica distinta de un Departamento a otro, y aún más, crea problemas de orden económico distinto dentro de un mismo Departamento, y sutilizando más dentro de una misma zona de un Departamento, las necesidades económicas que determina la sub-división de la tierra, tiene en cada caso concreto, problemas de naturaleza distinta en cada caso, y en la naturaleza jurídica no se ha tenido en cuenta que en muchísimas ocasiones la sub-división de la tierra obedece a hechos, que no implican el deseo de crear un centro de población, sino a la necesidad de contemplar los intereses particulares de varios propietarios, que por una razón ajena a su voluntad, se ven en la necesidad de hacer cesar un condominio, como ser por vía de ejemplo, en los casos de partición por causa de herencia.

Las leyes cuya reforma propugnamos por este proyecto, han creado con rigidez, una serie de normas que limitan en el espacio, el derecho de propiedad, no permiten por ejemplo, a una persona ser propietaria de fracciones de tierra en las zonas rurales menores de cinco o tres hectáreas según se trate de los Departamentos del litoral e interior o de los Departamentos de Canelones o Montevideo, o de solares de terreno de 2.000 o 3.000 metros según existan o no obras de abastecimiento, de agua potable. Pero el fin propuesto con estas disposiciones legales, no queda llenado, pues no han sido acompañadas estas normas por otras que impidan la edificación de varios edificios de rentas, tantos como quepan en cada parcela de tierra.

También en las ciudades y pueblos del interior de la República, especialmente en aquellos que tienen su origen en el Gobierno colonial, la aplicación de estas leyes encuentran obstáculos insalvables especialmente, cuando se trata de la sub-división de los solares de terreno que en su origen tienen 21 metros, y centímetros de frente y en consecuencia no pueden ser sub-divididos, ya que el artículo 16 de las mencionadas leyes exigen un frente mínimo de 12 metros.

Estas leyes están paralizando el progreso de los pueblos, villas y ciudades del interior de la República, especialmente de aquéllos en que la valorización de la tierra ha determinado precios elevados para el metro de terreno, y pudiéndose afirmar, que de no modificarse las leyes en cuestión, el ser propietario de una parcela de terreno, será privilegio de ricos, fenómeno que es más notable en los pueblos y ciudades, villas de la proximidad de

la Capital de la República, en los cuales el metro de terreno, está a precio tan elevado, que un empleado o un obrero por no poder adquirir un solar de terreno de escasa área, no podrá llegar a llenar el sueño acariciado por todos quienes llevan una vida organizada, de tener la casa propia ya que la adquisición de la tierra, le insumiría la mayor proporción de los ahorros de que puede disponer para la construcción del asiento del hogar familiar.

En las zonas rurales, la exigencia mínima, impuestas por estas leyes determina el reiteramiento de toda la explotación de la tierra en forma extensiva.

Existen explotaciones agrícolas, que sólo pueden ser realizadas en extensiones de tierras, de áreas apreciables, el trigo, el maíz, etc., requieren para ser explotadas con fines remunerativos grandes extensiones de tierra, pero existen otras clases de explotaciones de la tierra, como por ejemplo la quinta de riego, como se le conoce por los hombres de campo, que se realizan con éxito económico y social, en pequeñas áreas de terreno, y decimos con éxito económico y social, por ser explotaciones que no sólo permiten vivir con decoro a sus explotadores, dando educación adecuada a sus hijos, y viviendo con un máximo de comodidades, sino que también les permite tener en los Bancos algunos ahorros, que los ponen a cubierto de todas las sorpresas, que les pueda deparar el vivir cotidiano, y esas explotaciones llenan un fin económico ya que enriquecen la zona, valorizando la tierra, y produciendo productos, que por los medios actuales de comunicación rápidos que existen actualmente, llegan para ser comercializados en los centros de consumo. Proponemos modificaciones a las leyes en cuestión, que entendemos que les permitirán llenar el fin social propuesto por el legislador, cuando procedió a la sanción de las mismas. La principal y más primordial modificación, es la que deja librado a la acción de los respectivos Municipios, la determinación de las áreas mínimas, que corresponderá dar en lo sucesivo, en los casos de subdivisión de la tierra, que estimamos que sólo los Municipios de cada Departamento, son los que están en condiciones de determinar, atendiendo las necesidades de la región, las áreas mínimas que deben tener las parcelas de terreno, ya se traten estas de solares destinados a la habitación, de parcelas, con fines recreativos, o industriales y con el fin de que la ley llene el fin social propuesto, propugnamos por su aplicación únicamente en los casos de que la sub-división de la tierra se efectúe con fines especulativos, es decir que no impida esta ley, la división de la tierra, cuando la división de la tierra es creada por un hecho jurídico ajeno a la voluntad de las partes.

Proponemos que los antecedentes a requerir de acuerdo con el artículo 8.o, sea optativo, es decir que la autoridad municipal pertinente si lo cree conveniente, requerirá la opinión de los organismos indicados en ese artículo, por estimar que los Municipios de cada Departamento, están en condiciones por intermedio de sus oficinas técnicas pertinentes, de determinar la conveniencia o inconveniencia de la sub-división proyectada, además la exigencia de la ley, tal como está en la actualidad implicará una intervención costosa y lenta, que llenará un fin teórico, pues de nada servirá tener un buen asesoramiento, del instituto de urbanismo, si después de autorizada la sub-división, no se obliga a quien desea especular con la tierra, a realizar un mínimo plan de mejoramiento, de la región que trata de comercializar, es por esa causal, que proponemos la sanción de un artículo que obligue al propietario (sea particular o municipal o nacional) a realizar la pavimentación de la zona, a su costo y de acuerdo con el plan que propondrá la autoridad competente, como así mismo la obligación de destinar los espacios necesarios para el asiento de escuelas, oficinas públicas y municipales, en los casos de creación de nuevos pueblos, con imposición de las autoridades respectivas de realizar en el espacio de tiempo de diez años las obras que sean necesarias para que esos espacios llenen los fines propuestos.

Proponemos un régimen distinto, es decir la aplicación de sólo determinados artículos de la ley en los casos de subdivisión tendientes al ensanche de los pueblos, villas y ciudades actualmente existentes por entender que esta clase de subdivisiones no pueden estar gobernadas por un cuerpo de leyes rígido, sino que la autoridad municipal correspondiente, atendiendo las necesidades sociales y económicas del lugar, determinará la conveniencia o no del ensanche propuesto.

Resumiendo, entendemos que es atribución de las autoridades municipales el gobernar y decidir todas las alternativas que puede tener la propiedad inmueble, y que en consecuencia la subdivisión del a tierra, no puede estar gobernada por un cuerpo rígido de leyes, sino que debe ser gobernada por normas directrices que tengan la suficiente elasticidad para que puedan ser aplicadas en concordancia con las necesidades Departamentales y regionales en que haya de aplicar este cuerpo legal.

Montevideo, noviembre 17 de 1947.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No se entenderán comprendidas en las disposiciones de la ley N.o 10.723 de Centros Poblados, las subdivisiones que crean predios menores de los límites fijados en el artículo segundo, cuando están destinados a la venta a entidades cooperativas sociedades de fomento o gremiales agrarias para llenar alguna de sus funciones especiales. Para ampararse en esta excepción será necesaria la aprobación previa de la subdivisión por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Manuel T. Pérez, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación de la ley N.o 10.723 de Centros Poblados, en su artículo segundo, plantea en los Departamentos del interior, un grave inconveniente a las entidades cooperativas, sociedades de fomento rural o gremiales agrarias, cuando desean adquirir su local propio, indispensable para efectuar sus reuniones y asambleas hecho que debe ser favorecido por la obra realmente útil que realizan dichas entidades.

La fracción de terreno necesaria para la construcción del local propio, no es necesario que alcance al límite fijado por la ley, de 5 hectáreas, siendo suficiente una cantidad mucho menor, lo necesario para el local, un pequeño monte para sombra de los vehículos de los socios, y para eso es bastante con una hectárea o menos.

La adquisición de la fracción indicada en la ley, obliga a una desembolso casi siempre fuera del alcance de sus medios, comúnmente escasos debiendo poseer un terreno inútil por lo excesivo para los fines de esas sociedades.

La misión altamente beneficiosa de las sociedades de fomento, cooperativas o gremiales agrarias, educativa y social las primeras, de mutuo beneficio las otras, las hace dignas de ser contempladas en la finalidad que persigue esta ley, por lo que espero merecerá la sanción de la Cámara.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Manuel T. Pérez, Representante por Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese la vigencia de los artículos 11, 15 y 16 de la ley de 21 de abril de 1946, sobre Centros Poblados, hasta el 1.o de agosto de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 28 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la disparidad de opiniones emitidas con relación a la aplicación de la ley de abril 21 de 1946, y la trascendencia de dichas observaciones, formuladas por la prensa, profesionales, propietarios y adquirentes de inmuebles, es que somete a la ilustrada consideración de los señores Representantes, el referido proyecto de ley, tendiente a dejar en suspenso la aplicación de esos artículos, principales motivos de la controversia suscitada alrededor de esta ley.

Poseo en mi poder varios antecedentes sobre el punto pero en virtud de lo extenso de los mismos, me veré obligado a hacer que lleguen a poder de los señores Representantes por intermedio de la Comisión informante, al ser considerado este proyecto por la Cámara.

En la seguridad de que los estimados colegas podrán apreciar el alcance de esta iniciativa, es que espero de los mismos la atención debida.

Montevideo, octubre 28 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

Comisión Especial de Viviendas Económicas.

INFORME

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley responde a la necesidad de ajustar y de aclarar algunas de las disposiciones de la ley 10.723 y su modificación por la ley N.o 10.866 sobre Centros Poblados, atendiendo a dificultades prácticas que, principalmente por la falta de una reglamentación de la ley, y por no haber ejercido algunos Gobiernos Departamentales sus facultades respecto de ella, han venido a crearse en orden a la división de la tierra por deslindes y amojonamientos, y a las enajenaciones y divisiones jurídicas de la misma.

De estas dificultades se han hecho eco en la Cámara algunos señores Representantes, habiendo entre ellos concretados proyectos que obran entre los antecedentes del presente proyecto de ley, los señores don Manuel T. Pérez, don Esteban J. Bacigalupi, don Julio Trías Du Pré y don Carmelo R. González, y habiendo hecho igualmente exposiciones en Sala los señores Representantes don Alfredo Dupetit Ibarra, don José Olivera Ubios, don Alfredo J. Solares y otros.

Las objeciones presentadas se refieren fundamentalmente a dos tipos de disposiciones de la ley: A) Las que impiden la división de la tierra rural en predios menores de cinco hectáreas o de tres hectáreas en los Departamentos de Montevideo y Canelones; y B) Las que impiden las divisiones de tierras urbanas en predios menores de dos mil metros donde no existe saneamiento y menores de trescientos metros donde existe saneamiento.

En realidad las leyes objetadas N.os 10.723, 10.866 incluyen claras y justificadas excepciones a esas disposiciones generales. Y lo hacen, entre otras, con dos finalidades principales: 1.o. Contemplar las exigencias del "destino de uso o interés público" del predio, en los casos de predios rurales (art. 2.o) y, 2.o Contemplar todas las circunstancias debidas a situaciones de hecho creadas con anterioridad a la ley, en las zonas urbanas y suburbanas ya existentes (art. 15).

Las autoridades Departamentales tenían dentro de la ley, en este último caso —zonas urbanas o suburbanas ya existentes—, la facultad de "reducir prudencialmente" las exigencias legales sobre áreas y dimensiones delos predios urbanos en todos los casos de situaciones creadas con anterioridad a la ley, lo que significaba tener en sus manos la determinación definitiva de los límites legales con respecto a los predios de todas las ciudades y centros poblados existentes de todo el país. Es lógico que debían ellas contemplar los trazados urbanos propios del centro poblado existente, el tamaño de sus predios y manzanas, la valorización ya operada de la tierra y todas las demás circunstancias especiales que aconsejasen la reducción prudencial de las exigencias legales.

La ley mantenía sólo su rigidez para las urbanizaciones futuras.

Una simple reglamentación Departamental, en el caso de cada ciudad o de cada Departamento, habría bastado para ajustar ls disposiciones legales a las situaciones urbanísticas o económicas existentes.

La ley no ha sido ciertamente obstáculo para facilitar en estos casos las soluciones, sino que lo ha sido muchas veces la falta de ejercicio espontáneo de las facultades de las autoridades Departamentales, o la ausencia de iniciativas privadas oportunas para mover a las autoridades Departamentales a ejercer dichas facultades.

Ha faltado tal vez la seguridad en los Gobiernos Departamentales, respecto del alcance de estas facultades que les asisten, o la debida ilustración de los particulares interesados, a todo lo cual ha contribuído la ausencia de una reglamentación que la ley misma exigía.

Respecto de la excepción por motivo de "uso o interés público" para los predios rurales (art. 2.o), es preciso reconocer en cambio que el término empleado carece de precisión; y que su interpretación por parte de las autoridades Departamentales debió ser dudosa. Por eso dicha excepción no ha podido aplicarse hasta hoy prácticamente.

El presente proyecto de ley, sustitutivo de los que la Comisión ha considerado, tiende a corregir los errores de interpretación y a resolver las dudas a que han dado lugar las disposiciones de las leyes originales.

Por el artículo 1.o de este proyecto, la excepción del artículo 2.o de la ley N.o 10.866 por motivo de "uso o de interés público" queda precisada con la amplitud conveniente y deseable. Los artículos 2.o y 3.o del proyecto sólo responden a la necesidad de impedir que la excepción pueda dar lugar a abusos que violen o burlen las exigencias de la ley.

Los artículos 4.o y 5.o del presente proyecto de ley solamente amplían los plazos que, para el cumplimiento de las disposiciones de la ley, se fijaban primitivamente, ya a los Gobiernos Departamentales, ya a los particulares vendedores de terrenos a plazos. Esta prórroga propuesta se debe a que, por la falta de la reglamentación correspondiente ha sido hasta hoy difícil cumplir lo dispuesto por la ley dentro de aquellos plazos.

El artículo 6.o del proyecto de ley tiene carácter puramente interpretativo y aclaratorio respecto de las facultades de las autoridades Departamentales para ajustar las disposiciones legales a las circunstancias locales de los centros poblados ya existentes. Lo hace también con gran amplitud y sin dejar lugar a dudas.

El artículo 7.o reitera la exigencia de que el Poder Ejecutivo lleve a cabo la reglamentación de la ley, lo cual es de todo punto indispensable.

Vuestra Comisión no ha creído conveniente alterar el fondo de las disposiciones de las leyes de centros poblados N.os 10.723 y 10.866, pues juzga esas disposiciones convenientes en sí mismas. Piensa que por tratar la ley de centros poblados de una materia que anteriormente no fué reglamentada legalmente, ha debido luchar con la inercia de una anarquía preexistente y con la incomprensión que debía esperarse donde tantos intereses se habían movido antes sin limitación alguna de interés público.

Pero opina que las leyes mencionadas son justas y necesarias; y que a la vez son lo suficientemente elásticas como para que sus disposiciones actualmente vigentes, aclaradas por el presente proyecto, puedan ser cumplidas en beneficio de todos.

Por estas razones Vuestra Comisión no se ha inclinado tampoco a la suspensión temporal de la ley, lo cual sin duda alguna habría podido comprometer definitivamente su vigencia.

El presente proyecto de ley recoge los motivos plausibles que principalmente inspiraron los proyectos modificativos o de suspensión que la Comisión ha considerado y les da, a su juicio, solución favorable sin poner en peligro la ley misma.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1948.

Horacio Terra Arocena, Miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Juan Carlos Anfusso. — José Pedro Cardoso. — Donato Cartolano. — Roberto Ferrería Ferla. — Javier Barrios Amorín. — Adolfo Tejera. — Guillermo Stewart Vargas. — Toribio Olaso. — Hugo L. Ricaldoni. — Francisco Gilmet. — Carlos Leone (con salvedades). — Esteban J. Bacigalupi, con las siguientes salvedades:

"Por el artículo 1.o se exceptúa de las limitaciones establecidas por la ley N.o 10.866 a los bienes que sean destinados a ser propiedad del Estado, entes autónomos, administraciones Departamentales o a servir de sede o para sus funciones específicas a entidades cooperativas, sociedades de fomento o gremiales agrarias, centros deportivos o culturales, escuelas en general o templos de las distintas religiones.

Por el artículo 2.o se dispone que, si esos bienes por cualquier causa vinieran a quedar desafectados del destino para el cual fueron creados, las entidades propietarias tendrán derecho a obtener de los Gobiernos Departamentales respectivos, un cambio de destino, el cual deberá necesariamente encuadrarse en las finalidades contempladas en el artículo 1.o.

Por el artículo 3.o, desafectado un predio del destino para el cual fué autorizado, no podrá ser enajenado sin la autorización previa del Gobierno Departamental respectivo para el nuevo destino.

En resumen:

Por el proyecto se exceptúa de las limitaciones de la Ley de Centros Poblados, a los predios destinados a Instituciones públicas y privadas de las que en él se indican y con el destino que se establece.

Efectuada esa enajenación, el bien quedará "afectado a un destino", del que no podrá ser desafectado ni por autorización municipal, pues el nuevo destino deberá necesariamente encuadrarse en las finalidades contempladas en el artículo 3.o. Quiere decir que aún cuando, por el transcurso de los años, hayan variado las condiciones de urbanización que obligaron o permitieron la instalación de ciertas actividades en determinados predios, nunca más, si no se dicta una nueva ley, el bien podrá tener utilización alguna sino es con el destino inicial; y aún para este mismo destino, no podrá ser enajenado sino con autorización municipal.

El proyecto crea, en consecuencia, dos limitaciones fundamentales al derecho de propiedad:

1.o. El destino, que es una forma de limitación del derecho, en cuanto no puede ser ejercido sino con el objeto establecido por la ley.

2.o. La prohibición de enajenar sin autorización de la autoridad municipal, que configura una inhibición para el propietario.

Si se piensa que las instituciones privadas pueden desaparecer por cualquier causa y, en consecuensia, tener que enajenar sus bienes, se observa que de éstos no podrán disponer sino encuentra quien los adquiera para el mismo destino inicial, lo que configura una forma de expropiación sin indemnización.

El proyecto, no en su aplicación inmediata, sino en su desarrollo posterior, es inconstitucional porque no se trata de reglamentar el derecho de propiedad, sino de gravarlo, sin indemnización, o de impedir su ejercicio, lo que es aún más grave."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Quedan exceptuadas de las disposiciones de la ley N.o 10.723 de Centros Poblados, modificada por la ley N.o 10.866, las subdivisiones de tierras que crean predios menores de los límites fijados en el artículo segundo de dicha ley, cuando estos predios estén destinados a ser propiedad del Estado, de los Entes autónomos o de las administraciones departamentales o a servir de sede o para sus funciones específicas a entidades cooperativas, sociedades de fomento o gremiales agrarias, centros deportivos o culturales, escuelas en general o templos de las distintas religiones.

Artículo 2.o. En el caso de que dichos predios siendo de propiedad privada, una vez independizados, vinieren a quedar por cualquier causa desafectados del destino para el cual fueron creados, las entidades propietarias tendrán derecho a obtener de los Gobiernos Departamentales respectivos, un cambio de destino, el cual deberá necesariamente encuadrarse en las finalidades contempladas por el artículo 1.o.

Art. 3.o. Desafectado un predio del destino para el cual fué autorizado, no podrá ser enajenado sin la autorización previa del Gobierno Departamental respectivo para el nuevo destino.

Art. 4.o. Amplíase el plazo de dos años establecido por los artículos 4.o y 5.o de la ley N.o 10.866 hasta el día en que se cumplan dos años de la publicación de la presente ley.

Art. 5.o. Amplíase en la misma forma el plazo establecido por el artículo 11 de la ley 10.866 para los vendedores de terrenos a plazos.

Art. 6.o. Entiéndese que la facultad de la autoridad Departamental mencionada en el artículo 15.o de la ley número 10.866 para reducir prudencialmente las exigencias de la ley a que se refiere el mismo artículo, abarca cualquier índole de situaciones creadas en las zonas urbanas y suburbanas existentes con anterioridad a la ley de la referencia, sean debidas al tipo y dimensiones del amanzanamiento o de la división de predios, séanlo por la valorización ya alcanzada por la tierra o por cualquier otra causa, sin más limitación que la que fije la apreciación discrecional de la misma autoridad Departamental.

Art. 7.o. El Poder Ejecutivo reglamentará en conjunto las leyes N.os 10.723, y 10.866 y la presente ley.

Art. 8.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de setiembre de 1948.

Horacio Terra Arocena. — Fermín Sarmiento. — Juan Carlos Anfusso. — José Pedro Cardoso. —Donato Cartolano. — Roberto Ferreria Ferla.— Javier Barrios Amorín. — Adolfo Tejera. — Guillermo Stewart Vargas. — Toribio Olaso. — Hugo L. Ricaldoni. — Francisco Gilmet. — Carlos Leone (con salvedades). — Esteban J. Bacigalupi (con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se comienza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Quince en veinticinco. — Afirmativa.

En discusión general.

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 43 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director Adjunto de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Miércoles 16 de Noviembre de 1949 — Núm. 12911

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 pares de borceguíes y 1.500 ídem de botas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 24 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.12-22835-v.nov.23.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 metros de gabardina gris - azulado claro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, en días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 del corriente a las 9 y 30 horas

(Cuenta corriente) Nov.11-22733-v.nov.22.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Brin, dril y diversos accesorios

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 30.100 metros de brin, 12.000 metros de dril y accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 21 del corriente a la hora 15.

(Cuenta corriente) Nov.10-22711-v.nov.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 81 para adquirir: Aceite de maní o girasol, arroz tipo carolina, galletitas, vino tipo canmpagne, vino moscatel, vino oporto, vino blanco tipo sauterne, whiski, cognac, yerba en paquetes de un kilo y de medio kilo, palanganas blancas esmaltadas palanganas de aluminio, escupideras esmaltadas, pomada color caoba y negra para calzado, pilas para linternas eléctricas, jarras de vidrio, agua colonia, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Noviembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.8-22690-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Mangueras de lona, mangueras de goma, manguera para oxígeno para equipo de soldadura autógena, manguera para acetileno para equipo de soldadura autógena, con destino a Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Noviembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Noviembre 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.11-22722-v.nov.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir. Cuellos blancos duros, fundas blancas vainilladas, sábanas blancas vainilladas de crea, servilletas blancas, sombreros para marineros modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Noviembre de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.11-22721-v.nov.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Pan dulce en piezas de uno y dos kilos, fruta glaceada surtida, turrón, bombones, pasas de uva, pasas de higo, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Noviembre de 1949 a las diez (10 horas). — Montevideo, Noviembre 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov.8-22691-v.nov.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de antibióticos, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apeprtura de propuestas se efectuará el 28 de Noviembre a la hora 10 y 30 minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.11-22726-v.nov.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1950. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.8-22692-v.nov.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de efectos y material odontológico, correspondiente al año 1950 con destino al Hospital Militar Central. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Noviembre a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Provisionamiento avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.8-22693-v.nov.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutas correspondiente al año 1950 con destino al Hospital Militar Central. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.8-22667-v.nov.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de fideería y molino, correspondiente al año 1950.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.5-22649-v.nov.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de tapones correspondiente al año 1950.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Noviembre a la hora diez y treinta minutos. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.5-22650-v.nov.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la venta de una locomotora tipo "Decauvilla", marca "Orestein y Koppel" número 113.66 (año 1927), que se encuentra en el cuartel del camino Domingo Arena número 4399 (Regimiento de Caballería número 6), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 23 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov. 15-22758-v.nov.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Emplazamiento

Se pone en conocimiento de los licitantes que se ha resuelto aplazar para el día 7 de Diciembre próximo a la hora 10, la fecha de recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, cuyos recaudos confeccionados al efecto se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269. — Montevideo, Noviembre 6 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.8-22696-v.dic.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|38

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de ampliación de locales de la Agencia número 1 del Departamento de Préstamos Pignoraticios, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, al precio de $ 15.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 15 de Diciembre de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Nov.11-22723-v.nov.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 301 (segundo llamado). Máquina universal para cocina Apertura de las propuestas: 25 de Noviembre de 1949 hora 16.

Número 307. Aspiradora de polvo tipo industrial. Apertura de las propuestas: 29 de Noviembre de 1949 hora 16.

Número 308. 10 máquinas de escribir. Apertura de propuestas: 30 de Noviembre de 1949 hora 16.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-22757-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Enero del corriente año, el inmueble empadronado con el N.o 4.373, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, propiedad de los señores ANA GIORELLO DE MANNISE e ITALO MANNISE GOULARD, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 3.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Ituzaingó N.os 1310 y 1314, con una superficie de 219 mts. 50 dcmts. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, 2.o piso, por el término de 8 días. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Armando Aresti Herve. Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.10-22715-v.nov.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Enero del corriente año, el inmueble empadronado con el N.o 4.371, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, propiedad de los señores ANTONIO, JOSE y ERCILIA NUÑEZ PIROTO, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la 3.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Buenos Aires N.os 575 y 577, con una superficie de 88 mts. 10 dcmts. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantse a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, 2.o piso, por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Armando Aresti Herve. Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.10-22716-v.nov.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 28 de Enero del corriente año, el inmueble empadronado con el número 4374, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la exproiación del aludido bien, propiedad de los señores ARMANDO, JOSE ANTONIO y FRANCISCO CARLOS CUOCCO y doña ANA MARIA LEBANO DE CUOCCO, y que es el siguiente: Fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 3.a sección judicial de esta capital, con frente a la calle Ituzaingó números 1316, 1316 (bis) y 1318, con una superficie de 409 metros 50 decímetros. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citado y notificados los propietarios, posedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí número 570 (segundo piso), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Nov.10-22714-v.nov.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 636

Llámase a licitación para la adquisición de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaaía de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 de Diciembre de 1949 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.15-22762-v.nov.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 634

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Los propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Diciembre de 1949 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.15-22761-v.nov.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 619
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de tornillos de hierro y de bronce pulidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Diciembre de 1949 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.15-22760-v.nov.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 635

Llámase a licitación para la adquisición de aceite para carter de motores a nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 14 de Diciembre de 1949 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.15-22759-v.nov.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Microteléfonos bobina y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Noviembre de 1949 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.11-22730-v.nov.19.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Inspector de Enseñanza.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el día 12 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.11-22732-v.nov.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Director de Enseñanza de la Colonia E. de Menores.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el día 10 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.10-22712-v.nov.21.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSO

Llámase a concurso de "Méritos y Oposición" para proveer el cargo de Médico Radiológo de la División Higiene; y de ayudante de carpintería para la Colonia Educacional de Suárez. Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos durante las horas hábiles. Para el cargo de Médico el plazo vence el 21 de Enero de 1950 y para el de ayudante de carpintería el 26 de Noviembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.5-22672-v.nov.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de "oposición" para proveer el cargo de Maestra de Canto y Gimnasia de Escuela Maternal. El período de inscripción vence el 7 de Febrero de 1950. Las bases en la Sección Concursos (25 de Mayo 520), durante las horas hábiles. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.9-22705-v.nov.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 193. Renglón: Artículos de limpieza e higiene. Día 23 de Noviembre. Hora 9.

Licitación N.o 194. Renglón. Artículos de electricidad. Día 23 de Noviembre. Hora 9.45.

Licitación N.o 196. Renglón. Artículos de oficina. Día 23 de Noviembre. Hora 10.30.

Licitación N.o 197. Renglón. Venta de residuos alimenticios. Día 23 de Noviembre. Hora 11.15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.11-22728-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Instituto durante el ejercicio 1950, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:

Licitación N.o 190. Renglón: Artículos de almacén y víveres secos. Día 23 de Noviembre Hora 9.

Licitación N.o 191. Renglón: Papas y boniatos. Día 22 de Noviembre. Hora 9.45.

Licitación N.o 192. Renglón: Verduras. Día 22 de Noviembre. Hora 10.30.

Licitación N.o 195. Renglón: Artículos de menage. Día 22 de Noviembre. Hora 11.15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-22727-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de hebillas destinadas al Taller - Escuela de Zapatería.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 16 de Noviembre en curso a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrá retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.5-22666-v.nov.16.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la Revista de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 y de 18 a 20 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Víctor H. Cairoli, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-22751-v.nov.16.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la compra de tres armarios metálicos, un archivo vertical metálico, cuatro ficheros metálicos y dos mesas soportes para dos ficheros metálicos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 y de 18 a 20 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Víctor H. Cairoli, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-22752-v.nov.16.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO METALOGRAFICO.

Llámase a licitación pública para el suministro de un microscopio metalográfico, destinado al Instituto de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-22713-v.dic.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo. a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Octubre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.3-22633-v.nov.29.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYO POR FLEXION.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina de ensaño por flexión, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-22620-v.nov.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-22577-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor W. GARCIA, que renunció.

Las elecciones tendrán lugar el día 4 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.12-22737-v.nov.17.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO "Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO" DE LA CAPITAL.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 3 de Noviembre de 1949, acordó designar al profesor ingeniero CELESTINO GALLI, por el período legal de cinco años, para el cargo de Director del Instituto "Dr. Alfredo Vásquez Acevedo", de la Capital.

Tal resolución se funda en el hecho de que el candidato elegido, aparte de poseer las condiciones exigidas por el artículo 20 del Estatuto del Profesor, tiene una larga y destacada actuación como Profesor de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, así como en la Enseñanza Superior. Por otra parte, sus condiciones personales y su estrecha vinculación con el Instituto constituyen una garantía más para el logro de una gestión exitosa.

(Cuenta corriente) Nov.15-22764-v.nov.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, control y Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.9-22702-v.nov.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 320
Suministro de baterías y electrolito sólido para alumbrado de salones de pasajeros

Se llama a licitación para el suministro de baterías de electrolito sólido para alumbrado de salones de pasajeros, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día diez (10) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.15-22756-v.nov.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 53. Coches Motores, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 30 de Enero de 1950 a las 15 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 5.00

C.M. 54 Locomotoras Diesel, eléctricas para maniobras, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 31 de Enero de 1950 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: pesos 5.00.

C.M. 55. Locomotoras Diesel, eléctricas para vía principal de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 31 de Enero de 1950 a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 5.00.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

$18.00 Nov.5-13485-v.nov.22.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65

Llámase a licitación para la adquisición de trescientas resmas de papel obra primera en el formato 0,81 x 1,18 de 25 kilos; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (sábados de

9 a 11 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1949 a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Nov.14-22748-v.nov.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.201|49
Ficheros metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para el suministro y ajuste de ficheros metálicos para archivar 1.350.000 fichas de 325 mm. ancho x 105 mm. y 0.25 mm. espesor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.5-22653-v.nov.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3183|49
Baterías de acumuladores
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por doce baterías de acumuladores tipos A y C. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.12-22738-v.nov.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1698 (segundo llamado). Compra de macetas de barro cocido. Apertura: 24 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.
Número 1704. Compra de envases de vidrio. Apertura: 25 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.
Número 1705. Compra de columnas de hormigón armado para alumbrado. Apertura: 1.o de Diciembre de 1949 a las 16 horas.
Número 1706. Compra de 10.000 tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 2 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.
Número 1707. Compra de 3:000.000 de precintos de plomo. Apertura: 5 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.
Número 1708. Compra de una marmita para la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: 9 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Número 1709. Repración de hasta 200.000 bolsas de arpillera. Apertura: 23 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-22736-v.nov.23.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1688

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 12 de Diciembre de 1949 a las 16 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para la compra de 2 (dos) calderas de vapor y accesorios. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.7-22675-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE R. LUSCHER, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Amado Nervo número 3712 (apto. 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada "Desde la Rambla", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.14-13887-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALBERTO GOMEZ MARTINEZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Colonia número 1508, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un cuaderno de poesías denominado "Escala de abetos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.14-13863-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO RUIBAL, argentino, banquero, con domicilio en la calle Martín Fierro número 2512, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "La cobertura en el encaje de los Bancos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.11-13711-v.nov.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS PEREYRA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Azara número 3827 a, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Cachumbe" (candombe), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.9-13645-v.nov.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RASENITE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo titulado "Nuevos fundamentos científicos en torno a la unificación de la química con la química física y la física", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los originales en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Nov.9-13611-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ATA N.o 58166. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Urreta, S. A., de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca

TRIPLE-KOLA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Nov.5-13457-v.nov.16.

ACTA N.o 58165. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TAMBOTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-13455-v.nov.16.

ACTA N.o 58193. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IBEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-13589-v.nov.18.

ACTA N.o 58194. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DI-PARALENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-13590-v.nov.18.

ACTA N.o 58211. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dewey and Almy Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la

CRY☆O☆RAP

marca para la clase 15 (s|d.).| — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.10-13682-v.nov.21.

ACTA N.o 58224. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Casa América, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "KARL

Karl Schultz

SCHULTZ", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.10-13695-v.nov.21.

ACTA N.o 58210. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Cointreau, de Angers, Maine et Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca "COINTREAU", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.10-13671-v.nov.21.

ACTA N.o 58251. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.14-13870-v.nov.24.

ACTA N.o 58241. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.14-13860-v.nov.24.

ACTA N.o 58150. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Con esta fecha el Dr. Augusto Costa Pertile, apoderado de Dr. Lo. Zambeletti, Soc. per Azioni, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ARBROMOL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13395-v.nov.24.

ACTA N.o 58243. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIYOCETIMIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13858-v.nov.24.

ACTA N.o 58228. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KATAPLAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13854-v.nov.24.

ACTA N.o 58229. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRIDGE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13855-v.nov.24.

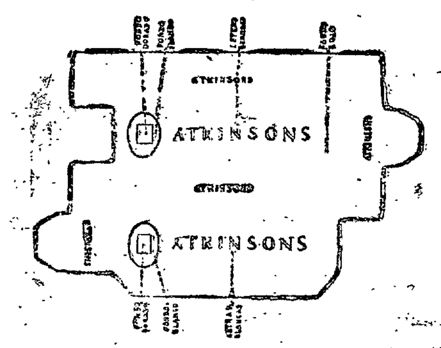
ACTA N.o 58230. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RENDEZ - VOUS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13856-v.nov.24.

ACTA N.o 58240. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Société Anonyme Dolfi, Grande Distillerie Strasbourgeoise, de Strasbourg, Bas - Rhin (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FRAMBERRY", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13857-v.nov.24.

ACTA N.o 58244. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro B. Solari y Cía., de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DIVA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13859-v.nov.24.

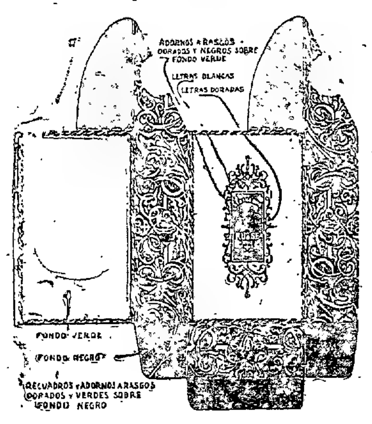
ACTA N.o 58237. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Arturo Carbonell Más (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BOUZY", para distinguir artículos de la clase 2 (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-13879-v.nov.24.

ACTA N.o 58180. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.5-13508-v.nov.16.

ACTA N.o 58181. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



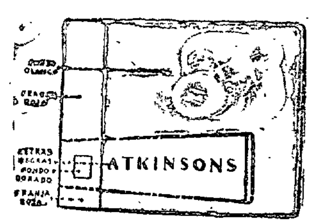
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.5-13511-v.nov.16.

ACTA N.o 58170. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Raleigh Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Nov.5-13459-v.nov.16.

ACTA N.o 58182. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



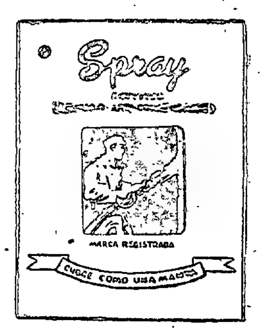
para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.5-13509-v.nov.16.

ACTA N.o 58178. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AVISPA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-13547-v.nov.17.

ACTA N.o 58168. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Andrés Díaz Bazas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SIBONEY", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-13548-v.nov.17.

ACTA N.o 58169. — Montevideo, Octubre 31 de 1949 — Con esta fecha Julieta Y. Moirano Gordone, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MOIGARD" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Nov.7-13549-v.nov.17.

ACTA N.o 58161. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Con esta fecha Spray Acoustic del Plata, Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.7-13550-v.nov.17.

ACTA N.o 58189. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Juan Peña Martín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA ABUELA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-13532-v.nov.17.

ACTA N.o 58155. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renán Morrast (Montevideo), han solicitado registrar la marca "OROXO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.7-13530-v.nov.17.

ACTA N.o 58173. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLD FOX", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-13519-v.nov.17.

ACTA N.o 58174. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOX", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-13520-v.nov.17.

Acta N.o 58.080. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Productos Oleaginosos (C.U.P.O.), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "EXITO" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-13035-v.nov.17.

ACTA N.o 58153. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "SOLYDOR", para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-13510-v.nov.16.

ACTA N.o 58167. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Motocycle Company, de Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-13456-v.nov.16.

ACTA N.o 58199. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FIRM", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.9-13621-v.nov.19.

ACTA N.o 58198. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpaprgatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.9-13623-v.nov.19.

ACTA N.o 58183. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SEDOCARDINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.9-13615-v.nov.19.

ACTA N.o 58184. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SUPRACOLIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.9-13616-v.nov.19.

ACTA N.o 58185. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "APINEURINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.9-13617-v.nov.19.

ACTA N.o 58187. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Miguel Volpe, de Paso de los Torose (Departamento de Tacuarembó), solicita registrar la marca "WELLCOME", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.9-13618-v.nov.19.

ACTA N.o 58197. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Valentín Campos Massa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VALVAPOR", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.9-13619-v.nov.19.

ACTA N.o 58188. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por La California Argentina, S. R. L., Capital: m$n. 2:000.000 00, solicitan registrar la marca



para distinguir aceites comestibles clase 1 y sidras y vinos, incluso los espumosos, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Nov.9-13620-v.nov.19.

ACTA N.o 58200. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicita registrar la marca "ONLY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.9-13622-v.nov.19.

ACTA N.o 58191. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor José B. Iglesias, de Salto, solicita la marca "TIPPERARY", para la clase 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-13596-v.nov.18.

ACTA N.o 58192. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor José B. Iglesias, de Salto, solicita la marca "MONTE-CARLO" para la clase 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-13595-v.nov.18.

ACTA N.o 58218. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

45S - 33S - 54C - 87
DOUGLAS
57 - 58 - B8 - 51

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.15-13936-v.nov.25.

ACTA N.o 58220. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

" 23C "

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.15-13938-v.nov.25.

ACTA N.o 58221. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

" 6C45 "

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.15-13939-v.nov.25.

ACTA N.o 58219. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo, (Uruguay); solicita registrar la marca

" 138C "

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.15-13937-v.nov.25.

ACTA N.o 58233. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Societe Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de La Vieille Montagne, de Angleur, (Bélgica), solicita registrar la marca

* * * VIEILLE MONTAGNE * * *
FABRIQUE EN BELGIQUE

para distinguir (plomo), clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-13940-v.nov.25.

ACTA N.o 58234. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Finlayson, Bousfiel y Co. Ltd., de Johnstone, Renfrewshire, (Escocia), solicita registrar la marca



para distinguir (sedales para pescar), clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.15-13941-v.nov.25.

ACTA N.o 58269. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Ildefonso Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distingur artículos de la clase 24. — Publíquese por dez día sconsecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.15-13955-v.nov.25.

ACTA N.o 58254. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Bagnulo Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSIOR", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13934-v.nov.25.

ACTA N.o 58253. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Nash-Kelvinator Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "STATESMAN" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13947-v.nov.25.

ACTA N.o 58252. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Winthrop Products Inc., de Estados Unidos de Norte América. solicitan la marca "MILIBIS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13948-v.nov.25.

ACTA N.o 58236. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "LADY WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.40 Nov.15-13793-v.nov.25.

ACTA N.o 58238. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FORADOL". para distingur la clase 9. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13932-v.nov.25.

ACTA N.o 58245. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, (Uruguay), solicita registrar la marca "PINO-TERU", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13933-v.nov.25.

ACTA N.o 58270. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto y Salvador Marrone, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHONOLA" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13949-v.nov.25.

ACTA N.o 58271. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Raúl Vicent, de Montevideo, solicita la marca "CALTRI" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13950-v.niv.25.

ACTA N.o 58263. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca

MASSA
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

para dstinguir: (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios), clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.15-13942-v.nov.25.

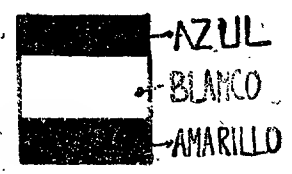
ACTA N.o 58267. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "ANGITOS RAINBOW", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13951-v.nov.25.

ACTA N.o 58258. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan F. Decarlini (Montevideo), solicitan registrar la marca "UNVER" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13956-v.nov.25.

ACTA N.o 58257. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOCIGRAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13958-v.nov.25.

ACTA N.o 58261. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha arbosa Caravia y Cía. apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BECLYSYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13961-v.nov.25.

ACTA N.o 58250. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.14-13869-v.nov.24.

ACTA N.o 58242. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CHROMACYL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.14-13861-v.nov.24.

ACTA N.o 58249. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de Montevideo, solicitan la marca

Armour

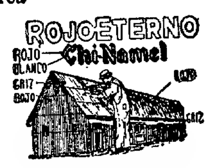
para las clases 1, 3 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.14-13868-v.nov.24.

ACTA N.o 58227. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.14-13862-v.nov.24.

ACTA N.o 58222. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Luis Castellano, de Brasil, solicitan la marca



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.11-13742-v.nov.22.

ACTA N.o 58212. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NORISODRINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-13713-v.nov.22.

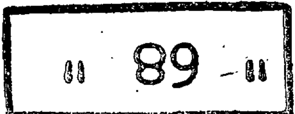
ACTA N.o 58255. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949 — Con esta fecha Manuel Gayou (Hijo), Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "WELCOME", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.12-13790-v.nov.23.

ACTA N.o 58260. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHENURONE". paro distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13960-v.nov.25.

ACTA N.o 58265. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha CIRIO ISIDRO GENTILE, de Montevideo, solicita el registro de la marca "PAPACITO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13957-v.nov.25.

ACTA N.o 58259. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARADIONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13959-v.nov.25.

ACTA N.o 58217. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Mayo S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.15-13935-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7930. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Antonio Paló y Rubén Andrés Maffioli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bovedilla para colocar sin encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13927-v.nov.25.

ACTA N.o 7931. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Con esta fecha Alejandro Musso, por Domingo Chiessa, de Turín (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato saturador para la preparación de agua de Seltz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13928-v.nov.25.

ACTA N.o 7932. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Stent Precast Concrete Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las construcciones de hormigón sometido a esfuerzo previo", y de acuerdo con lo que dipone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13929-v.nov.25.

ACTA N.o 7933. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Butt Cunningham, de Birmingham (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato combinado de ventilación y calentamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.15-13953-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7918. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Jorge Romerstein (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carpa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Nov.11-13766-v.nov.22.

ACTA N.o 7928. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Guillermo Kraft (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo prensador para ficheros o archivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.11-13767-v.nov.22.

ACTA N.o 7922. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Luis Alberto Torres y José Olivera Pedemonte, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases que incluyen medios para regular y administrar el expendio de sustancias pastosas" ,y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.11-13768-v.nov.22.

ACTA N.o 7926. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Luis Sallal y Roberto Johnson, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de gasificador y generador aplicable en estufas y calentadores a gas (vapor) de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la ppresente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13613-v.nov.19.

ACTA N.o 7927. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha Mario Besio, de Estación Capurro, Departamento de San José (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de transmisión de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13614-v.nov.19.

ACTA N.o 7929. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Con esta fecha el señor Vicente H. Foti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema termoeléctrico de calefacción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13610-v.nov.19.

ACTA N.o 7924. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para coser la punta y el talón de la plantilla de las alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 3.o de decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Nov.9-13658-v.nov.19.

ACTA N.o 7925. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por S. A. I. y C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan patente de invención por quince años para "Máquina trenzadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.9-13659-v.nov.19.

ACTA N.o 7921. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb. Société Anonyme de Gestion et d'Explotation de Brevets, de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en proyectiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.7-13521-v.nov.17.

ACTA N.o 975. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lavatorios, bidets e inodoros de loza gres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.7-13553-v.nov.29.

Acta N.o 7913. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Con esta fecha el señor Julio Roberto Cigliutti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de Flotador, construido de hormigón en hormigón armado y vibrado, aplicable al reflotamiento o salvataje de barcos sumergidos, encallados o varados, como así mismo a cualquier otro objeto que se quiera colocar en situación de flotar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Nov.7-13604-v.nov.17.

ACTA N.o 7920. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha el señor José Lamas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato protector de manos para balancines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.5-13454-v.nov.16.

ACTA N.o 7919. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Máximo Bleier, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el sistema de obturación de recipientes especialmente de bolsas de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.5-13461-v.nov.16.

ACTA N.o 7912. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Daniel Palomero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sorbetera de tambor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Nov.5-13503-v.nov.16.

ACTA N.o 7908. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Con esta fecha el señor Nicolás Krausz (Buenos Aires) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un regulador de teclado de pianos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.5-13504-v.nov.16.

ACTA N.o 7923. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Alvaro Bocage Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato sanitario que es la combinación de un bidet y un water-closet en una sola pieza y accionado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.5-13483-v.nov.16.

ACTA N.o 974. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Julio César Mannise Goulart, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración y fabricación de lanzaderas de maderas y y aceros para telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.4-13406-v.nov.26

ACTA N.o 973. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Con esta fecha los señores Fernando Cabrera Viera y Juan Luciano Grazioli (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hombreras de lana aplicables en prendas de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.27-13106-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 583
Prórroga de plazo de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación pública número 583, para suministro de pernos y casquillos destinados a las dragas de la Dirección, que la apertura de las propuestas que estaba fijada para el día 14 de Noviembre de 1949 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 5 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.15-22755-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento del Pueblo "Garzón" (Depto. de Maldonado). Construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 75 metros cúbicos de capacidad.

4.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la construcción de un Depósito de Distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el Pueblo "Garzón" (Depto. de Maldonado) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las

15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.10-22717-v.nov.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento del Pueblo Minas de Corrales. Construcción de un depósito de hormigón armado, de 150 metros cúbicos de capacidad.

2.o llamado a licitación

vez para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, con torre de 15 (quince) metros de altura, sus obras accesorias y cercados, para el pueblo Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con el Pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 20.00 (veinte pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre próximo venidero, a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.10-22718-v.nov17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento del Pueblo Chuy. Construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución de 150 metros cúbicos de capacidad.

3er. llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad para el Pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rocha, calle 25 de Agosto N.o 43 (Rocha), y en la Secretaría de la Dirección al precio de pesos 15.00 (quince pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Diciembre próximo venidero a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.10-22719-v.nov17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13|949

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y de almacén de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1950, a las horas 9.30, en presencia de los intersados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.9-22703-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|949

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras No 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.9-22704-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un núcleo de 42 viviendas a levantarse en la ciudad de Florida, en un predio ubicado en la calle Orilla del Río, conocido como Prado Español, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Florida, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 10.00 (son diez pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.11-22150-v.nov.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 19 de Noviembre de 1949 a las 8 y 30 horas. Valor de los pliegos: $ 1.30.
(Cuenta corriente) Nov.15-22766-v.nov.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de dos (2) persianas a instalarse en el Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 18 de Noviembre de 1949 a la hora 9. — Valor de los pliegos: $ 0.90.
(Cuenta corriente) Nov.15-22765-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 6 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y 7, rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Colón y Rincón, 18 de Julio entre Sarandí y Colón; 25 de Mayo entre Solís y Detomasi; 25 de Mayo entre Solís y Dr. Bengoa; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Artigas entre Ciganda y Larrañaga; Artigas entre Ciganda y Asamblea; 18 de Julio entre Sarandí y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Dr. Bengoa y 18 de Julio; Asamblea entre Sarandí y 25 de Mayo, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 25 de 1949.
$48.00 Nov.1.o-13295-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EFPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero de 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 18 de Julio entre Artigas e Ituzaingó; 18 de Julio entre Ituzaingó y Espinola; 18 de Julio entre Espinola y Figueroa; Sarandí entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Sarandí y 25 de Mayo; Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Treinta y Tres y Artigas; Larrañaga entre Sarandí y Colón; Ciganda entre Treinta y Tres y Artigas; Treinta y Tres entre Larrañaga y Ciganda; Treinta y Tres entre Ciganda y Asamblea; Treinta y Tres entre Larrañaga y Vidal; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Octubre 3 de 1949.
$42.00 Oct.15-12558-v.nov.19.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los co-

correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 8.906).

Montevideo, 15 de Octubre de 1949

5.a Sección

ALFONSO LAZARO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 973 y MARIA BERTA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 973.
HEBERT NELSON SALVATORE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1296 y OLGA MARIA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1296.
JOSE SORKIN, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Canelones 1367 y SONIA NAVARRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1367.

6.a Sección

JUAN HACKL SCHWAREZ, 58 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Mercedes 1190 y MARTHA BOUHMILDA MAZAC, 56 años, soltera, austríaca, domiciliada Mercedes 1190.

10.a Sección

MODESTO MARTINEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2286 bis y PAULA MONTES DE OCA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2286 bis.
ANTONIO AMBITE, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado C. Miró 2566 y MARIA TERESA PINEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2566.
JOSE PEDRO FERRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1609 e ISOLINA CIMINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1609.
ATALIBAR CAFFERA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2170 y SARA PERERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3305.

11.a Sección

INOCENCIO CASTRO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Argerich 4721 y ORFILIA MARGOT FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4121
JOSE CELESTINO LAMELA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Abipones 6065 y DOLORES DOLDAN, 26 años, soltera, española, domiciliada Abipones 6065.

12.a Sección

EDMUNDO MARIO THEVENET, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Gral. Flores 2555 y ELSA MARIA NISIVOCCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2555.
RICARDO BORREANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1982 y GLADYS GLORIA BERRUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1982.
MARCELO POLICARPO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2862 y MARIA IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2868.

15.a Sección

JOSE DOMINGO HERNANDEZ, 41 años, divorciado, marino, argentino, domiciliado Lavalleja 1825 y ESTHER HAYDEE ELENA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 1825.
JULIO CESAR GOMEZ, 29 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado J. Requena 1525 y JOSEFA GARCIA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1525.
FRANCISCO UZAL, 60 años, viudo, escribano, argentino, domiciliado Pablo de María 1111 y YOLANDA JULIA VACCA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1111.

16.a Sección

ALEJANDRO ELIBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, soltero, domiciliado Juan C. Molina 514 y BLANCA NATIVIDAD JUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 514.
SERGIO ROLANDO MARIÑO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Fortín s|n. y ALBA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada calle 10 s|n. esq. Fortín.
PEDRO GREGORIO OJEDA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. 1 s|n. (Paso de la Arena) y MARIA ANGELICA PINTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 s|n. (Paso de la Arena).
JUAN CARLOS LORENZO, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cno. Los Orientales s|n. y MARIA ELOISA GARCIA ETCHEGOYEN, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Cno. Los Orientales s|n.

21.a Sección

RAMON NUÑEZ OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garzón 1775 y MARIA DEL CARMEN CABARCOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 795.
RODOLFO MANUEL JUAN ARDUINO ABADIE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Garzón 1270 y MARIA CELIA GUELFI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1266.
LUIS ALBERTO NAVARRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronilla 608 y MARIA DEL CARMEN LUJAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Coronilla 608.
CIRAN GOMEZ ORIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5429 y ANA CLIDES COYTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5429.
$2.00 P.p. v.nov.17

Montevideo, 14 de Noviembre de 1949

6.a Sección

CARLOS LUCIANO CONTI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yegros 2044, y GLADYS IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5835.

7.a Sección

JOSE LUIS VERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1562, y MARIA DE LOS ANGELES BAZZI ORSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1562.
DANTE ALBERTO BETTONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1733, y DELMA RUBENS FIGUEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1733.
QUIRSH HINKEDIKER, 23 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Soriano 1585, y CLARA MIGDAL, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1585.

9.a Sección

JUAN CARLOS DE LA FUENTE, 19 años, soltero, mecánico, orietnal, domiciliado W. Hansen 1704, y BLANCA EDELMA BERTETE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada W. Hansen 1704.

10.a Sección

ABELARDO FRANCISCO VILLELLA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3734, y ESTHER LUCIA DE STEFANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2543.
DOMINGO TELESCA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irlanda 2029, y ANSELMA ALFARO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Irlanda 2029.
NESTOR DA SILVA, 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y ALBA ROSA CABAÑA, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 3970.
(Gratis) (Matrimonio contraído in extremis)

12.a Sección

ALFREDO LEIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2198, y NORMA GLICERIA IRIGOYEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2728.
BISMAR RAUL DELFINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2574 bis, y ALBA LUZ GUEREQUIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2574 bis.
OLEGARIO ZENON QUINTERO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colorado 1711, y CELESTE GLORIA MENCHACA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1720.
JUAN JOSE RIVAS, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado General Flores 2680, y MARIA ELENA CASTRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Flores 2680.

MELECIO DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3350, y ADILES MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3350.
JUAN CUADRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2489, y LAURA ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1758.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO NOTARFRANCESCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1439, y LUISA ALTAMIRANO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Jackson 1050.
CARLOS RAFAEL GRECCHE, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 980, y MARIA LEONDINA DOMINGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 980.
RICARDO JOSE MARIA DE LA VEGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1754 Ap. 8, y NELLY CYDALIA CAGNOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1754 Ap. 8.

19.a Sección

ALEJANDRO SUSANO REGUEIRA, 36 años, sotlero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1941, y EMA RENEE AMANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1941.
ANTONIO DA SILVA, 28 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Cuñapirú 2202, y AMANDA ANGELA BAGNOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1893.

22.a Sección

ALBERTO MARIA MARTIN, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tompson 2981, y MELITTA BALLA FLESCH, 27 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tompson 2981.

23.a Sección

JULIO ISAIAS REYES, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1681 bis Ap. 1, y AMELIA MIRANDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1631 Ap. 1.
$2.00 P|p.v.nov.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con KRIEGER (CARLOS). Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 150.786" se cita, llama y emplaza a don Carlos Krieger o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150.786, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante éste Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — A. Bonet Torres, Actuaria Adjunto Interina.
(Cuenta corriente) Nov.15-22679-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO STARICO" cobro ejecutivo de pesos (L.o 6, F.o 296), padrón número setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete (72.747): se cita llama y emplaza a don Pedro Starico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.15-22462-v.nov.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

so Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No 67.147. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 45), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 67.147, situado en la calle Abella esquina Lombardini y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.4-22646-v.dic.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 166.020. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 47), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 166.020, situado en la calle Urquiza entre Ramón y Cajal y Garibaldi, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.4-22647-v.dic.9.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en los autos caratulados: "Barletta (Luis Florentino) con HERMAN (GERTRUDIS) ó HERRMANN (GERTRUD). Divorcio". (L.o 5, F.o 217), se cita y emplaza a la demandada Gertrudis Herman o Gertrud Herrmann, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Dr. Fernando Mier Nadal, Secretario.

$18.00 Nov.9-13608-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN ACOSTA o FERMIN GERMAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13922-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA LORETA o FLORENCIA DUTHEN o DUTHEU o DUTEU o DUTEL o DUTEN DE TOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13921-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZOS BERDIAS o PAZOS VERDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-13920-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MAGDALENA AREN DE RICO, de don JOSE RICO, de CARLOS RICO AREN y de JOSE RICO AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Nov.15-13915-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-13912-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONEL LOPEZ y MARIA LUISA LEMES solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlitos López Lemes, pues donde en ella figura éste como nacido el día "cinco del corriente mes" (1936) debe decir "cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13895-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARIA ITALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.14-13877-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA GATTI DE VITACCA o CAYETANA o MARIA CAYETANA GATTI DELUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.12-13842-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VITACCA NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.12-13843-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.12-13809-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSARIO DI GIOVANNI solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo, pues donde en ella figura el mismo como "Eliseo Basaldo Calvo" debe decir "Eliseo Basalo Calvo" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.12-13787-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13722-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VARELA DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13723-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TRAVERSO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13724-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon JUAN JOSE FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13725-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FARINELLA o FARINELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13726-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ISABEL o ISABEL o ROSA VIGLIOLA o BIGLIOLA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13727-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-13720-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO SEGUNDO BILCHE o VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.11-13716-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MEGA DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-13677-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO TELL FASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-13678-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de odn JOSE PORTA MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo ,Octubre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-13664-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Baldomiro López Cid con JOSEFA ALVAREZ LORENZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Alvarez Lorenzo de López Cid, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de

oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 Nov.8-13588-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GONZALEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.8-13581-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA AIDA BOVERI DE CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.8-13582-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA DI NAPOLI o DE NAPOLI DE BARLETTA o MARIA TERESA DI NAPOLI o DE NAPOLI DE BARLETTA y de LUIS BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.8-13583-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SORRENTINO o ANTONIO DIEGO SORRENTINO DI RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.8-13584-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.8-13585-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.8-13586-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO COLINET PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.5-13506-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS D'ARGENIO CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.5-13499-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROBAINA DE REYES o ROSA R. DE REYES o ROSA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.5-13488-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MAGDALENA AMERICA GATTI DE MUSCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.5-13468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.5-13462-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y especialmente a Rosa González González de Pérez y a sus sucesores a título particular y universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, ci no comparecieren. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Nov.3-13068-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ANSELMO, ROMAN y ELEUTERIO FERNANDEZ AYALA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier causa, se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, con todas sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Piranga" empadronada con el número 1257; y que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 878, consta de una superficie de: 155 hectáreas, 9354 metros, que se deslindan así: 1673 metros 40 centímetros al Norte, con Bernardo Jaureguito; 896 metros 10 centímetros al Este, con Fausto Saule; 1662 metros 60 centímetros al Sur, con el mismo Fausto Saule; y 973 metros 90 centímetros al Oeste, con la sucesión de Ramón Fernández. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$48.00 Nov.1.o-13260-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Rosa Ringel con ISIDORO ZIMERMAN, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rosa Ringel de Zimerman e Isidoro Zimerman y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.29-13206-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.15-9877-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SOLARI o PEREZ DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.14-13865-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VITERITO o VITERINO DE DE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianolá, Actuario.
$6.00 Nov.14-13866-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SANTOS DE MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.12-13821-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AUDEMER MARRERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.12-13784-v.nov.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "NISSE D. ALHANATI. Rehabilitación", Lo. 7, Fo. 42, se transcribe la siguiente resolución: N.o 390. Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. Visto este incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Nisse D. Alhanato. Por lo que resulta del sumario agregado por cordón, en el que, por auto de Abril 29 de 1937 (Fs. 16 vto) y con la conformidad del señor Fiscal de Crimen de primer turno, se declara prescripta la acción penal; atento a la conformidad del Ministerio Público y a que, vencido el término de las publicaciones no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio. Fallo: Declarando rehabilitado al fallido Nisse D. Alhanati, cesando en consecuencia las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso, devuélvase el proceso agregado y archívese. — E. Alberto Mallo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$16.00 Nov.12-13819-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARLOS ALBERTO LEYTON con AIDA ELISA ROSSI, de nacimiento de JUAN CARLOS LEYTON ROSSI, CARLOS ALBERTO LEYTON ROSSI y MARIA ALICIA LEYTON ROSSI en las que aparece el nombre de "María Alicia Rossi" como contrayente y madre respectivamente, debiendo decir en todas ellas "Aída Elisa Rossi"; y la de nacimiento de AIDA ELISA ROSSI en la que aparece como "Aída Elisa Serapia" debiendo decir "Aída Elisa" que es como corresponde. Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Nov.12-13808-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.11-13764-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LUIS AMBROSIO TOCCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.11-13755-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUELA DICCEA o MANUELA DI CHEA o MANUELA DICHEA o MANUELA DISEA. Sucesión". (Lo. 39. Fo. 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-22407-v.oct.21.
Nov.10-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESILDA DEL SOCORRO BASAÑEZ BARRERA o ESILDA BASAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Nov.10-13697-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LUIS PASADORES o PASSADORE o PASADORE o POLICARPO PASCUAL PASSADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Nov.10-13688-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ALFREDO ANDRES QUADRI PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-13689-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO AGUSTIN GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-13676-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA LAMBERT DE POMPEY o MARIA LAMBER DE POMPEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Nov.10-13673-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-13666-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA VARELA SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.10-13668-v.nov.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA TORRES DE GUILLUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.9-13655-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ ESCARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Nov.9-13656-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ANA MARIA MARTIRENA SILVA, domiciliada en la casa N.o 1762 de la calle Tristán Narvaja, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Eduardo Di Vietri, y Doris Estefan, domiciliados en Dante N.o 2193 a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Ana María Martirena Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$10.00 Nov.7-13545-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.9-13639-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CAMPOMAR DE DACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.7-13544-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de "FRUCTUOSO URQUIZA con TOMASA SILVA", por aparecer en dicha partida el contrayente con el apellido "Pereyra" debiendo decir Urquiza por ser el que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Nov.7-13541-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERMINIA OLAVARRIETA DE CONIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1949. — Juan L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-13514-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BONO DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.5-13473-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "ANGEL MANCINI y VESPASIANO ANGELINI. Prescripción. L.o 44, F.o 224", se cita llama y emplaza a Manuel Alberto Blancas, María Enriqueta Blancas, y Carmen Blancas de Vidal Freire, presuntos herederos en las sucesiones Manuel Blancas, Alberto Blancas, Manuel Emilio Blancas, María Blancas y Ana Villar de Blancas (L.o 40 F.o 523) que tramitan ante este mismo Juzgado, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se tentará la conciliación y se seguirá éste juicio "Un inmueble compuesto de dos fracciones: contiguas, ubicadas en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 69 del Cerrito de la Victoria, que de acuerdo al plano levantado al efecto de este juicio por el agrimensor Walter Postiglioni el 15 de Diciembre de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número [illegible] se designan así: A) La primera con un área de [illegible] ms. cuadrados 7 707 y empadronada con el N.o 76.794, con 42 ms. 95 hacia al Norte sobre calle Hum; 53 ms. 685 hacia el Oeste sobre calle Basilio Araújo; 53 ms 685 hacia el Este lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42.95 metros lindando con la fracción que a continuación se describirá; B) La segunda con un área de 1.383 ms. cuadrados, 6.343, y empadronada con el N.o 93.458, con 42 ms. 95 hacia el Norte lindando con la fracción anteriormente descripta; 32 ms. 215 hacia el Oeste sobre la calle Basilio Araújo; 32 ms. 215 hacia el Este, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 76.795 perteneciente a las sucesiones Blancas; y por el Sur 42 ms. 95 sobre la calle Estanislao Vega. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Oct.13-12366-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JOSE O. BERTONI. Expedición de segunda copia" (Lo. 44, Fo. 467), en la gestión promovida por José O. Bertoni, se cita, llama y emplaza a Luis J. Firpó, Santiago Viola, sucesores de José Bertoni y a Ernesto Stropemi, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes que se indicarán para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Descripción de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Paysandú con el edificio de material, cerco y demás mejoras compuesto el terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo lindando por el Norte con la calle Sarandí por el Oeste con la calle General Garzón con la que forma esquina, por el Sur con Santiago Viola, y por el Este con Ernesto Stropemi hoy sucesión de José Bertoni; y B) Un terreno situado en la misma ciudad de Paysandú, con la finca, cerco y demás mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: por el Sur con calle Ituzaingó, por el Este con calle de La Paz antiguamente Progreso, por el Norte con Ernesto Stropemi y por el Oeste con Santiago Viola. Dichos bienes fueron escriturados ante el escribano Dr. Ricardo F. Ribero en la ciudad de Montevideo, el 2 de Julio de 1924. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$66.00 Oct.28-13153-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIACOIA (JULIO MARIO) y otra. Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 557), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Julo Mario Giacoia, donde dice "comparece don Julio Giacoia" debe decir "comparece don Egidio Giacoia". Y en la de nacimiento de Ana Teresa Giacoia, donde dice "comparece don Isidoro Giacoia" debe decir "comparece don "Egidio Giacoia". — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Nov.15-13952-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI SANTI o DESANTIS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov15-13944-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA RODRIGUEZ DE MOSEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.15-13943-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en autos: "Suárez Francisco M. contra MELLO, EVA ELSA. Divorcio por causal" (L.o 45 Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Eva Elsa Mello, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Oct.24-12031-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, ERASMO y ANTONIO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 571), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Erasma Fernández donde dice "Erasma" debe decir Erasma Fernández; y en la de nacimiento de Antonio Fernández, donde dice "Antonio" debe decir "Antonio Fernández". — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.14-13894-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.14-13864-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GRAU DE RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.12-13840-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUPEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.12-13835-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO COTELO o COTELO CAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.12-13786-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Gómez Ramón contra AGUIRRE LUCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Lucía Aguirre, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13773-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO A. o PEDRO ARGUSTINO o AGUSTINO o ARGUSTINO COLOMBO o COLOMBO LOPEZ; de CAROLINA SANTANA DE COLOMBO y de VIRGINIA MARIA ANTONIETA COLOMBO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.12-13637-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DOMINGO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.11-13750-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES ALMADA o RAMOS y SEVERO ALMADA o RAMOS y de MARIA RAMOS o RAMOS DE ALMADA o R. DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.10-13691-v.nov.21

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GARCIA SOLECIO, FILOMENA BENIGNA. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 412), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Filomena Benigna García Solecio, donde dice "Eduardo García y Mora", debe decir "Eduardo García Amora"; y donde dice "Juana Mora", debe decir "Juana Amora". — Montevideo, 26 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.10-13693-v.nov.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "CABANELAS, JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Juan Carlos Cabanelas, donde dice Cabarelas debe decir Cabanelas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.10-13663-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUPLICIO o SUPLICIO ELEUTERIO o SULPICIO ELEUTERIO GUILLERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.5-13486-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GARCIA DE TORRES, OLIVA. Sucesión", (Lo. 44, Fo. 551), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Victorio Torres con Oliva García, donde dice "Rogelio", debe decir "Victorio"; en la de nacimiento de Alfredo Walter Torres, donde dice "Rogelio", debe decir "Victorio"; en la de nacimiento de Rogelio Hugo Torres, donde dice "Comparece don Rogelio Torres", debe decir "Comparece don Victorio Torres"; en la de nacimiento de César Torres, donde dice "Rogelio" debe decir "Victorio". — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$15.00 Nov.8-13593-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAGO VICTOR. Rectificación de partida", (Lo. 45, Fo. 469), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Víctor Lago, donde dice "el día siete del mes de Octubre", debe decir "el día doce del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro"; y en el acta de reconocimiento y legitimación de Víctor Lago, donde dice "el día siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis", debe decir "el día doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.8-13594-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN UMPIERREZ, MARIA M. o MARIA MAGDALENA UMPIERREZ DE CABRERA, y ROBERTO o ROBERTO MATEO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.5-13481-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.5-13479-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CIERI, LUIS ANTONIO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 479), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Antonio Cieri donde dice "Chieri" debe decir "Cieri". — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-13279-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LACAZE o LACAZE CIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Oct 29-13162-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Sucesión de CLARA DE ESCARZA" (Lo. 22, Fo. 179), se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de Guillermo Quintana, a título universal o singular y especialmente a Gregoria, Sandalio, Corina (conocida por Cora), María, Gerónimo (conocido por París Gerónimo), Odón (conocido por Odonel) y Sesostris Quintana y a Diego, Guillermo y José Quintana Espina; a los herederos y sucesores de estos a título universal o singular, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Oct.29-13207-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "LECOUR, LEOPOLDO Prescripción". (Lo. 45, Fo. 573), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Andrés Ernesto Silva Dupuy o a sus sucesores a cualquier título, y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una veinticuatro ava partes indivisa del solar de terreno situado en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, hoy empadronado con el N.o 82639, señalado con el N.o 6 en el plano de mensura del agrimensor Joaquín Aguirre, del 10 de Agosto de 1885, según el cual comprende una superficie de 334 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 11 ms. 40 cms. de frente al NO a la calle Joanicó, entre las de Pernas y María Stagnero de Munar; 29 ms. 80 cms. al NE, lindando con el solar N.o 5, adjudicado a Climaco. Ramón y Teodoro Latorre (hoy propiedades empadronadas con los números 70883, 172526, 172524 y 172525 pertenecientes a Pedro O. Errico, Fulgencio Oscar Bentancur, María Sotero y Marta María Elida Badetto); 11 ms. 10 cms al SE, lindando con el solar N.o 4 adjudicado a Laura y Ramona Latorre (hoy con propiedades empadronadas con los números 70884 y 70885, pertenecientes a Maragarita Caini Vega y Luis Novatti); 28 ms. 60 cms. al SO, por donde confina con propiedad del señor Capdehourat (hoy empadronada con el N.o 70889, del señor Medardo Capdehourat), a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. — Julio E. Real.

$63.00 Oct.28-13138-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuar-

to turno. MARTIN BIDEGAIN, domiciliado en 25 de Mayo N.o 402, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador (artículos 237 y 239 C. O. T.) ofrezco la declaración del señor Juan Carlos Figari y doctor Luis Alberto Comas, domiciliados en Cerrito N.o 635 los que serán preguntados: I) Por las generales de la ley; II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Pido: Previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se me expida el testimonio pertinente. — M. Bidegain. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.14-13880-v.nov.24.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "RODRIGUEZ PEREZ DE RODRIGUEZ, PETRONA T. y otros. Expedición de segundas copias". (Lo. 36, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Francisco Lugaro y Antonio Paladino, Carlos A. Rodríguez y Matilde Correa de Rodríguez, a sus sucesores o causahabientes y a todo otro cualquier interesado que se considere con derecho a formular oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras relativas a los siguientes bienes: A) Terreno y edificio ubicado en esta ciudad de Montevideo, en la calle Defensa; hoy Pablo de María N.o 1257, padrón 15793, compuesto de un área de 202 metros 62 decímetros, con 7 metros 27 centímetros de frente, al Este, a la citada calle Pablo de María. Este inmueble lo hubo el causante por compra a francisco Lúgaro por escritura autorizada por el escribano Julián Laguna el 2 de Enero de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 105, al Fo. 52 del Lo. 55; B) Terreno y edificio ubicado también en esta ciudad en la calle Olimar N.o 1543, empadronada con el N.o 7848, compuesta de 5 metros 89 centímetros de frente, al Este, a la citada calle. Este inmueble lo hubo el causante, por compra a Antonio Paladino, por escritura autorizada por el escribano Luis Cardoso el 30 de Mayo de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1843 al Fo. 820 del Lo. 54; C) Terreno y edificio ubicado en la ciudad de San Carlos, en la calle Treinta y Tres número 628|32, padrón N.o 30, compuesto de 400 metros. Este inmueble lo hubo doña María Rodríguez Correa como única heredera testamentaria de su hermana Rosa Rodríguez Correa, quien falleció el 4 de Enero de 1923 en la primera sección de este Departamento y su expediente sucesorio se encuentra archivado en el año 1924 en el legajo 26 con el N.o 204 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Rosa Rodríguez Correa lo hubo por compra a su madre Rosa Correa de Rodríguez, el 10 de Mayo de 1905 ante el escribano Inocencio Vera, cuya escritura, en primera copia, fué inscripta con el N.o 892 al Fo. 376 del Lo. 43; D) Campo, ubicado en el paraje de "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1919, compuesta de un área de 166 hectáreas 2339 metros, lindante: al Norte, Rosa Correa; al Este, Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, Matilde Correa y al Oeste, Olegario Fructuoso Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por su legítima en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Carlos Rodríguez la cual fué aprobada por decreto del Alcalde Ordinario de San Carlos, Pedro Loustane, el 20 de Abril de 1876 en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos A. Rodríguez" en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, archivado en el año 1870 con el N.o 1153 y de dicha partición expidió hijuela en función de primera copia, el Actuario de dicho Juzgado escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual se encuentra anotada en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 62 al Fo. 15 vuelto del año 1912; C) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje y sección que el anterior, padrón 1918, compuesta de un área de 241 hectáreas 5135 metros y lindante; al Norte, Matilde de Rodríguez; al Este, el Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, María Rodríguez y al Oeste Carlos Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por herencia de su hermana Rosa Rodríguez, a cuya sucesión se hizo referencia y a Rosa Rodríguez le correspondió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de su padre Carlos A. Rodríguez de la cual se le expidió hijuela también por el Actuario del Juzgado Letrado de Maldonado, escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual fué inscripto el mismo año con el N.o 51 al Fo. 15 vuelto, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$180.00 Nov.14-13851-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASILIO MACREE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.14-13850-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y de NICOLASA PIÑON, donde la contrayente aparece con el nombre de "Nicolasa Teresa", debe decir: "Nicolasa"; y B) En las de nacimiento de JUAN MANUEL y SARA FERNANDEZ, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Teresa" y "Nicolasa Teresa" debe decir respectivamente "Nicolasa". — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.12-13836-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JULIO MATEO BONABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.12-13780-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BERNARDI MARCELO M. con JULIA KARLEN. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 117), se hace saber que con fecha diecisiete del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcelo Mauricio Bernardi y Julia Enriqueta Karlen. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Nov.10-13669-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — OSVALDO XIMENEZ STRAZZARINO, con domicilio en la calle Simón Bolívar 1295, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribano Jorge Saéz Borras y señor Mario A. Soumastre, quienes serán interrogados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — O. Ximenez Strazzarino. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Nov.8-13580-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por idsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EULALIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.10-13672-v.nov.21

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — LUIS ALBERTO SUAREZ, con domicilio en la calle Brito del Pino N.o 1569, quinto piso, apartamiento 10, al señor Juez dice: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Salvador Lenzuen, quienes serán interrogados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Suárez. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Nov.8-13579-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA DE LOS DOLORES VELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.8-13602-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA GERARDO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Gerardo Abramo", debe decir: "Abramo Gerardo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.7-13515-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ADALBERTO SOSA, estableciéndose que donde dice: "que es hijo legítimo de Julio Lumini, de treinta y nueve años y de Elida Sosa de treinta y cinco años, orientales, casados", debe decir: "que es hijo natural de Elida Eusebia Sosa, de estado soltera, de veintisiete años de edad e hijo de padre desconocido". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el treinta de Setiembre de mil novecintos cuarenta y nueve.
(Auxil.) $10.50 Nov.3-13375-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO KURUCZ, estableciéndose que donde, respectivamente el inscripto y los padres del mismo aparecen con los nombres de "Imi, Stefan y Bozsi", debe decir: "Américo, Esteban y Elisabeta". — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.3-13237-v.nov.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO SICULI CEPEDA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Sara Rodríguez. (Lo. 38, Fo. 23). — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.1.o-13245-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio SILVIO VENEROSO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Inés Aguilar. (Lo. 38, Fo. 90). — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Raúl Calcagno.
$18.00 Nov.1.o-13255-v.dic.6.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "FLASCH ISRAEL ISAAC. Prescripción" (Lo. 37, F.o 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 92 metros 6151 centímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: el solar y el edificio empadronados con los N.os 2892 y 2893, que se deslinda así: 13 metros con 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Colón entre las de 25 de Mayo y Washington, distando el punto medio de su frente 24 metros 90 centímetros de la esquina formada con la calle 25 de Nayo, estando las puertas del edificio señaladas con los N.os 1438 y 1440; al Norte, quebrada de cinco rectas que miden: 17 metros con 64 centímetros, 2 metros 68 centímetros 2 metros 77 centímetros, 1 metro 76 centímetros y 9 metros 70 centímetros, corriendo la primera, tercera y quinta de Oeste a Este, y la segunda y la cuarta de Norte a Sur, lindando la primera, segunda y tercera con el padrón 2891, propiedad de Vital Morón Levy Hnos. y la cuarta y la quinta con el padrón 2909, propiedad de la señora Girildi de Ponce de León; 10 metros con 8 centímetros por el Este limitando con parte del padrón 2908 propiedad del doctor Pedro Díaz y 30 metros con 28 centímetros al Sur confinando con el bien empadronado con el N.o 2894 propiedad de Sofía Cardozo de Guillen. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$66 00 Nov.1.o-13267-v.dic.6.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuar-

to turno, doctor José Pedro Achard, recaído en autos sobre expedición de segunda copia iniciado ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) por CARLOS BULLA; LUTECIA BULLA DE VILA, MARTA BULLA DE GIRAZ, MAYO y CARLOS MARNE BULLA GUIDA. (Lo. 38, Fo 136), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por Ciro Zapriza Vera a favor de Carlos Bulla ante el escribano Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio de 1935, referente al siguiente bien: el inmueble sito en la calle Andrés Spikerman y Balmaca, empadronado con el N.o 80.815, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con los números 8 y 9 de la fracción letra "B" del barrio Lavalleja, en el plano levantado en el mes de Mayo de 1908 por el agrimensor Celestino Bové y cuyos solares encierran un conjunto de 673 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados, así deslindados: 22 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, al camino Gral. Lavalleja; 32 metros al Oeste por donde también da frente a la calle Andrés Spikerman, por formar esquina; 46 metros 46 centímetros al Este, lindando con el solar 10 y 17 metros 18 centímetros al Norte por donde confina con el solar 17, del referido plano. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Oct.14-12440-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BAJLA MATEL BADOWER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Izrael Drachman. (L.o 36. F.o 763). — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 Oct.19-12411-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PABLO MOURET MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.12-13841-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO DANIELI estableciéndose que donde dice Donnionni debe decir Danieli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-13791-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONOR LUPINELLO en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Lupinelli cuando debe decir Lupinello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-13792-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FILOMENA FLORINDA SANCHEZ SCHIERA, en la que el apellido materno de la inscripta aparece Techera cuando debe decir Schiera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.11-13731-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA FERREIRA DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Nov.10-13675-v.nov.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "FELIPE MESSANO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre corriente, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se designó curadora interina de don Felipe Messano a su esposa doña Adela González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.10-13683-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BASILIO PEYRAN o PEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.9-13632-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO o PABLO E. o PABLO PEDOTTI o PEDOTTI PEUVRIE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.9-13633-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRITOS DE DEBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.9-13634-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Nov.9-13635-v.nov.19.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IVONNE MARGUERITHE MARIE MOUZIN y EDUARDO BUR, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Nontevideo, Noviembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Nov.9-13631-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.9-13636-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.7-13529-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OTTO ESPOSTO con MARIA ESTHER BACHS MATOS en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como María Teresa Bachas Matos, cuando debe decir María Esther Bachs Matos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.7-13423-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORETA RAVANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.7-13419-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANO FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.5-13498-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE SAIZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.5-13467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDA GARCIA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.5-13453-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.5-13452-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA SEVERIANA MOLINARI en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Mollinari cuando debe decir Molinari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Nov.4-13424-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO INVERNIZZI o PEDRO FEDERICO INVERNIZZI LANFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.4-13417-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO RODRIGUEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.4-13418-v.nov.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMILIO ARSENIO LEYNAUD, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 24 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 nov.3-13203-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de ALEARDO ALFONSO PARODI en la que el nombre del bautizado aparece como Alejandro Alfonso cuando debe decir Aleardo Alfonso. Y a los efectos legales

se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.1.o-13292-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GUILLERMO SCOZ con JOSEFA SACCO en la que los apellidos de los contrayentes aparecen como Scos y Saco debe decir Scoz y Sacco; y partidas de nacimiento de Marta, Erminda, Josefa, Aída y María Luisa Guillermina Scoz en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Scozo, Escos, Escoz, Escoz y Escos debe decir Scoz respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Oct.29-13185-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS VUCASSOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.29-13202-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GREGORIO REPETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título de doña Rafaela Pérez de Falero y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo empadronada con el número 5572, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, situada en la costa del Sauce Solo, compuesta de 87 hectáreas 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac O. Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año. Las fracciones 1 a 6 son de Félix Perdomo, la 7 de Juana Falero, la 8 y la 11 de Félix Falero, la 9 de Alberto Scaltriti, la 10 de Julián Alvarez Peña, la 12 y la 13 de Constancia González y la 14 de Juan Irigoin; al Noreste, con Mercedes Gómez de la Fuente y Arístides Gómez; al Sureste, con Juan Perdomo y Erasmo Furest; al Oeste, arroyo Sauce Solo por medio, con Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac O. Díaz, mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Oct.28-12993-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "TERESA PONTICORBO DE BERTOLOTTI y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Ponticorbo de Bertolotti, Francisco, Antonio y Fortunato Ponticorbo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que fué expedida por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, con fecha 4 de Octubre de 1912 para la señora madre de los peticionantes, doña María Cristina Diacarino de Ponticorbo, con motivo de la partición de bienes del extinto padre de la misma, don Fortunato Diacarino, en función de título de propiedad del inmueble que forma parte del padrón número 142.494, ubicado en la 9.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 3.200 metros cuadrados, con 42 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre camino Colman. A la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.25-12983-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.25-12991-v.nov.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.
Oct.24-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Haydée Astol contra ALFREDO TISCORNIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Tiscornia para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.15-12543-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "BANCO DE PENSIONES. Su liquidación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pretendan algún derecho contra los bienes del Banco de Pensiones para que se presenten en forma a deducirlos ante dichos autos. A la vez se emplaza por el mismo término a los tenedores de acciones de la sociedad para que denuncien y prueben su calidad de tales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.3-11969-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME SALOMON HOCHREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.14-12455-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CROCI o CROCCI DE BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13919-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CARRAFFO DE VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-13911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO GERONES o GERONES CHAVEZ o CHAVES o RICARDO GERONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13898-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME o JAIME LUIS SALVADOR DE VAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13899-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DANIELE, NIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece por error como "Daniel", en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13897-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ACOSTA ALBARRACIN, LEONOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación del acta relativa al matrimonio "in-extremis" de sus padres Juan L. Acosta y Esteban Albarracin, por aparecer en la misma donde los contrayentes declaran que legitiman siete hijos, con el nombre de "Juana", en lugar de Leonor. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.14-13893-v.nov.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "IBAÑEZ, GREGORIO JUAN, y DI SANTO, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Aída Desanto", debe decir: Julia Di Santo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.14-13890-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.14-13853-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERNANDEZ DIAZ, MARIA DE LOS DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Javier Delgado con María de los Dolores Hernández Díaz, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Hilda Irene y Olga, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Dolores Magdalena", debiendo decir: María de los Dolores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.12-13844-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13837-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13822-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO o MODESTO EUSEBIO PAEZ SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13826-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL A. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13823-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PENA o PENA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13827-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUENTES VIDAL o RAYMUNDO MANUEL o RAIMUNDO MANUEL FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13829-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESPONDA o ESPONDA ALDAX citándose a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13830-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEVENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13831-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO PAUBLINO o RODOLFO ARTURO DE MARIA DE TEZANO o DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13832-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BUSTAMANTE o BUSTAMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13833-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CALCIA DE RISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13828-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN o CARMEN AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13825-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA COCOREL o LORENZA C. DE IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13824-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CARRO DE CARAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.12-13834-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Zerbino, Enrique contra JOAQUIN CALVIN. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Calvin, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado en mayor área con los N.os 26.374 y 26.381 y actualmente con el padrón N.o 124.677, con un área de doscientos once metros setenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, en Diciembre de 1925 y que corresponden en la actualidad al solar II del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Noviembre de 1943, que se deslinda así: 6 ms. 67 al Oeste, con frente a la calle Maipú, entre las de José Mazzini y Virgilio; 31 ms. 82 al Norte, lindando con el lote I padrón N.o 124.626, 6 ms. 67 al Este, con parte de las propiedades empadronadas con los N.os 124.649 y 167.832, y 31 ms. 76 al Sur con el solar III padrón N.o 124.627, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.11-13765-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letárdo de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELLA o ELA GALAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13730-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA o MARGARITA CAIRELLO DE CASULLO o CASSULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13735-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE FRANCISCA ISLAS o ISLAS DE SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.11-13721-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, y especialmente se cita, llama y emplaza al señor Francisco Corredoira Celeiro, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.11-13741-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JINCHUK, BORIS, y JOTIMLIANSKY, BASIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Jinchuk, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa partida, pués donde en ella figura el inscripto con el nombre "Mara", debe decir: Mario. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$8.40 Nov.10-13696-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13684-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODOLINDA o DEOLINDA CERNUSCHI DE RODDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13670-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13667-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA PERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.10-13660-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA PICCININNO DE DI MAURO y de don VICENTE ANIELO DI MAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-13513-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA o ALICIA MANUELA EZQUIAGA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-13648-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIA L. GARIBALDI DE DUFORT Y ALVAREZ, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.9-13638-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE VALVERDE DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.9-13640-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA MASOT DE MOLL y de don MARTIN MOLL o MOLL CAPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.9-13629-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RODRIGUEZ DE FRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.9-13630-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A., y Fleitas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA, Cía. Sudamericana de Comercio S. A. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sud Americana de Comercio S. A., a sus directores o a sus accionistas, derecho habientes o sucesores por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y|o en el juicio arbitral que pudiere corresponder, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Nov.8-13607-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IRIBARNE DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-13597-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NOVARO DE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-13573-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDULGENCIO ALFONSO o INDULGENCIO LIMA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.5-13463-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.5-13484-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVERA o SILVERA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.5-13355-v.nov.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en autos: "Tapia, Ema contra PRUDENCIO MEDINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ema Tapia y Prudencio Medina, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.3-13381-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES HERMINIO ARMARI o ARMARI BONIFACINI, de doña MATILDE MARIA BONIFACINI DE ARMARI y de don DIONISIO ARMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.3-13360-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "VALERIO, LUCRECIA, y COLOMINAS, RICARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lucrecia Valerio y Ricardo Colominas, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.31-13215-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO REGUEIRO o RIGUEIRO o RIGUEIRO ONEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.13-12400-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BARBATO, ARMANDO MARIA, y BARBATO DE BARRIOS, COSTANZA EUGENIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Costanza Eugenia Leonor Barbato, por aparecer en la misma, el nombre de la inscripta como: "Constancia Eugenia Leonor", en lugar de: Costanza Eugenia Leonor. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.29-13208-v.nov.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: BAKALIAN SILBIA y SAGHERIAN KASBALIAN, ASSADUR GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silbia Bakalian y Assadur Gaspar Sagherian Kasbalian, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.12-13776-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO DUHUALDE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Ubalde en lugar de Duhalde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.15-13946-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA LUZARDO DE GUADALUPE y HONORATO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.14-13852-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA SOUTO DE ELENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.11-13751-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MEGARDE DE MAMBRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.11-13754-v.nov.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ETELVINO LIMA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Etelvina en lugar de Etelvino; también solicita rectificación de la de su matrimonio con doña Juana Eva Penino, por figurar en ella como nacido el 21 de Junio de 1904, en lugar de el 6 de Julio de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.12-13779-v.nov.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIO RAMON REGINA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Josefina Regina Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.11-13744-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.11-13758-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Oc-

tubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.10-13665-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LILA D'ALTO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.10-13706-v.nov.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO ELGERT, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Erika Ida, por figurar en ella con el apellido Elyert, en lugar de Elgert. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.10-13707-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'AMBROSIO LANDI o JUAN DEAMBROSIO o DAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.8-13598-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAETANO o LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.8-13599-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA PUIG DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.7-13542-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALOY o ELOY CASTAÑO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.7-13543-v.nov.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA SINTES DE VIOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Antonio Sintas, debe decir, Antonio Sintes; y donde dice: Rosa María, debe decir, María Rosa. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Nov.7-13555-v.nov.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALABAU y de LUCIA BAZAN DE ALABAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.7-13540-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.7-13531-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DA ZAUZA DE GRUESO o LUCIA DA SAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.5-13480-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$12.00 Nov.3-13389-v.dic.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija, únicamente, de Juana Díaz, en lugar de figurar como hija de Eugenio Rodríguez y de Juana Díaz. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.3-13311-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LEON CARLIER DE ROY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.31-13224-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ALVAREZ MENENDEZ o MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.29-13200-v.dic.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERSZ ELA CUKIERMAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Efraim Manuel Cukierman, por figurar en ella como Fraym Kukierman, en lugar de Efraim Manuel Cukierman. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.28-13150-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS DE DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Oct.20-12812-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BLAYA o ROQUE BLAYA DOUGNAC o ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.17-12452-v.nov.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ANTONIO DEL RIO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Ana Horackova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — Carlos Ponde de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.15-12550-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ESPEROS DE ACASUSO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.11-12340-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don REGINO POLVORA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Firpo (Raymundo Romeo) y Almagro de Firpo (Benjamina Julia) contra Pólvora (Regino) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 294), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.15-13910-v.dic.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don OSCAR TORRES y doña AURORA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pessano (Federico Felipe) y Mella (María Angélica) contra Torres (Oscar) y Pérez (Aurora). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 88), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.15-13974-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN DIEGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, cale Mercedes 1144. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.
$6.00 Nov.11-13759-v.nov.22

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SANDOBAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 144. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.
$6.00 Nov.11-13760-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ CASTRO, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — JoJsé Chaves Miranda, Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo.
$6.00 Nov.12-13783-v.nov.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoquinta sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CANDIDA PEREZ DE MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Pablo de María número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Martinelli Gómez.
$6.00 Nov.15-13914-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección de la Capital en autos "FALCONE, JOSE. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un solar de te-

rreno situado en la catorce sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 94311 la que según plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Marzo de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Abril del mismo año. Tiene una superficie de 142 metros 2 decímetros estando señalado con la letra "B" teniendo 6 metros 28 centímetros de frente al Sudeste a la avenida Larrañaga; 4 metros 74 centímetros al Noroeste limitando con parte del solar 5; 25 metros 80 centímetros al Sudoeste limitando con la fracción "A" del plano citado y 25 metros 78 centímetros al Noreste confinando con la fracción "C" también del plano relacionado, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Justicia N.o 1982, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$48.00 Oct.17-12617-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO o MAURICIO ARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Setiembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$4.00 Nov.12-13845-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EREMITA RIBEIRO BARBOZA DE PEREIRA o DE RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Noviembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$4.00 Nov.12-13846-v.nov.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOAQUIN AROCENA, por figurar en la misma su apellido como Arotzena en vez de Arocena, que es el verdadero. — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$6.00 Nov.12-13847-v.nov.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASCENCION GONZALEZ, por figurar en la misma con el nombre de José María de la Ascención, en lugar de "Ascención" que es el verdadero. — Artigas, 25 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrina, Actuario.

$9.00 Nov.12-13848-v.nov.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIA SILVEIRA, por haberse incurrido en error al establecerse en la misma el apellido de su padre y los nombres y apellidos de sus abuelos, paternos y maternos, en la siguiente forma: A) Donde dice: Francisco Silvera, debe decir: Francisco Silveira; B) Donde dice: que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Ana Mauricia G. de Silvera, debe decir: Ana Mauricia González de Silveira; C) Donde dice: nieta por línea paterna de don Antonio Silvera y doña Deuguilla S. de Silvera, debe decir: Antonio Amaro Silveira y Leoquelides Suárez de Silveira; D) Donde dice: por línea materna, de don Mauricio G. de Brun y doña Ana S. Díaz de Brun, debe decir: don Mauricio González Brun y doña Serafina Díaz. — Artigas, Agosto 23 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$21.00 Nov.1.o-13265-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictado en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO AVELLANAL. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado Pedro Avellanal, a sus sucesores y a quienes legalmente se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquél impuesto piensa iniciarle el señor Fiscal Letrado Departamental en la representación acreditaad en dichos autos, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 237 y 240, ubicadas en Bella Unión, séptima sección de este Departamento. Linderos del padrón 237; avenida Artigas (Comisaría) sucesión; José M. Irastorza, calle Tacuarembó, padrón N.o 240, linderos: calle Tacuarembó, avenida Artigas, Petrona Josefina Frada, iglesia C. A. Romana, Filomena R. de Beninca y otros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22409-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CATALINA GENARA DABOVE. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Catalina Genara Dabove intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento y la de su hijo natural Adrián Amílcar, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de nacimiento de Catalina Genara Dabove: donde el segundo nombre de la inscripta aparece como "Jenara" debe decir "Genara". Y nacimiento de Adrián Amílcar Dabove: donde el segundo nombre de la madre aparece como 'Geralda' debe decir "Genara", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Nov.15-13964-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ESPINELLI o SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.12-13788-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO PEISINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.12-13789-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MARIA RODRIGUEZ CROSA o CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.11-13718-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MASSO o NASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.11-13710-v.nov.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "ELIDA BASTARRICA DE TONELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento: donde la inscripta aparece con el nombre de "Ramona", debe decir "Elida"; partida matrimonio con don Antonio Natalio Tonelli; donde dice que la contrayente nació el "23 de Junio de 1912", debe decir "11 de Marzo de 1910"; y donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Paulina", debe decir "Pabla". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$15.00 Nov.11-13374-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.10-13698-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA AGUIAR DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.10-13708-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.10-13709-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARZOA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Nov.10-13661-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. —

$4.00 Nov.10-13662-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "HERMENEGILDO DAVIO. Rectificación de partidas" que se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Hermenegildo Davio, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del nombrado con doña María Elida Ramona Díaz; donde dice: "María Elida", debe decir "María Elida Ramona"; y nacimientos de sus hijos Carlos y Nélida Juanita, donde el nombre materno aparece siendo "María Elida", debe decir "María Elida Ramona". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov.9-13612-v.nov.25

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA TORRES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.5-13490-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Octubre de 1949, en los autos caratulados: "Antonia Di Martino de Gimer contra EMILIO HIGINIO GIMER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 410), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Oct.31-13234-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTOLIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Oc-

tubre 29 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 Nov.5-13491-v.nov.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión CAROLINA QUINTEROS DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 27 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.00 Nov.11-13753-v.nov.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que en los autos: "Pedro María Aroztegui contra la sucesión de POLION MARTINS. Rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios". (Lo. 24, Fo. 514), se cita, llama y emplaza a los sucesores e interesados en la sucesión de Polión Martins, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Nov.14-13907-v.dic.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Pord isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SECUNDINO M. ALFARO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 291 hectáreas, 0576 centiáreas, 23 decímetros empadronado dentro de mayor área con el N.o 1.216, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, un ramal de la Cuchilla Grande, línea quebrada formada por dos rectas y el Arroyo Otazo, que separa de campos de Juan de Dios Rosas, Andrés Cardozo, Prudencia Arispe de Ortiz y sucesión Florencio Ortiz; Por el Este, el Arroyo Otazo, dividiendo don Felisbina, Jacinta y Felicia da Rosa y sucesión Salustiano Portela; por el Sureste, recta amojonada dividiendo don José Rodríguez Paz, hoy Zoila R. de Javier y Laudelino Silvera y al Suroeste y Oeste, la Cuchilla de Dionisio y la Cuchilla Grande, dividiendo la primera con Albino Suárez, Manuel M. Fleitas, Gerónimo Caetano y Segundo Núñez y la segunda con Garino Ortiz Arispe. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Nov.12-13794-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.10-13686-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AROZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.10-13687v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a EUSEBIO QUIROGA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio, que de acuerdo al inciso 8.o) del artículo 148 del Código Civil le ha iniciado su esposa Inés Díaz de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 19 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.24-12043-v.nov.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don HONORIO I. PERDOMO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un terreno ubicado en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 1853, se compone de una superficie de trescientos tres metros y se deslinda así: Norte, ocho metros, diecinueve centímetros de frente a la calle Pilar; Este, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros con José F. Vaz; al Sur, siete metros cuarenta y cinco centímetros con Demetrio Pacheco y por el Oeste, treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros con terreno de Miguel Nasiff. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto, para que presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Oct.17-12595-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MONTERO DE BERGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.5-13487-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA CABRERA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Nov.14-13888-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.15-13918-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de ANASTACIA GONZALEZ: donde dice "Anastacia" debe decir "Rosalía"; B) Matrimonio de Humberto Ricca con Rosalía González Sequeira: donde dice Humberto debe decir Umberto; y C) Nacimiento de Dora Rosa Ricca: donde dice "Humberto" debe decir "Umberto" y donde el nombre de la madre figura como "Rosa" debe decir "Rosalía". — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.80 Nov.15-13917-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTEBAN ZURBRIGK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Surbrickg en lugar de Zurbrigk, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Nov.15-13916-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PITTIER DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Octubre de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Nov.11-13756-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DOTTI y ELVIRA IPARRAGUIRRE DE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.9-13646-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NICOLASA MELONIO DE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.10-13674-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 398, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y Colón, manzana 46, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión SANTIAGO ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.14-22753-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 528, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y General Flores, manzana 60, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FRANCISCO JORCIN, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.14-22754-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 360 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España, manzana 42, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FAUSTINO CASCO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22658-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 374, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y España manzana. 43 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión REGINO FERNANDEZ OLIVERA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.5-22659-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 846 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto y 19 de Abril, manzana 88 inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GRE-

GORIA L. DE GIRAT, y a toda persona que s econsidere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22660-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 929, sito en la planta urbana de esta ciudad. calle 19 de Abril y 25 de Agosto. manzana 98. inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIA L. DE GIRAT y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22661-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1.007, sita en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores y doctor Ruperto Borrás, manzana 105. inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión MAURICIO MONAY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22665-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 445, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle España y General Flores, manzana 51, inmuebles que se encuentra a nombre de VICTORIO ZULUETA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22662-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 229 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Bolívar. entre Sarandí e Ituzaingó, manzana 31 inmueble que se encuentra a nombre de CIPRIANO CABRERA (hijo), y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22663-v.dic.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 230. sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó y Bolívar, manzana 32. inmueble que se encuentra a nombre de GINES ALTAMIRA y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el uicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario. 28 de Octubre de 1949. — Zozima Martino de González. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.5-22664-v.dic.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura de sucesión de ANTENOR o TIMOTEO ANTENOR ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo. Octubre 28 de 1949. — Esc. Alfredo de Mello. Juez de Paz.
$4.00 Nov.5-13501-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GREGORIO MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.5-13492-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 4 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.5-13493-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MAISONNAVE DE URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.5-13494-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTIN o BIBIANO QUINTIN MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 24 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$6.00 Nov.5-13495-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUNILLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público. — Durazno, Octubre 24 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$8.00 Nov.5-13496-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yi, Octubre 25 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Nov.7-13570-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "ESTABLE, EUSEBIO. Prescripción treintenaria" (Libro 2.o, Folio 32), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la planta urbana de esta Villa, que es el solar N.o 2 de la manzana 30 padrón N.o 188 compuesto de una superficie de mil metros, teniendo 20 mts. de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 mts. de fondo y que linda: Al Noreste, solares 3, 5 y 7; al Sureste, solar 9 y al Suroeste, solares 1, 4 y 6 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yi. Setiembre 15 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$42.00 Oct.15-12522-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 8 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.15-13925-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TABERNE DE ARNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 5 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.12-13782-v.nov.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS SUSANA LUGO. En donde se consigna el nombre de la madre de la inscripta como Isidora Redolinda Luna, debe decir: Isidra Redolinda Lema; y donde se nombra al abuelo materno por Marcelino Luna, debe decir: Marcelino Lema; por lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Oct.29-13187-v.nov.18.

Apertura de uscesión

EDICTO — Por disposición. del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 31 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.8-13600-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL LATUA o ISMAEL DOMINGO LATUA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la sucesión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-13601-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JUANA ESPINOSA DE MARTINEZ Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 269. ubicado en esta ciudad, en la manzana 42, solar N.o 8, y que linda: Norte calle Artigas; Sur Clotilde Villalba, Este, Juan Altieri y Oeste. calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Octubre 7 de 1949 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.14-22439-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.7-13561-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN FALERO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.7-13562-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO LEONCIO SORIA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 12 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.7-13563-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.7-13564-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA DEL CARMEN o FERNANDA SOSA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.7-13565-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO o MODESTO GREGORIO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.7-13566-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SINGLET DE SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1049. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.7-13567-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDELINA MARTINEZ DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.7-13568-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instaycia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANERA o ANGEL MANERA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.7-13569-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace la apertura de la sucesión de CASIO RIVERO, citándose a los herederos, ocreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.27-13060-v.nov.8.
Nov.15-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTINA GARAY DE APARICIO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Gerónima Ramona Aparicio, en el sentido de que donde el fallecido aparece con los nombres de Gerónimo Ramón y del sexo masculino, se establezca Gerónima Ramona, sexo femenino, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.14-13902-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Rafaela Perry Graña de Veris con LUIS ALBERTO VERIS. Divorcio por la sola voluntad de la mujer". (Lo. 24, Fo. 64) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Luis Alberto Veris, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la consiliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.14-13903-v.nov.24.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Filomena Susana Marrero de Acosta con GREGORIO ACOSTA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 674). se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Octubre veintiséis del corriente año a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Gregorio Acosta y Filomena Susana Marrero, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Octubre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Nov.14-13904-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA MARIA DEL PUERTO DE VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 27 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.14-13901-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria" (Terreno en Las Delicias). (Lo. 6 Fo. 294), se cita y emplaza especialmente a Manuel Mosto, a sus sucesores o causahabientes, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 930 ubicado en la primera sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Playa de Las Delicias", manzana 7, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Febrero de 1947, inscripto con el N.o 15, el 13 de Febrero de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, y que linda: al Noreste, en una extensión de 21 metros 475 milímetros con calle pública; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 929; al Suroeste, en 21 metros 475 milímetros con la propiedad empadronada con el N.o 923; y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con el bien padrón N.o 931, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Nov.7-13559-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado el señor PEDRO O. SILVERA, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Melchor Esquibel, el 21 de Abril de 1911, entre Modesto Núñez como vendedor e Inés Núñez de Silvera como adquirente, que luce a fojas 67 y 68 con el N.o 49 de su protocolo, actualmente archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y que tiene relación con el siguiente inmueble: Una finca ubicada en la ciudad de San Carlos, manzana 20, padrón 275 de una superficie total de 169 ms. y que linda: Norte y Este: Modesto Núñez; Sur, Teodoro Correa y Oeste, que es su frente, avenida "Rocha" En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Modesto Núñez, a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el precitado bien para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$48.00 Oct.19-12747-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIA o MARIO FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.12-13815-v.nov.23

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Juana Antonia Vaccari, que en los autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra JUANA ANTONIA VACCARI. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 644, N.o 975), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 11. Paysandú, Marzo 31 de 1949. — Vistos: Estos autos caratulados: "Guillermo Inchausti contra Juana Antonia Vaccari. Conversión al divorcio". Resultando: 1.o) Que el 21 de Setiembre de 1948 se presentó ante este Juzgado don Guillermo Inchausti, expresando: Que el 22 de Diciembre de 1913 contrajo enlace en Gualeguay, República Argentina, con doña Juana Antonia Vaccari. Que por razones que no son del caso exponer, inició acción de divorcio contra su esposa. Que el día 15 de Junio de 1927 la Sala de lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, dictó sentencia definitiva decretando su divorcio con doña Juana Antonia Vaccari, sentencia que debidamente legalizada acompaña. Que desde hace varios años está radicado en este país con ánimo de residencia definitiva, ejerciendo su oficio de peluquero, como lo justifica con el certificado expedido por la autoridad policial, que también acompaña. Que a sentencia de divorcio dictada en la República Argentina no alcanza para la disolución del vínculo matrimonial, constituyendo solamente una separación de cuerpos. Que como desea contraer enlace en esta ciudad a fin de regularizar su vida y formar un nuevo hogar, viene a solicitar la conversión en divorcio de esa separación personal, conforme a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; 2.o) Que agregada la partida de matrimonio debidamente legalizada se confirió vista al señor Fiscal, quien aconsejó que no se hiciera lugar a la conversión solicitada, fundado en que los matrimonios celebrados en la República Argentina, como el de autos, no pueden disolverse en nuestro país en virtud de la norma de competencia legislativa impuesta por el artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de 1889. Considerando: 1.o) Que nuestra jurisprudencia admite uniformemente la disolución de los matrimonios celebrados en el extranjero cuando el marido y con más razón ambos cónyuges están radicados en la República. Como ya ne tenido oportunidad de dejarlo consignado en casos análogos, el proveyente adhiere al criterio aceptado por nuestros tribunales, en mérito a las siguientes consideraciones. La facultad de pedir el divorcio es, de acuerdo con nuestra legislación, de orden público (artículo 188 del Código Civil, y ese derecho alcanza a todos los habitantes del país (artículo 3.o), cualquiera sea el lugar donde se haya celebrado el matrimonio, pues el artículo 4.o del Protocolo Adicional de Los Tratados de Derecho Civil Internacional de 1899 establece "que las leyes de los demás estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público o las buenas costumbres del lugar del proceso". De manera que la tesis del imperio de la ley del lugar de celebración del matrimonio, no obstante estar apoyada en el texto del artículo 13 letra "B" del Tratado de Derecho Civil de Montevideo, cede ante la noción fundamental del orden público, que es la de estimular la formación de nuevos núcleos familiares, facilitando la disolución de aquellos matrimonios celebrados en el extranjero que no cumplen los fines de su institución, que no responden a la realidad de los hechos y que no hay interés legal ni moral en mantenerlos vigentes; 2.o) Que en estos autos se ha probado que el peticionante tiene su domicilio en el país y se han llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 186 del

Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Guillermo Inchausti y Juana Antonia Vaccari. Notifíquese a esta personalmente o por edictos en su caso y fecho expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, comuníquese y oportunamente archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Oholeguy, Actuario". — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$174.00 Nov.4-13442-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERNANDEZ DE NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.4-13443-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN EDUARDO CHILINCHABIDE. Prescripción". (Lo. 19. Fo. 275. N.o 1068), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Micaela Moreira o María Micaela Moreira de Quiroga, José Mariano Quiroga, Margarita Quiroga, Cayetana Quiroga de Espillar, Manuel Espillar, Ceferino o Severino, Romualdo, Pantaleón, Carlota, Sinforosa o Sinforosa Camila, Manuel, Miguel, Gabino, Lino y Máxima Espillar Quiroga, Joaquín, Policarpo, Cirilo, Juana y Toribia Engracia Durán, Leonardo Espillar, Silveria Apeceche de Sommer, Toribia Martínez de Silva, Benigno Andrés Silva, Atanasio y Bonifacio Silva, Cecilia Balderramos, Luciano Armero, Romualdo Martínez, Wenceslao y Luciano Moreira, sus herederos o sucesores, y a toda persona que por cualquier título se considere con derechos al siguiente inmueble. Una fracción de campo y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 1.120 hectáreas 5.206 metros, 28 decímetros, lindando: al Noroeste, en una línea de 4.967 metros, 90 centímetros, con Juan Eduardo Chilinchabide, sucesión de Salvador Chilinchabide y sucesión del doctor Juan Giribaldi Heguy; al Este, Cañada de Las Isletas por medio, con don Pedro Etcheberry hoy sucesión de don Pablo Fraschini; al Sur y Sudeste, arroyo Araújo por medio, con don Juan Chaplin y don Lorenzo Foderé; y al Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que a partir del límite Noroeste, miden: la primera, que corre de Norte a Sur, 592 metros, 60 centímetros; la segunda, en dirección Oeste a Este, 1.020 metros, 60 centímetros y la tercera, que corre de Norte a Sur, 2.671 metros, 20 centímetros, limitando en la primera, con doña Carmen Rubio de Durán y en las dos siguientes con don Juan I. Ibarburu, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio de prescripción antes mencionado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Oct.22-12880-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos "Ciriaco Acosta con AMERICA CAMPBELL DE ACOSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9, Fo. 245), se hace saber que con fecha 22 de Agosto último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los nombrados. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 Nov.15-13973-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PATIÑO y de TERESA CAMERA DE PATIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Nov.15-13971-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CHERNOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Nov.12-13816-v.nov.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ALMAGRO Y PAREDES DE MENENDEZ o LEONARDA ALMAGRO PAREDES DE MENENDEZ, o LEONARDA AMALIA ALMAGRO Y PAREDES DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 31 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Nov.12-13817-v.nov.23

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "LEONARDO EUGENIO NORBIS. Prescripción" (Lo. 9, Fo. 265, N.o 404), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 54 de este Departamento y ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 12, con una superficie de 1175 metros que linda: al Norte, sucesión Raffo; al Sur, calle Sarandí; al Este, José Tenchio y al Oeste, calle Carreras haciendo esquina con al anterior, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento se habilita la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Octubre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Nov.4-13450-v.dic.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "FLORA LORENZA, PABLO y JOSE MARIA CORONEL. Segunda copia de escritura" (Lo. 9, Fo. 255, N.o 373) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Lamas el 5 de Diciembre del año 1933, por la cual el señor Serafín Saccone vendió a los nombrados el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana N.o 32; empadronada con el N.o 71 y compuesta de una superficie de 228 metros, 398 centímetros que se deslinda así: 14 metros con 55 centímetros de frentte al Norte sobre la calle 8 de Octubre, hoy General Leandro Gómez; 14 metros de frente al Oeste sobre la calle Europa, formando esquina con la calle nombrada precedentemente; al Sur linda con el bien de Miguel L. Burgos o sucesores y por el Este, limita con el solar de don Vidal Volpe o sucesores. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Saccone, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto o a la escritura relacionada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1949. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$60.00 Oct.13-12381-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2188. Por cobro de Contribución Inmobiliaria. Sucesión de FRANCISCO MIGALA", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Migala, a la esposa de éste Angela San Juan de Migala y a todas las personas que a cualquier título sean interesadas en el inmueble empadronado con el N.o 2188, situado en calle Sarandí entre Misiones y Gran Bretaña en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Paysandú, Octubre 24 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.4-22640-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "DOMINGO DESCALZI. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado en mayor área con el N.o 1066", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar N.o 2 de la manzana N.o 90 de esta ciudad y que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni del 20 de Agosto de 1949, tiene una superficie de 922 metros cuadrados, 3512 centímetros cuadrados y 5 milímetros cuadrados y que limita: 21 metros 475 al Nordeste sobre calle Rivera; 42 metros 95 al Sudeste con solar N.o 3 de Domingo Descalzi; 42 metros 95 al Noroeste sobre calle "Las Piedras" y 21 metros 475 al Sudoeste con solar N.o 1 de Domingo Descalzi; para que comparezcan dentro del término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del cuerpo de leyes citado y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Nov.4-13434-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 9, sito en la planta urbana de esta ciudad, en calle Zorrilla de San Martín, a nombre de ANGELA T. DE RIVAS, y que linda con los bienes raíces empadronados con los números 6, 7, 8 y 10 de propiedad de Yessie Young Rosse, Juan Z. Etchart, Alejandro Ulises Castiglioni y Francisco Gandulfo respectivamente, y toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-22520-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos "Año 1949. ROMULO WALTER RIVAS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18 de este pueblo empadronado con el N.o 25 y de una superficie de 922 mts. 35 dcmts. 12 cmts. y 50 mmts. lindando 21 mts. 475 cmts. de frente al Nord Este a calle N.o 7; por metros 42.95 de fondo hacia el Sud Oeste con Juan Couregas: al Sud Este con Ulises Sánchez y al Nord Este con Alfredo Linale; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 20 de 1949. — Américo Acland, Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-13761-v.dic.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "MORALES PROFESO. Prescripción treintenaria" (Lo. 35. Fo. 492), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Leonardo Clavé y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre el siguiente bien inmueble: El solar número 1 de la manzana 127 de la planta urbana de esta ciudad y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buen Retiro (hoy calle Centenario), con 42 metros 95 centímtros de fondo, por el Norte, sobre la calle Figueroa, formando esquina con la anterior; por el Sur, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar número 2, de la misma manzana, empadronado con el número 1281, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Nov.15-13965-v.dic.20.

Calificación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en

autos "ANDRES GOMEZ. Calificación de la quiebra" (Lo. 35. Fo. 431), y a fin de notificar a Andrés Gómez, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que, transcripta, dice así: "222. — Rivera, Octubre 21 de 1949. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de calificación de la quiebra incoado respecto al fallido Andrés Gómez. Resultando: I) Que el Síndico de la falencia, en su informe testimoniado a fojas 1, expresa que el fallido está comprendido en lo que dispone el artículo 1663 del Código de Comercio, por lo que corresponde calificar la quiebra de fraudulenta. Conferido traslado al fallido no fué posible notificarlo de la providencia por no tener domicilio constituído en autos; II) Que el señor Fiscal Letrado Departamental evacuó el traslado a fojas 4, adhiriendo a lo manifestado por el Síndico; III) Que de los autos de quiebra resulta que el fallido Andrés Gómez clausuró su comercio, sin dejar persona alguna que lo representara, no conociéndose con precisión su domicilio o paradero, informando la Jefatura de Policía que se domicilia en el Brasil (fojas 9 vuelto y 14); IV) Que se llamaron autos para sentencia (fojas 4), subiendo al despacho, a tales efectos, con fecha 20 de Octubre de 1949. Considerando: I) Que, según lo prescribe el artículo 1163 del Código de Comercio, los alzados pertenecen a la clase de quebrados fraudulentos, existiendo alzamiento cuando un comerciante, sin dejar quien lo represente, se fuga u oculta sustrayendo el todo o parte de sus bienes; II) Que las circunstancias relacionadas y de la constancia de fojas 12 y 12 vuelto, resulta adecuada la calificación del señor Síndico y del señor Fiscal, por lo que corresponde que el Juzgado decida de conformidad. Por el mérito de tales consideraciones y atento a lo dispuesto por los artículos 1656, 1663 y 1668 inciso 2.o del Código de Comercio y 466 del Código de Procedimiento Civil, en definitiva, falló: Declarando fraudulenta la quiebra del comerciante Andrés Gómez. Notifíquese a fallido por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días. Una vez ejecutoriada la sentencia, vuelvan para proveer lo que corresponda. — Federico Capurro Calamet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Federico Capurro Calamet, en Rivera, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Héctor T. Lémez, Actuario". — Rivera, Noviembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario.
(Costas) Nov.15-22763-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Nuñez Nepomuceno contra NUNES TRINDADE HERUNDINA. Divorcio". (Lo. 35, Fo. 491), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Herundina Nunes Trindade, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles, en caso omiso, defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Se hace constar, que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 19 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Oct.31-13238-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA LEMOS CORREA DE BERTAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Nov.5-13502-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARCIANA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Nov.11-13762-v.nov.22

Apertura de sucisión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE o WENCESLAO SIMON URIOSTE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita y emplaza a Sinforoso Regino Urioste Oliver, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Octubre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$24.00 Oct.26-13049-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DEL VALLE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Nov.15-13923-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las Partidas de nacimiento de PAULA MARTINEZ FINOZZI y ELDA NAIR DE LIMA MARTINEZ, en las que donde dice "Paula Finozzi" y "Elda Nair de Lima Finozzi", debe decir "Paula Martínez Finozzi" y "Elda Nair de Lima Martínez", respectivamente. — Salto, 31 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Nov.12-13812-v.nov.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Octubre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.12-13796-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA SILVEIRA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Noviembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.12-13795-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.7-13556-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HILARIO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.7-13557-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE LEONCIO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.7-13554-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de LUIS FRANCISCO o LUIS FRANCISCO ESTEBAN ERRANDONEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.7-13534-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, dictada en autos: "Idalina da Costa Leites contra CEFERINO PIÑEIRO. Divorcio". se cita, llama y emplaza al demandado, señor Ceferino Piñeiro, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este Juicio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hace, y al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Octubre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Oct.20-12759-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SUAREZ o JOSE TOMAS SUAREZ MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.14-13909-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CALLEROS o ESTEBAN CALLERO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.10-13699-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a José y Aniceto González Medina o a sus causahabientes — San José. Setiembre 19 de 1040. — Humberto Pou, Actuario
$18.00 Nov.10-13700-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 11.025, de 14 de Noviembre de 1946, se declaró a doña FRANCISCA AMALIA SELLANES RODRIGUEZ, caída en estado de incapacidad, nombrándose curador de la misma, por resolución N.o 7.280 de 7 de Agosto de 1947, al defensor de oficio en turno, don Juan Pedro Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 24 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.10-13692-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ALFONSO DE ILLADA y de PEDRO DANIEL o PEDRO LORENZO ILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 14 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Nov.10-13703-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RECAREY DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1949 — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Nov.10-13702-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN CHOCA, RAMONA GARCIA DE CHOCA, RAMONA CHOCA GARCIA y VALENTIN CHOCA GARCIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Octubre 29 de 1949. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$6.00 Nov.10-13701-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS AULET solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre y apellido de "Aniceto Aublet" en lugar de "Carlos

Aulet" que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$9.00 Nov.11-13771-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON SOSA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y el peticionante con el apellido "Melendre" en lugar de "Sosa" que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 18 d 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$9.00 Nov.9-13654-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUTY o URRUTI y de POLONIA SAGASTE o SAGASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 31 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$6.00 Nov.9-13653-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA BALESTIE DE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$4.00 Nov.9-13650-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIPRIANO MAIZTEGUI y de LIA ROSA VIGANO DE MAIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Act. Int.
$6.00 Nov.9-13651-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la pertura de la sucesión de LEONOR MONICO DE DIMASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
(Gestión Fiscal) Nov.8-22695-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA IRENE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Nov.7-13535-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTENUCCI DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Nov.7-13536-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA AGUILAR DE MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Nov.7-13537-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA LIZASO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella, se hace figurar a la gestionante, a su padre y a su abuelo paterno con los apellidos de "Lisarsu", "Lisauso" y "Lisarsu", en el lugar de Lizaso, que es el que les corresponde. — Mercedes, Octubre 11 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$9.00 Oct.31-13242-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1949. — Alberto Cssamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Nov.7-13538-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 24 de 1949. — Sara Broque, Juez de Paz.
$6.00 Nov.9-13649-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA PALACIOS DE TUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 26 de 1949. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$9.00 Nov.9-13652-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TEIJIDO o ALBERTO JESUS TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.15-13966-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE PAULA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.9-13641-v.nov.19

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: CALIXTO GONZALEZ contra EDUVIGES FROS DE GONZALEZ, Disolución de la sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Setiembre último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Calixto González con doña Eduviges Fros, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Nov.9-13642-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MOLLO MORISS o LUIS ARTURO CAMILO MOLLO MORISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Nov.7-13522-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO FURTADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Nov.7-13524-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GRANADA DE DA SILVEIRA o JUANA FRANCISCA GRANADA SILVA DE DA SILVEIRA o JUANA GRANADA SILVA DE DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Nov.7-13523-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OLIVERA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.7-13525-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.7-13526-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de BELMIRA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-13967-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que en autos 'SALA DE FLEITAS (ASUNCION). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 597. Fo. 666), se ha solicitado la rectificación de la partida del nacimiento de Asunción Sala de Fleitas, pues en ella aparece, por error, con el nombre de Emilia en vez de Asunción, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Nov.15-13924-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de: ADELA LARRONDA, EULOGIA DARRONDA DIONISIA JUAREZ DE LARRONDA y CARMEN LARRONDA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.12-13777-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ALTEZ o ALTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.5-13465-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que en autos "OLIVERA (RAMON SANTIAGO y otros). Rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 638, Fo. 679), se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes de Estado Civil: 1.o En la partida del matrimonio de Ramón Santiago Olivera con Elina Ruth Cidade, existen los errores siguientes: A) Se ha escrito Elina Olivera el nombre y apellido de la esposa en lugar de llamársele Elina Ruth Cidade, que son sus verdaderos nombres y apellidos; y B) Se dice que la misma es nacida el 28 de Octubre de 1913 en lugar de establecerse el 19 de Mayo de 1919 como fecha de su nacimiento, y 2.o En la partida del nacimiento de un hijo del precitado matrimonio, llamado Julio César Olivera, se

incurre en el mismo error con respecto al apellido de la madre llamándole Elina Olivera en lugar de Elina Ruth Cidade. Debe además expresarse que es nieto de Valentín Cidade por línea materna. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Nov.5-13466-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de doña BELARMINA VENENCIO o BELARMINA POLICARPA BENENCIO o BELARMINA POLICARPA VENENCIO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.
$6.00 Nov.14-13876-v.nov.24.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífico artefacto eléctrico francés importado bronce y plaquets con más de 100 luces. Base $ 3.000.00.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Sucesión MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETI". El miércoles 23 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.) en la avenida Buschental N.o 3312 esquina Agraciada, donde se exhibe. Garantía: 30 o|o. Comisión judicial: 4 o|o
$5.40 Nov.14-13905-v.nov.23

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 571) se hace saber al público que el día quince de diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Conciliación), empadronada con el N.o 48.632 y compuesta según plano del Ag. José Pedro Abaracón de Marzo de 1946 por una superficie de 381 m.2 70 dm. que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle Antonio M. Márquez, 19 m.; al Sureste sobre la calle Francisco Alvarez, 20 m.; al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 48.631, 19. m. y al Noroeste 20 m. 20 cm. limitando con el inmueble padrón número 48.633.

Se previene: 1.o el mejor portor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil 2.o serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) el pago de las cuotas de la cuenta pavimentaria número 70.311, que venzan a partir del día del remate; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos) y las cuotas vencidas y a vencerse de la cuenta N.o 70.311 de pavimento hasta el día del remate; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 31 de 1949 — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Nov.9-22709-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Suntuosa residencia disponible en "El Prado"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETI" se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 110 000 00 del siguiente bien: Dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situadas a inmediaciones del "Paso del Molino", 18.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno y tres en plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 17258 en Abril 28 del mismo año, empadronadas con los números 57433 y 57432 (parte) respectivamente, y compuestas, según dicho plano. Fracción número 1: Superficie: 2344 metros 17 decímetros, deslindados: 34 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, a calle Félix Olmedo, edificio número 3544; 40 metros 10 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a la avenida Buschental, edificios números 3312 y 3316; 57 metros al Noreste, lindando, en parte con fracción dos de la sucesión y en el resto con fracción tres que se deslinda a continuación; al Sureste, línea quebrada de dos tramos, que a partir del frente de calle Félix Olmedo, mide uno 39 metros 54 centímetros y el otro, 24 metros 85 centímetros y confinan con propiedad de Elena Mullin de Beltrán y otros; y fracción número 3: Superficie: 508 metros 79 decímetros, deslindados así: 13 metros 42 centímetros al Noroeste, limitando con la fracción dos, de propiedad de la sucesión: 16 metros 97 centímetros al Sureste, limitando con padrón 57436; al Suroeste, línea quebrada de dos tramos que miden 15 metros 11 centímetros y 18 metros 89 centímetros, confinando el primero con fracción uno ya descripta y el otro con Elena Mullin de Beltrán y otros; y al Noreste, otra línea quebrada de dos tramos, midiendo uno 16 metros 3 centímetros y el otro 23 metros 82 centímetros y confinando con los padrones 153081 y 153082 y con Andrés Veira. Ambas fracciones tienen en conjunto una extensión superficial de: 2.852 metros 96 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la propiedad se vende con el pavimento, cordón, caño colector, veredas y medianerías todo pagado, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compraventa, así como la comisión legal del martillero; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Nov.7-13500-v.nov.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

La esquina Av Gral Flores y Chimborazo el miércoles 16 de Noviembre a las 16 h. en el mismo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 60.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Rodolfo Núñez Oribe de Agosto de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, tienen una superficie de: Una hectárea, 6.312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a la Avenida General Flores; al Noroeste línea de 212 metros 20 centímetros limitando con José Patrón; al Noreste, 121 metros 40 centímetros limitando con el mismo José Patrón; y al Suroeste, línea de tres tramos compuesta el primero de 29 metros 60 centímetros con frente a calle Chimborazo; a continuación otro de 29 metros 35 centímetros, que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otro de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la Avenida General Flores, y confinando en estas dos últimas con Santiago Otonello Padrón N.o 78.755

Se previene: 1.o que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudara por conceptos de pavimento, saneamiento conexión Contribución Inmobiliaria, etc. y 3.o Que los título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Motevideo. Octubre 17 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$45.00 Oct 29-13148-v nov.16

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Testamentaria de MARIA GUIOMAR TOUREM DE AZEVEDO", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero señor Franco Guillermo Segarra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos, de lo siguiente: En un solo lote, dos fracciones de chacra, situadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con los números uno y dos, en plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Marzo 9 de 1946, inscripto el 19 del mismo mes, con el número 31 en la Dirección de Catastro, según el cual se describen así: A) Fracción uno. Compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 9 460 metros, 50 decímetros, deslindados así: 460 metros al Noroeste, limitando, camino por medio con Juan C. y F. Vidiella, y Tomás Bardecio; 134 metros 80 centímetros, al Sureste, limitando con sucesión Antonio Ginesta; 351 metros, al Suroeste, camino de 27 metros de ancho, por medio con J. Martoc y Félix Chinella; y al Este, línea quebrada de dos tramos, de 372 metros 60 centímetros y 111 metros 20 centímetros, Carretera al Paso del Andaluz, por medio, con la fracción dos, y B) Fracción dos: Compuesta de una superficie de 6 hectáreas, 1.384 metros 90 decímetros, deslindados así: 326 metros 70 centímetros al Sureste, limitando con sucesión Antonio Ginesta: 339 metros 40 centímetros al Noreste, lindando camino por medio, con Andrés Sanguinetti; y al Oeste, línea quebrada de dos tramos de 354 metros 60 centímetros y 122 metros, Carretera al Paso del Andaluz por medio, con la fracción Uno Dichas fracciones están empadronadas con el número 726

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Octubre 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$54.40 Oct.29-13220-v.nov.17

JUAN A. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "PEDRO GARCIA CASTRO. Incapacidad" (Exp. N.o 2004 de 1948. L.o 44, Fo 201) se hace saber que el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan A. Serga Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y con la asistencia del subscripto escribano a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 5.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus plantaciones, construcciones, alambrados y demás mejoras ubicada en la 13.a sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Pantanoso" empadronado con el N.o 7.597 que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Junio del mismo año, lleva el N.o 1. y se compone de una superficie según plano, de 14 hectáreas 2.862 mts. 18 dcms. que se deslindan y limitan así, 158 mts al S. O con camino Vecinal por medio de sucesión Caseila; 876 mts. 30 cms al N. O. senda de paso por medio con sucesión L. Guidobono; 168 mts. al N. E. con el solar "dos" del citado plano; y 875 mts 80 cms al S. E. con sucesión Pedro Batista

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y a los efectos de derecho B) Que los gastos y derechos de escrituración y comisión del martillero serán a cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$46 80 Nov 4-13441-v.nov.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ICART ALVARIZA. Sucesión". (Lo. 34, Fo 4), se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo, desde las 10 horas en adelante en el hall del edificio que ocupa este Juzgado, por el señor martillero Enrique Bove Arteaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta judicial de 5 fracciones de terreno de forma rectangular, con sus mejoras, ubicados en la pr

mera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados antes en mayor área con el N.o 123 y están designados con los N.os que se expresarán en el plano del agrimensor Angel F. Martínez, de Diciembre de 1912, y son: Solar N.o 60: Base: $ 2|3 de $ 3300.00. Padrón: 1241, en conjunto con el solar N.o 59). Area: 760 metros 38 decímetros que lindan: Frente al Este, con 19.25, sobre avenida Perimetral entre las calles Garzón y José Ignacio; al Norte, con el solar N.o 56; al Oeste, con el solar N.o 59; y al Sur, con el solar N.o 64. Solar N.o 59: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: 1241 (en conjunto con el solar N.o 60). Area: 760 metros 38 decímetros que lindan frente al Oeste, sobre calle nueva entre las de Garzón y José Ignacio con 19 metros 25; al Este, con el solar anteriormente deslindado; al Norte, con el solar N.o 54; y al Sur, con el solar N.o 633. Solar N.o 58: Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón: 1232 (en conjunto con el solar N.o 57). Area: 750 metros 75 decímetros y linda: frente al Este, con 19 metros 25 sobre calle nueva, entre las de Garzón y José Ignacio; al Norte, con el solar N.o 54; al Oeste, con el solar N.o 57; y al Sur, con el N.o 62. Solar N.o 57. Base: 2|3 de $ 250.00. Padrón 1232 (en conjunto con el solar N.o 58). Areo: 762 metros 63 decímetros que lindan: frente al Oeste sobre calle pública con 19 metros 25; al Este, con el solar 58 que se acaba de deslindar; al Norte, con el solar 53; y al Sur, con el solar 61. Solar N.o 35. Base: 2|3 de $ 350.00. Padrón: 1239. Area: 742 metros que lindan: frente al Sur, sobre la calle Castillos con 18 metros 80; al Oeste por ser el solar esquina dan frente a calle nueva; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el solar 36.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los títulos se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$84.00 Nov.12-13775-v.dic.2.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "TOGNOLA MARIA ANA. Incapacidad. Libro 45-F.o 208", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Eugenio Raúl Bruel, con la asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor y bajo la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 67.303, ubicada en el Barrio Valparaíso; décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número doscientos setenta y ocho de la fracción letra N del plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en marzo de mil ochocientos noventa y compuesta de una superficie de cuatrocientos metros que se deslindan así: Diez metros de frente al Suroeste a la calle Bernardo Berro hoy Andrés Bello; por cuarenta metros de fondo lindando por el Noreste con el solar doscientos setenta y siete: por el Sureste con el solar doscientos setenta y nueve y fondos de los solares doscientos ochenta y doscientos ochenta y dos y por el Noroeste con el doscientos ochenta y tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3er. piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$38.40 Nov.4-13301-v.nov.21.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, en autos: "SUCESION GIL PINO", se hace saber Que el día 24 de Diciembre próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez, por ante el Alguacil Ad-hoc, asistido del escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de $ 8.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 1054 (antes con el N.o 688) señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 13 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de 1874 mide: 12 metros 85 milímetros de frente al Sur a la calle Río de la Plata, hoy Baltasar Brun, por 31 metros 780 milímetros de fondo hacia el Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Oeste, linda con el solar N.o 7 y al Norte, con el solar N.o 19, superficie: 409 metros 5239 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento (20 o|o) de su oferta en garantía; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos, gastos y honorarios de la escritura respectiva, con excepción de los que la ley establece como de cargo de los vendedores, y, la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la "Escribanía Carámbula" (Garibaldi 582. Las Piedras, Canelones); 4.o) Que el inmueble se escriturará libre de toda obligación y gravamen. — Las Piedras, Noviembre de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$39.00 Nov.14-13882-v.nov.30.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Del Bene, Francisco Juan, y Tampied de Del Bene, Sofía contra MARIO ROBINSON PALABEZ y ALBA ELENA DODINO DE PALABEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 28), se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Herminio Zunino, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimo novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 33.264, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso, en Setiembre de 1931, compuesto de una superficie de ciento noventa y nueve metros y ochenta y cinco decímetros, con cuatro metros novecientos setenta y cinco milímetros de frente al Nord-Este a la calle Patria, hoy Eduardo Acevedo Díaz, número 2327, entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú, distando su punto medio cuarenta y siete metros, cuarenta y ocho centímetros de la citada calle Cuñapirú, treinta y ocho metros seiscientos quince milímetros al Sud-Este, lindando con el lote letra "B" del mismo plano, cinco metros trescientos ochenta y cinco milímetros al Sud-Oeste, lindando con Emilio M. Castro, y treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con propiedad de Antero Abenante.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los Registros y la totalidad del Impuesto Universitario y a la plusvalía e igualmente lo que se adeude respecto al bien a rematarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento, conexión vereda, o cargas análogas y sus accesorios. 3.o Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o Si los propios ejecutantes fueran compradores, se les eximirá de consignación en garantía de la oferta que les fuere aceptada en el acto del remate, cargándose a la ejecución los gastos y honorarios de la escritura a otorgarse así como el importe de los certificados de los Registros, el Impuesto Universitario y al Mayor Valor y la comisión del martillero, y 5.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario. — Por más informes: Oficinas del Martillero, calle Inca N.o 1760. Teléfono 4 83 47.

$63.00 Nov.4-13426-v.nov.21

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente rotulado: "JUAN MARTINS PINTOS. Sucesión Pieza por incapacidad de la heredera Alcida", L.o 8, F.o 293, N.o 87, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a la hora 14, se procederá, en la puerta de este Juzgado, a la venta en subasta pública, por el señor Alguacil asistido del Actuario, de la cuota parte indivisa perteneciente a la incapaz Alcida Martins Pintos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás anexos, que es parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 541 de esta ciudad; da frente a la calle Río Branco; tiene una superficie de 922 metros con 3512 centímetros, lindando al Norte, con el solar número 4; al Este, con el solar N.o 2 y al Oeste, con Alvaro Méndez de Oliveira (hoy sucesión Pedro Mendina). Se previen que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de $ 285.71, valor de su tasación; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Artigas, 27 de Octubre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Nov.4-13451-v.nov.21.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, en autos caratulados: "ATANASIO CELESTINO LACRUZ o LA CRUZ y otros. Venta de un inmueble". (Lo. 37, Fo. 269), actuando, comisionado al efecto, el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero propuesto, don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Alguacil y Actuario Ad-hoc designados por este Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.591.97 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él construídas, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.991, designado con el N.o 177 en el plano del ingeniero R. Regules de Diciembre de 1922, compuesto de un área total de 945 metros 2550 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 50 centímetros de frente al Sureste, a la calle Oficial N.o 2, después calle Francisco Lanza y hoy calle Brazo Largo, 63 metros 98 centímetros al Noreste confinando con los solares 178 y 183, 14 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con J. Severi y 66 metros 40 centímetros en el Suroeste, limitando con el solar 176.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores y siempre que esta fuera continuada; 4.o) Que el título se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 22.a sección de este Departamento, sito en avenida Larrañaga número 3498, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Jorge J. Cassanello, Actuario-Ad-hoc.

$42.00 Nov.11-13763-v.nov.28.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Carro Díaz, Danilo, contra "MIRADOR LIMITADA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Agustín Malnero procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno con las construcciones que se levantan en el mismo, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 395, con una superficie de seis mil novecientos setenta y cinco metros, cuyo deslinde y plano de mensura aparecen claramente determinados en la escritura de hipoteca. La venta se efectuará al mejor postor. — Colonia, 27 de Octubre de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.4-13422-v.nov.21.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio V. Vaz Martins, dictada en autos: "Eufrasio V. Alvariza y otros con FACUNDO, FRANCISCO, PETRONA y TOMASA VILLAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don Fausto Villar: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y dos hectáreas 3320 metros 31 decímetros, que según plano del agrimensor A. Joanicó, linda: al Norte, Elvira E. de Castellano; al Sur, Ignacio Villar; al Este con propiedad de la estirpe de Gumersindo Villar y parte de la de Javier Villar y al Oeste la cumbre de la Cuchilla Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.10-13690-v.nov.26.

BRUNO M. TECHERA

Juzgado de Paz de la séptima sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De María Hermanos contra BARIS KORAS. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las once horas y treinta minutos y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Bruno M. Techera, asistido del Actuario Ad-hoc escribano Adalberto González, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la localidad de "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 49, con una superficie según título de quinientos noventa metros cuarenta decímetros, lindando: Noroeste calle N.o 2, Suroeste calle N.o 5, Sureste Juan M. Olivera y Noreste José D. Martínez.

Se previene Que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa y los certificados de los Registros; y C) Que el título de propiedad se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Garzón, Noviembre 1.o de 1949. — Anabio Canoura Risso, Juez de Paz.

$23.40 Nov.12-13838-v.nov.26.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta del actual, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana 62 de esta ciudad, empadronado con el número 1612, que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Este, y que por ser esquina son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó, hoy Cervantes; lindando además al Norte, con Eugenio Médici, y al Este, con Vicente Tellechea; y Segundo: Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situado en la manzana N.o 62, empadronado con el N.o 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P. Varela por 28 metros, 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además, por el Sur con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este, Manuela Feliciana Menteguiaga, formando una área total de 1679 metros, 2936 centímetros cuadrados. Teniéndose como base, para el inmueble descripto en primer término, $ 640.00, y para el descripto en segundo término, $ 1.140.00.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad de los inmuebles referenciados se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Nov.11-13769-v.nov.28.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes a las 9 horas y en el local de la calle Florida N.o 787, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor, de todos los bienes muebles que alhajaban la casa de la causante, habiéndose a tal efecto, habilitado el feriado respectivo. — Mercedes, Noviembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$12.00 Nov.11-13772-v.nov.27.

COMERCIALES

"A.L.O.S.A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 19 horas en el local social de la calle San Martín 3235 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Integración del Directorio. (Reforma del artículo 38 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para verificar las votaciones y firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o presentar los correspondientes certificados bancarios con una anticipación de cinco días de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — El Secretario.

$10.00 Nov.14-13871-v.nov.18.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 17 de Noviembre de 1949, a las 17.30 horas en el local social, Av. 18 de Julio N.o 1112 primer piso) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 25). 2.o Consideración de la memoria balance general del ejercicio 1.o de Octubre de 1948 al 30 de Setiembre de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Autorización para cambiar de destino parte del "Fondo de Previsión". 5.o Subscripción de "Acciones rescatables". 6.o Elección de 3 titulares y 2 suplentes del Directorio para el ejercicio 1949-1951 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949-1950. 7.o Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17). 8.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 25). — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Gerencia de la sociedad, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que le corresponde por sus acciones (Art. 19). — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — El Secretario.

$16.00 Nov.8-13606-v.nov.16

CHIMEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Chimex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, a la hora 17, en el local social, calle Uruguay 777, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948|1949; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Secretario.

$8.40 Nov.14-13885-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica la disolución de la sociedad "Distribuidora Lea" de WASHINGTON PAPARIELLO y SALVADOR ZUBIETA. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, P. 1, Esc. 1. — Wáshington Papariello. — Salvador Zubieta.

$4.00 Oct.24-12958-v.nov.16

PLACIDO MARTINS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1.o de Noviembre pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 4.o ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949. Igualmente y de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones series "L" y "M" por valor de 200.000.00 pesos. Tienen preferencia a la subscripción de las mismas en la proporción que les corresponda. — Melo, Octubre 27 de 1949. — La Administración.

$9.60 Nov.14-13347-v.nov.16.

NAVIPACK INTERNACIONAL S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 15 horas en la sede de la sociedad Avenida 18 de Julio 1843 para considerar, la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Noviembre ppdo. 3) Elección de autoridades. — El Secretario.

$4.20 Nov.15-13970-v.nov.22

COMPAÑIA FRIDAM COMERCIAL E INDUSTRIAS S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea genarel ordinaria a realizarse el 29 del corriente a la hora 14 y 30 en la sede de la sociedad Avda. 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Consideración de la memoria y balances del ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3) Elección de autoridades. — El Secretario.

$4.20 Nov.15-13969-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GABRIEL CALVELO CASTELAO y RODOLFO MEZQUITA, comunican al comercio que rescindieron la promesa de venta del comercio de café y bar de la Av. Carlos M. Ramírez 807. Los acreedores del señor Rodolfo Mezquita deberán presentarse con el comprobante de sus cuentas a la calle Chaná N.o 219. — Agosto 2 de 1949. — Gabriel Calvelo Castelao. — Rodolfo Mezquita

$8.00 Oct.29-13205-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor JOSE VIDAL ha prometido vender al señor Mario Arlegui el comercio que en el ramo de café y bar tiene en la calle Francisco Tajes N.o 1123. Acreedores: Escribanía Mascaró. Juan Carlos Gómez 1479, piso 4.o. esc. 64, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 28 Octubre 1949

$6.80 Nov.3-13309-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" (Sucesora de "Amarelle y Pérez") venderá libre de pasivo a Cinematográfica Glucksmann - Cinesa" todos los bienes y derechos que comprenden sus negocios del "Cine Premier" a cuyo efecto se cita y emplaza a quienes tengan créditos y derechos contra esas firmas para que los presenten en el término legal en la Escribanía del Dr. Santiago de Brum, calle Sarandí 444, Esc. 40.

$13.60 Nov.3-13352-v.nov.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Agosto ppdo. hemos disuelto la sociedad que bajo la firma NICERATO AREVALO Y HNO. LTDA. giraba en esta plaza en el ramo de Barraca de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Nicerato Arévalo. — Rivera, 24 de Octubre de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo.

$10.20 Nov.3-13313-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Aleksy Kozak mi casa de comercio sita en Juan L. Lacaze, calle Avda. Rosario esq. Colonia y que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi firma. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO BELLO.

$6.80 Nov.3-13362-v.nov.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los señor Contador Cipriano González y Oscar Reynés ha quedado sin efecto la promesa de compra venta fecha 31 de Diciembre de 1948 de la cuota parte del café Ariel Río Negro N.o 1675, quedando nuevametne a cargo del activo y pasivo del mismo el señor ANDRES LEMA. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Andrés Lema. — Andrés Colace.

$10.20 Nov.5-13489-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor Herscik Czapnitzky, el taller de muebles, sito en Joaquín Requena N.os 1909|91, que giraba a nombre de MOISES BLACHOWICZ. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Herscik Czapnitzky. — Moisés Blachowicz.

$7.20 Nov.7-13552-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Dávila Castro y Ramón Fernández Fernández el bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Capurro 901|3 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. — FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA. — CARMEN RIVAS DE ESTEVEZ

$9.60 Oct.29-13166-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Policarpo Abal... el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — HUGO DOMINGO PAPALEO CANTISANI. — MARIA NELLY LACERDA DE PAPALEO.

$6.40 Oct.29-13167-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García Lado, Carlos Eduardo Bracesco Belardi y José María González García, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Miguelete 1552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA.

$9.60 Oct.29-13165-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Hocquart 2101 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904! Montevideo, Setiembre 30 de 1949 — ANTONIO MARTINEZ BLANCO. — TERESA ANGELA TRECCA DE MARTINEZ.

$6.40 Oct.29-13168-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Amegeiras Luciano y Santiago Anunciación Ramírez Bidegainberry el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Agraciada 4118. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO. — MARIA ANGELICA MAGALLANES DE RODRIGUEZ.

$6.40 Oct.29-13169-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad denominada Tapicería Goes con sede en la calle Justicia N.o 2348 y que gira con la razón social SOBOL Y LAKS Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Octubre 21 de 1949 — RYWKA LAKS DE SOBOL. — SZOEL SOBOL. — JOSE LAKS.

$9.60 Oct.29-13173-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que SECUNDINO POUSO y MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ han prometido disolver la sociedad Pouso y Martínez propietaria de la Panadería "La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo 1714 y éste último prometió vender a Secundino Pouso su parte en la citada sociedad, tomando éste a su cargo el activo y pasivo Acreedores presentar sus créditos en la escribanía Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430, Esc. 20 — Secundino Pouso. — Manuel Martínez. — Octubre 27 1949.

$9.60 Oct.29-13209-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. NICOLAS ACCUOSTO y ELISA ROSA LETTIERI prometimos vender a don Pedro y Marina Hilda Serra Ferrari y Roberto Cecilio Arin el comercio en el ramo de surtidor de nafta y garage instalado en la calle Galicia números 2279 y 2231 de Montevideo. Acreedores en Zabala 1372. Esc. 39. Esc Tarallo.

$6.40 Oct.29-13191-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Abraham Pollak el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Magallanes N.o 923. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — EUGENIO EDMOND.

$9.60 Oct.29-13189-v.nov.17

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado el 1.o de Octubre de 1949, cuya copia fué inscripta con el número 8 al folio 58 vto. y siguientes del Tomo 13 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, de Montevideo, los señores RODOLFO TAILLER y ANTONIO TAILLER constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: A) Negocios de importación y exportación en general, sin limitación de especie alguna; B) Actividades comerciales e industriales que los socios resolverán en cada caso; C) Ejercicio de representaciones comerciales e industriales sin limitaciones: y D) compraventa de bienes muebles, construcción de edificios y venta total o parcial de los mismos. Denominación Se denominará "International Tradingo Company Limitada" Domicilio: En esta ciudad, calle Misiones N.o 1475, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero Firma social: Cualquiera de los dos socios, indistintamente. Capital social: $ 25.000.00, aportados por partes iguales, $ 12.500 00 cada socio, en efectivo. Plazo 20 años a contar de su inscripción prorrogable por otros 20 años más. No se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios: Pérdidas y ganancias. Por partes iguales y reserva del 5 o|o de las utilidades para fondo.

$18.00 Nov.7-13533-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Roberto Abreu, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y peluquería, que giraba con el nombre de Café Carlitos, en Minas de Corrales quinta sección judicial de Rivera, con frente a la avenida Dr. Davison. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deben presentarse con sus créditos a la escribanía de Odorico Antunez en esta localidad El pasivo queda a mi cargo. — Minas de Corrales, Octubre 20 de 1949. — CARLOS GALLO

$13 80 Oct.28-13151-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Poletto, sita en Piedra Alta 1957, haciendo constar que el señor Lino Juan Poletto se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — JACINTO SUAREZ. — Lino Juan Poletto.

$6.40 Oct.28-13149-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Arrico. Roberto Faggetti y Fermín Vicente Gorriarán el almacén, bar y horno de pizza de la calle A. Rossell y Rius N.o 1700. Acredores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1949. — GUILERMO FERNANDEZ. — DELIA DURANTE DE FERNANDEZ.

$10.20 Nov.9-13626-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que cedí a Señor Artigas Correa, mis derechos en la promesa de compra - venta subscripta con Alejandro Canedo y Encarnación García de Canedo por el café y bar de la calle Rivera N.o 2739|43. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — OSCAR BALBOA.

$10.20 Nov.9-13627-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Conde y Luis Vázquez la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2249 de la calle Pampas, en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — LEANDRO AMADO. — SERAFIN BARBONI. — MARIA A. URRABURU DE BARBONI. — Manuel Conde. — Luis Vázquez.

$10.20 Nov.9-13624-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña María Luisa Brenlla de Sosa la sucursal que en el ramo de venta de pan y comestibles tengo instalada en esta plaza, casa N.o 4965 de la calle Cuchilla Grande. Acredores presentarse en término legal en: Escribanía E Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — MARIA ESTHER VIDAL. — María Luisa Brenlla de Sosa.

$10.20 Nov.9-13625-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Gualberto Añón el comercio de almacén y alcohólica ubicado en la Avenida Italia N.o 2945. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — SCARONE HNOS.

$8.00 Nov.9-13647-v.dic.1.o

"ORGANIZACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS LIMITADA ("O. N. I. L.")

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que, según escritura autorizada por el escribano Ramón Mario Bruschini el 2 de Julio último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 16 y al fo. 86 y siguientes del Libro 13 del Registro de Contratos, se disolvió parcialmente la sociedad por retirarse de la misma los señores Navone Cacciatore Risso Odriozola, Nicareta Sun, Peirano Vignale, Sánchez, Gorriarán, José Pedro Mondelli Pascuale Sartoret, Peceli Miholich y Domenech, quedando con el activo y pasivo los socios restantes y se declaró reducido el capital social a pesos 180.000.00 debido también al fallecimiento del socio señor Luis Gaggioni. — Montevideo Noviembre 8 de 1949. — Domingo Curbelo Viña, Presidente. — Humberto M. Venosa, Secretario.

$12.00 Nov.11-13743-v.nov.22

TRANSFERENCIA DE CUOTA Y AMPLIACION DE CAPITAL

Se hace saber de acuerdo ley 26 Abril 1933 que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan P Garino Bordenave, el 28 de Octubre de 1949, los esposos IRMO KACOWICZ y su esposa MUSIA FABRICANT, cedieron a Samuel Flom, Salomón Malzberg, Jacobo Liberman y Osvaldo Haber Singer, todas las cuotas —25 cuotas— que tenían en la Sociedad "Aceiteras Artigas Limitada", constituída por escritura del 28 de Junio de 1946 autorizada por el citado escribano, copia inscripta Registro Público Comercio a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, número 13, F.o 58 del Tomo 9.o; adquiriendo dichas cuotas, los tres primeros, seis cada uno, y el último siete cuotas. Pasó a integrar la Sociedad el señor Osvaldo Haber Singer, con 32 cuotas de un mil pesos cada una; y se amplió el capital social a $ 200.000.00, perteneciendo a cada uno de los tres socios restantes 56 cuotas de un mil pesos cada una.

$14.00 Nov.11-13679-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en virtud del compromiso de sociedad subscripto en Montevideo, el 13 de Octubre de 1949, hemos resuelto incorporar a nuestra sociedad, que gira bajo la razón social "Maraffi Ltda.", en la calle Juncal N.o 1475, al señor BENEDICTO LUCAS CAVALCANTE, con domicilio en la calle Ellauri N.o 274, (por habernos cedido sus cuotas desinteresándose de la misma, según publicación anterior, los señores Eugenio Reiss Robitchek; Pedro Benada Sjerba y Esteban Conrado Metzker Pollak). y ampliar el capital a la suma de pesos 150.000.00, cambiándose la razón social a Maraffi y Cía. Y para su constancia, efectuamos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949.

$8.00 Nov.11-13738-v.nov.22.

BASSO Y BAZZANI LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Machó el 17 de Octubre de 1949 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 465 al Fo. 1141 vto. y siguientes del Lo. 1 de Contratos Sociales, la sociedad Basso y Bazzani Lda., modificó el contrato social solamente en lo que se refiere a las facultades de los administradores Sres. Carlos Bazzani, Jorge Basso Stajano y Carlos Alberto Bazzani, a quienes se equiparó en sus facultades, modificando por consiguiente las cláusulas Sexta, Décimo Segunda y Décima Séptima del referido contrato. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley de 26 de Abril de 1933. — Basso y Bazzani Limitada.

$10 00 Nov.11-13736-v.nov.22

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 3 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en su sede calle Uruguay esq. Treinta y Tres, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; B) Disolución anticipada de la sociedad, y C) Liquidación de la misma mediante la venta de su patrimonio al Banco Industrial y Comercial de San José. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio. — Nota. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos bancarios, en la Institución, antes del 1.o de Diciembre próximo.

$15.00 Nov.12-13818-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904) que la razón social "MARCONI Y CIA" se disuelve parcialmente: el socio Delfino se retira: a lsocio Rabufetti se le adjudica los puestos 45 - 47 - 97 y 98 del Mercado Central: los socios Carlos y José Marconi siguen la sociedad con el puesto 28 del Mercado Agrícola, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Noviembre 1949. Carlos Marconi. — José Marconi — Julio Rabufetti. — José Enrique Delfino.

$10.20 Nov.5-13512-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que al disolverse la sociedad "NIVARDO GONZALEZ Y HNO", que gira, en esta plaza queda al frente de dicho comercio y a cargo del activo y pasivo del mismo el socio Nivardo González por haberle comprado la cuota correspondiente al socio Pedro María González. — Carmen Depto. Durazno, Setiembre 20 de 1949. — Nivardo González.

$12.00 Nov.5-13464-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Augusto Alfredo Rossi Festa la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Franklin D. Roosevelt 370 en el ramo de taller de hojalatería, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 3 de Noviembre de 1949. — LORENZO ADOBATTI. — Alfredo A. Rossi Festa.

$10.80 Nov.7-13516-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100 en el ramo de almacén y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1949. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Pedro Díaz Ramos.

$10.80 Nov.7-13554-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio en general, que la firma BUSQUETS HNOS. con ramos generales, establecida en la ciudad de Maldonado, sita en 18 de Julio esquina Ituzaingó, ha resuelto de mutuo y amigable acuerdo disolver dicha sociedad, cuyo contrato social venció el día 7 de Noviembre próximo, haciéndose cargo de la misma y bajo el mismo lema Busquets Hnos nuestro socio activo, don Pablo Braulio Busquets, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de nuestra empresa comercial. — Busquets Hnos. — Pablo B. Busquets.

$16.00 Nov.7-13560-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Carabed Shahbenderian mi casa de comercio sita en esta ciudad Avda. Agraciada N.o 2608 denominada "La Feria de la Goma" en el ramo de fábrica de impermeables y juguetería. Los acreedores o quienes se consideren con algún derecho deben concurrir con sus recaudos correspondientes a la escribanía de don Mario Henon, Misiones número 1408, escs. 1, 2 y 3. — ANTONIO ZERBINO ITALIANO.

$12.00 Nov.5-13497-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 544, interviene. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que los señores ALBERTO YAHYA PALOMBO y ANGEL LAGATTA han prometido disolver la sociedad de su casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar, sita en la calle Rivera 2046, prometiendo vender el primero a Angel Lagatta, su parte en la citada sociedad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Alberto Yahya. — Angel Lagatta.

$10.80 Nov.7-13518-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Disolución de la sociedad de hecho PATRON-RODRIGUEZ y formación de la nueva sociedad Bentancor-Rodríguez, que se hará cargo del activo y pasivo. Sede: Capilla del Sauce, Departamento Florida. Ramos: Almacén comestibles, despacho bebidas, compra frutos del país. Acreedores presentarse dentro término legal en referido comercio. — Alcides Patrón. — Eusebio Rodríguez. — Rodín Bentancor.

$6.80 Nov.7-13577-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber la disolución de la sociedad "DIEGUEZ, ANTENOR Y COHEN", fábrica de calzado, que giró en esta plaza, calle Gobernador Viana N.o 2720, quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto. Acreedores ley 26|9|1904 y artículo 492 del Código de Comercio, ocurrir a Gobernador Viana N.o 2718. Montevideo. — José Dieguez.

$7.20 Nov.7-13539-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259 interviene. Pedro Baulaug y Donato Errico compran el comercio ramo bar y bebidas fermentadas ubicado en José A. Cabrera 4021. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28|49. — CARLOS BRIGNARDELLO. — Pedro Baulaug. — Donato Errico.

$8.80 Nov.4-13446-v.nov.23

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 5 de Octubre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día 3 de Noviembre corriente con el N.o 10 al folio 50 vuelta y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: socios don ALBERTO CARLOS WINDMULLER y don RODOLFO ZELENKA; denominación Winzel Limitada; domicilio inicial en esta ciudad; plazo 2 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento por 2 años más; objeto explotación del ramo de representaciones y negocios en general; capital $ 5.000.00 aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integrado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales, mediante resolución del Directorio; dirección y administración por el Directorio que integran los dos socios; representación y uso de la firma cada socio indistintamente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Alberto C. Windmüller. — Rodolfo Zelenka.

$16.00 Nov.12-13781-v.nov.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura privada firmada el día tres de Octubre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 61 al F.o 176 a cargo del Juzgado Letrado de Salto de segundo turno y en el Registro Público de Poderes de Salto con el N.o 309 al F.o 252 vuelta los señores MIGUEL ANGEL, HECTOR ESTEBAN, OMAR ABILIO y WALTER FELIPE CASTRO y VICTOR AGUIRREZABAL constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Castro Hnos. y Aguirrezabal Limitada" con domicilio en Itapebí y sobre las bases siguientes: Objeto: Explotar el negocio de almacén en general y despacho de bebidas que tenían en Itapebí la firma Castro Hnos. comerciar en frutos del país y granos en general y dedicarse además a explotaciones agropecuarias. Plazo: Cuatro años a partir del 3 de Octubre de 1949, prorrogables automáticamente por períodos bienales sucesivos, si no se resolviese lo contrario con un año de anticipación ante del vencimiento de los mismos. Capital: Quince mil doscientos pesos dividido en 152 cuotas e integrado totalmente del modo siguiente: Víctor Aguirrezábal 76 cuotas de $ 100.00 c|u, y cada uno de los otros socios 19 cuotas de $ 100.000 c|u. Administración: Corresponde juntos o separadamente, indistintamente a Miguel A. Castro y a Víctor Aguirrezábal. Balances: 30 de Setiembre de cada año. Asambleas: Anuales. Pérdidas y Ganancias: En proporción a los aportes. Disolución: Conforme artículo 15 ley N.o 8992 y liquidación de común acuerdo entre los administradores. — Por "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada": Miguel Angel Castro.

$20.00 Nov.12-13810-v.nov.23.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a los herederos de don AQUILES PARELLA; señores: Vicenta Cupoli de Parella, Rosa Parella de Stopa, Raymundo Parella, Enrique Parella, Josefa Parella de Bernini, Ema Parella de Vignola, Francisco Parella y Héctor Parella o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar empadronado con el N.o 51.221 ubicado con frente a la calle Astengo esquina B. Guas. Se hace saber asimismo a don Cecilio Ignacio Rodríguez o a sus sucesores que no habiéndose presentado en las Oficinas del Banco a abonar las cuotas convenidas ni a suscribir el correspondiente compromiso se tiene por caducado el boleto existente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.

$21.00 Nov.14-13881-v.nov.30.

C. A. I. S. A.

COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL S. A.

Avisamos que la Compañía Agraria Industrial S. A. (Caisa) ha resuelto su liquidación. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores que pueden existir para que concurran al local de Florida 1431, apartamiento 4 dentro del plazo legal.

$8.00 Nov.14-13849-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Manuel Alberto Rial, el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Cardal N.o 3251. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas". 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ANACLETO RODRIGUEZ

$9.60 Oct.29-13190-v.nov.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público en general y a los acreedores en particular que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEREZ y SOUTO" para la explotación del café y bar sito en Plaza Cagancha número 1124, denominado "Café y Bar "Libertad" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pérez Montero. Acreedores dirigirse a Treinta y Tres 1324. — Montevideo. Octubre 21 de 1949.

$12.00 Oct.25-12968-v.nov.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se pone en conocimiento público que por escritura que el 28 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Ramiro Llano, fué constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "FIDELITY LIMITADA". Socios: Alexander Buchanan Carson y Roy Emerson Ewing Jr. Objeto: Realizar en el país o fuera de él, por cuenta propia o de terceros o para terceros, toda clase de operaciones financieras o comerciales: administrar bienes o patrimonios, incluso de terceros, y actuar como comisionista podrá dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías y dar garantías a terceros. Plazo: 10 años, si antes del vencimiento de cada bienio no se denunciara por cualquiera de los socios. Capital: $ 20.000.00, dividido en 40 cuotas de $ 500 00 cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales y fué integrado en el acto, en efectivo, el 50 o|o. La administración y el uso de la firma social con la máxima amplitud estará a cargo indistintamente de cualquiera de los administradores que lo son: el señor William H. Melvin y el doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Asambleas: Resolución por mayoría de capitales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 468 al Fo. 1148 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" con fecha tres del corriente. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949.

$20.00 Nov.7-13572-v.nov.17.

COLOMBINO Hnos. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras, 477, 4.o piso, Montevideo, el día 2 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas presentes para integrar la Comisión de Quórum y Escrutinio, y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 26). 2.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del señor Síndico. 3.o) Distribución de utilidades y forma de pago. 4.o) Designación de Síndico titular y su suplente.

Art. 28. Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea, sus acciones en la caja social o presentar certificado de depósito de alguna institución bancaria o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio. El registro se cerrará el día 29 de Noviembre de 1949 a las 18 horas. La Secretaría les proveerá de una autorización de asistencia a la asamblea, haciendo constar los votos que le corresponden'.

$16.00 Nov.12-13839-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269, *prometimos* vender a los señores Juan Carlos Guisande y Roberto Seoane el café y bar sito en avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — JUAN TOMAS CROSSA. — BLANCA OLGA ARENA DE CROSSA.

$10.20 Nov.12-13778-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" de Enrique Falcone, en la calle Soriano 1346, primer piso, prometí vender a Ernesto Vignali, el comercio en el ramo de peluquería sito en la calle Agraciada 1817, propiedad del señor José Falco. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904. se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — JOSE FALCO. — Ernesto Vignali.

$7.20 Nov.14-13883-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de GARCIA Y SMEJA teníamos establecido en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Smeja, quedando notificados los acreedores y demás interesados que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en casa del señor José Smeja. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — José García Mejuto. — José Smeja.

$10.20 Nov.11-13728-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor JUAN A. MORATO, ha prometido vender a la señora Dora María Fernández de Bardallo, el comercio que gira en el ramo de farmacia y con la designación de "Farmacia Morató" instalado en la Avenida Brasil N.o 2852; los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 esc. 36. (ley 26|IX|1904).

$10.20 Nov.11-13714-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Leonel Artigas y José Martín Bique, la casa de comercio que en el ramo de almacén, bazar, ferretería y alcohólicas, tengo establecido en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi casa de comercio. — Pueblo Olimar, Noviembre 8 de 1949. — LEONARDO MARTINEZ SANTOS.

$10.20 Nov11-13719-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Julio Weimberg y Domingo Bernengo la casa de comercio que gira en el Departamento de Canelones, Balneario Atlántida calle N.o 11 s|n. en el ramo de restaurant y bar, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JOAQUIN PEREZ COUTO. — Julio Weimberg. — Domingo Bernengo.

$10.20 Nov.11-13729-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Celia Piriz de Díaz mi comercio mercería y bordados de la calle Capurro 906 bis. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — SIMONA NOVO. — Celia Piriz de Díaz.

$6.80 Nov.11-13737-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo rematador y balanceador H. Fabbbio Preziosi, (Alzaibar 1336) prometimos vender al señor José Iglesias Pérez nuestro comercio en el ramo de café y bar sito en el Mercado del Puerto, puesto 128. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — DOMINGO GARCIA. — MARIA CELIA OTERO DE GARCIA. — José Pérez.

$10.20 Nov.11-13770-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial que gira en esta Capital, bajo la razón social de "Manuel Bucchichio y Hermanos", en el ramo de bodega, con sede en el Camino Teniente Galeano N.o 3183. A los efectos legales, se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — MANUEL BUCHICHIO. — FRANCISCO BUCHICHIO. — ANIBAL BUCHICHIO.

$10.20 Nov.11-13749-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Artin Bedrossian el comercio de carnicería sito en la calle León Pérez N.o 3464. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos en la Esc. Mussio Barreto. Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — DOMINGO PALLAS.

$6.00 Nov.11-13740-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y acreedores a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de vencimiento del plazo por el que fué constituída, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "SUITEX, DONAZAR Y CIA. LIMITADA" con sede en la calle Veracierto N.o 3180, habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma el socio señor Fermín Donazar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.

$12.00 Nov.9-13685-v.dic.1.o

SOROCABANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1949 a las 11 horas en el local de la calle 18 de Julio 1179 para tratar a siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de: A) Memoria; B) Balance general, C) Cuenta de ganancias y pérdidas, D) Retribución al Directorio y Síndico; E) Informe del Síndico y G) Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad hoc" y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la misma. — Nota: Se recuerda a los señores aciconistas que según el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable depositar en la Caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949.

$16.00 Nov.11-13757-v.nov.16

"TAJUÑA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las once y treinta horas en la calle Piedras 357, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, informe del Directorio sobre situación de la sociedad e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente. 2.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1949.

$10.00 Nov.11-13715-v.nov.16

CABO SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes veintinueve de Noviembre a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la Plaza Libertad 1325, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea. 2.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4.o Asuntos varios. 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad N.o 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, 24 de Octubre de 1949. — El Directorio.

$16.00 Nov.11-13712-v.nov.16

MONTELANERA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatuos el Director Gerente convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1949 a las 9 horas en el local social de la compañía, Avenida General Rondeau 2165 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Examinar y aprobar el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949. 2.o Ratificar el sueldo mensual del Director Gerente y determinar la remuneración del mismo y del Director Consejero. 3.o Resolver sobre la distribución de las utilidades. 4.o Elección de un Síndico titular y un suplente por un período de un año. 5o Designar dos accionistas para firmar el acta. — Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado de su depósito en una institución bancaria.

$14.00 Nov.11-13732-v.nov.16

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1949 a la hora 10, en el local social de la sociedad, Avenida General Rondeau N.o 2165 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Examinar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949 2.o Ratificar el sueldo mensual del Presidente y determinar la remuneración de los miembros del Directorio. 3.o Resolver sobre la distribución de las utilidades. 4.o Elección de un Síndico titular y un suplente por un período de un año. 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado de su depósito en una institución bancaria.

$14.00 Nov.11-13733-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini, Valparaíso 1269, pormetimos vender al señor Francisco F. Gómez la provisión de comestibles sita en calle Barrozo N.o 3398 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — AGABIO VISCONTI. — MARIA PARACHINI DE VISCONTI.

$6.40 Oct.28-13112-v.nov.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura autorizada el 14 Octubre 1949 ante el escribano Arturo Puig hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 48; tomo 12, juzgado 6.o turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Uruguaya de Venta de Inmuebles y Representaciones" (C. U. V. I. R.) con las bases: Domicilio: Zabala 1372: Objeto: compra y venta de inmuebles, muebles, representaciones, exportaciones e importaciones en general; Capital: $ 65.000.00. Socios y aportes: HUMBERTO LUIS BARRELLA. $ 50.000.00 en efectivo; y RAUL LABORDE, HECTOR ZANETTI MENDARO y FRANCISCO HORDEÑANA PINTO, $ 5.000.00 cada uno en bienes avaluados; Plazo: 10 años prorrogable automáticamente por períodos iguales; Administración: Directorio compuesto por los 4 socios; Gerente y uso firma; Francisco Hordeñana Pinto, excepto cheques y contratos que lo hará con el Presidente o Secretario; Balances y asambleas: anuales; Reserva: 5 o|o; Ganancias por partes iguales; Pérdidas en proporción capitales, no se disuelve por fallecimiento o incapacidad. A efectos del decreto-ley 8.992 se hace esta publicación. — C. U. V. I. R. Limitada.

$14.00 Nov.5-13474-v.nov.16

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 39 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Coronel Alegre N.o 1181 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Asuntos varios. — El secretario

$6.00 Nov.11-13739-v.nov.16

ESTABLECIMIENTOS DEMICHERI LIMITADA

Se comunica que por contrato inscripto con el número 45 al folio 199 vuelta del Tomo 12 de contratos que lleva el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Establecimientos Demicheri Limitada con domicilio en esta Capital. Objeto: Fabricación y venta de productos químicos, veterinarios y agronómicos. Plazo: Dos años prorrogables por términos iguales. Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) divididos en cuatro cuotas de $ 6.250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos) cada una, integrado el 50 o|o. Socios: LUIS, LUIS JULIO y HECTOR DEMICHERI y WALDEMAR FALCI, una cuota cada uno. Administración: Waldemar Falci y suplentes por su orden Luis Julio Demicheri y Luis Demicheri. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949.

$10.00 Nov.9-13643-v.nov.18

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones legales y de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre, a las 20 horas, en el local social, avenida Lecueder 535, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 47 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes; 4.o) Elección de dos titulares más para el Directorio y sus suplentes, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos; 5.o) Elección de Síndico y suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y el de los votos, que corresponde a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Artigas, Noviembre 1.o de 1949. — Gregorio Lima, Presidente. — Orlando M. Arbiza, Secretario.

$22.00 Nov.15-13962-v.nov.25.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C. L. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (Clusa) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Noviembre próximo a la hora 18 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 357 piso 2do., con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anuales; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Informe del Directorio de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 8 de Julio próximo pasado; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, de 15 a 16 horas.

$14.00 Nov.15-14008-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la señora Josefa Pérez de Uriarte promete vender a la señora Prudencia Varela de Blanco, el negocio de lechería y venta de pan que tiene establecido en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4251, para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado, dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — JOSEFA PEREZ DE URIARTE. — Prudencia Varela de Blanco.

$14.40 Nov.14-13867-v.dic.3.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Américo García Rodríguez, el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Bar Washington", instalado en la calle Artigas N.o 1702 de la ciudad de Salto. Siendo el activo y pasivo de cargo del comprador. Acreedores deben presenearse en el mismo comercio. — Salto, Octubre 15 de 1949. — FERNANDO GALLUZZO. — EMILIA M. RINDERKNECHT DE GALLUZZO.

$12.00 Nov.12-13814-v.dic.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 3 de Noviembre del año actual, se ha disuelto parcialmente y modificado en parte, la Sociedad Comercial de ésta plaza, denominada: "Universal Import-Export S. C.", separándose de la misma el socio JUAN JACHOIAN y tomando a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad los restantes socios, don Mauricio Gerner y don Harry Feldmann, quienes continuarán con el mismo giro social. Dicha disolución se le dió retroactividad al 31 de Octubre de 1948. A los efectos legales pertinentes, se realiza la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949.

$16.00 Nov.14-13875-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en pueblo Guichón bajo la razón: "MENDIBURU Y COMPAÑIA". Integrada por los subscriptos. Los acreedores pueden presentarse ante el escribano Adolfo Mac Iriach, ciudad de Paysandú, calle Florida N.o 1076. — Pueblo Guichón, Octubre 20 de 1949. — Antonio L. Mendiburu. — Eugenio Paredes.

$8.00 Oct.27-13096-v.nov.19.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito 677, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Elección del Síndico. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gesencia re la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Nov.12-133886-v.nov.19.

RAVINA S. A.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de "Ravina S. A." de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1949 a las 18 horas, en su local de la calle Rondeau 1669 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance y la memoria correspondiente al período Marzo-Agosto 1948 y al ejercicio 1948|49 e informe del Síndico; 2.o) Proyecto y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Octubre 10 de 1947, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$12.00 Nov.15-13982-v.nov.19.

CLAVIER Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 1949 a las 18 y 30 horas en la avenida Gral. Rondeau 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo

Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad. — Por resolución de Directorio: A. F. Clavier.

$16.00 Nov.16-13954-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Emilio Rodríguez y Luz Manuel Baleirón y Elbio Fernández con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Municipio 2325, vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Luz Manuel Baleirón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — PEREGRINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$13.60. Nov.1.o-13277-nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. Delmiro Rodríguez Fernández compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — MERCEDES LOPEZ DE FEIJOO. — Delmiro Rodríguez Fernández.

$7.20 Nov.15-13945-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención Oficina "García Míguez", Río Branco 1395 hemos prometido vender al señor Roberto Echinope el comercio que en los ramos de almacén, fiambrería y puesto de frutas, tenemos establecido en la calle Andes 1150, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 25 de Octubre 1949. — MAXIMO MIGDAL. — MARIA CUSMIR DE MIGDAL. — Roberto Echinope.

$9.60 Oct.29-13174-v.nov.17

FRIGORIFICO COLONIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Frigorífico Colonia S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1949 a las 16 horas en el local de la Junta Departamental de Colonia, Palacio Municipal, entrada por Rivadavia para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (Art. 29) para verificar la inscripción de acciones, concurrencia de accionistas y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. — Se previene a los señores accionistas: Que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar los recibos de integración de sus acciones, —por encontrarse éstas en impresión— (o certificados de su depósito en un Banco o en la Secretaría de la Sociedad) en la Administración de la Sociedad, Avenida Artigas 317, o Avenida Artigas 288, por lo menos con tres días de anticipación al determinado en esta convocatoria. B) Que la asamblea quedará regularmente constituída con la asistencia del 50 olo de accionistas como mínimo, que representen la mitad del capital integrado, previniéndose que si no se lograse este quórum a la hora fijada se esperará una hora, y luego de pasada, se celebrará con los asistentes. (Art. 23 de los estatutos sociales). — Colonia. Noviembre 1.o de 1949. — Humberto Perrachón, Presidente. — Elio Geymonat, Secretario.

$14.40 Nov.15-13913-v.nov.17

MOSCA HNOS., S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del segundo ejercicio, que tendrá lugar el día lunes 28 de Noviembre de 1949 a las 19.30 horas, en el local de la calle Minas número 1370, con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en los escritorios sociales, calle Guayabos número 1571, durante las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Nov.15-13926-v.nov.17.

C. I. E. T. A. M. A. R. LIMITADA

En escritura privada de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve los señores ADEO GARAVINI, ANTONIO CARPENTIERI y LOBAR LIBERMAN constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "C. I. E. T. A. M. A. R. Limitada", con un capital de nueve mil pesos aportado por partes iguales por los tres socios. Su objeto es el comercio interno y de importación y exportación de tejidos, artículos de mercería, anilinas, artículos musicales, productos alimenticios, máquinas agrícolas o industriales y repuestos; frutos del país, hilados, artículos para la construcción y para el hogar y de uso doméstico y representaciones en general. Administrará el socio señor Antonio Carpentieri. y la sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad estableciéndose su plazo de duración en diez años a contar de la fecha de su constitución. La escritura fué inscripta con el N.o 9 al Fo. 46 y sgts. del Tomo 14 del Registro de Contratos del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 1.o de Noviembre de 1949.

$14.00 Nov.8-13591-v.nov.18

AVISO

Extravióse libreta de Banco Italiano del Uruguay a nombre de MARIA LUISA FERNANDEZ. Domicilio Tomás Diago 624. — Montevideo, 5|11|1949.

$2.00 Nov.5-1342-v.nov.16

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA BALNEARIO "COPACABANA DO SUL"

Según escritura protocolizada el 28 del corriente, don MARCOS CLAUDIO GALUP cedió a don Eduardo Bayer la totalidad de sus derechos en la sociedad que ambos integraban denominada Balneario "Copacabana do Sul" haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social. En consecuencia, quedó disuelta la compañía continuando con el giro el señor Bayer. Los acreedores deben presentarse en horas hábiles en Mercedes 1643, dentro del plazo de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo Bayer. — MARCOS C. GALUP. 29 de Noviembre de 1949.

$16.00. Nov.1.o-13289-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Blengino Scaglione y Sebastián Mellano Mellano, el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la casa N.o 3899 de la calle General Enrique Castro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas, en el estudio del doctor Panizza, Sarandí 444, escritorio 11, segundo piso.

$10.80 Nov.15-13972-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que transferiré el activo y pasivo de la fábrica de artículos de bazar y plásticos, establecida en la calle Minas número 1592, a la sociedad que formaré con don Vicente Calace y don Luis Alberto Garat, para girar en el mismo ramo y local. — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — EUSEBIO VAZQUEZ OLANO.

$10.20. Nov.1.o-13266-v.nov.21.

ESTANCIAS UNIDAS LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que, de acuerdo a la facultad contenida en la cláusula "sexta" del contrato de sociedad, el Directorio de "Estancias Unidas Ltda.", en sesión del 12 de Setiembre de 1949, ha resuelto aumentar el capital social a la cantidad de seiscientos mil pesos ($ 600.000). Los aportes son hechos por partes iguales entre los socios, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Carlos Alberto Vivo. A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación durante diez días en el "Diario Oficial" y "La Mañana", de Montevideo. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Estancias Unidas Ltda.

$10.00 Nov.12-13884-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Salomón Schapira y Esther Kleingesicht prometieron en venta a Juan Posada Stivenson, la casa de comercio "La Victoria" que gira en los ramos de tienda, zapatería y mercería, en esta ciudad de Tacuarembó. El activo y pasivo lo toma a su cargo el promitente comprador con fecha de hoy. Presentarse los acreedores en 18 de Julio 102 de esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER KLEINGESICHT. — Juan Posadas Stivenson.

$16.00 Nov.15-13968-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el señor ISAAC PERERA ha prometido ceder los derechos que tiene en la sociedad colectiva "Perera y Compañía", instalada en la casa número 1417 de la calle Colón a favor del señor Moisés Nahum. Los acreedores del cedente deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado ante el escribano Milot Riestra, Misiones 1408 3er. piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación.

$13.60. Nov.1.o-13244-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (ley 26 Setiembre 1904): Que desde el 1.o de Noviembre 1949, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos de hecho bajo la razón "RODRIGUEZ y DI NAPOLI" en la panadería "La Deidad", Carlos Ma. Rodríguez N.o 34, haciéndose cargo del activo y el pasivo el socio Rodríguez. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1949. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.

$10.80 Nov.7-13571-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Panzera, Paraguay 1259, interviene. Homero W. Gadea, Dedico Carabajal y Edmundo Passano, compran el giro alcohólico ubicado en José P. Varela-Nueva Palmira (Colonia). Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — ALEJANDRO GEIMONAT. — Homero W. Gadea. — Dedico Carabajal. — Edmundo Passano.

$6.80. Nov.1.o-13297-v.nov.21.

AURELIO OROGEO
Juzgado de Paz de la 2a Sección de Río Negro
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos: Año 1943 El Fisco con MARCOS TORRES, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del corriente año a las once horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Aurelio Orogeo, asistido del subscripto y testigos, procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 66.66 (equivalente a las dos terceras partes de la tasación), del bien empadronado con el N.o 271, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 172, entre las calles N.os 13, 24 y 17, lindando con la propiedad de Sucesión Angel Vera. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador, serán por cuenta del comprador. — Nuevo Berlín, Octubre 11 de 1949. — (Firma ilegible).

$21.00 Nov.1.o-13272-v.nov.18.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por películas y papel fotográfico y carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, destinadas a las Oficinas de Identificación, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2138, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22771-v.nov.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 sextantes, con opción a más, que serán destinados a la instrucción de los señores alumnos de la Escuela Naval.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (7.o piso), sito en el edificio Aduana (costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 3 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas, que se abrirán en dicho acto siempre que estén presentadas en la forma reglamentaria, sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones, póliza de seguros contra accidentes de trabajo y recibo de depósito de garantía de seriedad y mantenimiento de propuestas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.16-22772-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir escobas, tabaco, vino tinto, sidra, relojes despertadores, sartenes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, plumas para escribir tipo "Perry" o "Leonard", con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22769-v.nov.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Cuadernos de una raya, cuadernos de dos rayas, lápices de papel, gomas para lápices, tinta azul, hojas de papel secante, cajas de plumas, lapiceros, tiza blanca, libretas de lecciones, con destino a Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Noviembre de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.16-22770-v.nov.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor W. GARCIA, que renunció.

Las elecciones tendrán lugar el día 29 de Noviembre próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.16-22737-v.nov.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 23
Utiles y materiales de limpieza
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de útiles y materiales de limpieza, de acuerdo conu el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre en curso a las 10 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.16-22768-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

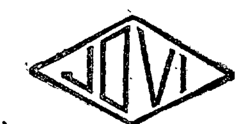
ACTA N.o 58282. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "CLORO-HEXIL PROTEO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.16-13995-v.nov.26.

ACTA N.o 582833. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MON AMI", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.16-1996-v.nov.26.

ACTA N.o 58284. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.16-13997-v.nov.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7934. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Enrique Alvares Drago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Manga, tubo o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Nov.16-13998-v.nov.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Noviembre de 1949.

4.a Sección

MANUEL SEGUNDO PEREZ BINARDEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1268, y LUISA TARCHIS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1268.

14.a Sección

ABEL GRIOT, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ricaurte 935, y LUISA CERESA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 935.

RAUL SIAGE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4264, y MARIA SARA CUADRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1067.

MIGUEL ESTEBAN BANCHERO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 942, y ELCIRA LEONOR DE LEON, 46 años, viuda, argentina, domiciliada Río Grande 942.

JUAN ENRIQUE GUYER, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado San Fructuoso 1195, y CLARA GULLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1195.

JUAN ANDRES GIL RODRIGUEZ, 23 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 4042, y LIROPEYA REGULES LAVIÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 1358.

RODOLFO JULIO CRIZZO SAN MARTIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2467, y GLADYS BELICA PAREDES LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2636.

18.a Sección

SILVIO JUAN PIGOLA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado avenida Brasil 3016, y SOFIA DELLE PIANE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1080.

JOSE MARIA ZUNINO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2579, y MATILDE GAMUNDI ESTELLE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2516.

ISAAC AMARO GONZALEZ NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 778, e IRIS TURQUESA ALONSO NANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 712.

ANIBAL JOSE ANTONIO ROVIRA PRADO, 27 años, constructor, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2540, y AMIRA CELESTE OLIVA KLINGER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 620 bis.

WALDO EARD GARCIA AUSTT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2887, y SUSANA OTERO ALBIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 585.

19.a Sección

HOMERO CESAR BANCALA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García 1379, y BLANCA NIEVES SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2023.

ALBERTO COHEN ZUANNY, 26 años, soltero, practicante medicina, oriental, domiciliado Garibaldi 2342, y JUANA GANEM, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2341.

20.a Sección

CANDIDO GABRIEL EIRALDI, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3982, y MARIA HARO, 22 años, soltera, española, domiciliada Iglesia 4353.

JUAN LAURIANO SILVA, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado M. Muñoz 126, y LITA IRIS CAMARGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Muñoz 126.

ESTEBAN GUILLERMO NANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 5247, y ELBA PORTELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 168.

VICTORIO HUMBERTO ZANONI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado V. Sagastume 507, y VICTORIA DE ARMAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Aguilar 4092.

ANTONIO MARIA ROMAN, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado S. Martínez 5178, y DIONISIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 113.

JUAN ANGEL GOICOECHEA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 174, y RENEE LOUSTAU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4709.

ALBERTO ANTONIO CANUTI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Salvo 41, y SARA NORMA FERRARIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 41.

ALEJANDRO FORGUEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Iglesia 4368, y PURA GLORIA DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4489.

CARLOS RAUL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4180, y MARIA INES GLADYS MANCINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4181.

$2.00 P|p.v.nov.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANIBAL JOSE TUBINO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.16-13999-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ciivl de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GLADYS E. GARCIA, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos: escribano Roberto Rexach y Asdrúbal Corbo, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expidaseme testimonios — Gladys E García". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.16-13981-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de GERONIMA DAMONTE, los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana María Damonte, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Juana María". — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.16-13979-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Giancla, Actuario.

$4.00 Nov.16-14016-v.nov.26.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 9038 de fecha 23 de Agosto del corriente año se autorizó la emancipación de NELSON LORO PIANA SELLA, quedando en consecuencia facultado para ejercer el comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$1.20 Nov.16-14004-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO BERNARDO PIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14005-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CAPOZZOLI, ROMAN MARCOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Marcos Capozzoli y de Rosa Damiana Medina, donde dice "Ramón Marcelo" debe decir "Román Marcos". — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13992-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MANGINI DE GARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-14001-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AVEGNO (CARLOS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Alberto Avegno en la siguiente forma: donde dice "Avenio" debe decir "Avegno". — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.16-13991-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO NOGUERA o NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13988-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO TURIELLI o TURIELLE o TURIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.16-13989-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Nov.16-13990-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto priso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.16-13980-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.16-13993-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEVOTO o JOSE DEVOTO FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.16-13983-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.16-13984-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ VIZCAINO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.16-13985-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDO APELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.16-13986-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRITSCH DE HAAS, MARTHA JUANA MARGARITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Margarete Fritsch", debe decir: Martha Juana Margarita Fritsch. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-13976-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI, Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.16-13900-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME BRUNENGO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Firma ilegible.
$4.00 Nov.16-14003-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección de la Capital en autos "ENRIQUE GUTIERREZ DIAZ. Entrega dinero", a los fines dispuestos por el artículo 726 del Código Civil, se hace saber que el mismo fué hallado en la sucursal Paso Molino del Banco República. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.
$6.00 Nov.16-14013-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Canelones, en los autos caratulados: "WENCESLAO o VENCESLAO o VENSELAO BERMUDEZ, Sucesión", (Lo. 3, Fo. 48 v.), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao o Venceslao o Venselao Bermúdez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 8 de 1949. — (Fdo.): Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$8.00 Nov.16-14018-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LAURIA, o JUAN JOSE LAURIA o JUAN LAURIA FERNANDEZ y DIONISIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Octubre 31 de 1949. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-14019-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO PROTO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Noviembre 11 de 1949.
$6.00 Nov.16-13975-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA QUIRICA CABALLERO, en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta se expresa Juan Quirico, debe decir, Juana Quirica y donde se consigna el sexo de la misma, como masculino, debe decir, femenino, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Febrero 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Nov.16-13987-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO REGINO o REGINO AURELIO ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.16-14011-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.16-14012-v.nov.26.

RAUL A. VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Yanneo, José Donato contra JULIA ALVAREZ. Divorcio" (Lo. 36, Fo. 89), se hace público que el día 7 de Diciembre entrante, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl A. Vaccaro, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido de Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a a venta, en remate público y por precio no inferior a pesos 4.666.67, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 58.322, situado en la manzana oficial número ochocientos sesenta y cinco, decimonovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano subscripto el once de Setiembre de mil novecientos doce, por el agrimensor Bernardino N. Silva y se compone de una superficie de trescientos treinta y un metros, setenta y seis decímetros, deslindados así: ocho metros diez centímetros tiene en el Este, frente a la calle Defensa, entre las de Cuñapirú y Coquimbo, distando veinticuatro metros treinta centímetros en el Norte, lindando con el solar once, cuarenta metros noventa y ocho centímetros en el Sud, con el solar trece y ocho metros diez centímetros en el Oeste, con el fondo del solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto tiene pagadas las medianerías, el pavimento y el saneamiento; 3.o) Que para el caso de que fueren compradores cualquiera de las dos partes, se les autorizó a no consignar el 10 o|o de la oferta que le fuere aceptada; 4.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados y honorarios del martillero; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base de venta establecido, y 6.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Nov.16-14015-v.dic.2.

CRISTALIT S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 25 del corriente mes de Noviembre, a las 18 horas en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. Orden del día: I) Lectura del acta anterior; II) Comunicación de las renuncias aceptadas del Director Técnico señor Juan de Cruz, su suplente y del Síndico y su suplente; III) Informe respecto de la integración del Directorio; IV) Nombramiento del Síndico y de su suplente; V) Nombramientos de Directores para los cargos administrativos de la fábrica y de la jurídica de la Compañía; VI) Designación de Técnico-Gerente: Facultad que para tal designación se concede al Directorio.

Los accionistas deben presentar en la fábrica sus acciones o la comprobación respectiva, de acuerdo con los estatutos. — El Secretario.
$7.20 Nov.16-14007-v.nov.18.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del mes de Noviembre de 1949 a la hora 17 en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 2025 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948|49; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio.
$11.20 Nov.16-14009-v.nov.24.

EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 24 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del mes de Noviembre corriente a las 18 horas en nuestra sede social de la calle Colonia N.o 978, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949; 2.o) Remuneración del Síndico correspondiente al mencionado ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario, de acuerdo al artículo 30 del estatuto social, depositar en Secretaría con un anticipo de 48 horas las acciones o recibo de depósito bancario. La Secretaría expedirá un certificado que servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
$7.20 Nov.16-14039-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "Ginsburg y Basoa" con sede en Guaycurú 2848 en el ramo de Empresa de Pinturas, quedando con el activo y pasivo el señor Mendel Ginsburg. Por informes: Estudio Jurídico Sandler, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Mendel Ginsburg. — OMAR BASOA.
$10.20 Nov.16-14002-v.dic.5.

"KREGLINGER, COMPAÑIA FIANCIERA Y COMERCIAL S. A. KREGFINA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social avenida Agraciada N.o 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
$3.20 Nov.16-14037-v.nov.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que el socio Domingo A. Dinelli, se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad, con la razón social "Domingo A. Dinelli e hijo", en el ramo de sastrería. El socio Juan Miguel Dinelli, continúa con la Sociedad y se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Avenida 33 N.o 3243. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — DOMINGO A. DINELLI. — Juan Miguel Dinelli.

$4.80 Nov.16-14010-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AIDA BARBOZA DE NUÑEZ ha prometido en venta al señor José Enrique Bugallo Blundi el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Martín Fierro 2401. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1949. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$10.20 Nov.16-14006-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE MARIA RETTA prometió vender comercio en ramo "taller mecánico, comercio y anexos" sito en avenida 8 de Octubre 2866 a José Mario Luis Botta Avallone. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se emplaza acreedores a presentar justificativos de créditos, en el local indicado, dentro plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Oscar Germán Boix, Escribano.

$6.80 Nov.16-14014-v.dic.5.

ANGEL FREIRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1949, a la hora 18, en el local de la Sociedad, avenida General Rondeau N.o 2002|24, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 22); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949 (artículo 18); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — El Secretario.

$12.80 Nov.16-14017-v.nov.24.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Cuareim 3154 bis a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones, hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

$8.00 Nov.16-14000-v.nov.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales correspondientes (artículo 6.o decreto ley 8992) se hace saber que por documento privado otorgado el 30 de Agosto último, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 475 al folio 1165 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases siguientes: 1.o) Socios: Dr. JULIO CESAR ESTRELLA, MIGUEL ANGEL BENGOCHEA PITA y LUIS ALBERTO BENGOCHEA PITA; 2.o) Objeto: Industrialización y comercialización de toda clase de productos y subproductos animales y anexos, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales y civiles; 3.o) Denominación: Compañía Industrial Manufacturera Uruguaya, Ltda; 4.o) Capital y aportes: $ 100.000.00 aportado por partes iguales por los socios; 5.o) Plazo: 3 años prorrogables automática y sucesivamente por períodos de 2 años; 6.o) Administración: A cargo de los tres socios indistintamente; 7.o) Directorio: Integrado por los 3 socios; Asambleas: Anuales; 8.o) Balances: Al 30 de Junio de cada año; 9.o) Ganancias y pérdidas: A prorrata de los aportes.

$14.00 Nov.16-13994-v.nov.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBITOS

		Total		Total general
Activo fijo:				
Terrenos	$	2.984.430.47		
Muebles	"	107.638.32		
Edificios	"	5.904.665.22		
Maquinarias	"	3.963.208.84		
Redes y accesorios	"	15.458.816.44		
Medios de locomoción	"	136.110.60		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	744.127.24		
Ampliaciones a clasificar	"	781.975.60	$	29.975.972.73
Activo circulante:				
Materiales en almacenes	$	5.959.365.90		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	5.498.287.20		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59		
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	239.058.16		
Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete	"	5.694.18		
Talleres, trabajos en ejecución al 31|12|946	"	447.580.91		
Geología y Minas	"	1.919.569.94		
Ampliaciones	"	1.108.858.92		
Edificio U. T. E. en construcción	"	629.938.82		
Ampliaciones Centrales Telefónicas	"	796.712.15	"	16.664.079.77
Activo disponible:				
Cajas	$	248.925.79		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	11.273.75	"	260.199.54
Activo exigible y realizable:				
Servicio de Amortización de Deudas	$	185.506.43		
Valores en custodia, propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	178.075.00		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	433.117.45		
Consignado para expropiaciones	"	28.955.67		
Rentas Generales — Tesoro Nacional	"	633.103.31		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	1.708.359.26		
Varios deudores — Particulares	"	1.848.450.27		
Varios deudores — Oficiales	"	1.007.816.22		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	2.827.105.43		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	160.747.07		
Cuotas anticipadas para materiales contratados	"	842.623.72		
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	"	148.159.22		
Fondo de Auxilio al Personal	"	1.039.92		
Poder Ejecutivo — Decreto ley 4-12-942	"	903.224.63	"	10.906 283.60

Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de Usinas del Interior	$ 7.009.218.86	
Cambios contratados a disponer	" 1.166.402.52	
Varios deudores — Cargos provisorios	" 591.768.34	
Diferencias a liquidar por cotización títulos de deuda	" 927.139.83	" 9.694.529.55
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 2.692.98	
Servicio intereses de deudas	" 167.588.31	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 122.64	
Ley 21-10-912	" 85.000.00	
Ley 28-4-939	" 25.000.00	
Ley 5-4-934 — Subvenciones	" 7.150.00	
Distribución de la participación del personal en las utilidades de la administración en 1946	" 14.20	" 287.568.13
Cuentas de explotación — Cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de usinas	$ 4.590.793.56	
Gastos de ejercicio de teléfonos	" 579.710.64	" 5.170.504.20
		$ 72.959.137.52

CREDITOS

Obligaciones generales:		
Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos — Cuentas corrientes	" 516.953.87	
Subsidios por fallecimiento	" 11.828.33	
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	" 962.649.44	
Varios acreedores	" 5.209.940.45	
Garantías	" 1.001.472.70	
Intendencias Municipales	" 148.159.22	
Intendencia Municipal, ley 21|10|912	" 4.445.000.00	
Caja de Jubilaciones, ley 5|8|933	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones, ley 28|4|939, artículo 4.°	" 358.333.33	
Rentas Generales, ley N.° 9.341, artículo 11	" 121.550.00	
Rentas Generales, ley 9|10|942	" 352.039.50	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 79.083.57	
Fondo de fidelidad de Cob. y Enc. de Usinas y Teléfonos	" 31.541.95	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Int. Deuda Usinas Eléctricas	" 1.350.000.00	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Teléfonos	" 3.168.566.49	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	" 13.050.00	
Teléfonos del Interior — Zona Sudoeste	" 41.526.84	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	" 71.358.50	
Contribución al Presupuesto General de Gastos — Ejercicio 1946	" 17.900.00	$ 15.582.385.91
Obligaciones de Financiación Especial:		
Varios acreedores Siemens Halske A. G.		" 101.457.55
Recursos legales a reintegrar:		
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.517.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 9.772.650.00	
Obligaciones "La Internacional" empresa telefónica a nuestro cargo	" 78.500.00	" 13.368.850.00
Pasivo nominal en suspenso:		
Utilidades en suspenso de usinas del interior	$ 166.204.75	
Liquidaciones en suspenso de usinas del interior	" 6.843.014.11	
Divisas contratadas	" 1.166.402.52	
Contribución de terceros a liquidar	" 591.768.34	
Fondos destinados	" 47.080.07	
Proventos a liquidar por sobreprecios, Intendencia Municipal	" 82.385.79	
Reserva por impuesto 2 o|o Correo	" 100.86	
Reserva por depreciación	" 762.746.00	" 9.659.702.44
Cuentas de explotacion — Proventos:		
Créditos de ejercicio de Usinas	$ 5.020.541.17	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 1.498.762.88	" 6.519.304.05
Capital propio — Activo líquido:		
Fondos de reserva	$ 683.302.21	
Utilidades acumuladas	" 26.953.538.36	" 27.636.840.57
		$ 72.959.137.52

Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli, Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

22502. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 3 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

88006

14053, Carlos Rydstrom, 766.

88008

13006, Cassarino Hnos., 161.
13000, Abascal y Cía., 290.

88010

14067, Bosch y Cía., 500.
14067, Bosch y Cía., 1.797.
13006, Cassarino Hnos., 282.

88012

14053, Carlos Rydstrom, 3.425.
12048, Venlenrob Ltda., 403.

88013

19023, Otis Elevator Co., 766.
13006, Cassarino Hnos., 3.506.
13062, Emilio Lema y Co., 403.
13044, Turcat. y Casalia, 403.

88014

20215, Zanoni y Cía., 1.209.
13044, Turcat. y Casalia, 2.015.
13044, Turcat. y Casalia, 1.209.

88016

14028, Helg. y Morixe S. A., 403.
19008, Suc. L. Casaretto, 806.
16019, Yank y Feinstein, 403.
20082, Shaw y Cía., 201.
13043, Trabucati y Cía., 1.612.
20366, Juan Bonino y Co., 363.
20215, Zanoni y Cía., 403.
25022, Var. Astil. Cerro, 1.236.
13030, Ferr. Artigas Ltda., 967.

88020

14052, F. Rocco S. A., 9.672.
13044, Turcat. y Casalia, 3.022.
13035, Rodríguez Menénd., 5.763.
16019, Yank y Feinstein, 363.
13011, La Llave S. A., 3.949.
17002, Alfredo Bordoni, 1.451.
20087, Wilson Sons y Co., 403.
20087, Wilson Sons y Co., 604.
20076, Revello Hnos., 2.015.
20180, Alfredo Loewy, 1.209.
13043, Trabucati y Cía., 12.090.
13006, Cassarino Hnos., 16.926.
13010, F. Clarfeld y Cía., 3.748.
13062, Emilio Lema y Co., 1.693.
20215, Zanoni y Cía., 2.176.
13044, Turcat. y Casalia, 604.
13044, Turcat. y Casalia, 8.060.
13031, Suc. J. A. Patrón, 2.257.
13009, Cler. y Barrella, 1.007.
58020, General Eletcric, 806.

88022

13068, Ferr. Fratelli S. A., 1.733.
14013, José Cafaro, 2.660.
17004, Casa Cardelino, 4.634.
20087, Wilson Sons y Co., 1.894.
10033, Pedro Ferrés, 685.
12008, E. Diez S. A., 604.

88024

20060, G. Johnston y Cía., 5.037.
13006, Cassarino Hnos., 1.007.
13006, Cassarino Hnos., 20.150.
13000 Abascal y Cía., 524.
13011, La Llave S. A., 4.030.
13031, Suc. J. A. Patrón, 3.345.

88026

13030, Ferr. Artigas Ltda., 1.128.

88028

20215, Zanoni y Cía., 1.249.
16089, G. Wohwend, 484.

88036

13068, Ferr. Fratelli S. A., 6.448.
13043, Trabucati y Cía., 72.540.
14054, Satragno y Bracc., 484.
20178, Anderson Levanti, 1.007.
12049, Arturo Simsom, 403.
20272, Driva S. R. L., 363.

88046

13043, Trabucati y Cía., 1.612.
13044, Turcat. y Casalia, 363.
13031, Suc. J. A. Patrón, 403.
13017, Helios S. A., 1.007.

88048

18008, Basso y Bazzani, 1.209.
20087, Wilson Sons y Co., 544.
20258, Suney S. A., 1.612.

88052

13031, Suc. J. A. Patrón, 1.410.
13009, Cler. y Barrella, 4.796.
13022, Agustín Bianchi, 927.
13035, Rodríguez Menénd., 927.
19033, U. Shoe Machinery, 12.
13043, Trabucati y Cía., 3.305.
20443, Mendilaharzu, 725.

88054

13046, Zubiri y Cía., S. A. C., 604.

88058

12021, Liprandi de Boni, 403.

88062

18008, Basso y Bazzani, 1.410.

88070

19008, Suc. L. Casaretto, 725.
20021, Caviglia Hnos., 1.209.
20192, Omar Fontana S. A., 685.
10090, Joaquín Vivo, 524.
12021, Liprandi de Boni, 403.
13043, Trabucati y Cía., 8.060.
13043, Trabucati y Cía., 8.538.
13006, Cassarino Hnos., 121.
11186, London París S. A., 403.
13003, Jaime Balter, 564.
13007, Candal y Facal, 5.481.
13042, M. Tinsky, 403.
13042, M. Tinsky, 1.209.
13004, Bianchi y Gignol., 516.
13062, Emilio Lema y Co., 927.
13035, Rodríguez Menénd., 403.
13032, Ratti y Crosta, 2.579.
20215, Zanoni y Cía., 201.
13044, Turcat. y Casalia, 12.090.
13044, Turcat. y Casalia, 403.
11186, London París S. A., 4.030.
13024, E. C. Maglio S. C., 887
13026, Martínez y Cía., 2.015.

89023

19034, Int. Business Mac., 5.541.

90023

20081, Serra. y Castells, 2.015.
20081, Serra. y Castells, 2.015.
20041, Finst. y Schaich, 645.
11085, Henderson y Cía., 682.
20258, Suney S. A., 2.096.
20273, A. Nieto Clavera, 4.836.
16086, Barrere y Cía., 3.909.

90025

19025, E. Quincke S. A., 766.

90028

19025, E. Quincke S. A., 3.627.

90038

17013, Fuentes y Cía., 1.209.
19035, Hidrául. Stella, 604.
19011, Coates Hnos., 403.
25022, Var. Astill. Cerro, 234.

91238

17029, L. M. Ericcson S. A., 1.290.
17035, N. de Marco, 604
17035, N. de Marco, 504.
20258, Suney S. A., 604.

91263

15029, Rodolfo Picardo, 1.410.

91280

14053, Carlos Rydstrom, 3.546.
15079, H. Kaufmann, 12.050.
15028, Picardo Dominici, 6.246.
15039, Vázquez Barriere, 2.297.
15075, Weissman Hnos., 12.090.
15029, Rodolfo Picardo, 3.103.
12025, La Platense S. A., 1.209.
13023, E. Loppacher S. A., 3.425.
55005, Ipusa, 6.045.

91284

15021, E. Lagomarsino, 1.007.
15006, Colombino Hnos., 24.784.
15006, Colombino Hnos., 8.584.
15004, Barreiro y Ramos, 8.866.
15004, Barreiro y Ramos, 2.821.
0154 Ayax S. A., 12.896.

91288

15008, H. O. Coates S. A., 2.680.
15088, José Castiglioni, 6.448.

15018, Impresora Urug., 21.399.
15006, Colombino Hnos., 3.506.
12025, La Platense S. A., 1.007.

91372

17048, Norton S. A., 403.
17013, Fuentes y Cía., 1.975.

92012

14053, Carlos Rydstrom, 645.
20049, B. Giffoni Ltda., 1.007.
20090, Kulla y Cía., 604.
12008, E. Diez S. A., 403.
11186, London París S. A., 2.539.
21008, Beisso y Cía., 1.209.

92024

11186, London París S. A., 806.
11186, London París S. A., 403.

92026

20394, Alvarez y Rodríg., 766.
26002, R. de César, 806.
26006, Pablo Ferrando, 6.045.

92028

20052, S. A. Gómez e Hijo, 383.

92038

15085, Gasser y Monetti, 363.
20090, Kulla y Cía., 242.
10027, Diggs y Macdevit, 806.

94016

12008, E. Diez S. A., 564.
20272, Driva S. R. L., 1.209.
11186, London París S. A., 2.015.

94024

14052, F. Rocco S. A., 806.
14062, Hijos Fco. Susena, 3.748.
14028, Helg. y Morixe S. A., 5.642.
14013, José Cafaro, 1.330
14023, Emilio Fontana, 1.330.
15028, Picardo Dominici, 363.
20087, Wilson Sons y Co., 5.279.
20186, De la Peña Muñoz, 403.
10038, Tomás R. Garrido, 484.
10090, Joaquín Vivo, 967.
10062, C. Mezzera y Cía., 14.830.
10068, Oneto Vignale, 3.425.
10059, Montev. Trading, 725.
10015, Carrau y Cía. S. A., 1.773.
10007, A. Belbussi Suc., 363
11085, Henderson y Cía., 5.884.
12013, Genis y Lampert, 766.
12051, José Friedman, 1.410.
12029, Rodr. y Romaguera, 3.990.
12022, Martínez Gubba, 403.
12044, J. Guasco Silva, 403.
12045, L. Pastorino, 1.128.
12021, Liprandi de Boni, 1.531.
12025, La Platense S. A., 4.030.
12024, V. E. Minetti, 403.
12014, R. Ghigino, 1.773.
12042, Wases Ltda., 1.088.
12035, Zerboni y Lockha., 2.660.
12012, Gessner y Erlang., 3.022.
12008, E. Diez S. A., 3.022.
13043, Trabucati y Cía., 10.599.
13006, Cassarino Hnos., 685.
11186, London París S. A., 5.481.
11009, E. J. Angenscheidt, 2.861.
13010, F. Clarfeld y Cía., 1.652.
13020, Laventure y Cía., 363.
13001, Alonso Cerizola, 564.
13052, E. Negreira, 564.
13068, Ferr. Fratelli S. A., 1.088.
20403, Curie S. A., 2.660.
20442, C. Colffield y Co., 887.
20442, C. Colffield y Co., 887.
20272, Driva S. R. L., 7.214.
20215, Zanoni y Cía., 403.
20254, Argo Urug. Ltda., 484.
13044, Turcati y Casalia, 4.796.
13024, E. C. Maglio S. C., 2.015.

94025

12012, Gessner y Erlang, 403.
12008, E. Diez S. A., 403.
13043, Trabucati y Cía., 725.
11186, London París S. A., 806.

94028

16098, Leonel Rocca, 403.
12027, G. Risso y Cía., 4.514.
17004, Casa Cardelino, 403.
12020, Pedro Lestuzzi, 1.773.
20406, Paoletti Hnos. S. C., 403.
20412, M. Marono Mosquer., 524.
20280, Rozenblum y Rath, 2.096.
16096, Ildefonso Soler, 1.934.
16078, D. M. Polero, 1.048.
16095, Rodolfo Gastaldi, 887.
20059, Justo A. Iglesias, 1.975.

94032

12012, Gessner y Erlang, 967.
11005, Manuel Alonso, 1.652.
13043, Trabucati y Cía., 1.310.
11034, Buckstein y Bist., 1.290.
20293, M. Tenenbaum, 887.
11249, López Caparros, 201.

95002

19033, U. Shoe Machinery, 3.022.
11186, London París S. A., 806.

95004

12021, Liprandi de Boni, 806.

96007

15003, Cía. Burroughs, 20.150.
12041, Bruno Di Segni, 645.
19021, Nat. Cash. Registe, 4.191.

96010

19021, Nat. Cash. Registe, 26.920.

96012

19021, Nat. Cash. Registe, 40.300.

96014

15091, Cía. Máqs. Sistema, 32.240.
19037, Cía. Recons. S. A., 53.720.

96016

15075, Weissman Hnos., 403.
15025, Mosca Hnos. S. A., 266.
20402, R. E. I. Soc. Ltda., 403.
11029, Elías Bocay, 403.
11030, J. C. R. Bormann, 250.
20042, Flores y Cía. Ltda., 13.097.
20011, Grafex S. A., 1.007.
15024, Morlan y Greco, 403.
15024, Morlan y Greco, 282.
15024, Morlan y Greco, 1.612.
15081, J. C. Corbacho, 1.007.
15088, José Castiglioni, 6.045.
15088, José Castiglioni, 7.254.
15048, Broquetas Hnos., 2.418.
15002, D. P. Bruzzone, 665.
15002, D. P. Bruzzone, 4.514.
15026, Papelería Galli, 1.612.
15004, Barreiro y Ramos, 363.
15026, Papelería Galli, 343.
15016, Walter Hugo, 4.030.
15071, Angel Decarlini, 2.660.
15076, Alberto Crespo, 6.651.
20087, Wilson Sons y Co., 403.
20087, Wilson Sons y Co., 403.
20011, Grafex S. A., 1.007.
20011, Grafex S. A., 806.
10027, Diggs y Macdevit, 3.224.
10027, Diggs y Macdevit, 524.
10044, Fco. López y Cía., 81.
10044, Fco. López y Cía., 201.
10044, Fco. López y Cía., 604.
12014, Roberto Ghigino, 967.
12023, E. Meierovich, 403.
13003, Jaime Balter, 1.209.
13046, Zubirí y Cía. S. A. C., 1.572.
20230, M. Keidansky, 564.
11186, London París S. A., 2.821.
11186, London París S. A., 2.015.
26047, Productiva Comer., 403.

96018

20041, Finst. y Schaich, 2.821.
20042, Flores y Cía. Ltda., 2.216.

96020

15027, José Pena, 2.700.
15073, S. W. Jackson S. R. L., 1.007.

96023

15025, Mosca Hnos. S. A., 403.
15076, Alberto Crespo, 403.
15016, Walter Hugo, 524.
10044, Fco. López y Cía., 403.

96024

15016, Walter Hugo, 1.934.
15091, Cía. Máqs. Sistema, 2.781.
15071, Angel Descarlini, 403.
15075, S. W. Jackson S. R. L., 604.
15015, A. C. Castro S. A., 6.045.
15008, H. O. Coates S. A., 806.
15029, Rodolfo Picardo, 1.652.
15071, Angel Decarlini, 1.169.
15076, Alberto Crespo, 4.030.
20196, Santiago Juñen, 3.224.
19037, Cía. Recons. S. A., 2.257.
15004, Barreiro y Ramos, 3.466.
20032, Crocker y Cía., 1.007.
10027, Diggs y Macdevit, 1.894.
20377, Guillermo Kraft, 1.662.
20064, Linn y Cía. S. A., 2.216.

96026

15031, Schmidt y Garino, 363.
11178, Soler Hnos. S. A., 403.
15091, Cía. Máqs. Sistema, 887.
15025, Mosca Hnos S.A., 121.
15026, Papelería Galli, 1.612.
16026, Papelería Galli, 604.
15014, Gillardo y Cía., 403.
15015, A. C. Castro S. A., 1.249.
20187, Casa Lee S. A., 8.644.
11157, Alegre Sasson, 403.

96068

20078, Nazari y Carneva, 403.

97001

17026, Philips S. A., 1.209.

97002

20246, M. Brandt y Cía., 403.
20246, M. Brandt y Cía., 403.
17048, Norton S. A., 5.723.
17004, Casa Cardelino, 1.082.
17013, Fuentes y Cía., 6.569.
17017, J. M. González Ltda., 604.
17001, E. Basilico, 967.
17034, Eneka S. A., 4.030.
17025, Philips S. A., 5.843.
17016, R. y R. Gioscia, 403.
17062, Philco Urug. S. A., 363.
17062, Philco Urug. S. A., 6.005.
17054, Isaac Mitelman, 403.
10061, Dante Magnone, 403.
20537, Albini y García, 403.
20537, Albini y García, 403.